Año XCV - Montevideo, jueves 23 de diciembre de 1999 - Nº 25.426

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY




1905
DIARIO OFICIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
1989
DIARIO OFICIAL
1997
DIARIO OFICIAL
Transitamos el siglo publicando
la historia oficial del país.
IMPO
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.426 - Montevideo, jueves 23 de diciembre de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 378

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 388/999

Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones percibirán a partir del 21 de diciembre de 1999, el sueldo anual complementario.
(2.639*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 13 de diciembre de 1999

VISTO: el Decreto-Ley Nº 14.360, de 17 de abril de 1975, por el que se determina la uniformidad del sueldo anual complementario.-

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 2º de dicho Decreto-Ley se faculta al Poder Ejecutivo a abonar en dos veces este beneficio.-

II) que se estima conveniente hacer uso de la facultad atribuida por la norma legal citada.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.360, de 17 de abril de 1975 y el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, percibirán a partir del 21 de diciembre del corriente, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 1º de junio de 1999 al 30 de noviembre de 1999.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA, CARLOS Ma. OLARREAGA, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, FERNANDO MAGNOU.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

2

Decreto 389/999

Dictanse normas relativas a la prohibición dispuesta por el Artículo 1º del Decreto 69/999, referente a la renovación del parque automotriz de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional.
(2.640*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: el Decreto Nº 69/999, de 8 de marzo de 1999.-

RESULTANDO: I) que por el mismo se prohibe hasta la finalización del actual período de gobierno, toda renovación del parque automotriz de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional, que implique costo de caja en cualquier fuente de financiamiento.-

II) que existen adquisiciones de vehículos financiadas con endeuda-

miento externo, a realizarse en el marco de obligaciones contraidas por convenios suscritos con organismos internacionales.-

CONSIDERANDO: que dichas adquisiciones pueden ser exceptuadas de la prohibición establecida por el Decreto aludido, en virtud de no implicar un costo de caja inmediato, ya que los fondos para su compra son en principio aportados por organismos internacionales.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase que la prohibición dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 69/999, de fecha 8 de marzo de 1999, referente a la renovación del parque automotriz de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional, hasta la finalización del actual período de gobierno, no rige para aquellas adquisiciones de vehículos financiadas por endeudamiento externo, en el marco de convenios suscritos con organismos internacionales.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI, LUIS MOSCA, CARLOS Ma. OLARREAGA, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, FERNANDO MAGNOU.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

3
Decreto 398/999

Reglaméntase la Ley 17.016, modificativa del Decreto Ley 14.294 referente a estupefacientes y sustancias que determinen dependencia física o psíquica.
(2.649*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, modificativa del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974;

RESULTANDO: que por la misma se dictan normas referentes a estupefacientes y sustancias que determinen dependencia física o psíquica; se penalizan diferentes conductas vinculadas en general al comercio ilícito de drogas y al narcotráfico, y en particular al blanqueo de activos procedente de dichas actividades y delitos conexos;

CONSIDERANDO: I) que es necesario proceder a reglamentar dichas disposiciones;

II) que el Grupo Técnico Especial designado a tales efectos, integrado por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Banco Central del Uruguay, coordinado a nivel de la Presidencia de la República, a través de la Junta Nacional de Drogas ha procedido a redactar el anteproyecto de reglamentación e informe respectivo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 4º. del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- La previsión contenida en el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, comprende las sustancias y preparados contenidos en las Listas I, II, III y IV de la Convención Unica de Nueva York de 1961, y en las Listas I, II, III y IV del Convenio de Viena de 1971.

Artículo 2º.- En los casos de incautación de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y preparados a que refiere el inciso final del artículo 50 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, cuando no fuera posible la intervención de un funcionario de la Comisión Nacional de la Lucha contra las Toxicomanías para proceder a su destrucción y al labrado del acta respectiva, dicha ausencia podrá ser suplida por un funcionario técnico del Departamento de Control de Medicamentos y Afines del Ministerio de Salud Pública, Sector Psicotrópicos y Estupefacientes, debidamente autorizado a tales efectos.

Artículo 3º.- En las hipótesis previstas en los literales A, B, C y D del artículo 50 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, deberá tenerse presente lo dispuesto en los artículos 218, 173, 97, 98, 99 y 102 del Código del Proceso Penal (Decreto-Ley Nº 15.032 de 7 de agosto de 1980), sus modificativas y concordantes.

Artículo 4º.- Serán confiscados los bienes de cualquier naturaleza adquiridos con dinero proveniente de las acciones descriptas por los artículos 30 a 37 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, siempre que no hayan sido legalmente enajenados a terceros de buena fé y sin perjuicio de los gravámenes legítimos que pudieren afectarles (apartado "a" del artículo 105 del Código Penal, y artículo 42 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974).

Artículo 5º.- Los delitos conexos a los que refiere el artículo 54 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, son aquellos que se configuran en las circunstancias previstas en el artículo 46 del Código del Proceso Penal (Decreto-Ley Nº 15.032 de 7 de agosto de 1980), sus modificativas y concordantes, y en los artículos 54 y 56 del Código Penal.

Artículo 6º.- Se entenderá por Juez de la causa, a los efectos previstos en el artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, aquel que siendo competente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 35, 39, 40, 41, 42 y 43 del Código del Proceso Penal (Decreto-Ley Nº 15.032 de 7 de agosto de 1980), sus modificativas y concordantes, al recibir la notitia criminis, ordena a la correspondiente autoridad con funciones de policía, la realización de diligencias instructorias.

Artículo 7º.- Toda vez que se confisquen bienes, productos o instrumentos, conforme con lo dispuesto en la ley que se reglamenta, que no deban ser destruídos ni resulten perjudiciales para la población, el Juez los pondrá a disposición del Poder Ejecutivo, a cuyos efectos comunicará la resolución respectiva a la mayor brevedad posible a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas.

Artículo 8º.- Las entidades públicas o privadas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 67 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998, podrán elevar solicitudes fundadas al Poder Ejecutivo para que se le transfieran todo o parte de los bienes confiscados, o del producido de su venta. El Poder Ejecutivo resolverá en la forma establecida en la norma legal citada, a propuesta de la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas (artículo 8º del Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999).

Igual destino podrá darse a los bienes confiscados o al producido de su venta, recibidos del extranjero, cuando autoridades nacionales hayan

participado en los procedimientos operativos respectivos en forma coordinada o conjunta con las autoridades de otros Estados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del presente decreto, cuando en los procedimientos operativos hayan participado autoridades de otros Estados, en forma coordinada o conjunta con las autoridades nacionales, podrá darse participación en los bienes cofiscados o en el producido de su venta a las autoridades de dichos Estados, siempre que apliquen criterios de reciprocidad en la materia con nuestra República.

Artículo 9º.- Las instituciones o empresas que realicen actividades de intermediación financiera, los bancos de inversión, las casas de cambio y en general todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas a control del Banco Central del Uruguay, deberán ajustarse a las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo o el Banco Central del Uruguay con la finalidad de prevenir la conversión, transferencia u ocultación de bienes, productos o instrumentos procedentes de cualesquiera de las actividades previstas como delito por la ley que se reglamenta.

Artículo 10º.- Las transgresiones a lo dispuesto en las reglamentaciones referidas en el artículo anterior determinarán, según los casos y en cuanto correspondiere, la aplicación de las sanciones o medidas administrativas previstas en los artículos 20 y 23 del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

Artículo 11º.- La Junta Nacional de Drogas, a través de la Secretaría Nacional de Drogas, coordinará en forma permanente, con el asesoramiento del Banco Central del Uruguay y/o del Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y de Justicia, programas de capacitación en las materias reguladas por los Capítulos XII y XIII de la ley que se reglamenta, los que serán ejecutados por el Area de Capacitación y Altos Estudios de dicha Secretaría Nacional (artículo 8º del Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999), para:

a) el personal de las entidades bancarias públicas y privadas y demás instituciones o empresas comprendidas en el artículo 71 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016 citada;

b) los operadores del derecho en materia de prevención y represión de las actividades previstas en la mencionada ley (Jueces, Actuarios y funcionarios del Poder Judicial, Fiscales y Asesores del Ministerio Público y Fiscal);

c) los funcionarios del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los programas comprenderán la realización de cursos, seminarios, conferencias, mesas redondas y demás eventos tendientes a facilitar la prevención y represión de las actividades ilícitas previstas en la ley que se reglamenta.

La capacitación podrá hacerse extensiva a los funcionarios de las entidades públicas o privadas relacionadas con la temática contenida en los Capítulos XII y XIII de la precitada ley.

Artículo 12º.- A los fines previstos en el artículo precedente, la Junta Nacional de Drogas podrá recurrir a los ofrecimientos de cooperación y asistencia que en la materia brinden los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales (literal "e" del artículo 3º del Decreto 463/988 del 13 de julio de 1988 y Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999).

Artículo 13º.- La Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y de Justicia del Ministerio de Educación y Cultura será la Autoridad Central encargada de recibir y dar curso a las solicitudes de cooperación jurídica penal internacional, para la investigación o enjuiciamiento de los delitos previstos en la ley que se reglamenta, o de delitos conexos, que refieran al auxilio jurídico de mero trámite, probatorio, cautelar, o de inmovilización, confiscación, decomiso o transferencia de bienes provenientes de autoridades extranjeras competentes de acuerdo a la ley del Estado requirente.

Dicha Dirección, de conformidad con los respectivos Tratados Internacionales vigentes y normas de fuente nacional en la materia, remitirá directamente y sin demoras las respectivas solicitudes de cooperación penal internacional a las autoridades jurisdiccionales nacionales competentes, para su diligenciamiento, de acuerdo al ordenamiento jurídico de la República (artículo 75 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998).

Artículo 14º.- Las solicitudes de cooperación jurídica penal internacional y documentación anexa recibidas por la citada Dirección vía diplomática, consular o directamente, quedarán eximidas del requisito de legalización y deberán ser acompañadas, en su caso, de la respectiva traducción al idioma español (artículo 76 del Decreto-Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016 de 22 de octubre de 1998).
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, LUIS MOSCA, JUAN LUIS STORACE, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Resolución 1.170/999

Establécese el Consulado de Distrito de la República en el Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, con sede en la ciudad de Fallon.
(2.653*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: que sería de interés para la República contar con una Oficina Consular en el Estado de Nevada. Estados Unidos de Norte América;

CONSIDERANDO: que el establecimiento de una Oficina Consular de la República en la ciudad de Fallon habrá de contribuir al incremento del intercambio turístico y económico entre ambos países;

ATENTO: a que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América ha acordado la anuencia necesaria para la apertura del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Fallon, Estado de Nevada, conforme lo prevé el Artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, y a lo informado por las Direcciones Generales para Asuntos Técnico-Administrativos, Dirección General para Asuntos Políticos, Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, Dirección General para Asuntos Culturales y por la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en el Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, con sede en la ciudad de Fallon.

2º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

5
Resolución 1.171/999

Entréguese la Medalla de la República Oriental del Uruguay a las personas que se determinan.
(2.654*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: la propuesta elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO: que la señora Embajadora Rosario Green, Secretaria de Relaciones Exteriores; Doctor Herminio Blanco, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; Licenciado Oscar Espinosa Villareal, Secretario de Turismo; Embajador Rogelio Granguillhome, Embajador de México en Uruguay; General Roberto Miranda Sánchez, Jefe del Estado Mayor Presidencial; Maestro José Luis Barros Horcasitas, Coordinador de Asesores para Asuntos de Política Interior y Exterior, Presidencia de la República; Licenciado Fernando Lerdo de Tejada, Director General de Comunicación Social, Presidencia de la República; Actuario Enrique Vilatela, Director General de BANCOMEXT; Embajador Carlos A. De Icaza, Subsecretario para América Latina y Asia-Pacífico, Secretaría de Relaciones Exteriores; Doctor Eduardo Solís Sánchez, Jefe de la Oficina de Negociaciones Comerciales con América Latina, Acceso a Mercados y el ALCA, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; Embajador Pedro González-Rubio S., Jefe de Protocolo de México, Secretaría de Relaciones Exteriores; Embajador Francisco del Río, Director General de América Latina y el Caribe, Secretaría de Relaciones Exteriores son personalidades relevantes que ocupan altas investiduras públicas en su país y que han desarrollado una intensa como entusiasta labor para el acercamiento de los pueblos uruguayo y mexicano.

ATENTO: lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 16.300 de fecha 28 de agosto de 1992 y sus correspondientes reglamentos;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Entréguese la Medalla de la República Oriental del Uruguay a la señora Embajadora Rosario Green, Secretaria de Relaciones Exteriores; Doctor Herminio Blanco, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; Licenciado Oscar Espinosa Villareal, Secretario de Turismo; Embajador Rogelio Granguillhome, Embajador de México en Uruguay; General Roberto Miranda Sánchez, Jefe del Estado Mayor Presidencial; Maestro José Luis Barros Horcasitas, Coordinador de Asesores para Asuntos de Política Interior y Exterior, Presidencia de la República; Licenciado Fernando Lerdo de Tejada, Director General de Comunicación Social, Presidencia de la República; Actuario Enrique Vilatela, Director General de BANCOMEXT; Embajador Carlos A. De Icaza, Subsecretario para América Latina y Asia-Pacífico, Secretaría de Relaciones Exteriores; Doctor Eduardo Solís Sánchez, Jefe de la Oficina de Negociaciones Comerciales con América Latina, Acceso a Mercados y el ALCA, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; Embajador Pedro González-Rubio S., Jefe de Protocolo de México, Secretaría de Relaciones Exteriores; Embajador Francisco del Río, Director General de América Latina y el Caribe, Secretaría de Relaciones Exteriores.

2º.- Comuníquese e inscríbase en el Registro de la Medalla de la República, etc.
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6
Decreto 390/999

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de noviembre de 1999 y el coeficiente para el ajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 1999.
(2.641*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimientos del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.), y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 1999, vigente desde el 1º de diciembre de 1999 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre las variaciones del Indice Medio de Salarios y del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por las Asesorías Macroeconómica y Financiera, Jurídica, el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 1999, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 194,93 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro con 93/100).-

ARTICULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de noviembre de 1999 en $ 194,42 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro con 42/100).-

ARTICULO 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de noviembre de 1999 a 123,09 (ciento veintitrés con 09/100), sobre base marzo 1997=100.-

ARTICULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 1999 es de 1,0338 (uno con trescientos treinta y ocho diezmilésimos).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

7
Decreto 391/999

Dispónese que los cesionarios de créditos nominativos contra la Dirección General Impositiva, en concepto de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, serán responsables por el exceso del crédito incluido en dicha cesión.
(2.642*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la necesidad de reglamentar lo dispuesto por el artículo 31º del Capítulo 8, Título I del Texto Ordenado 1996.-

RESULTANDO: que la norma citada consagra el régimen de responsabilidad de los cesionarios de créditos nominativos contra la Dirección General Impositiva, referidos a devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.-

CONSIDERANDO: I) que la responsabilidad de los referidos cesionarios corresponde tanto en caso de que exista un exceso del crédito con respecto al importe facturado al cedente, como en el caso de ausencia total de facturación.-

II) que en los casos indicados en el Considerando anterior, los certificados de crédito carentes de causa no tienen valor cancelatorio.-

III) que resulta conveniente y ajustado a derecho diferenciar aquellos casos en los cuales los cesionarios actuaron con buena fe, de aquellos en los cuales surge probado el accionar doloso de los mismos.-

IV) a lo dispuesto por el inciso 2) del artículo 31º, Capítulo 8 del Título I del Texto Ordenado 1996.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168º, numeral 4) de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Los cesionarios de créditos nominativos contra la Dirección General Impositiva, en concepto de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, serán responsables por el exceso del crédito incluido en dicha cesión en cuanto supere el monto del Impuesto al Valor Agregado facturado al cedente, por lo que, en dicha parte, los certificados de crédito carentes de causa no tendrán valor cancelatorio.

En tal sentido, se adeudará desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria que pretendió cancelarse con el crédito de referencia, el importe de la misma con las sanciones que pudieran corresponder.

La misma responsabilidad corresponde al cesionario de créditos cuando se verifique la ausencia total de facturación respecto del cedente.-

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de lo antes dispuesto, los cesionarios que acrediten fehacientemente, a juicio de la Dirección General Impositiva, que actuaron de buena fe y siempre que de las actuaciones administrativas no surjan elementos como para imputarles intención alguna, serán responsables por el exceso del crédito a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que determine la responsabilidad del cesionario por dicho exceso.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

8
Decreto 392/999

Redúcese el porcentaje anual que se determina a la tasa del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias aplicable a los créditos que se detallan.
(2.643*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la situación que atraviesa el sector agropecuario a causa de la sequía.-

RESULTANDO: que es necesario adoptar todas aquellas medidas que coadyuven a mitigar los efectos negativos del citado fenómeno climático.-

CONSIDERANDO: I) que las instituciones financieras y en particular el Banco de la República Oriental del Uruguay han dispuesto la instrumentación de un conjunto de líneas de crédito que atiendan la situación señalada.-

II) que en tal sentido, resultan particularmente relevantes aquellas líneas con destino a la adquisición de alimento para el ganado.-

III) que el Poder Ejecutivo entiende conveniente reducir las tasas del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias que grava a los referidos créditos, de modo de mejorar las condiciones de competitividad de los productores.-

ATENTO: a lo dispuesto por el último inciso del artículo 3º del Título 15 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Redúcese al 0,01% (cero con cero uno por ciento) anual, la tasa del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias, aplicable a los siguientes créditos:

a) Sector Ganadero: créditos por concepto de nueva asistencia para la adquisición de forraje, con pago directo al proveedor.-

b) Sector Lechero; créditos para la adquisición de alimento del ganado lechero y manejo de recría (incluyendo fardos, raciones, granos y subproductos).-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para los créditos otorgados entre el 1º de diciembre de 1999 y el 30 de abril de 2000.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

9
Resolución 1.168/999

Confiérese a DERELSUR S.A. un último plazo para proceder al retiro de las mercaderías depositadas en el predio de la zona franca del pueblo Juan Soler, Departamento de San José.
(2.651)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de diciembre de 1999

VISTO: la nota de DERELSUR S.A. de fecha 1º de diciembre de 1999 en la que solicita una nueva prórroga, por 120 días, del plazo del que dispone para retirar las mercaderías depositadas en el predio de propiedad de Zona Franca de San José S.A. del departamento de San José (pueblo Juan Soler).-

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de febrero de 1999 le fue revocada la autorización para la explotación de una zona franca en el pueblo Juan Soler del departamento de San José, a la firma Zona Franca de San José S.A., y simultáneamente ese acto administrativo otorgó 180 días de plazo a los usuarios de la zona franca para retirarlas.-

II) que por Resolución del 31 de agosto de 1999, ante la solicitud de DERELSUR S.A., el Poder Ejecutivo confirió a la gestionante una prórroga de 120 días a contar del vencimiento del plazo originario de 180 días otorgado en la Resolución de fecha 10 de febrero de 1999, para retirar la mercadería depositada.-

III) que DERELSUR S.A., en la presente gestión solicita una segunda prórroga del plazo originalmente establecido para el retiro de la mercadería depositada, invocando que la primera que le fuera otorgada no pudo ser utilizada por la imposibilidad jurídica de acceder al galpón.-

CONSIDERANDO: I) que, pese a las circunstancias que invoca la solicitante, debe concluirse que DERELSUR S.A. ha gozado de un plazo originario de 180 días, al cual debe adicionarse 30 días de la prórroga que solicitara, para disponer de las mercaderías depositadas en el predio de referencia.-

II) que la nueva solicitud de prórroga ha sido presentada fuera del plazo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de agosto de 1981.-

III) que es necesario, por razones de buena administración, proceder definitivamente al retiro de la mercadería depositada en el galpón descrito en el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Confiérese a DERELSUR S.A. un último plazo de 30 días, a partir del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución del 31 de agosto de 1999, para proceder al retiro de las mercaderías depositadas en el predio de la zona franca del pueblo Juan Soler, departamento de San José.-
Este plazo se otorga al único efecto de facilitar la movilización física de la mercadería en cuestión.-

2º.- La movilización de la mercadería mencionada por el territorio aduanero del Estado podrá realizarse, de corresponder, en régimen de tránsito, a cuyos efectos las operaciones necesarias para acondicionarla, precintarla, transportarla y acompañarla se cumplirán bajo el control y vigilancia de la Dirección Nacional de Aduanas, y del Area Zona Franca de la Dirección General de Comercio, dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas.-

3º.- Cumplido el plazo al que refiere el numeral primero de la presente Resolución, la mercadería que aún se hallare en el predio de propiedad de Zona Franca de San José S.A. del departamento de San José (pueblo Juan Soler), quedará sujeta al régimen infraccional aduanero que corresponda.-

4º.- Comuníquese y notifíquese.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

10

Resolución 1.177/999

Apruébase la contratación con todas las instituciones financieras del sistema de pago por transferencia electrónica a proveedores y beneficiarios de pagos del Estado.
(2.660*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la necesidad de extender a todas las instituciones financieras el servicio de pago por medio de transferencia electrónica a proveedores y beneficiarios de pagos del Estado, en el marco de la implantación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).-

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Tesorería General de la Nación, ha puesto en marcha a partir del 1° de enero del corriente año dicho sistema, citando a todos los proveedores y beneficiarios de pagos del Estado.-

II) que en la primera etapa, el sistema comprendió a quienes tuvieran cuentas bancarias abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, por existir acuerdo con dicha institución.-

III) que se han presentado proveedores del Estado manifestando su interés en adherirse al sistema de pagos, no obstante no poder hacerlo en virtud de tener sus cuentas bancarias abiertas en otras instituciones financieras.-

CONSIDERANDO: I) que estaba previsto en una segunda etapa el ofrecimiento a todas las instituciones financieras para brindar el servicio a sus clientes, como forma de lograr la adhesión de todos los proveedores y beneficiarios de pagos del Estado.-

II) que la Tesorería General de la Nación ordenará la transferencia de fondos para ser acreditados en la cuenta que tienen las instituciones financieras en el Banco Central del Uruguay para que éstas realicen, en el mismo día, el pago a proveedores y beneficiarios de pago del Estado.-

III) que de acuerdo a lo expuesto y a su conformación, el sistema implementado no significa el depósito de dinero en cuentas de las instituciones financieras.-

IV) que la contratación se realizará en los mismos términos y condiciones que se pactaron con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en especial en lo que refiere al precio, que será de hasta la suma de U$S 1,oo (un dólar de los Estados Unidos de América) por transacción.-

V) que corresponde cursar invitación a todas las instituciones financieras sin excepción, a que manifiesten su interés en contratar con el Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, para la prestación del servicio en los términos del contrato que forma parte de la presente.-

VI) que en virtud de lo expuesto, las contrataciones pueden realizarse al amparo de lo establecido en el artículo 33°, numeral 3), literal i) del TOCAF 1996, dado que no es posible la realización de un procedimiento licitatorio.-

VII) que además no corresponde la realización de una certificación de precios de la contratación, al tratarse de un precio único por transacción ya prefijado.-

VIII) que el monto total a abonar por el conjunto de transacciones que se realicen con otras instituciones financieras no incide sobre la cantidad de proveedores del Estado ni de pagos a los mismos por lo que no implica necesariamente un aumento del gasto por este servicio.-

IX) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la contratación con todas las instituciones financieras del sistema de pago por transferencia electrónica a proveedores y beneficiarios de pagos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33°, numeral 3), literal i) del TOCAF 1996.-

2º.- Invítase a todas las instituciones financieras sin excepción, a contratar con el Estado, en las condiciones dispuestas en el Contrato que forma parte de la presente Resolución, cometiéndose a la Tesorería General de la Nación a llevar a cabo el procedimiento indicado.-

3º.- El gasto inherente será imputado a Rentas Generales, facultándose a la Contaduría General de la Nación a proceder a su codificación.-

4º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.-

SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día de de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen por una parte: el **BANCO** , con domicilio en de esta ciudad, representada en este acto por y por otra parte: el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - TESORERIA GENERAL DE LA NACION** - representado en este acto por con domicilio en quienes acuerdan celebrar el presente convenio sobre pago a proveedores y beneficiarios de pagos del Estado, por el sistema de transferencia electrónica de acuerdo con los siguientes términos::

PRIMERO: El Banco XX (en adelante Banco) y el Ministerio de Economía y Finanzas - Tesorería General de la Nación - (en adelante Tesorería General de la Nación) acuerdan realizar el pago a proveedores y beneficiarios de pagos del Estado, por el sistema de transferencia electrónica.

SEGUNDO: El Banco ofrecerá a sus clientes titulares de cuentas corrientes y de caja de ahorros, el servicio de pago de las sumas que el Estado les adeude en su calidad de proveedores y beneficiarios de pagos mediante el sistema de crédito en sus respectivas cuentas.

Los acreedores o beneficiarios de pagos indicados deberán ser titulares de Cuentas, donde se efectuará el pago, en cualesquiera de las dependencias del Banco dentro del territorio nacional.

Los proveedores y beneficiarios gestionarán la adhesión al sistema ante la Tesorería General de la Nación.

TERCERO. La Tesorería General de la Nación comunicará al Banco los proveedores y beneficiarios de pagos adheridos al sistema y el número de cuenta en que se acreditarán sus créditos.

El Banco verificará que la información enviada sea correcta, comunicando a la Tesorería General de la Nación en un plazo máximo de 48 horas hábiles a contar de la recepción de la comunicación, las observaciones que hubiera que formular.

CUARTO: Los proveedores y beneficiarios de pago titulares de cuentas de las que no se hubieran efectuado observaciones estarán habilitados para recibir pagos. El Banco podrá por sí mismo determinar la baja del sistema de cuentas y sus titulares, cuando mediaren razones legales, reglamentarias o de índole comercial que así lo ameriten comunicándolo a la Tesorería General de la Nación.

QUINTO: La Tesorería General de la Nación ordenará la transferencia de fondos para ser acreditados en la cuenta de la cual es titular el Banco en el Banco Central del Uruguay. Dicha transferencia se efectuará el mismo día en que deban realizarse los créditos a los proveedores y beneficiarios de pago. El Banco realizará los pagos ordenados ese mismo día.

Una vez realizados los pagos comunicará a la Tesorería General de la Nación dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes el detalle de los pagos no realizados.

Los créditos en las cuentas de los beneficiarios quedan condicionados a que previamente se haya acreditado los importes debidos en la cuenta del Banco en el Banco Central del Uruguay.

SEXTO: La Tesorería General de la Nación se obliga a: 1) enviar la información señalada en la cláusula TERCERA, 2) transferir al Banco los fondos de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA, 3) responder por los créditos que ordene realizar en aplicación del procedimiento de pago que se conviene en este contrato., 4) el pago del servicio según lo establece la cláusula DECIMO TERCERO.

SEPTIMO: El Banco se obliga a: 1) Comunicar a la Tesorería General de la Nación en el plazo indicado, las observaciones, a la información enviada de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA, 2) realizar los pagos en el plazo indicado en la cláusula QUINTA siempre y cuando las cuentas se encuentren vigentes. y 3) suministrar la información diaria señalada en la cláusula QUINTA.

OCTAVO. Para el caso que no pudiera efectuarse el pago en razón que la fecha prevista para el mismo coincidiera con días feriados, o no laborables, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no fuese posible efectuar los créditos en las cuentas de los proveedores o beneficiarios de pagos, éstos se verificarán dentro del día hábil siguiente a que cesó la causal de imposibilidad de pago invocada.

NOVENO. Si el Banco se viera impedido de efectuar la respectiva transferencia comunicará dicha situación a la Tesorería General de la Nación, efectuando la correspondiente devolución de los fondos indicando la causal respectiva. Dichos fondos deberán ser devueltos a la Cuenta del Tesoro Nacional dentro del día hábil siguiente.

DECIMO: Si por causas imputables al Banco no se efectuaran los créditos en las cuentas de los proveedores y beneficiarios al pago, en tiempo y forma, el mismo responderá al titular de la cuenta y a la Tesorería General de la Nación por el incumplimiento. Deberá abonar todas las sumas que el Estado adeude por haber incurrido en atraso en el pago de las obligaciones, ya sea por los conceptos de multas, intereses moratorios, recargos o cualesquiera otro tipo de sanciones. El incumplimiento, a juicio de la Tesorería General de la Nación, dará lugar en forma inmediata a la rescisión del presente contrato, debiendo devolver las sumas que tenga en su poder más los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMO PRIMERO. Toda información referente al sistema implementado que se remita por ambos contratantes, tendrá una conformación previamente pactada que no podrá alterarse sin la previa conformidad de ambas partes.

DECIMO SEGUNDO: El Banco deberá asignar un código específico para identificar los créditos correspondientes al pago que se imputen a las respectivas cuentas, de manera que queden identificados en los estados o resúmenes de cuentas de sus clientes los importes y las fechas de las transferencias ordenadas por la Tesorería General de la Nación.

DECIMO TERCERO: El precio por la prestación de este servicio asciende a la suma de dólares estadounidenses uno, por cada crédito en cuenta de los proveedores y beneficiarios de pagos, pagadero mensualmente en un plazo de diez días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio.

DECIMO CUARTO: Se considerarán días inhábiles los días sábados, domingos y feriados en que el Banco estuviera cerrado y los días que por razones de huelga o fuerza mayor no funcione el clearing bancario o las cajas del Banco.

DECIMO QUINTO: Las partes aceptan el telegrama colacionado como forma de notificación auténtica.

DECIMO SEXTO Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar este contrato el Banco y la Tesorería General de la Nación, fijan como domicilios especiales los establecidos como suyos, debiendo notificarse con una antelación de tres días hábiles cualquier cambio del mismo.

DECIMO SEPTIMO La Tesorería General de la Nación y el Banco quedan facultados para dejar sin efecto unilateralmente el presente contrato notificándolo con una antelación no menor de 90 días, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DECIMO OCTAVO. Las partes acuerdan que cualquier diferencia o discrepancia que genere el presente contrato, será sometida a los Tribunales competentes de la República Oriental del Uruguay, siendo aplicable la ley uruguaya.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

11

Resolución 1.178/999

Apruébase la reforma de los Artículos 5º y 6º del estatuto social de "Servicios Administrados S.A." (2.661*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión de "Servicios Administrados S.A.", solicitando autorización para la reforma de sus estatutos sociales.-

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida institución, celebrada el 12 de febrero de 1998, se resolvió modificar los artículos 5° y 6° de su estatuto social, disponiendo el aumento del capital social.-

CONSIDERANDO: I) que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, la Auditoría Interna de la Nación le formuló observaciones, las que fueron levantadas por la gestionante.-

II) lo establecido por el artículo 411° de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970; artículo 4° numeral 5° del Decreto N° 574 974, de 12 de julio de 1974; Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982; Ley N° 16.327, de 11 de noviembre de 1992 y disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la

Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la reforma de los artículos 5° y 6° del estatuto social de "Servicios Administrados S.A." los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**Artículo quinto.-** El capital de la Sociedad será de pesos uruguayos ocho millones ($ 8:000.000)." -"**Artículo sexto.-** El Capital de la Sociedad estará representado por títulos de una o más acciones nominativas de pesos uruguayos uno ($ 1) cada una. Se deberá declarar al Banco Central del Uruguay a quien pertenecen las referidas acciones nominativas no pudiendo transferirse las mismas sin la autorización previa del Banco Central del Uruguay, debiendo precisarse en tal solicitud la identidad del nuevo titular. Será nula toda transferencia de acciones que no cuente con la previa autorización del Banco Central del Uruguay.".-

2º.- Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

12
Resolución 1.179/999

Apruébase la reforma del Artículo 1º del estatuto social de "I.F.E. BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS (URUGUAY) S.A.".
(2.662*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión de "I.F.E. BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS (URUGUAY) S.A.", solicitando autorización para la reforma de sus estatutos sociales.-

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida institución, celebrada el 15 de abril de 1999, se resolvió modificar el artículo 1° de su estatuto social, en la que figura el cambio de denominación por "I.F.E. BANCO BEMGE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA".-

CONSIDERANDO: I) que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes favorables a la aprobación de la referida solicitud.-

II) lo establecido por el artículo 411° de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970; artículo 4°, numeral 5° del Decreto N° 574 974, de 12 de julio de 1974; Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoria Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la reforma del artículo 1° del estatuto social de "I.F.E. BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS (URUGUAY) S.A.", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"CAPITULO I.- Tipo Social, Nombre, Plazo y domicilio.- Artículo 1°.- a) Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.322, del 17 de setiembre de 1982, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.327, de 11 de noviembre de 1992, se constituye una Sociedad Anónima que se denomina "I.F.E. BANCO BEMGE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA". b) Su plazo es de cien años a partir de hoy. c) Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país".-

2º.- Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, archívese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13
Resolución 1.172/999

Autorízase al señor MIGUEL ANGEL BIDARTE CASTRO, a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable", en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos del Departamento de Tacuarembó.
(2.655*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por el señor MIGUEL ANGEL BIDARTE CASTRO, para prestar el servicio de televisión para abonados, por el sistema "cable", en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos, del departamento de Tacuarembó.-

RESULTANDO: que a los Llamados Públicos efectuados para explotar el servicio de televisión para abonados en el interior del país, reglamentados por las Resoluciones del Poder Ejecutivo 896 991 y 954 991 de 5 y 28 de noviembre de 1991 respectivamente, no se presentaron interesados para prestar los mismos.-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 3ro. y por el numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción sustitutiva dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

II) que según lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, las localidades de las Toscas y Cruce de los Caminos no recibe señales de televisión nacional de manera satisfactoria, por lo que la solicitud de obrados se ajusta a lo dispuesto por el artículo 6to. del Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990.-

III) que el proyecto técnico presentado por el interesado, está de acuerdo con la reglamentación técnica que rige en la materia y en consecuencia, fue aprobado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

IV) que el señor Miguel Angel Bidarte Castro reúne las condiciones personales que exige el Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990 y su modificativo Decreto 125 993 de 12 de marzo de 1993.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, numeral 3) del artículo 3ro. y numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción sustitutiva dada por los artículos 8vo. y 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, artículos 6to., 7mo. y 8vo. del Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990 y su modificativo y complementario 125 993 de 12 de marzo de 1993, 153 993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor MIGUEL ANGEL BIDARTE CASTRO, a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable", en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos del departamento de Tacuarembó.-

2do.- Determínase que esta autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna, bajo las condiciones previstas en el proyecto presentado por el señor Miguel Angel Bidarte Castro y las que impusiere la Dirección Nacional de Comunicaciones para complementarlo y las condiciones legales y reglamentarias aplicables.-

3ro.- Determínase asimismo que la presente autorización no da derecho alguno a exigir la autorización de proyectos complementarios, ni garantiza o concede monopolio o exclusividad alguna para la prestación del servicio en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos.-

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

14
Resolución 1.173/999

Autorízase a la empresa "COMUNICACION TELEVISIVA S.R.L." a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en la localidad de Merinos del Departamento de Paysandú.
(2.656*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por la empresa "COMUNICACION TELEVISIVA S.R.L.", para ampliar su área de servicio por el sistema "cable", en la localidad de Merinos del departamento de Paysandú.-

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo autorizó al peticionante, a suministrar el servicio de televisión para abonados, en la ciudad de Guichón, del departamento de Paysandú, según Resoluciones del Poder Ejecutivo 321 992 de 2 de junio de 1992 y 602 998 de 3 de agosto de 1998.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 459 997 de 28 de mayo de 1997 se autorizó a los permisionarios del servicio de televisión para abonados del interior del país, a ampliar su área de servicio en el Departamento en que estuvieren operando, empleando determinadas tecnologías aptas para ello.-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 3ro. y por el numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

II) que según lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, el proyecto presentado por el interesado cumple con la normativa y los parámetros técnicos que rigen en la materia.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la empresa "COMUNICACION TELEVISIVA S.R.L.", a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable", en la localidad de Merinos del departamento de Paysandú.-

2do.- Determínase que esta autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

15
Resolución 1.174/999

Autorízase a "TELEVISORA COLOR CHUY S.R.L." a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en las localidades del Departamento de Rocha que se determinan.
(2.657*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por "TELEVISORA COLOR CHUY S.R.L.", para ampliar su área de servicio de televisión para abonados por el sistema "cable", en las localidades de Barra del Chuy, La Coronilla, Punta del Diablo, San Luis y 18 de Julio del departamento de Rocha.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 545 993 de 2 de julio de 1993 se autorizó al peticionante a suministrar el servicio de televisión para abonados, en la ciudad del Chuy, del departamento de Rocha.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 459 997 de 28 de mayo de 1997, se autorizó a los permisionarios del servicio de televisión para abonados del interior del país, a que amplíen su área de servicio en el departamento en que estuvieren operando, empleando determinadas tecnologías aptas para ello.-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 3ro. y por el numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

II) que el proyecto técnico presentado por el interesado, está de acuerdo con la reglamentación técnica que rige en la materia y en consecuencia, fue aprobado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, numeral 3) del artículo 3ro. y numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por los artículos 8vo. y 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, artículos 6to., 7mo. y 8vo. del Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990 y sus modificativos y complementario Decretos 125 993 de 12 de marzo de 1993, 153 993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a "TELEVISORA COLOR CHUY S.R.L.", a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable", en las localidades de Barra del Chuy, La Coronilla, Punta del Diablo, San Luis y 18 de Julio del departamento de Rocha.-

2do.- Determínase que esta autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

16
Resolución 1.175/999

Transfiérese a "ABIATAR S.A.", la autorización concedida a "ELFORD S.A." para la instalación y operación, con carácter comercial, de una red inalámbrica de banda ancha, para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos.
(2.658*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud formulada por "ELFORD S.A." para que se le transfiera a "ABIATAR S.A.", la autorización de la cual es titular.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 182 99 de 16 de marzo de 1999 se le autorizó a la solicitante la instalación y operación, con carácter comercial, de una red inalámbrica de banda ancha que opera en la banda de 28 GHz., en la ciudad de Montevideo a través de la tecnología LMDS, para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía.-

II) que las características de operación del nuevo sistema, incluyendo las de funcionamiento de los equipos deben ser establecidos por la Dirección Nacional de Comunicaciones, incluyendo las frecuencias radioeléctricas.-

CONSIDERANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 459 997 de 28 de mayo de 1997, se autorizó a los permisionarios del servicio de televisión para abonados del interior del país, a ampliar su área de servicio en el departamento en que estuvieren operando, empleando determinadas tecnologías aptas para ello.-

II) que la Dirección Nacional de Comunicaciones informa que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Transfiérese a "ABIATAR S.A.", la autorización concedida según la Resolución del Poder Ejecutivo 182 99 de 16 de julio de 1999 a "ELFORD S.A." para la instalación y operación, con carácter comercial, de una red inalámbrica de banda ancha que opera en la banda de 28 GHz. en la ciudad de Montevideo a través de la tecnología LMDS, para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía.-

2do.- Autorízase a "ABIATAR S.A.", la prestación en forma no exclusiva del servicio inalámbrico de transmisión de datos con carácter nacional, a través de la red estructurada a tal efecto de acuerdo a las condiciones técnico-administrativas que establezca la Dirección Nacional de Comunicaciones, supeditada a la disponibilidad del espectro radioeléctrico.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

17
Resolución 1.169/999

Declárase de Interés Nacional la 40ª edición de la "Feria Nacional de Libros y Grabados", que se realizará en el lugar y fecha que se determinan.
(2.652)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 10 de diciembre de 1999

VISTO: la 40ª. edición de la "Feria Nacional de Libros y Grabados", que se llevará a cabo en la Plaza Florencio Sánchez del Parque Rodó, entre los días 11 y 24 de diciembre del corriente año;

RESULTANDO: que la referida Feria es dirigida por la Sra NANCY BACELO,

CONSIDERANDO: la trascendencia de un evento cultural que promueve la venta de libros, grabados, dibujos, artesanías y la presentación de espectáculos artísticos nacionales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional la 40ª. edición de la "Feria Nacional de Libros y Grabados", que se realizará en la Plaza Florencio Sánchez del Parque Rodó, entre los días 11 y 24 de diciembre de 1999;

2º.- LA referida declaración no comprende erogación económica por parte del Ministerio de Educación y Cultura;

3º.- COMUNIQUESE y archívese.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

18
Decreto 393/999

Reglaméntanse las servidumbres establecidas por el Decreto Ley 10.383, respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica y sus derivaciones operada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).
(2.644*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la necesidad de reglamentar las servidumbres establecidas por el Decreto-Ley No. 10.383, de 13 de febrero de 1943, respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica y sus derivaciones operada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

RESULTANDO: I) las líneas a que se refiere este decreto integra el Sistema Eléctrico Nacional y son necesarias para atender la creciente demanda de energía eléctrica, permitiendo una mejor prestación del servicio público de electricidad que es cometido fundamental de U.T.E.;

II) que clientes, grandes consumidores requieren el suministro de energía eléctrica sin necesidad de transformación de la tensión, imponen la necesidad de tender derivaciones de las líneas de la red de U.T.E., de relativamente escaso recorrido, con características técnicas análogas a las de aquellas.

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el Decreto Ley No. 10.383, aplicable al caso por remisión del artículo 26 del Decreto-Ley No. 14.694, de 1 9 77 (Decreto-Ley Nacional de Electricidad);

II) que se establece a favor de las líneas que se reglamentan por este decreto las servidumbres previstas en las normas citadas en cuanto a las zonas en que regirán prohibiciones y limitaciones;

III) que se consagra una extensión de la reglamentación que se establece para las líneas de 30kV a 60kV, respecto de las derivaciones que en lo sucesivo sean necesarias para los requerimientos de suministro de energía eléctrica de las características reseñadas en el Resultando II), en la medida en que por sus dimensiones y características tornen innecesarias una específica consideración o una regulación distinta.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por leyes Nros. 12.023 de 10/11/953 y 13.261 de 28/05/964, Decretos-Ley Nros. 10.383 de 13/02/943 y 14.694 de 01/09/977, Decretos Nros. 619/967, 174/969, 651/980, 227/982, 216/984, 23/985 y 148/990 de 14/09/967, 10/04/969, 10/12/980, 30/06/982, 30/05/984, 23/01/985 y 21/03/990 respectivamente, y demás normas concordantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese una zona que quedará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Artículo 1º del Decreto-Ley No. 10.383 de 13/02/43, cuyo eje coincidirá en toda su extensión, con el de las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica que se mencionan a continuación:

30kV -Línea desde Estación 150/30 KV Florida a Estación 30/15 KV Florida.- Línea desde Puesto de Conexión sobre calle Continuación 24 de Abril cercano a Ruta 5 al Norte de Florida a Puesto de Medida en Planta de CONAPROLE Florida. El ancho de la zona afectada por la servidumbre será de 30 (treinta) metros, 15 (quince) a cada lado del eje de la línea.

Artículo 2º.- Establécese que en todas las derivaciones de las líneas mencionadas en el artículo anterior que se tiendan en lo sucesivo, y que conduzcan energía eléctrica sin transformación de su tensión hasta las plantas industriales, establecimientos agro-industriales o servicios de cualquier clase que por sus características puedan recibir esa clase de suministro energético, y cuya extensión no sea mayor de un kilómetro, quedará constituida una zona que tendrá el mismo ancho de la existente en torno a la línea en que se origina la derivación, con eje coincidente con el del ramal de que se trate, también afectada por las servidumbres prvistas por los literales B) y C) del Decreto-Ley No. 10.383 de 13/02/943.

Artículo 3º.- Es aplicable respecto a las líneas incluídas en el artículo 1º, y a las que se deriven de ellas y revistan las características requeridas por el art. 2º, las disposiciones establecidas por los artículos 2º a 6º inclusive del Decreto No. 148/990 de 21/03/990.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

19
Decreto 394/999

Adóptase el "Reglamento Técnico de Medidas Materializadas de Longitud de uso General".
(2.645*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la Resolución Nº. 51/99 del Grupo Mercado Común;

RESULTANDO: que por la misma se implementa un Reglamento Técnico de Medidas Materializadas de Longitud de uso General de acuerdo a las Resoluciones Nos. 53/92, 91/93, 152/96, 51/97, 61/97 y 38/98 del Grupo Mercado Común y Recomendación Nº 33/98 del Sub-Grupo Técnico Nº 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de Conformidad";

CONSIDERANDO: I) la necesidad de armonizar las regulaciones técnicas de los Estados Partes para facilitar el intercambio de bienes, eliminando los obstáculos técnicos al comercio;

II) que la resolución Nº 53/92 debió ser adecuada al Reglamento de Criterios Generales de Metrología Legal que sancionará el GMC a través de la Resolución Nº 51/97;

III) que la norma dispone de especificaciones y tolerancias definiendo de acuerdo a su precisión y orden jerárquico a la clase a que pertenecen, lo que permitirá a los Estados Partes comercializar las medidas materializadas de longitud sin ninguna dificultad;

IV) que se ha tenido en cuenta la Recomendación Nº 35 de la Organización Internacional de Metrología Legal (texto modificado en el año 1984) según fuera acordado por los Estados Partes;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- La importación y comercialización de medidas materializadas de longitud de uso general deben cumplir con lo establecido en el Anexo "Reglamento Técnico de Medidas Materializadas de Longitud de uso General" que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Las Aprobaciones de Modelos y Verificaciones Primitivas efectuadas por los Estados Partes en los términos del reglamento sancionado por Decreto Nº 34/998 del 4 de febrero de 1998 serán aceptadas por los demás Estados Partes a partir de la fecha establecida en el Artículo Nº 4.

ARTICULO 3º.- Deróganse los Decretos Nos. 102/988 de 27 de enero de 1988 y Nº 332/997 del 10 de setiembre de 1997.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

ANEXO
REGLAMENTO TECNICO DE MEDIDAS MATERIALIZADAS DE LONGITUD DE USO GENERAL

1. CAMPO DE APLICACION

1.1. El presente reglamento técnico metrológico establece las condiciones que deben satisfacer las medidas materializadas de longitud, en adelante llamadas "medidas".

1.2. Aplícase a las medidas rígidas o flexibles de una sola pieza, a las medidas articuladas y a las cintas métricas de acero, fibra de vidrio, plástico u otro material y a las cintas métricas de acero con o sin peso tensor (plomada) o lastre.

1.3. No se aplica a las medidas de alta exactitud utilizadas en la industria mecánica o en geodésica.

1.4. A los efectos del presente reglamento, el importador se asemeja al fabricante.

2. TERMINOLOGIA

2.1. Medida materializada de longitud: medidas materializada de longitud con referencias, cuyas distancias son indicadas en unidades legales de longitud, independientemente de sus accesorios.

2.2. Longitud nominal: longitud por la cual se designa la medida.

2.3. Referencias principales: marcas de la escala cuya distancia materializa la longitud nominal de la medida en las condiciones de referencia.

2.4. Escala: conjunto de todas las referencias y de la numeración asociada.

2.5. Medida a extremos o tope: medida de longitud cuyas referencias principales son constituidas por dos superficies o bordes terminales de la medida.

2.6. Medidas de trazos: medidas de longitud cuyas referencias principales es una superficie o arista terminal y la otra un trazo, un orificio o una marca.

2.7. Medidas mixtas: medida de longitud en la cual una de las referencias principales es una superficie o arista terminal y la otra un trazo, un orificio o una marca.

2.8. Dimensión nominal máxima: valor representativo del límite superior de la escala.

2.9. Dispositivos complementarios: dispositivos tales como: ganchos fijos o móviles, anillos, hebillas, empuñaduras, puntas, verniers, son destinados a facilitar la utilización de las medidas y a extender su empleo.

2.10. Dispositivos accesorios: dispositivos, cabos, cajas de enrollamiento o protección, son destinados a facilitar la utilización de las medidas de longitud, no pudiendo formar parte de la medición.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. La unidad de medida de longitud es el metro (símbolo: m), con sus múltiplos y submúltiplos.

4. REQUISITOS METROLOGICOS

4.1. Clase de exactitud.
4.1.1. Las medidas materializadas de longitud definidas en el presente Reglamento Técnico Metrológico, pertenecen a una de las tres clases de exactitud designadas por los índices I, II y III, según su exactitud.

4.2. Errores máximos tolerados en la aprobación de modelo y en la verificación primitiva bajo las condiciones de referencia.
4.2.1. Para la aprobación de modelo y verificación primitiva de las medidas de longitud, el error tolerado, en más o en menos:
a) sobre la longitud nominal
b) sobre toda otra distancia comprendida entre dos referencias cualesquiera, no consecutivas, es expresado por la formula (a + b.L) mm, donde:
L = es el valor de la longitud considerada redondeada al número entero de metros por exceso;
"a" y "b" = son dos coeficientes cuyos valores están establecidos para cada clase de exactitud en la Tabla I.

TABLA I

CLASE DE EXACTITUD	a	b
I	0,1	0,1
II	0,3	0,2
III	0,6	0,4

4.2.2. El error máximo tolerado en más o en menos para una longitud "i" de divisiones de un valor inferior o igual a 1 cm está establecido en la Tabla II para cada clase de exactitud.

TABLA II - ERROR MAXIMO TOLERADO

Longitud "i" de la division	Error maximo tolerado para cada clase de exactitud (mm)		
	I	II	III
i <= 1 mm	0,1	0,2	0,3
1 mm < i 1 <= 1 cm	0,2	0,4	0,6

4.2.3. Para la longitud de una división superior a 1 cm, el error máximo tolerado es expresado por la fórmula (a + b.L) mm, donde los valores de "a" y "b" son iguales a los valores fijados en el punto 4.2.1., y "L" es el valor de la longitud considerada redondeada al número entero de metros por exceso.
4.2.4. La diferencia máxima tolerada entre las longitudes "i" de dos divisiones consecutivas de escala, teniendo un valor inferior o igual a 1 cm, está establecida para cada clase de exactitud en la Tabla III.

TABLA III - DIFERENCIA MAXIMA TOLERADA

Longitud de la división "i"	Error maximo tolerado para cada clase de exactitud (mm)		
	I	II	III
i <= 1 mm	0,1	0,2	0,3
1 mm < i <= 1 cm	0,2	0,4	0,6

4.2.5. Para la longitud de una división superior a 1 cm, la diferencia máxima tolerada entre las longitudes de dos divisiones consecutivas es expresada en función de la longitud de la división por la fórmula (a + b.L) mm de acuerdo a lo establecido en el Punto 4.2.1.
4.2.6. Para las medidas de extremo o tope o mixtas el error máximo tolerado, en más o en menos para una longitud donde la última división de la escala está limitada por una superficie de tope, es incrementado en:
0,1 mm para las medidas de Clase I;
0,2 mm para las medidas de Clase II;
0,3 mm para las medidas de Clase III.
4.2.7. Las prescripciones previstas en los Puntos 4.2.1. y 4.2.2. no son aplicables:
a) cuando una de las dos referencias no consecutivas tales como las analizadas en el ítem 4.2.1. b) está constituida por una superficie o borde terminal;
b) cuando una de las dos divisiones consecutivas tales como las analizadas en el ítem 4.2.4. es una división definida por una superficie o borde terminal.

4.3. El error máximo tolerado en servicio será el doble del error máximo tolerado en la verificación primitiva establecido en el Punto 4.2..

4.4 Para las cintas flexibles con plomada o lastre y dispositivo para enrollar de Clase de precisión I o II, el error máximo tolerado, en más o en menos, para dos marcas cualesquiera situadas una sobre la plomada o lastre y la otra sobre la cinta, es de 0,6 mm, aún cuando la aplicación de la fórmula del ítem 4.2.1.b) arroje un valor inferior.

4.5. Condiciones de referencia.
4.5.1. Los errores máximos tolerados están sujetos a las condiciones de referencia establecidas en los puntos 4.5.2. y 4.5.3.
4.5.2. La temperatura de referencia es de 20 °C o la temperatura indicada en la medida.
4.5.3. Cuando la fuerza de tracción fuera especificada (ver Tabla IV), la medida debe ser sometida a ensayo apoyada en una superficie horizontal en toda su longitud, prácticamente sin frotamiento y tensada con la fuerza de tracción indicada en la medida.

TABLA IV - FUERZA DE TRACCION APLICADA SOBRE LA MEDIDA

Longitud x (m)	Fuerza de tracción (N)	Material
X<= 5	20	Cualquiera
x > 5	20	Plastico o similares
	50	Acero

5. REQUISITOS TECNICOS

5.1. Clasificación.
5.1.1. En cuanto a la naturaleza de las referencias principales:
a) medida de longitud a extremos o tope;
b) medida de longitud a trazos,
c) medida de longitud mixta.

5.2. Longitud nominal.
5.2.1. La longitud nominal debe tener uno de los siguientes valores: 0,5 m; 1 m; 1,5 m; 2 m; 3 m; 3,5 m; 4 m; 5 m; 6 m; 7 m; 7,5 m; 8 m; 9 m; o múltiplos enteros de 5 m.

5.2.2. Otros valores podrán ser considerados previa autorización del organismo competente, para un empleo específico, debiendo éste estar claramente identificado sobre la medida.

5.3. Materiales

5.3.1. Las medidas materializadas de longitud y sus dispositivos complementarios deben ser construidos con materiales suficientemente durables, estables y resistentes a las influencias ambientales en las condiciones normales de uso.

5.3.2. Las características de los materiales utilizados en la construcción de las medidas materializadas de longitud deben ser tales que:

5.3.2.1. Las variaciones de longitud debido a un desvío de temperatura de 8° C por encima o por debajo de la temperatura de referencia, no deben exceder los errores máximos tolerados para la clase de exactitud a la que pertenece la medida.

5.3.2.2. Para las medidas que utilicen una fuerza de tracción especificada, una variación en más o en menos del 10% de dicha fuerza, no debe causar un cambio en la longitud superior al error máximo tolerado para la clase de exactitud a la que pertenece la medida.

5.4. Construcción

5.4.1. Las medidas de longitud y sus dispositivos complementarios, deben ser sólidamente construidas y cuidadosamente terminadas.

5.4.2. Las secciones transversales de las medidas de longitud deben tener dimensiones y forma tal que, en las condiciones normales de empleo, permitan obtener la medición con la exactitud prevista para la clase de precisión a las cuales pertenecen esas medidas.

5.4.3. Las medidas en forma de cinta deben ser construidas de modo tal que, cuando estén extendidas sobre una superficie plana, sus bordes sean prácticamente rectos y paralelos.

5.4.4. Las caras terminales de las referencias principales de las medidas de longitud a extremos o tope o mixtas, deben ser ortogonales y perpendiculares al eje geométrico longitudinal de la medida.

5.4.5. Las caras terminales de las medidas de longitud a extremos o tope, o mixtas construidas con materiales propensos al desgaste, deben estar provistas de una protección resistente al uso, a los choques, al desgaste, y estar convenientemente fijadas a la medida. Son ejemplos de dicha protección los estribos, placas, cantoneras o anclajes finales.

5.4.6. Los dispositivos complementarios, tales como ganchos fijos o móviles, aros, cursores, cabos, láminas de extremidades, lengüetas, verniers, que participen de la medición y no se presten a confusión, deben estar concebidos y fijados a la medida, de tal manera que en las condiciones normales de uso, no aumenten la incertidumbre de la medición.

5.4.7. Los dispositivos de enrollamiento de las medidas de longitud en forma de cinta, deben ser realizados de tal manera que no provoquen deformaciones permanentes en las cintas.

5.4.8. En ciertos tipos de medidas, una longitud en blanco de las mismas, extendida mas allá de la marca principal de la escala en el final de la medida, y de longitud suficiente para el propósito de verificación, puede ser previsto.

5.4.9. Todos los trazos de las graduaciones de las medidas de longitud deben ser perpendiculares al eje geométrico longitudinal de la medida.

5.4.10. Las medidas articuladas deben ser construidas de manera que en su utilización esté garantizado su alineación y justeza entre sus articulaciones.

5.5. Escala.

5.5.1. Las graduaciones de la escala deben ser nítidas, regulares e indelebles, así como poseer todas las marcaciones perfectamente legibles, de modo de permitir una lectura correcta, fácil y sin ambigüedad.

5.5.2. El valor de la menor división, debe ser de la forma 1×10^n o 2×10^n o 5×10^n metros, donde el exponente "n" es un número entero, positivo, negativo o cero.

5.5.2.1. El valor máximo de la menor división de la escala debe corresponder a lo establecido en la Tabla V.

TABLA V - Valor máximo de la menor división de la escala

Longitud nominal de la medida "x" en m	Valor maximo de la menor division en cm
x <= 1	0,1
1 < x <= 2	1
2 < x < 10	10
10 <= x < 50	20
50 <= x	50

5.5.2.2. Otros valores podrán ser considerados previa justificación de la necesidad de usar tales valores, con autorización del organismo competente, para un determinado uso específico, debiendo éste estar claramente identificado sobre la medida.

5.5.3. cuando las referencias son trazos, estos deben ser rectilíneos, perpendiculares al eje geométrico longitudinal de la medida y serán todos del mismo espesor.

5.5.3.1. Los trazos de referencia deben formar una escala clara, nítida y su espesor no debe provocar incertidumbres en la medición.

5.5.3.2. El ancho máximo tolerado para los trazos en relación a su clase de exactitud y a la longitud de la división de la escala están establecidas en la Tabla VI.

TABLA VI - Espesor máximo admitido para los trazos

Longitud de la escala x em mm	Espesor de acuerdo a la clase de exactitud	
	I	II y III
x <= 2	0,2 mm	0,2 mm
2 < x <= 20	0,2 mm	10% de la longitud de la escala
		de la división
20 < x	0,2 mm	2 mm

5.5.4. Algunas secciones de la escala pueden ser subdivididas en submúltiplos decimales de menor división que la adoptada para la medida de longitud.

5.5.4.1. Trazos con espesor más finos que los trazos representativos de la menor división adoptada, son permitidos en subdivisiones de escala, para representar submúltiplos decimales de la menor división.

5.5.5. Si el valor de la menor división fuera igual o superior a 1 cm, las referencias pueden ser constituidas por agujeros.

5.5.6. Si el valor de la menor división fuera igual o superior a 1 dm, las referencias pueden estar constituidas por marcas u otras señales siempre que estas aseguren una lectura exacta, considerando la clase de exactitud a la que pertenece la medida.

5.5.7. Dos o más escalas son permitidas para las medidas de longitud, siempre que las graduaciones estén en la unidad legal definida en el Punto 3.1.

5.5.8. Las medidas pueden llevar varias escalas cuyos valores de división pueden ser diferentes, salvo para las medidas rígidas a utilizar para la venta directa al público.

5.5.9. Una marca u otra señal apropiada puede ser utilizada para distinguir referencias importantes de la medida.

5.6. Numeración.

5.6.1. La numeración debe ser nítida, regular e indeleble y realizada de tal manera que permita una lectura correcta, fácil y sin ambigüedad.

5.6.1.1. La cantidad de referencias numeradas debe ser definida considerando lo establecido en el ítem 5.6.1.

5.6.2. La numeración puede ser continua o parcialmente continua o parcialmente repetitiva.

5.6.2.1. En las escalas subdivididas, la numeración de los submúltiplos de la menor división, pueden ser diferentes de las demás.

5.6.3. La disposición, dimensiones, forma, coloración y contraste de los números, deben ser adaptados a la escala y a las marcas con las cuales se relaciona.

5.6.3.1. Los números deben ser inscriptos paralela o perpendicularmente a la extremidad o borde de la medida, dependiendo del modo de lectura de la escala.

5.6.4. Cualquiera sea el valor de la división de la escala, los números deben representar los milímetros, centímetros, decímetros o metros y no deben ser acompañados del símbolo correspondiente.

5.6.4.1. Cuando el valor de la división sea diferente del metro, el símbolo "m" podrá estar expresado a continuación de la cifra correspondiente a los metros.

5.6.4.2. Las escalas milimétricas deben ser numeradas en todos los centímetros.

5.6.4.3. Cuando el valor de la división de una escala a trazos es de la forma 2 x 10n (n= entero, positivo, negativo o cero) y no inferior a 2 cm, todas las referencias de la escala deben ser numerados.

5.6.5. Cuando una medida de longitud posea más de una escala, la numeración de estas escalas pueden ser diferentes, y crecer en el mismo sentido o en sentido contrario.

5.7. Inscripciones obligatorias.
5.7.1. Todas las inscripciones deben ser impresas de manera indeleble, visible y legible a partir de la extremidad inicial de la medida de longitud.
5.7.1.1. Las medidas deben ser fabricadas de modo tal que puedan recibir las inscripciones obligatorias y las marcas de verificación.
5.7.2. Son obligatorias las siguientes inscripciones:
a) nombre o razón social del fabricante y o importador,
b) marca y modelo,
c) código de aprobación de modelo,
d) país de origen,
e) longitud nominal,
f) indicación de la clase de exactitud: I, II o III encerrada en un óvalo o entre 2 líneas horizontales y paralelas unidas por 2 semicírculos,
g) temperatura de referencia, cuando es distinta de 20º C,
h) fuerza de tracción cuando corresponda,
i) inscripción del uso específico cuando corresponda.
j) el número de serie de fabricación para las medidas de longitud nominal igual o superior a 5 m.

5.8. Prescripciones técnicas particulares.
5.8.1. Cinta métrica de acero con dispositivo para enrollar y en caja.
5.8.1.1. Construcción.
a) Si la cinta métrica está alojada en una caja, ninguna de las dimensiones de dicha caja puede estar incluida en la medición ni en la longitud nominal de la medida, quedando prohibido cualquier inscripción correspondiente a las dimensiones de la caja.
b) Si la extremidad inicial es a extremos o tope y está provista con un gancho o lengüeta fijo o deslizante, éstos deben estar incluidos en la longitud nominal de la medida.
c) Si la extremidad inicial es a extremos o tope y lleva un anillo, este último solo puede estar comprendido en la longitud nominal de la medida, si la misma pertenece a la clase de exactitud II y su longitud nominal es superior a 5 m.
5.8.1.2. Escala.
a) Las medidas pueden tener dos escalas con un mismo punto de origen sobre la misma cara y pueden también tener una escala con distinto origen sobre la otra cara; todas las escalas estarán graduadas en unidades legales.
b) El valor de la menor división de la escala debe ser menor o igual a 1 centímetro.
5.8.1.3. Clase de exactitud.
Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I o II.

5.8.2. Medidas rígidas o semirígidas constituidas por una única pieza (incluyen también las sondas y varillas utilizadas para determinar el nivel de los líquidos en recipiente).
5.8.2.1. Construcción.
a) Estas medidas serán construidas en metal u otro material apropiado que no produzca chispas.
b) Si el origen de la medida es a extremo o tope, ella debe estar provista de una protección resistente al choque y al desgaste, no susceptible de provocar chispas al choque.
5.8.2.2. Clase de exactitud.
Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I o II.

5.8.3. Cinta flexible de fibra de vidrio y plástico u otro material no metálico adecuado de longitud nominal no superior a 5 m.
5.8.3.1. Construcción.
a) Las extremidades libres de las cintas a extremos o topes o mixtas deben estar protegidas por un estribo o cantonera de material resistente al desgaste y sólidamente fijada a la cinta.
b) Una de las extremidades de las medidas puede llevar un anillo que puede estar comprendido en la longitud nominal de la cinta.
c) La fuerza de tracción deberá estar indicada sobre la cinta.
d) Para las medidas a trazos, la referencia cero debe estar colocado a una distancia de por lo menos 20 milímetros de la extremidad de la medida si esta no tiene anilla, o del borde exterior de la anilla si la posee.
5.8.3.2. Clase de exactitud.
Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud II o III.
5.8.4. Medidas articuladas en metal u otro material.
5.8.4.1. Construcción.
a) Las partes articuladas y sus dos extremidades deben tener la misma longitud entre sus ejes de articulación.
b) Estas medidas pueden ser construidas en metal, madera u otro material con rigidez adecuada para su utilización, que permita la conservación de su forma y exactitud de medición en las condiciones de uso.
c) Los extremos libres de las medidas cuyo material de construcción pueda sufrir desgaste deberá estar protegido por un estribo o cantonera sólidamente fijado.
d) Su articulación y su alineación en posición desplegada deberá ser asegurada por un dispositivo eficaz construido de forma tal que no pueda causar, en el entorno de la articulación un error suplementario a los errores máximos tolerados (mencionados en 4.2.1.b.; 4.2.2. y 4.2.4.) superior a:
- 0,3 mm para las medidas de clase II;
- 0,5 mm para las medidas de clase III.
e) Las distancias entre las articulaciones deben responder a 1 2 o 1 5 o 1 10 de la dimensión nominal máxima de la medida.
5.8.4.2. Escala.
Estas medidas pueden llevar una escala sobre cada una de las dos caras.
5.8.4.3. Clase de exactitud.
Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud II o III.
En este tipo de medidas es admitida la clase de exactitud I, dependiendo de que su articulación lo permita.
5.8.5. Cintas flexibles de acero, con dispositivo para enrollar no diseñada para mediciones de longitud superior a su valor nominal.
5.8.5.1. Construcción.
a) Para las medidas de clase I el extremo libre estará provisto de una empuñadura o anillo, no incluido en la longitud nominal. Para medidas de clase II o III el extremo libre estará provisto de una empuñadura o anillo que puede estar incluido en la longitud nominal; en este caso el comienzo de la escala estará claramente indicado sobre la cinta.
b) La fuerza de tracción deberá estar indicada sobre la cinta.
5.8.5.2. Escala.
Cada cara de la medida no puede contener más de una escala.
5.8.5.3. Clase de exactitud.
Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I o II o III.
5.8.6. Cintas flexibles de acero con plomada o pilón y dispositivo para enrollar, frecuentemente utilizadas como cintas para medición de líquidos en tanques.
5.8.6.1. Construcción.
a) El pilón o plomada es fijado a la cinta de manera fija o móvil, de tal manera que la fijación o articulación no introduzca ningún error superior a los errores máximos tolerados para su clase de exactitud.
b) El pilón o plomada debe tener una masa suficiente para tensar correctamente la cinta, poseer suficiente dureza para resistir los impactos y ser realizado en un material antichispa.
c) La otra extremidad de la cinta debe estar provista de un dispositivo de fácil enrollamiento.
d) La fuerza de tracción debe ser igual al peso del pilón o plomada.
e) La masa del pilón o plomada debe estar indicada sobre este y sobre la cinta, con una tolerancia de ± 10 gramos.
f) El pilón o plomada podrá tener distintas formas y dimensiones y ser intercambiables para una misma cinta previa autorización del organismo competente.
g) La pieza de unión del pilón o plomada con la cinta deberá estar realizada de tal manera que asegure el correcto anclaje de los mismos, sin introducción de errores superiores a los máximos tolerados para su clase de exactitud.
h) Las inscripciones correspondientes a la marca, el modelo, el código de aprobación de modelo, el número de serie y la clase de exactitud deberán estar repetidas en el pilón o plomada.
5.8.6.2. Escala.
a) La escala debe ser regular, con trazos de división mínima igual a un (1) milímetro.
b) La marca principal, origen de la escala, está constituida por la extremidad del pilón ó plomada.
c) La escala comienza sobre una cara del pilón o plomada y continúa sobre toda la longitud de la cinta.
d) Los trazos relativos a los centímetros y metros enteros, deben ser numerados.
5.8.6.3. Clase de exactitud.
a) Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I o II.
b) El error máximo tolerado para una longitud definida por dos marcas cualesquiera situadas una sobre el pilón o plomada, y la otra sobre la cinta, el error máximo tolerado es de ± 0,6 milímetros, aún cuando la aplicación de la fórmula del punto 4.2.1.b) arroje un valor inferior.
5.8.7. Cintas flexibles de acero diseñadas para mediciones de longitud mayor a su longitud nominal, por uso repetitivo de la misma cinta.

5.8.7.1. Construcción.

a) Estas medidas están provistas en sus dos extremidades de empuñaduras o anillas.

b) Si las empuñaduras o anillas están comprendidas en la longitud nominal, ellas deben estar construidas de tal manera que su articulación no introduzca incertidumbre mayor a los errores máximos tolerados (según el punto 4.2.1.).

c) La fuerza de tracción deberá estar indicada sobre la cinta.

5.8.7.2. Clase de exactitud.

Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I ó II.

5.8.8. Cintas flexibles construidas en fibra de vidrio y plástico u otro material adecuado no metálico de longitud nominal superior a 5 m.

5.8.8.1. Construcción.

a) Las medidas de clase I pueden poseer un anillo no incluido en la longitud nominal de la cinta. Las medidas de clase II o III pueden estar provistas de un anillo, el cual puede estar incluido en la longitud nominal de la medida. En este caso el comienzo de la escala estará claramente indicado sobre la cinta.

b) En las extremidades de las medidas a extremos o tope o mixtas, el origen de las medidas deben ser protegidos por una puntera o anclaje final resistente al uso y firmemente unido a la cinta.

c) La fuerza de tracción deberá estar indicada sobre la cinta.

5.8.8.2. Clase de exactitud.

Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I o II o III.

5.8.9. Metro comercial rígido.

5.8.9.1. Construcción.

a) Estas medidas pueden estar construidas en metal, madera u otro material con rigidez adecuada para su utilización, que permita la conservación de su forma y exactitud de medición en las condiciones de uso.

b) Los extremos libres de la medida cuyo material de construcción pueda sufrir desgaste, deberán estar protegido por un estribo o cantonera sólidamente fijado a la medida.

5.8.9.2. Escala.

a) Estas medidas pueden llevar una escala sobre cada una de las dos caras, graduadas en unidades legales.

b) Todas las inscripciones de las medidas deben estar dispuestas de forma de no interferir ni dificultar la legibilidad de las lecturas.

c) La medida y sus graduaciones deben poseer colores contrastantes entre sí.

d) La escala de estas medidas puede ser milimetrada, con numeración en cada centímetro.

e) Los trazos de referencia de los centímetros deben ser mayores que las referencias de los medios centímetros, los que a su vez deben ser mayores que las referencias de las demás graduaciones, si estas representan milímetros.

5.8.9.3. Clase de exactitud.

Estas medidas pertenecen a las clases de exactitud I o II.

6. CONTROL METROLOGICO.

6.1. Las medidas materializadas de longitud a que se refiere el presente reglamento serán sometidas a aprobación de modelo ante el organismo competente en el tema.

6.1.1. El fabricante o importador deberá presentar la solicitud de aprobación de modelo acompañada de la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido por la Resolución GMC Nº 57 92.

6.2. Apreciación técnica de modelo.

6.2.1. Examen del memorial descriptivo para la comprobación de la documentación.

6.2.2. Examen preliminar para verificar la presencia de las inscripciones obligatorias, el uso de las unidades legales y los símbolos correspondientes, la legibilidad de la escala, la existencia de dispositivos de protección en las extremidades cuando sea necesario o correspondan, la correcta utilización de los dispositivos complementarios; así como para verificar si los valores de las longitudes nominales y de las menores graduaciones cumplen con lo establecido en el presente reglamento y, para constatar la presencia de irregularidades que puedan invalidar la aprobación de la medida, tales como desplazamientos longitudinales, o transversales de las articulaciones.

6.2.3. Examen detallado de la medida para verificar la forma, las dimensiones y el posicionamiento de las referencias principales, la fijación correcta de los refuerzos en sus extremidades, su perfecto alineamiento, y la no interferencia de los dispositivos complementarios en los resultados y en la claridad de las mediciones, así como el valor de la menor graduación, la numeración de las marcaciones y señales de la escala, de acuerdo con el presente reglamento.

6.2.4. Examen detallado de la medida para verificar su tipo, su longitud nominal, su características constructivas, su escala y las condiciones de referencia cuando las hubiere, de acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas para cada tipo de medida.

6.2.5. En los ensayos para determinar los errores, para cada distancia verificada, expresada en números enteros, el resultado debe ser la media aritmética redondeada de por lo menos de tres (3) mediciones.

6.2.6. Las medidas materializadas de longitud serán aprobadas cuando cumplan con todas las exigencias que se establecen en el presente reglamento.

6.2.7. Las variantes de modelos de las medidas materializadas de longitud, deberán ser solicitadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución GMC Nº 57 92.

6.2.8. Las medidas materializadas de longitud deberán ser fabricadas en conformidad con el modelo aprobado.

6.2.8.1 El examen de conformidad al modelo aprobado consistirá en la repetición de los exámenes y ensayos previstos en la apreciación técnica de modelo de este reglamento.

6.2.9. El lugar y la marca o sello de verificación de las medidas materializadas de longitud, quedará establecido en la correspondiente aprobación de modelo, para cada caso en particular.

6.3. Verificación primitiva.

6.3.1. La verificación primitiva será efectuada en las medidas materializadas de longitud antes de ser comercializadas, en las dependencias del fabricante o importador, en el domicilio del organismo competente en el tema o donde este lo establezca.

6.3.2. Las medidas materializadas de longitud presentadas para verificación primitiva deben estar de acuerdo al modelo aprobado.

6.3.3. Cada medida o lote de medidas de una misma producción deberá ser examinada y sometida a ensayos adecuados a fin de cumplimentar el presente reglamento.

6.3.3.1. La inspección visual y la verificación de las prescripciones técnicas generales y específicas, así como la determinación de los errores, deben ser realizadas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

6.3.4. Los fabricantes y los importadores deberán colocar a disposición de los organismos competentes en el tema, los medios adecuados necesarios para la realización de la verificación primitiva, cuando sea necesario.

6.3.5. La aprobación en verificación primitiva se efectuará cuando la medida cumpla con los ensayos y especificaciones que se establecen en el presente reglamento.

6.3.6. La verificación primitiva se acreditara con la marca y o sello de contraste.

7. METODOS DE ENSAYO (Apéndices 1 a 3).

7.1. Procedimientos de ensayo en la apreciación técnica de modelo.

7.1.1. Medidas rígidas o semirígidas constituidas por una sola pieza y metro comercial rígido.

a) verificación de la longitud nominal;

b) verificación de la longitud en (6) seis referencias distribuidas aleatoriamente en toda la extensión de la escala;

c) verificación de las distancias entre dos graduaciones consecutivas, en tres regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio, parte media, y final de la escala.

7.1.2. Medidas articuladas.

a) verificación de la longitud nominal;

b) verificación, en cada pieza de la medida articulada, de la longitud de una referencia seleccionada aleatoriamente;

c) verificación en cada pieza de la medida articulada de la distancia entre dos graduaciones consecutivas en una región seleccionada aleatoriamente.

d) verificación en cada pieza de la medida, de la longitud entre sus referencias extremas.

7.1.3. Cinta flexible de acero u otro material adecuado no metálico y dispositivo de enrollar, con plomada o pilón.

a) verificación de la longitud nominal;

b) verificación de la longitud hasta la primera graduación de la cinta;

c) verificación de la escala de la plomada o pilón;

d) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en una región seleccionada aleatoriamente en la plomada o pilón;

e) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en tres regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio, parte media y en el final de la escala;

f) verificación de la longitud de la cinta a partir del inicio de la escala de 10 cm en 10 cm hasta 1 metro; de 25 cm en 25 cm hasta los 2 metros; de 2 m en 2 m hasta los 20 metros, y de 10 m en 10 m hasta el final de la longitud nominal.

7.1.4. Cinta flexible de acero o fibra de vidrio y plástico u otro material adecuado no metálico y dispositivo de enrollar, de una longitud de hasta 10 metros.

a) verificación de la longitud nominal.

b) verificación de la longitud a partir del inicio de la escala de 10 cm en 10 cm hasta 1 metro; de 25 cm en 25 cm hasta los 2 metros y de 50 cm en 50 cm hasta completar la longitud nominal.

c) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en tres regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio, parte media y en el final de la escala.

7.1.5. Cinta flexible de acero o fibra de vidrio y plástico u otro material adecuado no metálico y dispositivo de enrollar, de una longitud superior a los 10 metros.

a) verificación de la longitud nominal;

b) verificación de la longitud a partir del inicio de la escala de 50 cm en 50 cm hasta 3 metros; de 1 m en 1 m hasta los 10 metros; de 2 m en 2 m hasta los 20 metros y de 10 m en 10 m hasta completar la longitud nominal.

c) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en tres regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio, parte media y en el final de la escala.

7.1.6. Los ensayos de verificación de la longitud nominal deben ser repetidos variándose la temperatura de referencia en ± 8° C.

7.1.7. Los ensayos de verificación de la longitud nominal previstos para las medidas materializadas de longitud utilizadas bajo una fuerza de tracción especificada, deben ser repetidos con una variación de ± 10% de la fuerza referida.

7.2. Procedimientos de ensayos en verificación primitiva.

7.2.1. Medidas rígidas o semirígidas constituidas por una sola pieza y metro comercial rígido.

a) verificación de la longitud nominal.

b) verificación de la longitud en tres (3) referencias distribuidas aleatoriamente, en el inicio, parte media y en el final de la escala.

c) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en una región seleccionada aleatoriamente en toda la extensión de la escala.

7.2.2. Medidas articuladas.

a) verificación de la longitud nominal.

b) verificación de la longitud en tres (3) referencias situadas en piezas distintas, distribuidas aleatoriamente, en el inicio, parte media y en el final de la escala.

c) verificación en una de las piezas de la medida articulada, de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en una región seleccionada aleatoriamente.

d) verificación en tres (3) de las piezas de la medida, seleccionadas aleatoriamente, de la longitud entre sus referencias extremas.

7.2.3. Cinta flexible de acero u otro material adecuado no metálico y dispositivo de enrollar, con o sin plomada o pilón.

a) verificación de la longitud nominal;

b) verificación de la longitud hasta la primera graduación de la cinta;

c) verificación de la escala de la plomada o pilón;

d) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en dos regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio y en el final de la escala;

e) verificación de la longitud de la cinta a partir de un metro (1 m) de 25 cm en 25 cm hasta los 2 metros; de 5 m en 5 m hasta el final de su longitud nominal.

7.2.4. Cinta flexible de acero o fibra de vidrio y plástico u otro material adecuado no metálico y dispositivo de enrollar, de una longitud hasta 10 metros.

a) verificación de la longitud nominal.

b) verificación de la longitud a partir del inicio de la escala, de 20 cm en 20 cm hasta 1 metro; de 50 cm en 50 cm hasta los 2 metros y de 1 m en 1 m hasta el final de su longitud nominal.

c) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en dos regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio y en el fin de la escala.

7.2.5. Cinta flexible de acero o fibra de vidrio y plástico u otro material adecuado no metálico y dispositivo de enrollar, de una longitud superior a los 10 metros.

a) verificación de la longitud nominal.

b) verificación de la longitud a partir del inicio de la escala, de 1 m en 1 m hasta los 5 metros; de 5 m en 5 m hasta los 20 metros y de 10 m en 10 m hasta el final de su longitud nominal.

c) verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas, en dos regiones seleccionadas aleatoriamente, en el inicio y en el fin de la escala.

7.3. Condiciones generales a ser observadas en la ejecución de los ensayos

7.3.1. Las piezas que constituyen las medidas materializadas deben estar perfectamente alineadas.

7.3.2. Cuando es aplicable las medidas deben ser verificadas traccionadas con la fuerza prevista para su verificación.

7.3.3. Las medidas materializadas deben estar totalmente apoyadas sobre su superficie.

MEDIDAS MATERIALIZADAS DE LONGITUD

Apéndice 1 - Formulario de Aprobación Técnica

Expediente N°: ....
Designación del modelo: ....
Fabricante: ....
Representante Legal: ....
Medida examinada: ....
Descripción de la medida: ....
Número de identificación: ....

Clase de exactitud: ( ) I ( ) II ( ) III
Tipo: ( ) Tope ( ) Trazo ( ) Mixta

Longitud Nominal: ______________________________
Menor División: ________________________________

Fuerza de tracción (si es aplicable): ______________
Aplicación específica: ___________________________

Fecha del ensayo: ....
Técnico ejecutor: ....
Período del ensayo: ....

Apéndice 2 - Lista de control

Expediente Nº: ....
Designación del modelo: ....

1 - Prescripciones técnicas generales

Exigencias	Construcción		C	NC	No Aplicable
5.4.1	Construcción sólida				
5.4.3	Borde prácticamente rectilíneo y paralelo a la superficie plana de la cinta.				
5.4.4	Caras terminales de las medidas de extremos,planas y perpendiculares al eje geométrico longitudinal.				
5.4.5	Protección resistente al uso, en las caras terminales de medidas de tope o mixtas, cuando esten construidas con materiales propensos al desgaste.				
5.4.6	Interferencia del dispositivo complementario en la interpretación de la lectura.				
5.4.7	Dispositivo de enrollamiento no provoca deformación en la cinta.				
5.4.9	Trazos perpendiculares al eje longitudinal de la medida.				
	Escala				
5.5.1	Uso de unidades legales y símbolos respectivos.				
	Legibilidad: graduaciones nítidas, regulares e indelebles.				
	Lectura correcta, fácil y no ambígua				
	Escala nítida y clara				
5.5.2.1	Valor máximo de la menor división de la escala:				
	Long. Nominal "x" de la medida (m)	Valor máximo de la menor división (cm)			
	$x \leq 1$	0,1			
	$1 < x \leq 2$	1			
	$2 < x < 10$	10			
	$10 \leq x < 50$	20			
	$50 \leq x$	50			
5.5.2.2	Justificación de outro valor de menor división para uso especifico identificando en la medida.				
5.5.3	Los trazos son: - rectilíneos, - perpendiculares y - tienen el mismo espesor.				
5.5.3.2	Espesor máximo para los trazos				

	Long. De la división de la escala (mm)	Espesor de acuerdo com la clase de exactitud				
		I	II e III			
	Inferior o igual a 2 mm	0,2 mm	0,2 mm			
	Superior a 2 mm e inferior o igual a 20 mm	0,2 mm	10% de la longitud de la división			
	Superior a 20 mm	0,2 mm	2 mm			
5.5.4.1	Trazos con espesores mas finos (permitido en subdivisiones de la escala.)					
5.5.5	Las referencias son agujeros (el valor de la menor división es mayor o igual a 1 cm).					
5.5.6	Las referencias son marcas u otras señales (solo si el valor de la menor división es mayor o igual a 1dm y asseguran una lectura correcta de acuerdo a la clase de exactitud) .					
5.5.7	Más de una escala. Observar que todas esten en unidades legales.					
5.5.8	Varias escalas cuyas menores divisiones son diferentes, (prohibido en medidas para la venta directa al público) .					
5.5.9	Marca u outra señal para distinguir referencias importantes de la medida, no genere confusión de lectura.					
	Numeración					
5.6.1	Clara					
	Regular					
	Indeleble					
	Lectura fácil, no ambígua					
5.6.2	- Contínua					
	- Parcialmente contínua					
	- Parcialmente repetitiva					
5.6.2.1	La numeración de los submúltiplos de la menor división pueden ser diferentes en las escalas subdivididas.					
5.6.3	Los números son apropiados para la escala y las demás marcaciones, asociado a:					
	Posición					
	Dimensión					
	Color					
	Contraste					

5.6.3.1	Están escritos observándose el modo como se efectuará la lectura de la escala.			
5.6.4	Debe representar los metros o sus submúltiplos, no debiendo ser acompañada de los respectivos símbolos.			
5.6.4.1	Si el valor de la división fuera diferente del metro, el símbolo (m) podrá estar expresado después del número correspondiente a la indicación entera de metros.			
5.6.4.2	Se la escala es milimetrada, todos los centímetros deben ser numerados.			
5.6.4.3	Si la menor división fuera 2 cm, 20 cm o 200 cm todas las referencias deben ser numeradas.			
5.6.5	Si la medida tiene diversas escalas, estas pueden tener numeración diferente y los sistemas de numeración pueden ser crescientes en el mismo sentido o en sentido contrario.			
	Inscripciones obligatorias			
5.7.1.	Deben figurar en la extremidad inicial de la medida de manera clara y legible.			
5.7.1.1.	Lugar definido para recibir las marcas de verificación.			
5.7.2	Posee las seguientes inscripciones:			
	- identificación del fabricante y/o importador;			
	- identificación de la marca y del modelo;			
	- código de aprobación del modelo;			
	- País de origen;			
	- longitud nominal;			
	- Indicación de la clase de exatitud I, II o III, inscripta en un óvalo;			
	- Temperatura de referencia;			
	- Fuerza de tracción			
	- Inscripción del uso especifico, cuando fuera el caso.			
	- número de serie (para las de longitudes igual y superior a 5m)			

Expediente N°: ....
Designación del modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Cintas de acero con dispositivo para enrollar y en caja (5.8.1)

Exigencias		C	NC	No aplicable
	Construcción			
5.8.1.1	Extremo livre está provisto de gancho o lengueta, fija o deslizante (si la medida es de tope, este terminal debe estar incluído en la medición). Si la medida estuviera alojada en una caja, la dimensión de esta no debe estar indicada ni incluída en la medición. Si la medida es de clase II, la longitud nominal superior a 5m, y fuera de tope provista de anillo o argolla, esta podrá formar parte de la medición.			
	Escala			
5.8.1.2	Puede poseer dos escalas de un mismo origen sobre la misma cara y tener una escala en la otra cara.			
	El valor de la división debe ser inferior o igual a 1 cm.			
5.8.1.3	**Clase de exactitud**			
	I			
	II			

Expediente No..
Designación del modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Medidas rígidas o semi-rígidas constituidas de una única pieza (5.8.2)

Exigencias		C	NC	No aplicable
	Construcción			
5.8.2.1	Construída en metal u otro material apropiado que no produce chispas			
	Si la medida es a extremos o tope estará provista de una protección resistente al choque y al desgaste y que no provoque chispas			
5.8.2.2	**Clase de Exactitud**			
	I			
	II			

Expediente No: ....
Designación del modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Cintas flexibles en fibra de vidrio o plástico u otro material adecuado, de longitud no superior a 5 m (5.8.3)

Exigencias		C	NC	No Aplicable
	Construcción			
5.8.3.1	Las extremidades libres están protegidas con un estribo o cantonera, de material resistente al desgaste y firmemente fijado a la cinta (en medidas a extremos o tope)			
	Una de las extremidades puede llevar un anillo, que puede estar incluído en la longitud nominal)			
	La fuerza de tracción está indicada en la cinta			
	Si la medida es a trazos la referencia cero está localizada a una distancia de por lo menos 20 mm de la extremidad de la cinta si no tiene anillo o del borde exterior del anillo si lo posee.			
5.8.3.2	**Clase de Exactitud**			
	II			
	III			

Expediente Nº: ....
Designación del modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Medidas articuladas de metal u otro material (5.8.4)

Exigencias			C	NC	No aplicable
	Construcción				
5.8.4.1	Las extremidades de las partes articuladas tienen la misma longitud entre los ejes de articulación				
	Construída en madera o metal u otro material que permite la conservación de su forma y de la exactitud de la medición en las condiciones de uso				
	Los extremos libres estan protegidos (caso de que la medida sea construída con material que pueda sufrir desgaste)				
	El dispositivo responsable de la articulación y de la alineación, en posición desplegada no introduce errores superiores a :				
	Error	Clase			
	0.3 mm	II			
	0.5 mm	III			
	La distancia entre las articulaciones corresponde a:				
	1/2 de la longitud nominal				
	1/5 de la longitud nominal				
	1/10 de la longitud nominal				
	Escala				
5.8.4.2	Posee escala en ambas caras				
	Clase de Exactitud				
5.8.4.3	I, dependiendo de la calidad de la articulación				
	II				
	III				

Expediente No. ....

Designación de modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares

Cintas flexibles de acero con dispositivo para enrollar no diseñada para medir longitudes superiores a su longitud nominal (5.8.5).

Exigencias		C	NC	No Aplicable
	Construcción			
5.8.5.1	El extremo libre esta provisto de anillo o empuñadura, no incluído en la longitud nominal para clase I			
	El extremo libre esta provisto de anillo o empuñadura, siendo éste incluído en la longitud nominal para clase II o III			
	La fuerza de tracción esta indicada en la cinta			
	Escala			
5.8.5.2	Cada cara de la medida no puede contener más una escala			
5.8.5.3	**Clase de Exactitud**			
	I			
	II			
	III			

Expediente No: ....
Designación del modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Cintas flexibles de acero con plomada o pilón y dispositivo para enrollar (5.8.6)

Exigencias		**C**	**N C**	**No Aplicable**
	Construcción			
5.8.6.1	La fijación del peso tensor a la cinta no introduce un error superior al máximo tolerado para la clase a la que pertenece			
	La masa del peso tensor tracciona la cinta y tiene una dureza que resiste los impactos			
	El material no provoca chispas			
	Provista de dispositivo de fácil enrollamiento			
	La fuerza de tracción es igual al peso del pilón			
	La masa del peso tensor esta indicada sobre el mismo y sobre la cinta			
	La pieza de unión entre el peso tensor y la cinta asegura el correcto anclaje entre los dos			
	Las inscripciones obligatorias de marca, modelo, código de aprobación de modelo, número de serie y clase de exactitud están impresas en el peso tensor			
	Escala			
5.8.6.2	Regular con trazos de división mínima 1mm			
	El origen de la escala esta constituído por la extremidad del peso tensor			
	Comienza sobre una cara del pilón y continua en toda la cinta			
	Los trazos relativos a los centímetros y metros enteros estan numerados			
5.8.6.3	**Clase de Exactitud**			
	I			
	II			

Expediente Nº: ....
Designación de modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Cinta flexible de acero diseñada para mediciones de longitudes superiores a su longitud nominal por uso repetitivo de la misma (5.8.7)

Exigencias		C	NC	No Aplicable
	Construcción			
5.8.7.1	Provista de empuñaduras o anillas			
	Si las empuñaduras o anillas estan incluídas en la longitud nominal, no introducen error superior al error máximo tolerado			
	La fuerza de tracción esta indicada en la cinta			
5.8.7.2	**Clase de Exactitud**			
	I			
	II			

Expediente Nº: ....
Designación de modelo: ....

2 - Prescripciones técnicas particulares
Cinta flexible construídas en fibra de vidrio o material plástico u otro material adecuado no metálico, de longitud nominal igual o superior a 5m.(5.8.8)

Exigencia		C	NC	No Aplicable
	Construcción			
5.8.8.1	Si la medida es de clase I y posee una anilla, ésta no está incluida en la longitud nominal			
	Si la medida es de clase II o III y posee una anilla, ésta puede estar incluída en la longitud nominal			
	El origen esta protegido por una puntera o anclaje final resistente al uso y fijado a la cinta (para medidas de tope o mixtas)			
	La fuerza de tracción está indicada en la cinta.			
	Clase de Exactitud			
5.8.8.2	I			
	II			
	III			

Expediente No..
Designación del modelo:....................................

2.-Prescripciones Técnicas Particulares
Metro comercial rígido (5.8.9)

Exigencia		C	NC	No Aplicable
	Construcción			
5.8.9.1	Metal, madera u otro material adecuado			
	Si la extremidad libre es de material propenso al desgaste está protegida por un estribo o cantonera sólidamente fijado			
	Escala			
5.8.9.2	Puede tener una escala en cada una de las dos caras			
	Las inscripciones no dificultan la legibilidad de las lecturas			
	La medida y sus graduaciones poseen colores contrastantes			
	Puede ser milimetrada con numeración en cada centímetro			
	Los trazos de referencia de los centímetros deben ser mayores que las referencias de los medios centímetros y estos mayores que las demás graduaciones si éstas representan milímetros.			
5.8.9.3	**Clase de Exactitud**			
	I			
	II			

Apendice 3 .Cuadro de Ensayos
Tipo de medida:____

1-Ensayo de verificación de la longitud nominal. (letras "a de los items 7.1.1. a 7.1.5.).

Expediente No.	Temperatura de referencia (T) : °C
Modelo:	Fuerza de tracción de referencia (si se aplica) (F) : N
Técnico executor:	

a) A temperatura y fuerza de tracción de referencia si se aplica

Longitud Nominal (Ln)	Lecturas					Media (Lm1)	Error (Ln-Lm1)	Error máximo tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			

[ ] **Aprobado** [ ] **Reprobado**

b) En función de la variación de la temperatura (Item 7.1.6.)

Temperatura (°C)	Lecturas					Media (Lm2)	Error |Lm2-Lm1|	Error máximo tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			
T + 8 ºC								
T - 8 ºC								

[ ] **Aprobado**
[ ]**Reprobado**

c) En función de la fuerza de tracción (Item 7.1.7.)

Fuerza de Tracción (N)	Lecturas					Media (Lm3)	Error |Lm3-Lm1|	Error máximo tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			
F + 10%								
F - 10%								

☐ Aprobado ☐ Reprobado

Tipo de medida:____

2-Ensayo de verificación de la longitud de la medida a partir del inicio de la escala hasta la longitud nominal, para todas las medidas .(Items 7.1.1.b.; 7.1.2.b; 7.1.3.f.; 7.1.4.b.; 7.1.5.b.)

Expediente nº:	Temperatura: ºC
Modelo:	Fuerza de tracción (cuando se aplique) : N
Técnico ejecutor	

Longitud	Lecturas					Media (Lm)	Error	Error máximo tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			

[ ] Aprobado [ ] Reprobado

Tipo de medida:

3 -Ensayo de verificación de las distancias entre dos graduaciones consecutivas, en tres áreas seleccionadas aleatoriamente entre el inicio, medio y el final de la escala. (7.1.1.c.; 7.1.3.e; 7.1.4.c; 7.1.5.c)

Expediente N°	Temperatura: ºC
Modelo:	Fuerza de Tracción (cuando se aplique): N
Técnico ejecutor	

Distancias Consecutivas	Longitud	Lecturas					Media (Lm)	Error	Error máximo tolerado
		L1	L2	L3	L4	L5			

[ ] Aprobado [ ] Reprobado

MEDIDA ARTICULADA

4.-Ensayo de verificación en cada pieza de la medida de la distancia entre dos graduaciones consecutivas en una región seleccionada aleatoriamente. (7.1.2.c)

Expediente No.	Temperatura: °C
Modelo:	
Técnico ejecutor :	

Graduaciones Consecutivas	Longitud	Lecturas					Media Lm	Error	Error Máx. tolerado
		L1	L2	L3	L4	L5			
P1									
P2									
P3									
P4									
P5									
P6									
P7									
P8									
P9									
P10									

[ ] Aprobado [ ]
Reprobado

MEDIDA ARTICULADA

5.-Verificación en cada pieza de la medida de la longitud entre sus referencias extremas (7.1.2.d)

Pieza	Longitud	Lecturas					Media Lm	Error	Error máx. tolerado
		L1	L2	L3	L4	L5			
P1									
P2									
P3									
P4									
P5									
P6									
P7									
P8									
P9									
P10									

[ ] Aprobado [ ]
Reprobado

CINTA PROVISTA DE PESO TENSOR

Expediente No.	Temperatura: °C
Modelo:	
Técnico ejecutor:	

6.- Ensayo de verificación de la longitud hasta la primera graduación de la cinta (7.1.3.b)

Longitud	Lecturas					Media Lm	Error	Error máx. tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			

☐ Aprobado ☐ Reprobado

7.-Ensayo de verificación de la escala del peso tensor (7.1.3.c)

Longitud	Lecturas					Media Lm	Error	Error máx. tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			

☐ Aprobado ☐ Reprobado

8.- Ensayo de verificación de la distancia entre dos graduaciones consecutivas en un área seleccionada aleatoriamente del peso tensor (7.1.3.d)

Distancias consecutivas	Lecturas					Media Lm	Error	Error máx. tolerado
	L1	L2	L3	L4	L5			

☐ Aprobado ☐ Reprobado

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

20
Decreto 395/999

Modifícase el Decreto 337/999 que aprueba la estructura de cargos y funciones contratadas de las Unidades Ejecutoras integrantes del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería".
(2.646*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 337 99 de 20 de octubre de 1999, que aprueba la estructura de cargos y funciones contratadas de las Unidades Ejecutoras integrantes del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", al amparo de lo dispuesto en los artículos 709 y siguientes de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

RESULTANDO: que el planillado de funciones contratadas de la Unidad Ejecutora 011 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear", incluye una función definida en el escalafón A "Personal Técnico Profesional", que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y que corresponde al escalafón "Técnico Profesional B";

CONSIDERANDO: I) que es necesario modificar el referido planillado a fin de subsanar la deficiencia padecida;

II) lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Sustitúyese en el anexo adjunto al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 337 99 de 20 de octubre de 1999 lo siguiente:
Donde dice:

Unidad Ejecutora 011 Dirección Nacional de Tecnología Nuclear

Esc.	Gº	Denominación	Serie	Funciones Contratadas
A	10	Asesor VI	Profesional	1

Debe decir:

Esc.	Gº	Denominación	Serie	Funciones Contratadas
B	10	Técnico V	Técnico	1

Art. 2º.- Dése cuenta a la Comisión Permanente, comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

21
Decreto 396/999

Apruébanse los precios máximos de venta para el Propano Industrial y Propano Redes fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
(2.647)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: El Oficio No. 278-999-D de fecha 15 de diciembre de 1999, enviado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el que solicita la fijación de precios de los productos Propano Industrial y Propano Redes.

RESULTANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o.) de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1o.) del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para el Propano Industrial y Propano Redes fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 16 de diciembre de 1999.
a) Propano Industrial U$S 500,00 (quinientos dólares americanos).
b) Propano Redes U$S 560,00 (quinientos sesenta dólares americanos).

Artículo 2o.- Estos precios son por tonelada y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el que se cargará en factura.

Artículo 3o.- Estos productos serán comercializados únicamente a clientes que cuenten con instalaciones adecuadas y consuman como mínimo 180 toneladas anuales.

Artículo 4o.- Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

22
Decreto 397/999

Apruébanse los precios máximos de venta para los combustibles, disolventes, asfaltos y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
(2.648)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: El Oficio de fecha 15 de diciembre de 1999 cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles, disolventes, asfaltos y productos especiales que se mencionan.

RESULTANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, disolventes, asfaltos y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 16 de diciembre de 1999.

a) **COMBUSTIBLES**	**PRECIO POR LITRO**
Gasolina aviación 100 130	$ 10,50
Jet A1	$ 3,99
Jet B	$ 5,36
Gasolina Ecosupra 95	$ 11,80
Gasolina 85 especial	$ 9,76
Gasolina 95 supra	$ 11,20
Queroseno	$ 5,12
Gas Oil	$ 5,09
Nafta liviana (Cía. del Gas)	$ 2,59
	POR QUILOGRAMO
Supergás	$ 6,50
Butano Desodorizado	$ 9,93
	POR MIL LITROS
Diesel Oil	$ 4.756,30
Fuel Oil Pesado	$ 1.426,82
Fuel Oil Especial	$ 2.122,76
Fuel Oil Calefacción	$ 1.756,91
Fuel Oil Pesado (UTE)	$ 1.426,82
Fuel Oil Especial (UTE)	$ 2.122,76

- - Los precios de las gasolinas, queroseno y gas oil son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

- - Los precios del diesel oil y fuel oil son a granel en las plantas de almacenamiento de ANCAP y comprenden los impuestos (excepto el Impuesto al Valor Agregado) que en cada caso correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

- - Los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional y serán facturados en dólares americanos.

b) **DISOLVENTES**	**PRECIO POR LITRO**
Solvente S.P.	$ 3,75
Solvente 1197	$ 3,55
Solvente Disán	$ 3,85
Aguarrás	$ 3,70
Base para insecticida	$ 5,10
Querosol	$ 5,10

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (excepto el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

c) **CEMENTOS ASFALTICOS**	**POR MIL QUILOGRAMOS**
Penetración 150 200	$ 2.314,63
Penetración 70 100	$ 2.314,63
Penetración 40 50	$ 2.314,63

- - Los precios son para asfaltos a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (excepto el Impuesto al Valor Agregado) que en cada caso correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) **PRODUCTOS ESPECIALES**	**PRECIO POR LITRO**
Tolueno	$ 5,65
Xileno	$ 5,70
Hexano comercial	$ 4,65

- - Estos precios son a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2o.- Los precios del fuel oil, cementos asfálticos, disolventes, supergás, butano desodorizado y productos especiales, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

23
Resolución 1.180/999

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a SERGIO RICARDO CONTI para el estudio de un yacimiento de mineralizaciones silíceas en el Departamento de Artigas.
(2.663)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a SERGIO RICARDO CONTI para el estudio de un yacimiento de mineralizaciones silíceas ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 10 01 90 se otorgó título minero Permiso de Exploración por el plazo de veinticuatro meses a partir de su notificación que se realizó el 19 02 90 a favor de SERGIO RICARDO CONTI;

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, Artículo 21, Ord. I, lit. a;

ATENTO: A lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Artículo 21, Ord. I lit. a,;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a SERGIO RICARDO CONTI por el plazo de veinticuatro meses para el estudio de un yacimiento de mineralizaciones silíceas en un área de 17 hás. 2847 m.c. del predio padrón Nº 1550 (p) ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

24
Resolución 1.181/999

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado a la firma Dalvan S.A. en busca de oro, plata, cobre, etc., en el Departamento de Rivera.
(2.664)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" concedido a la firma Dalvan S.A. por resolución de 9 de julio de 1996 y ampliada por la de 25 de abril de 1997, en busca de oro, plata, cobre, platino, plomo, zinc, tantalum, niobio,

cromo, tungsteno; estaño, molibdeno y diamantes en los predios padrones que dicho acto indica de la 6ª y 7ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área de 18104 Hás. 3927 m.c.;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia del título se estableció en veinticuatro meses a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 24 de julio de 1996;

II) que por resolución de fecha 29 de abril de 1999 se prorrogaron los derechos del título por doce meses, a partir del día 25 de julio de 1995;

CONSIDERANDO: que en la especie se torna de aplicación lo dispuesto por el art. 21, num. I), lit. a) del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado a la firma Dalvan S.A. por resolución de 9 de julio de 1996 y ampliada por la de 25 de abril de 1997, en busca de oro, plata, cobre, platino, plomo, zinc, tantalum, niobio, cromo, tungsteno, estaño, molibdeno y diamantes, la que fuera prorrogada por resolución de fecha 29 de abril de 1999, sobre los predios padrones 1090, 1542, 2470, 3776, 3778, 8432, 8433, 8434, 8435, 8436, 8437, 8438, 8439, 8440, 10543, 10544, 10545, 10546, 1555, 1580, 1584, 1597, 1599, 1600, 1602, 2571, 2579, 3862, 4124, 4206, 4207, 5065, 5644, 5850, 5857, 5865, 5866, 6610, 7881, 8367, 8368, 9182, 9390, 9664, 10239, 10536, 10537, 10538, 10539, 10540 y 10541 y parcialmente a los predios padrones 1559, 1598 y 3813 ubicados en la 6ª y 7ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área de 8988 Hás. 3222 m.c.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

25
Resolución 1.182/999

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a J. CONTI Y CIA., para el estudio de un yacimiento de ágatas y amatistas en el Departamento de Artigas.
(2.665)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a J. CONTI Y CIA para el estudio de un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 26 05 95 se otorgó título minero Permiso de Exploración por el plazo de veinticuatro meses a partir de su notificación que se realizó el 05 06 95 a favor de J. CONTI Y CIA;

II) el título antes mencionado estuvo con plazo suspendido desde el 08 06 95 al 15 04 96;

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, Artículo 21, Ord. II, literal b) numeral 4;

ATENTO: A lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Artículo 21, Ord. II, literal b) numeral 4;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a J. CONTI Y CIA. por el plazo de veinticuatro meses para el estudio de un yacimiento de ágatas y amatistas en un área de 88 hás. 7883 m.c. del predio padrón Nº 1569 (p) ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.

2.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26
Resolución 1.176/999

Desígnase Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
(2.659)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de diciembre de 1999

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Doctor Fernando Omar Pérez Tabó.

2º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

27
Resolución 1.183/999

Extiéndese el plazo de amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa Rossi Tarnovski, José Carlos.
(2.666)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma ROSSI TARNOVSKI, JOSE CARLOS empresa del sector curtiembre, a efectos que se otorgue una extensión del Seguro por Desempleo para seis (6), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a varios de sus operarios por la causal falta de Trabajo.

II) Que en la actualidad no le es posible retomar a los trabajadores en Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general conceder una extensión del amparo al Seguro por Desemplo, para aquellos trabajadores de la firma que no pueden ser retomados, a la espera que se revierta la situación del Sector, a efectos de que no se pierda mano de obra nacional.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndese por el plazo de noventa días el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a seis (6), trabajadores de la empresa Rossi Tarnovski, José Carlos que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

28
Resolución 1.184/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una trabajadora de la firma TEXTIL URUGUAYA S.A.
(2.667)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la empresa TEXTIL URUGUAYA S.A. a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (1) de sus operarias.

RESULTANDO: I) Que la Empresa ha debido reducir sensiblemente la producción ante la disminución de los pedidos, lo que determinó el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dicha trabajadora en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose de importancia la concesión de una ampliación al seguro a efectos del cumplimiento de tal objetivo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde el respectivo vencimiento, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a una (1), trabajadora de la firma TEXTIL URUGUAYA S.A. que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

29
Resolución 1.185/999

EXTIENDESE el plazo de amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Prevision Social a trabajadores de la empresa KINTER S.A.
(2.668)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: El planteo realizado por el Laboratorio KINTER S.A., a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se encontró obligada a reducir transitoriamente su producción, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro de Paro.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a los mismos.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Art. 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar la reactivación industrial.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a los trabajadores afectados por la medida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- EXTIENDESE por el plazo de 90 (noventa) días a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la empresa KINTER S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

30
Resolución 1.186/999

Extiéndese el plazo de amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa CREDER S.A.
(2.669)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la firma CREDER SOCIEDAD ANONIMA, empresa del sector textil, a efectos que se otorgue una extensión del Seguro por Desempleo para veinticuatro (24), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a varios de sus operarios por la causal falta de Trabajo.

II) Que la situación internacional ha afectado, muy especialmente, al sector textil lo que se ha traducido en un descenso en la producción en la empresa.

III) En esas circunstancias no le es posible retomar a los trabajadores en Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, para aquellos trabajadores de la firma CREDER S.A. que no pueden ser retomados, a la espera que se revierta la situación del Sector, a efectos de que no se pierda mano de obra nacional.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndese por el plazo de noventa días el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a veinticuatro (24), trabajadores de la empresa CREDER S.A. que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

31
Resolución 1.187/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SACHEDI LIMITADA.
(2.670)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la empresa SACHEDI LTDA. a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a siete (7) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la Empresa ha debido reducir sensiblemente la producción ante la disminución de los pedidos, lo que determinó el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dicha trabajadora en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose de importancia la concesión de una ampliación al seguro a efectos del cumplimiento de tal objetivo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a siete (7), trabajadores de la firma SACHEDI LIMITADA, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

32
Resolución 1.188/999

DESIGNASE a la Dra. ELENA FERMINA GRAUERT HAMANN, Inspector General de Trabajo y de la Seguridad Social.
(2.671)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: Que se encuentra acéfalo el cargo de Inspector General de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que en la instancia corresponde proceder a la designación del caso, que permita la continuidad de los cometidos asignados en el área de referencia.

ATENTO: A lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 60 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE a la Dra. ELENA FERMINA GRAUERT HAMANN, Inspector General de Trabajo y de la Seguridad Social.

2º.- COMUNIQUESE, etc..
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

33
Resolución 1.189/999

Extiéndase el plazo de amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HUMBERTO ENRIQUE GRASSO.
(2.672)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: La solicitud efectuada por la empresa HUMBERTO ENRIQUE GRASSO a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cuatro (4) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la Empresa ha debido reducir sensiblemente la producción ante la disminución de los pedidos, lo que determinó el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dicha trabajadora en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose de importancia la concesión de una ampliación al seguro a efectos del cumplimiento de tal objetivo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a cuatro (4), trabajadores de la firma HUMBERTO ENRIQUE GRASSO, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

34
Resolución 1.190/999

EXTIENDESE el plazo de amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa MAK S.A.
(2.673)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: El planteo realizado por la Empresa MAK S.A. y el Comité de Base de MAK - UNTMRA (PIT-CNT), cuyo giro es la fabricación de transformadores, a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo a 27 (veintisiete) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se encontró obligada a reducir transitoriamente su producción, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro de Paro.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a los mismos.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Art. 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar la reactivación industrial.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a los trabajadores afectados por la medida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- EXTIENDESE por el plazo de 90 (noventa) días a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios por Seguro de Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 27 (veintisiete) trabajadores de la empresa MAK S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

35
Decreto 399/999

Modifícase el Artículo 243 del Decreto 369/983 referente a la incubación de productos enlatados procesados térmicamente.
(2.650*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: La gestión formulada por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los fines que se expresan.

RESULTANDO:
I) que el contenido de los artículos 243 y 244 del Decreto 369 983, del 7 de octubre de 1983, Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de productos de origen animal, referente a la incubación de productos enlatados procesados térmicamente, ha perdido vigencia;

II) que las normas internacionales y en especial las reglamentaciones de los mercados compradores de los productos mencionados, utilizan otros criterios de incubación;

III) que la Dirección General de Servicios Ganaderos entiende pertinente armonizar los criterios técnicos referentes a este tema, con la legislación internacional.

CONSIDERANDO: conveniente proceder en la forma aconsejada por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el artículo 243 del Decreto 369 983, de fecha 7 de octubre de 1983, que quedará redactado en la siguiente forma:
"Artículo 243. Incubación. En el momento de abrirse el autoclave, luego del procesamiento térmico, se tomará una lata (de aspecto normal) del lote contenido en el mismo y se incubará en la estufa de Inspección Veterinaria Oficial, durante un período de diez (10) días.
Luego de transcurrido dicho período, se realizará una inspección de la totalidad de las latas incubadas, las cuales serán sometidas en primer lugar a un examen visual, luego se abrirán, se medirá el pH del contenido y se realizará un examen organoléptico del mismo, registrándose los resultados de estos exámenes".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 244 del Decreto 369 983, de fecha 7 de octubre de 1983, que quedará redactado en la siguiente forma:
"Artículo 244". Estufas. La Inspección Veterinaria Oficial deberá disponer, para su uso propio y exclusivo, de un local o estufa a 35 ± 2º C, equipado a con termógrafo y termómetro de máxima y mínima, con sistema que asegure la circulación del aire a fin de prevenir variaciones de temperatura y con un sistema de seguridad que evite la entrada de personas ajenas a la Inspección Veterinaria Oficial".

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

36
Resolución 1.192/999

Otórgase a favor de la firma ILIAD S.R.L., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.675)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 7 de octubre de 1999, la firma ILIAD S.R.L., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 8 de noviembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma ILIAD S.R.L., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

37
Resolución 1.193/999

Otórgase a favor de la firma GRANJA MORO S.A., la correspondiente autorización para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.676)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 22 de julio de 1999, la firma GRANJA MORO S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, así como también para el Depósito de Productos de la Pesca, en el local sito en Camino Albatros s n. y Ruta 5, Km. 34.200 (Dpto. Canelones);

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 11 de noviembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma GRANJA MORO S.A., la correspondiente autorización para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, así como también para el Depósito de productos pesqueros, en el local sito en Camino Albatros s n. y Ruta 5, Km. 34.200 (Dpto. de Canelones).

2º.- La firma interesada deberá dar cumplimiento con el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido por el decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996, así como con todas las demás obligaciones que le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

3º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

38
Resolución 1.194/999

Otórgase a favor de la firma JWFISH LTDA., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.677)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 28 de julio de 1999, la firma JWFISH LTDA., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 8 de noviembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma JWFISH LTDA., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

39
Resolución 1.195/999

**Otórgase a favor de la firma SAUMON FUME LENOIR S.R.L., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también de Industrialización de productos de la pesca, en su planta procesadora sita en Avda. Punta de Rieles Nº 2926 (Montevideo).
(2.678)**

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 15 de junio de 1999, la firma SAUMON FUME LENOIR S.R.L., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también Industrialización de productos de la pesca, en su planta procesadora sita en Avda. Punta de Rieles Nº 2926 (Montevideo);

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 9 de noviembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma SAUMON FUME LENOIR S.R.L., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también de Industralización de productos de la pesca, en su planta procesadora sita en Avda. Punta de Rieles Nº 2926 (Montevideo), quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- El interesado deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

40
Resolución 1.196/999

**Otórgase a favor de la firma KRISEL S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.679)**

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 16 de setiembre de 1999, la firma KRISEL S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 11 de noviembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma KRISEL S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los produc-

tos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

41
Resolución 1.197/999

Otórgase a favor de la firma GERAMAR S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.680)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 16 de setiembre de 1999, la firma GERAMAR S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 28 de octubre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de informacón que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma GERAMAR S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

42
Resolución 1.198/999

Desígnase integrante del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control del "Estudio sobre el empleo, los ingresos y las condiciones de vida en los hogares rurales".
(2.681)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica;

RESULTANDO:
I) con fecha 6 de octubre de 1998 se designaron a los integrantes del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control del "Estudio sobre el empleo, los ingresos y las condiciones de vida en los hogares rurales";

II) dicho Grupo de Trabajo quedó integrado, entre otros, por el Coordinador de la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica, Cr. Martín Durán;

CONSIDERANDO:
I) ante el alejamiento del ex-Coordinador resulta necesario designar otro integrante para actuar en el mencionado Grupo de Trabajo;

II) conveniente designar al Ing. Agr. Daniel Conforte

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar al Ing. Agr. Daniel Conforte como integrante del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control del "Estudio sobre el empleo, los ingresos y las condiciones de vida en los hogares rurales".

2º.- Comuníquese y pase -a sus efecto- a la División Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999
---o---

43
Resolución 1.199/999

Otórgase a favor de la firma OBRISOL S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(2.682)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 10 de junio de 1999, la firma OBRISOL S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 28 de octubre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996 y decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor de la firma OBRISOL S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE TURISMO

44

Resolución 1.191/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la firma ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A. (2.674*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.**, que desarrollará actividades en el área turística, tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como cometido la creación de un complejo turístico que complemente y sea sinérgico con las actividades de los Viñedos y Bodegas Juanicó;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.** y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.**, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Turismo, es viable técnica, financiera y económicamente;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la firma **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.**, que desarrollará actividades en el área turística.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto, hasta por un monto de U$S 194.718 (ciento noventa y cuatro mil setecientos dieciocho) y declarado no competitivo de la industria nacional:
- 7 (siete) equipos de aire acondicionado
- 1 (un) circuito cerrado de TV
- 7 (siete) computadoras
- 14 (catorce) computadoras
- 14 (catorce) impresoras
- 1 (un) equipo de audiovisuales
- 12 (doce) faxes
- 5 (cinco) fotocopiadoras
- 450 (cuatrocientos cincuenta) juegos de cristalería
- 450 (cuatrocientos cincuenta) juegos de cubiertos y accesorios
- 200 (doscientos) juegos de platería
- 4 (cuatro) cortadoras de fiambre
- 1 (una) exprimidora
- 3 (tres) exprimidoras industriales de citrus
- 4 (cuatro) freezers horizontales
- 4 (cuatro) máquinas de hielo
- 14 (catorce) hornos de microondas
- 3 (tres) lavaplatos
- 4 (cuatro) licuadoras
- 4 (cuatro) máquinas pelapapas
- 4 (cuatro) molinillos de café
- 4 (cuatro) multiprocesadores con picadoras de carne
- 4 (cuatro) ollas a presión
- 2 (dos) computadoras Data Show
- 5 (cinco) scanners
- 1 (una) computadora con impresora especial
- 1 (un) equipo de traducción central
- 180 (ciento ochenta) equipos de traducción personal
- 4 (cuatro) atriles
- 3 (tres) proyectores de transparencias
- 1 (una) pantalla gigante de 36"
- 1 (un) proyector de video con 3 cañones
- 2 (dos) pizarrones electrónicos
- 10 (diez) heladeras con freezer
- 2 (dos) balanzas
- 38 (treinta y ocho) televisores de 20"
- 32 (treinta y dos) frigobares
- 36 (treinta y seis) secadores de pelo
- 1 (un) lavaseca
- 2 (dos) cocinas de 4 hornallas con lavavajilla
- 1 (una) central telefónica
- 1 (un) sauna con relax
- 1 (una) camilla de masajes e instalaciones
- 1 (una) ducha escocesa
- 1 (una) cama solar
- 1 (un) equipo de audio
- 1 (un) equipo de iluminación
- 1 (una) esfera luminosa para bailes
- 3 (tres) cafeteras
- 2 (dos lavadoras industriales

- 2 (dos) secadoras industriales
- 1 (un) planchador con rodillo
- 4 (cuatro) planchas
- 1 (un) televisor de 26"
- 1 (un) videograbador

3º.- Otórgase a la firma **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.** la exoneración prevista en el art. 1°. del Decreto Ley No. 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 1.299.000 que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 07 99 y el 30 06 2001 y de U$S 3.025.668 entre el 1° 07 2000 y el 30 06 2002.

En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1°. del presente numeral, hasta el día 30 06 2003.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, del Impuesto al Valor Agregado y del impuesto a las Transmisiones Patrimoniales que graven la fusión de las empresas: Establecimientos Juanicó S.A. y Chacras de Juanicó S.A..

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A**. deberá documentar ante el Ministerio de Turismo, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios, producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que se sea requerida..

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley No. 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, BENITO STERN, LUIS MOSCA, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

45

Resolución 4.708/999

Apruébase el Reglamento General de Actuación Administrativa. (2.636*R)

Canelones, 19 de Noviembre de 1999

LIBRO I

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL

Canelones, Noviembre de 1999.

Del Procedimiento Administrativo en General

SECCION 1
Principios Generales

TITULO UNICO
Reglas generales de actuación administrativa

ARTICULO 1º.- Las disposiciones de este Reglamento alcanzan al procedimiento administrativo común, desenvuelto en la actividad de los órganos de la Intendencia Municipal, y a los especiales o técnicos en cuanto condigan con su naturaleza.

ARTICULO 2º.- La Administración Municipal debe servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho y debe actuar de acuerdo con los siguientes principios generales:

a) imparcialidad
b) legalidad objetiva
c) impulsión de oficio
d) verdad material
e) economía, celeridad y eficacia
f) informalismo en favor del administrado
g) flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos
h) delegación material
i) debido procedimiento
j) contradicción
k) buena fe, lealtad y presunción de verdad salvo prueba en contrario
l) motivación de la decisión

Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento

ARTICULO 3º.- Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo podrán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen o afecto o enemistad en

relación a las partes, así como por haber dado opinión concreta sobre el asunto en trámite (prejuzgamiento). La excusación del funcionario o su recusación por los interesados no produce suspensión del procedimiento ni implica la separación automática del funcionario interviniente; no obstante, la autoridad competente para decidir puede disponer preventivamente la separación, cuando existan razones que, a su juicio, lo justifiquen.

Con el escrito de excusación o recusación se formará un expediente separado, al cual se agregan los informes necesarios y se elevarán dentro de los cinco días al funcionario jerarca inmediatamente superior, el cual decidirá la cuestión. Si admitiere la excusación o recusación, designará en el mismo acto qué funcionario deberá continuar con la tramitación del procedimiento de que se trate.

Las disposiciones anteriores alcanzarán a toda persona que, sin ser funcionario, pueda tener participación en los procedimientos administrativos, cuando su imparcialidad sea exigible en atención a la labor que cumpla (peritos, asesores especialmente contratados, etc.).

ARTICULO 4º.- La Administración está obligada a ajustarse a la verdad material de los hechos, sin que la obliguen los acuerdos entre los interesados acerca de tales hechos ni la exima de investigarlos, conocerlos y ajustarse a ellos, la circunstancia de no haber sido alegados o probados por las partes.

ARTICULO 5º.- Los interesados en el procedimiento administrativo gozarán de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la República, las leyes y las normas de Derecho Internacional aprobadas por la República.

Estos derechos implican un procedimiento de duración razonable que resuelva sus pretensiones.

ARTICULO 6º.- Las partes, sus representantes y abogados patrocinantes, los funcionarios municipales y, en general, todos los partícipes del procedimiento, ajustarán su conducta al respeto mutuo y a la lealtad y buena fe.

ARTICULO 7º.- Los vicios de forma de los actos de procedimiento no causan nulidad si cumplen con el fin que los determina y si no se hubieren disminuido las garantías del proceso o provocado indefensión. La nulidad de un acto jurídico procedimental no importa la de los anteriores ni la de los sucesivos que sean independientes de aquél. La nulidad de una parte de un acto no afecta a las otras que son independientes de ella, ni impide que el acto produzca los efectos para los que es idóneo.

ARTICULO 8º.- En el procedimiento administrativo deberá asegurarse la celeridad, simplicidad y economía del mismo y evitarse la realización o exigencia de trámites, formalismos o recaudos innecesarios o arbitrarios que compliquen o dificulten su desenvolvimiento. Estos principios tenderán a la más correcta y plena aplicación de los otros principios enunciados en el artículo 2º.

ARTICULO 9º.- En el procedimiento administrativo se aplicará el principio del informalismo en favor del administrado, siempre que se trate de la inobservancia de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente.

ARTICULO 10º.- Las direcciones o jefaturas de cada dependencia o repartición podrán dirigir con carácter general la actividad de sus funcionarios, en todo cuanto no haya sido objeto de regulación por los órganos jerárquicos, mediante instrucciones que harán conocer a través de circulares.

ARTICULO 11º.- Corresponde a las distintas dependencias o reparticiones de la Intendencia Municipal, sin perjuicio de los casos de delegación de atribuciones, resolver aquellos asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, tales como libramiento de certificados, anotaciones e inscripciones, instrucción de expedientes, cumplimiento y traslado de los actos de las autoridades superiores, devolución de documentos, etc.

ARTICULO 12º.- No podrán, en cambio, rechazar escritos ni pruebas presentadas por los interesados, ni negar el acceso de éstos y sus representantes o letrados a las actuaciones administrativas, salvo los casos de excepción que se establecen más adelante, ni remitir al archivo expedientes sin decisión expresa firme emanada de autoridad superior competente, notificada al interesado, que así lo ordene.

ARTICULO 13º.- El órgano superior de decisión podrá, en cualquier momento, suspender el trámite de las actuaciones y ordenar la elevación de los antecedentes a fin de avocarse a su conocimiento.

Asimismo podrá disponer que en determinados asuntos o trámites, el inferior se comunique directamente con él, prescindiendo de los órganos intermedios.

ARTICULO 14º.- Es de interés público, para el mejor cumplimiento de los servicios, el intercambio permanente y directo de datos e información entre todas las unidades y reparticiones de la Intendencia Municipal, a través de cualquier medio hábil de comunicación, sin más limitación que lo dispuesto en el artículo 80.

A efectos de implantar sistemas de libre flujo de información, se propenderá a la interconexión de los equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Asimismo podrá la Intendencia brindar el servicio de acceso electrónico a sus bases de datos a las personas físicas o jurídicas, estatales, paraestatales o privadas que así lo solicitaron.

SECCION II
Del Trámite Administrativo

TITULO I
De la iniciación del procedimiento administrativo

Capítulo I
Disposiciones generales

ARTICULO 15º.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio. En este último caso la autoridad competente puede actuar por disposición de su superior, por propia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia.

ARTICULO 16º.- Iniciado el procedimiento, la autoridad competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieron elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios graves o irreparables.

ARTICULO 17º.- Si de la petición resultara que la decisión puede afectar derechos o intereses de otras personas, se les notificará lo actuado a efecto de que intervengan en el procedimiento reclamando lo que les corresponde.

En el caso de comparecer, deberán hacerlo en la misma forma que el peticionario y tendrán los mismos derechos que éste.

ARTICULO 18º.- En caso de ser varios los interesados, podrán comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito con el que se formará un único expediente, o de un mismo formulario, según corresponda, siempre que pretendan un único acto administrativo.

Capítulo II
De la forma de los escritos

ARTICULO 19º.- Toda petición o exposición que se formule ante cualquier repartición administrativa, se efectuará en papel simple (florete, fanfold o de similares características), de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 44 del presente decreto.

Podrán utilizarse formularios proporcionados por la Intendencia, admitiéndose también los impresos que presenten las partes siempre que respeten las reglas referidas en el inciso anterior.

Asimismo las dependencias de la Intendencia Municipal podrán admitir la presentación de los particulares por fax u otros medios similares de transmisión a distancia, en los casos que determinen.

ARTICULO 20º.- Los apoderados y, en general, el que actúe en virtud de una representación, deberán expresar en todos sus escritos, la calidad de tales y el nombre o nombres de las personas o entidades que representan.

ARTICULO 21º.- Los particulares que efectúen gestiones ante la Intendencia, suscribirán sus escritos con su firma usual, repitiendo a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta en el renglón o línea inmediatamente siguiente y debajo de la firma, sus nombres y apellidos, siempre que éstos no consten claramente en el exordio del escrito.

Cuando los particulares presenten documentos extendidos por terceros, en los cuales no se haya repetido a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta las firmas que luzcan, el que lo presenta deberá establecer en el escrito de gestión que acompañe el instrumento, quién es el firmante.

Capítulo III
De la presentación y recepción de los escritos

ARTICULO 22º.- Todo escrito que se presente a las autoridades municipales deberá acompañarse de copia o fotocopia firmada, la que será devuelta al interesado con la constancia de la fecha y hora de la presentación, de los documentos que se acompañan y de la oficina receptora. Asimismo, se deberá llenar una plancha que tendrá por objeto reunir todos los datos filiatorios, lugar y medios por los que puede citarse o notificarse del asunto. La misma deberá colocarse en un lugar visible y será firmada por el titular del trámite y el funcionario receptor.

ARTICULO 23º.- En toda actuación administrativa, los documentos cuya agregación exijan las normas legales o reglamentarias correspondientes, o aquellos que el gestionante agregue como prueba, podrán presentarse en fotocopia, copia facsímil o reproducción similar, cuya certificación realizará en el acto el funcionario receptor, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la certificación.

En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a certificar, la unidad de Administración Documental podrá retener los originales, previa expedición de los recaudos correspondientes al interesado, por el término máximo de cinco días hábiles, a efectos de realizar la certificación de las correspondientes reproducciones. Cumplida, devolver a la parte los originales mencionados.

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, la Administración Municipal podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición del original o de fotocopia certificada notarialmente (Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 651).

La Intendencia Municipal reglamentará internamente, dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia del presente decreto, la forma de dar cumplimiento al régimen establecido en los incisos precedentes, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales existente.

ARTICULO 24º.- Cuando se actúa en representación de otro, se acompañará mandato o documento que la acredite. La primera copia de los poderes o documentos que acrediten representación, podrá ser suplida por reproducciones en la forma señalada en el artículo anterior.

Si la personería no es acreditada en el acto de la presentación del escrito, igualmente será recibido, pero el funcionario receptor requerirá a quien lo presente que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión, bajo apercibimiento de disponerse el archivo, de lo que se dejará constancia en el escrito, con la firma de este último.

ARTICULO 25º.- Todo funcionario que reciba un escrito deberá anotar bajo su firma en el propio escrito, la fecha en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos que se acompañan y copias que se presentan. Como constancia de la recepción del mismo, se entregará al interesado la copia a que se refiere el artículo 22 del presente decreto, sin perjuicio de otras formas de constancia que por razón del trámite sea conveniente extender.

ARTICULO 26º.- En los casos en que el escrito presentado por el administrado mereciere observaciones del funcionario receptor, se las hará conocer de inmediato al interesado y, si éste no las aceptase, igualmente admitir el escrito, consignando a su pie las referidas observaciones con las alegaciones de la parte y con la firma de ambos.

Si el jerarca correspondiente estimare fundadas las observaciones formuladas, dispondrá se requiera a quien hubiese firmado el escrito para que salve las mismas, bajo apercibimiento de archivarlo, salvo las disposiciones especiales al respecto.

TITULO II
De la documentación y del trámite

CAPITULO 1
De las formas de documentación

ARTICULO 27º.- La forma es el modo o manera de documentar y dar a conocer la voluntad administrativa.

Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando la norma lo disponga expresamente, o la importancia del asunto o su trascendencia jurídica así lo impongan. Los actos administrativos contendrán lugar y fecha de emisión, el órgano de quien emanan, funcionario interviniente y su firma.

ARTICULO 28º.- Podrá prescindirse de la forma escrita, cuando correspondiera, si mediare urgencia o imposibilidad de hecho. En el caso, sin embargo, deberá documentarse por escrito el acto en la primera oportunidad posterior en que sea posible, salvo que se trate de actos cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la comprobación no tenga razonable justificación, caso en el cual tal documentación no será necesaria.

ARTICULO 29º.- Siempre que en un trámite escrito se dicten órdenes verbales, el funcionario que las reciba deberá agregar, en la etapa del trámite en que se encuentre, la anotación correspondiente, bajo su firma, mediante la fórmula "De mandato verbal de .....".

ARTICULO 30º.- Los procedimientos administrativos que se substancien por escrito, se harán a través de expedientes o formularios según lo establecido en los capítulos siguientes.

ARTICULO 31º.- Las comunicaciones escritas entre las distintas reparticiones de la Administración Municipal, se harán por medio del oficio, la circular, el memorando y la carta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 32.

El oficio será el documento utilizado cuando el órgano actuante deba dar conocimiento de sus resoluciones a otro órgano o formularle alguna petición para el cumplimiento de diligencias del procedimiento.

Será objeto de numeración y registro por parte de la respectiva oficina de origen.

La circular será el documento utilizado para poner en conocimiento de los funcionarios órdenes o instrucciones de servicio, así como noticias o informaciones de carácter general. Se identificarán a través de un número correlativo anual asignado por la unidad emisora y se archivarán en la correspondiente unidad de administración documental.

El memorando se empleará para las instrucciones y comunicaciones directas del jerarca a un subordinado, o para la producción de información del subordinado a su jerarca, o para la comunicación en general entre las unidades. Los memorandos se identificarán por un número correlativo anual asignado por el emisor. El receptor guardará el original y la copia de la contestación que hubiere emitido en forma escrita o a través de otro medio de comunicación.

Toda otra comunicación escrita no contemplada en este artículo se hará por carta.

ARTICULO 32º.- La documentación emergente de la transmisión a distancia, por medios electrónicos, entre dependencias oficiales, constituirá, de por sí, documentación auténtica y hará plena fe a todos sus efectos en cuanto a la existencia del original transmitido.

El que voluntariamente transmitiera a distancia entre dependencias oficiales un texto del que resulte un documento infiel, incurrirá en los delitos provistos por los artículos 236 a 239 del Código Penal, según corresponda. (Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988, arts. 129 y 130).

ARTICULO 33º.- En aplicación de lo dispuesto por el art. 14, la Intendencia propiciará el uso de soportes de información electrónicos, magnéticos, audiovisuales, etc., siempre que faciliten la gestión publica.

CAPITULO II
De los expedientes

ARTICULO 34º.- Se formará expediente con aquellos asuntos que se documentan por escrito siempre que sea necesario mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. Se iniciarán a instancia de persona interesada o por resolución administrativa, las que formarán cabeza del mismo.

ARTICULO 35º.- Los expedientes se formarán siguiendo el ordenamiento regular de los documentos que lo integran, en forma sucesiva y por orden de fechas.

ARTICULO 36º.- No se formará expediente con aquellos documentos que por su naturaleza no tengan relación directa con un acto administrativo ni lo hagan necesario, ni sea de ellos menester para la substanciación de un trámite. Especialmente quedan comprendidos en esta prohibición las cartas, las circulares y los memorandos.

Tampoco se formará expediente con aquellos asuntos que se tramiten exclusivamente a través de formularios.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la agregación de esos documentos a los expedientes que se formen de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, cuando así corresponda.

ARTICULO 37º.- Los expedientes se identificarán por letras y números correlativos (según corresponda a Oficina Central, o Juntas Locales, u otras dependencias administrativas), los que serán asignados por las respectivas unidades de Administración Documental.

ARTICULO 38º.- El jerarca de cada dependencia o repartición fijará, dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la secuencia de las unidades administrativas que habitualmente deban participar en la substanciación de cada tipo o clase de expediente por razón de materia, con la que se elaborará la correspondiente hoja de tramitación.

Dicha hoja será puesta por la unidad de administración documental como foja inicial del expediente, a continuación de la carátula y antes de toda actuación.

La intervención de unidades o de órganos de asesoramiento no previstos originalmente en la mencionada hoja, será debidamente justificada por la unidad que la promueva.

CAPITULO III
De los formularios

ARTICULO 39º.- Los procedimientos de trabajo deberán serán diseñados y revisados con arreglo a las reglas de racionalización administrativa. En los procedimientos administrativos reiterativos se procurará el uso de formularios. Su diseño, así como el trámite al que pertenecen, deberán ser aprobados por el jerarca correspondiente para su puesta en práctica, previa determinación de la necesidad de su existencia, de la evaluación de la relación costo-beneficio, de la congruencia de los datos que el formulario contiene en relación al procedimiento al que sirve, de su vinculación con otros formularios en uso y de la evaluación del diseño, formato y calidad propuestos para su confección.

ARTICULO 40º.- Especialmente se emplearán formularios para:

a) las gestiones de los funcionarios y la formulación de las documentaciones técnicas o administrativas rutinarias (licencias, solicitud de materiales, partes de personal, control de vehículos, control de documentos, informes de avance de obras, etc.);

b) las gestiones de los particulares relativas a prestaciones de servicios, cumplimiento de exigencias legales o reglamentarias (certificaciones, inscripciones, etc.), permisos, autorizaciones y otros actos de trámite directo o inmediato entre las dependencias competentes y los administrados.

ARTICULO 41º.- Los formularios se individualizarán por su denominación, código identificatorio de la unidad emisora y número correlativo anual asignado por la unidad que centralice el sistema de formularios o, en su defecto, por la dependencia emisora.

ARTICULO 42º.- Los formularios no requerirán carta o memorando de presentación ni expediente para su tramitación.

Se tramitarán directamente entre la persona o entidad interesada y la dependencia competente para actuar o proveer.

Las unidades de administración documental no registrarán ni harán duplicados de los formularios correspondientes a trámites que se substancien ante las restantes unidades administrativas.

ARTICULO 43º.- Es de aplicación para los trámites realizados a través de formularios lo dispuesto por los artículos siguientes, en cuanto corresponda.

CAPITULO IV
De los aspectos materiales del trámite

ARTICULO 44º.- Las Oficinas de la Intendencia, en sus actuaciones administrativas, deberán usar papel simple en formatos normalizados, de acuerdo a las series establecidas en la Norma U.N.I.T. correspondiente. En particular los oficios, cartas, circulares y memorandos utilizarán el tamaño A4 de 210 mm. por 297 mm.; asimismo, para la confección de formularios se propiciará el uso de tamaños derivados de la Serie A mencionada. Los textos impresos por cualquier método respetarán los siguientes márgenes mínimos: superior 5,5 cm.; inferior, 2 cm.; en el anverso: derecho 1,5 cm. e izquierdo 3,5 cm. y sus correspondientes en el reverso. Deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, entrerrenglones y testarudas, salvadas en forma.

ARTICULO 45º.- El papel que se utilice en las actuaciones administrativas podrá lucir impresos, sellos, etc. que faciliten las mismas y permitan un mejor aprovechamiento del papel, tales como la identificación de la repartición, renglones, rayas, títulos, fórmulas, textos y números, según lo disponga el respectivo jerarca.

ARTICULO 46º.- Queda prohibido escribir y hacer anotaciones al margen del papel usado en actuaciones administrativas.

ARTICULO 47º.- Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, éstos se recortarán y pegarán en una hoja de papel certificando el funcionario que haga la agregación el número, fecha y nombre del diario o periódico a que pertenecen los avisos.

ARTICULO 48º.- Toda actuación deberá realizarse a continuación de la inmediata anterior.

Siempre que existan espacios en blanco, la providencia administrativa deberá escribirse utilizando el mismo y sólo se agregarán nuevas hojas cuando no existan espacios disponibles. Se exceptúan de esta norma las resoluciones definitivas.

Cuando una unidad deba registrar el ingreso de un expediente, dicha registración se anotará en la misma hoja donde consta la ultima actuación.

En caso de quedar entre actuaciones espacios en blanco, se anularán mediante una línea cruzada.

CAPITULO V
De la compaginación, formación y agregación de piezas y desgloses

ARTICULO 49º.- Toda pieza documental de más de una hoja deberá ser foliada con guarismos en forma manuscrita o mecánica.

ARTICULO 50º.- Cuando haya que enmendar la foliatura, se testará la existente y se colocará a su lado la que corresponda, dejándose constancia de ello bajo la firma del funcionario que la realice, en nota marginal en la primera y última hojas objeto de la enmienda.

ARTICULO 51º.- Las oficinas municipales, al agregar los escritos presentados por los administrados al respectivo expediente, efectuarán su foliatura correlativamente con la hoja que antecede, en forma tal que todo el expediente quede compaginado del modo establecido por el presente capitulo.

Cuando deba agregarse un escrito con el que se adjuntan documentos, éstos, precederán al escrito con el cual han sido presentados.

ARTICULO 52º.- Todo expediente administrativo de más de cuarenta hojas, deberá ser debidamente cosido.

ARTICULO 53º.- Cuando un expediente administrativo alcance a cien hojas se formar una segunda pieza o las que sean necesarias con las subsiguientes, que tampoco deberán pasar el número de cien, siempre que no quedaren divididos escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se deberá mantener la unidad de los mismos, prescindiendo del número de hojas.

Las piezas correrán agregadas por cordón. Cada pieza llevará una carátula en donde se repetirán las características del expediente y se indicará el número que le corresponda a aquella.

La foliatura de cada pieza continuará la de la precedente.

ARTICULO 54º.- Toda vez que haya que realizar algún desglose se dejará constancia en el expediente, colocándose una hoja en el lugar ocupado por el documento o la actuación desglosada, poniéndole la misma foliatura de las actuaciones que se separan y sin alterar la del expediente.

ARTICULO 55º.- Cada vez que se agregue un expediente se hará por cordón, precediendo al principal, así como a los anteriormente agregados, los que conservarán sus respectivas carátulas y foliaturas.

Si la agregación por cordón de un expediente a otro obstare a la normal substanciación del que es agregado, se extraerá testimonio total o parcial, según lo necesario, agregándoselo.

CAPITULO VI
De la substanciación del trámite

ARTICULO 56º.- La impulsión del procedimiento se realizará de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, a cuyos efectos la autoridad correspondiente practicará las diligencias y requerirá los informes y asesoramientos que correspondan, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados.

La falta de impulsión del procedimiento por los interesados no produce la perención de las actuaciones, debiendo la Administración Municipal continuar con su tramitación hasta la decisión final.

ARTICULO 57º.- Cuando la autoridad administrativa disponga de oficio determinado acto individual y concreto, deberá indicar la persona o personas físicas o jurídicas a las cuales el acto se refiera, o en su defecto, los elementos necesarios para su debida identificación.

ARTICULO 58º.- La instrucción del asunto deberá quedar terminada dentro del término de treinta días a contar del día siguiente a la fecha en que se formula la petición. (Ley 13.032, de 7 de diciembre de 1961, art. 406; Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, art. 676; Ley 15.869, de 22 de junio de 1987, art. 11).

ARTICULO 59º.- Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones dentro de los cinco días de recibido el expediente. Este plazo podrá extenderse hasta diez días, con la constancia fundada, en el expediente, del funcionario consultado.

Cuando la complejidad del asunto lo justifique, el funcionario asesor podrá solicitar ante su superior una nueva prórroga, estándose a lo que éste resuelva.

ARTICULO 60º.- Para dar al procedimiento la mayor rapidez, se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea, y se concentrarán en una misma audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes.

ARTICULO 61º.- Cuando dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal, se les substanciará conjuntamente, salvo disposición contraria y fundada de aquel a quien la resolución corresponda.

Varios asuntos podrán ser resueltos por un mismo acto formal cuando sea posible decidir sobre ellos por medio de un acto regla o cuando, aún requiriéndose una pluralidad de actos subjetivos o de actos condición, la identidad sustancia de las resoluciones posibles permita la unidad de su formulación.

Es condición fundamental para que varios asuntos sean resueltos por un mismo acto formal que ello pueda ocurrir sin quebrantar términos legales o reglamentarios que tenga la autoridad administrativa para substanciar el trámite y pronunciarse. Por tanto, no podrá postergarse la substanciación y resolución de un asunto so pretexto de procurar la formulación unitaria de una pluralidad de actos.

Cada asunto de los que son resueltos por un mismo acto formal deberá formar un expediente, salvo que se tratase de designaciones, promociones, sanciones u otro tipo de asunto que tenga similares características formales a estos aquí mencionados a vía de ejemplo, en cuyo caso se podrá formar un solo expediente.

En cada uno de los expedientes de aquellos en que corresponda dictar, un solo acto formal se dejará testimonio de la resolución adoptada cuyo original obrará en actuación especial, con la que se formará expediente aparte, relacionándolo con sus antecedentes.

Aquellos expedientes que sean conjuntamente substanciados con el fin de resolver en ellos mediante un único acto formal, correrán unidos por cordón.

ARTICULO 62º.- Cuando en el transcurso de la tramitación de un asunto derive otro que no pueda substanciarse conjuntamente porque obsta al principal, se extraerán los testimonios del caso o se harán los desgloses en la forma indicada por el artículo 54, con los que se formarán piezas que correrán por cuerda separada.

ARTICULO 63º.- El expediente sólo podrá remitirse a otros órganos o entes administrativos siempre que les corresponda dictaminar o lo requiera el correspondiente procedimiento especial.

Todo pedido de informaciones o datos necesarios para substanciar las actuaciones, se hará directamente a través de las formas de comunicación admitidas por el presente decreto.

ARTICULO 64º.- La unidad de administración documental, una vez registradas y cursadas las actuaciones, no tendrá otra intervención respecto a ellas que la de consignar en los registros respectivos los pases entre unidades.

En ningún caso se hará duplicado de los expedientes; si en el transcurso de la tramitación fuere necesaria la recomposición de uno de éstos, se estará a las copias de las actuaciones que cada una de las unidades intervinientes mantendrá identificadas por número de expediente.

ARTICULO 65º.- En cualquier etapa de la substanciación de un expediente podrá solicitarse el informe técnico que se estime conveniente.

ARTICULO 66º.- Cuando se requiera informe de los asesores, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

El técnico que deba pronunciarse podrá devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión.

Cuando la cuestión revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del funcionario que solicita el asesoramiento, el técnico devolverá el expediente con la información requerida, pero con la constancia del caso debidamente fundada.

ARTICULO 67º.- Salvo lo que se establezca a texto expreso en los procedimientos especiales, en cualquier etapa del procedimiento administrativo las oficinas técnicas donde se encuentre radicado el trámite podrán solicitar por cualquier medio idóneo la concurrencia de los directamente interesados en él, sus representantes o sucesores a cualquier título.

El pedido de concurrencia, del que deberá quedar constancia en autos, se efectuará a los solos fines de una mejor instrucción del asunto y de lo tratado o acordado se podrá dejar minuta en el expediente, firmada por el funcionario y la o las partes que hayan concurrido.

La no concurrencia no aparejará ningún perjuicio a la parte y no podrá alegarse por el funcionario técnico como eximente de su obligación de expedirse, ni por la Administración Municipal para decidir en tiempo y forma.

ARTICULO 68º.- Cuando se produzcan informes en los expedientes administrativos y haya que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citarse la foja en donde se encuentre la actuación respectiva.

ARTICULO 69º.- Todo funcionario, cuando eleve solicitudes, proyectos o produzca informes, dictámenes, etc., fundamentará su opinión en forma sucinta. Procurará en lo posible no incorporar a su texto el extracto de las actuaciones anteriores, ni reiterar datos, pero hará referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Suscribirá aquellos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.

ARTICULO 70º.- Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la ley.

La valoración de la prueba se efectuará de conformidad con las reglas contenidas en el Código General del Proceso.

ARTICULO 71º.- La Administración Municipal podrá disponer de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos acerca de los cuales debe dictar resolución.

Si mediare pedido de parte, deberá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo prudencial no superior a los diez días, a fin de que puedan practicarse cuantas sean legalmente admisibles y juzgue conducentes o concernientes al asunto en trámite. La resolución de la Administración Municipal que rechace el diligenciamiento de una prueba por considerarla inadmisible, inconducente o impertinente será debidamente fundada y podrá ser objeto de los recursos administrativos correspondientes. Las partes tienen derecho a controlar la producción de la prueba; a tal efecto, la Administración les comunicará con antelación suficiente el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba y les hará saber que podrán concurrir asistidos por técnicos.

ARTICULO 72º.- El proponente de la prueba de testigos tiene la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados por la Administración. Si el testigo no concurriera sin justa causa, se prescindirá de su testimonio.

La Administración, sin perjuicio del pliego presentado por la parte, podrá interrogar libremente a los testigos y en caso de declaraciones contradictorias podrá disponer careos, aún con los interesados.

Las partes o sus abogados patrocinantes podrán impugnar las preguntas sugestivas, tendenciosas o capciosas y al término de las deposiciones de los testigos podrán hacer repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de la declaración. El funcionario actuante conservará en todo momento la dirección del procedimiento, pudiendo hacer nuevas preguntas, rechazar cualquier pregunta que juzgare inconducente, innecesaria, perjudicial o agraviante para el testigo, así como dar por terminado el interrogatorio.

ARTICULO 73º.- Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo acto acompañar el cuestionario sobre el que éstos deberán expedirse. La Administración se abstendrá de contratar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas, salvo que ello resultare necesario para la debida substanciación del procedimiento.

ARTICULO 74º.- Los gastos que ocasione el diligenciamiento de la prueba serán de cargo de la Intendencia o de las partes por el orden causado, sin perjuicio de que pueda conferirse el beneficio de auxiliatoria de pobreza en casos debidamente justificados mediante una información sumaria.

ARTICULO 75º.- Terminada la instrucción o vencido el término de la misma, cuando de los antecedentes resulte que pueda recaer una decisión contraria a la petición formulada, o se hubiere deducido oposición, antes de dictarse resolución, deberá darse vista por el término de diez días a la persona o personas a quienes el procedimiento refiera.

Al evacuar la vista, el interesado podrá pedir el diligenciamiento de pruebas complementarias que deberán cumplirse dentro del término de cinco días y de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correr del día siguiente a la última notificación.

ARTICULO 76º.- En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de seis días hábiles para que pueda presentar sus descargos y las correspondientes probanzas y articular su defensa.

ARTICULO 77º.- La exhibición de los expedientes administrativos a los fines de su consulta es permitida en todos los casos, salvo con respecto a las piezas que posean carácter confidencial, reservado o secreto y sólo se llevará a cabo en las respectivas Oficinas de radicación de los mismos, bastando para ello la simple solicitud verbal de la parte interesada, de su apoderado constituido en forma o de su abogado patrocinante, En el caso de que la solicitud se formulare por un abogado, si su calidad de patrocinante no surgiere de las actuaciones relativas, deberá previamente denunciarse por el interesado la existencia del patrocinio con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo, lo que podrá efectuar aquel por simple manifestación verbal, cuyos extremos se harán constar por nota.

ARTICULO 78º.- El derecho a tomar vista de las actuaciones reconocido a los interesados o sus patrocinantes, comprende no sólo la facultad de revisar y leer las actuaciones, sino también la de copiar o reproducir por cualquier medio, todo o parte de ellas.

ARTICULO 79º.- También podrá el interesado retirar el expediente de la oficina para su estudio, siempre que tal retiro no represente un obstáculo para el trámite normal que se esté cumpliendo o un perjuicio cierto para los derechos de otros interesados. En tal caso, se deberá dar fotocopia del expediente a costa del peticionante.

El retiro del expediente será en todos los casos bajo la responsabilidad del abogado patrocinante individualizado en la forma prescripta por el artículo 77, quien deberá firmar recibo en forma.

El término durante el cual el expediente puede ser sacado de la oficina no excederá de dos días hábiles, que podrán ser prorrogados por el mismo término, previa solicitud fundada de la parte interesada.

Se exceptúa del plazo establecido en el inciso anterior, el retiro de expedientes que tenga por finalidad el cumplimiento de trámites o la evacuación de vistas que tengan término para la parte interesada, señalado por ley o reglamento. En estos casos, el término para la saca del expediente expirará con el establecido para aquellos efectos.

ARTICULO 80º.- Los documentos o piezas podrán ser calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes o a dictarse.

El carácter del asunto puede asignárselo el funcionario o la persona que lo origine, pudiendo ser modificado en cualquier sentido por el órgano superior de decisión.

El mero hecho de que los informes o dictámenes sean favorables o adversos a los interesados no habilita a darles carácter de reservados.

ARTICULO 81º.- Las normas de procedimiento a las que se ajustará el trámite de los documentos o, piezas a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en las reglamentaciones respectivas, las que podrán ser especiales o particulares para determinada repartición municipal.

ARTICULO 82º.- En cualquier etapa del procedimiento administrativo, el abogado firmante, en su calidad de patrocinante de la parte interesada y siempre que así se conviniera mediante escrito o acta administrativa, quedará investido en especial y para ese trámite del carácter de representante de aquella, pudiendo seguirlo en todas sus etapas; notificarse, evacuar vistas, presentar escritos, asistir a todas las diligencias, aún cuándo no se encuentren presentes sus patrocinados; en tales casos, podrá formular las observaciones que considere, pertinentes, ejercer la facultad de repreguntar y todas aquellas adecuadas para el mejor desempeño del derecho de defensa.

Para que la autorización sea válida la parte deberá establecer en el escrito su domicilio real, así como comunicar en la misma forma los cambios que el mismo experimentara.

Deberá instruírse especialmente al interesado de la representación de que se trata y de sus alcances, dejándose constancia expresa de ello en el escrito o acta administrativa pertinente.

ARTICULO 83º.- Los jefes o funcionarios que tuvieren a su cargo el despacho de los asuntos serán directamente responsables de la tramitación, debiendo adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso.

ARTICULO 84º.- En cualquier etapa de la substanciación el interesado podrá reclamar contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámite, que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

La reclamación debidamente fundada, con mención expresa del precepto infringido, deberá presentarse ante el jerarca del organismo, quien previa vista de los funcionarios señalados en el artículo anterior, dispondrá las medidas administrativas o disciplinarias pertinentes.

CAPITULO VII
De la terminación del trámite

ARTICULO 85º.- Una vez concluída la substanciación del expediente, la autoridad competente deberá dictar resolución. En ningún caso el vencimiento de los plazos previstos a esos efectos eximirá a dicha autoridad de su obligación de emitir un pronunciamiento.

ARTICULO 86º.- Todo interesado podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho. Si el escrito de petición se hubiere presentado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectará a aquellos que la hubieren formulado.

ARTICULO 87º.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por escrito o verbalmente. En este último caso se formalizará con la comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción del asunto, quien conjuntamente con aquel suscribirá la respectiva diligencia,

ARTICULO 88º.- La Administración Municipal aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluido el procedimiento, salvo lo previsto en el artículo 86, o que se hubieren presentado en el mismo terceros interesados que insten a su continuación, en el plazo de diez días a contar de la vista que del desistimiento otorgará la Administración.

Si la cuestión en trámite fuese de interés general, la Administración seguirá el procedimiento de oficio.

ARTICULO 89º.- Paralizado un trámite por causas imputables al

interesado por un término de sesenta días, la Administración Municipal intimará su comparecencia en un plazo prudencial, que fijará de acuerdo con la naturaleza del asunto.

En caso omiso y no mediando causa debidamente justificada, la Administración dejará la respectiva constancia y podrá continuar el procedimiento hasta dictar resolución.

Si el interesado compareciera antes de que ésta sea dictada, tomará intervención en el estado en que se encuentre el procedimiento.

Cuando la inactividad del interesado impida a la Administración continuar la substanciación del expediente, vencidos los plazos a que se refiere el inciso primero, aquella se pronunciará sin más trámite sobre el fondo del asunto, de acuerdo con los elementos de juicio que obren en autos.

ARTICULO 90º.- Autorízase la copia fotográfica y microfilmada de los expedientes y demás documentos archivados en todas las dependencias de la Intendencia y la destrucción de los documentos originales cuando ello sea indispensable, de conformidad con las normas reglamentarias vigentes o a dictarse.

Dichas copias tendrán igual validez que los antecedentes originales a todos los efectos legales, siempre que fueren debidamente autenticadas por las Direcciones de las respectivas oficinas. (Ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, art. 688).

Los expedientes archivados deberán revisarse anualmente clasificándose en dos grupos, según tengan o no importancia administrativa o histórica, quedando habilitados para proceder a la incineración, previa autorización del jerarca respectivo. Se labrará un acta con los números de aquellos que se incineran y los que sean motivo de consulta serán acondicionados por año y por número de expediente.

CAPITULO VIII
De las notificaciones

ARTICULO 91º.- Las resoluciones que den vista de las actuaciones, decreten la apertura a prueba, las que culminen el procedimiento y, en general, todas aquellas que causen gravamen irreparable o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, serán notificadas personalmente al interesado en la oficina o en el domicilio que corresponda, de acuerdo con el artículo 97.

La notificación personal en la oficina se practicará mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos.

Si el interesado no compareciese espontáneamente, se intimará su concurrencia a la oficina dentro del plazo de cinco días hábiles, mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, carta certificada con aviso de retorno o por cualquier otro medio idóneo.

Si al vencimiento de dicho plazo el interesado no hubiese concurrido, se practicará la notificación personal en el domicilio correspondiente por medio de un funcionario comisionado, entendiéndose con el interesado o persona hábil que acreditará su identidad mediante el documento respectivo. La persona con quien se practique la diligencia deberá firmar la constancia respectiva. En el caso de no encontrarse ninguna de las personas indicadas, así como cuando éstas se negaren a firmar la constancia, el funcionario comisionado dejará cedulón en lugar visible, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, levantando acta de la diligencia.

También podrá practicarse la notificación a domicilio por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, por carta certificada con aviso de retorno, telex, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como en cuanto a la persona a la que se ha practicado.

ARTICULO 92º.- Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de veinte días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación.

ARTICULO 93º.- Las resoluciones no comprendidas en el inciso primero del artículo 91, se notificarán en la oficina, a cuyos efectos se establece la carga de asistencia para todos los interesados que actúen en el procedimiento respectivo. Si la notificación se retardara cinco días hábiles por falta de comparecencia del interesado, se tendrá por hecha a todos los efectos, poniéndose la respectiva constancia en el expediente. Si el día en que concurriera el interesado la resolución no se hallare disponible, la oficina donde se encontrara expedirá constancia, si aquél lo solicitara.

ARTICULO 94º.- Cuando corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien deba tener conocimiento de él, se le tendrá por notificado del mismo mediante su publicación en el "Diario Oficial" durante tres días seguidos.

El emplazamiento, la citación, las notificaciones e intimaciones a personas inciertas o a un grupo indeterminado de personas, podrá además realizarse por difusión a través de las televisoras y radiodifusoras estatales de conformidad con las directivas contenidas en el presente capítulo.

ARTICULO 95º.- Los emplazamientos, citaciones y notificaciones e intimaciones a que se refiere este Capítulo, se documentarán mediante copia del documento utilizado y el correspondiente aviso de recibo en el que deberá constar, necesariamente, fecha y hora de recepción.

Cuando hayan sido hechas por publicación en el "Diario Oficial", se estará a lo dispuesto en el artículo 47. Si además se realizó por radiodifusión, se dejará también constancia de ello, certificándose el medio utilizado, fechas de propagación y contenido del texto difundido.

ARTICULO 96º.- En las notificaciones por medio de telegrama colacionado con aviso de entrega, publicación en el Diario Oficial o radiodifusión, se reproducirá la parte dispositiva del acto íntegra o parcialmente. En este último caso se hará en forma suficiente para que el interesado tenga cabal conocimiento del acto de que se trata. La publicación incluirá la expresa mención de la persona con la que se entiende practicada la diligencia y de los antecedentes en que el acto fue dictado.

En los demás casos se proporcionara al notificado el texto íntegro del acto de que se trata.

ARTICULO 97º.- Se entiende por domicilio a los efectos de este Capítulo, el constituído por el interesado en su comparecencia, y o en la plancha que refiere el Art. 22.

Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, se estará al último domicilio denunciado por aquel y anotado en su legajo personal.

ARTICULO 98º.- Las citaciones y notificaciones que se hicieren serán firmadas por las personas citadas o notificadas, sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que la resolución administrativa los autorice para ello.

ARTICULO 99º.- Si el interesado no supiera o no pudiera firmar, lo expresara así, firmando un testigo por el notificado.

Si la parte se resistiera a firmar la notificación de la resolución administrativa en la oficina, el funcionario encargado del trámite deberá hacer la anotación correspondiente, firmándola con su jerarca inmediato.

ARTICULO 100.- La Administración podrá disponer que las notificaciones a domicilio en las zonas rurales se practiquen por intermedio de la policía.

ARTICULO 101.- Las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente.

ARTICULO 102.- Todo peticionario o recurrente podrá autorizar para examinar el expediente a un letrado de su elección, sin su presencia, o para retirarlo en confianza, en la forma prevista en los artículos 77 y 79, siempre que se hubiere notificado debidamente del acto administrativo que correspondiere en dicha oportunidad procesal; o, en su caso, puede el interesado darse por notificado de lo actuado, conjuntamente con la autorización dada a su letrado para el examen del expediente, en la oficina correspondiente.

ARTICULO 103.- Los procedimientos de notificación a que se refiere el presente Capítulo se seguirán sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones constitucionales y legales.

ARTICULO 104.- Los reglamentos municipales serán publicados sin más trámite en el "Diario Oficial". En casos de necesidad o urgencia se admitirá la publicación por medios idóneos para ponerlos en conocimiento del publico, sin perjuicio de realizar igualmente la publicación en el "Diario Oficial".

La falta de publicación no se subsana con la notificación individual del decreto a todos o parte de los interesados.

El plazo para impugnarlos comenzará a correr desde el día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial", sin perjuicio de la facultad esta-

blecida en el artículo 25 del Decreto Ley 15.524 de 9 de enero de 1984 de recurrir los actos de ejecución aun cuando se hubiere omitido contender a propósito del acto de carácter general (Constitución, art. 317; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 4º).

ARTICULO 105.- Cuando válidamente el acto administrativo no esté documentado por escrito, se admitirá la notificación verbal o por el medio acorde con el signo, señal o convención empleada.

CAPITULO IX
De los términos y plazos

ARTICULO 106.- Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legitimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene, la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición si la autoridad no resolviera dentro del término indicado. (Constitución, art. 318)

En ningún caso el vencimiento de este plazo exime a la autoridad correspondiente de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 8)

ARTICULO 107.- Los trámites para la debida instrucción del asunto, a los que se refiere el articulo anterior, deberán cumplirse en el caso de las peticiones, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición. (Ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961, art. 406; Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, art. 406 y Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 11)

ARTICULO 108.- Las peticiones que el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo formule ante cualquier órgano administrativo, se tendrán por desechadas si al cabo de ciento cincuenta días siguientes al de su presentación no se dictó resolución expresa sobre lo pedido.

El vencimiento de dicho plazo no exime al órgano de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto.

La decisión expresa o ficta sobre la petición, podrá ser impugnada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cuando el peticionario sea titular de un derecho subjetivo contra la Intendencia, la denegatoria expresa o ficta no obstará al ejercicio de las acciones tendientes a hacer valer aquel derecho. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 8)

ARTICULO 109.- Los plazos señalados precedentemente se cuentan por días corridos y se computan sin interrupción, y si vencen en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente. El plazo de que disponen las autoridades administrativas para resolver las peticiones se suspenderá solamente durante la Semana de Turismo. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 10)

ARTICULO 110.- Los términos y plazos señalados en este reglamento obligan por igual y sin necesidad de apremio a las autoridades y funcionarios competentes para la instrucción de los asuntos y a los interesados en los mismos.

ARTICULO 111.- Siempre que se tratare de plazos exclusivamente reglamentarios - esto es, que no fueren impuestos por una norma constitucional o por decreto-ley municipal - la Intendencia podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Si la Intendencia no se expidiera sobre la solicitud de prórroga en el plazo de tres días, se reputará concedida.

Podrá solicitarse prórroga por una sola vez y en ningún caso ésta excederá de la mitad del plazo original.

ARTICULO 112.- Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

ARTICULO 113.- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles.

Los días son hábiles o inhábiles según funcionen o no, en ellos, las oficinas de la Intendencia. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las respectivas oficinas de la Intendencia Municipal.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán de fecha a fecha.

Si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Si en años, se entenderán naturales en todo caso.

ARTICULO 114.- Los plazos vencen en el último momento hábil del horario de la oficina del día respectivo. Los términos o plazos administrativos que vencieren en día feriado. se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente. (Ley 12.243, de 20 de diciembre de 1955, apartado 2º; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 10)

ARTICULO 115.- Las providencias de trámite, deberán dictarse en el término máximo de tres días a contar del siguiente al de la recepción del documento o expediente por el órgano respectivo.

Las diligencias o actuaciones ordenadas se cumplirán dentro del plazo máximo de cinco días, el que se podrá ampliar, a solicitud fundada del funcionario, por cinco días más.

ARTICULO 116.- En todos los casos, los jefes o encargados de las dependencias u oficinas, deberán fiscalizar si se han cumplido los términos y plazos señalados. Si comprobara su incumplimiento por parte del funcionario actuante, deberán dar cuenta al jerarca de quien dependan para que sancione la omisión.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión, se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración dará lugar a sanciones más graves que se graduarán teniendo en cuenta la medida en que la falta se haya reiterado y el lapso de la demora.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

SECCION III
De las Peticiones y de los Actos Administrativos

TITULO I
Del derecho de petición

CAPITULO I
De la titularidad del derecho y de la obligación de la Administración

ARTICULO 117.- Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República. (Constitución, art. 30)

ARTICULO 118.- Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo en que se dicte o ejecute un determinado acto administrativo. (Constitución, art. 318)

CAPITULO II
De las formalidades de las peticiones

ARTICULO 119.- La petición debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido.

Esa petición debe contener:

1) Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad.

Si el escrito estuviese firmado por varios interesados, se establecerá en él la persona con quien deben entenderse las actuaciones.

Cuando se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 24 del presente decreto.

2) Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, expuestos con claridad y precisión.

El peticionario podrá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, copia fehaciente o fotocopia simple que certificará la Administración de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 e indicar las pruebas que deben practicarle para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciera prueba testimonial designar el nombre y domicilio de los testigos y acompañar el interrogatorio respectivo.

3) La solicitud concreta que efectúa, formulada con toda precisión.

Si la petición careciera de alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) y 3) de este artículo o, si del escrito no surgiere con claridad cuál es la petición efectuada, se requerirá a quien la presente que en el plazo de diez días salve la omisión o efectúe la aclaración correspondiente, bajo apercibimiento de mandarla archivar, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de aquel.

TITULO II
De los actos administrativos en general

CAPITULO I
De la definición y nomenclatura de los actos

ARTICULO 120.- Acto administrativo municipal es toda manifestación de voluntad de la Administración Municipal que produce efectos jurídicos.

Llámase Reglamento a las normas generales y abstractas creadas por acto administrativo.

Llámase Ordenanza Municipal a la norma general y abstracta creada por acto legislativo de la Junta Departamental.

Llámase Resolución Municipal, a las normas particulares y concretas creadas por acto administrativo municipal.

ARTICULO 121.- Las designaciones y promociones de funcionarios deben dictarse bajo la forma de resoluciones. En general, los actos administrativos dictados en un expediente a petición de parte, son resoluciones.

Las Ordenanzas o Reglamentos pueden dictarse en un expediente como consecuencia y culminación de su trámite, o pueden dictarse sin que existan antecedentes que posean la forma de expediente.

CAPITULO II
De la estructura formal de los actos y de algunas formalidades especiales

ARTICULO 122.- Todo acto administrativo deberá ser motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los hechos del caso específico en resolución, exponiéndose además las razones que con referencia a él en particular justifican la decisión adoptada.

ARTICULO 123.- Todo acto administrativo debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva debe contener:

1) Un "Visto". La finalidad del "Visto" es situar la cuestión que va a ser objeto del acto;

2) Uno o varios "Resultandos" puestos a continuación del "Visto", en los que se deben exponer los hechos que constituyan los antecedentes del acto administrativo de que se trate.

Los reglamentos y ordenanzas pueden prescindir de los "Resultandos";

3) Uno o varios "Considerandos", en los que se desarrollan los fundamentos de derecho, las doctrinas aplicables, las razones de mérito y la finalidad perseguida;

4) Un "Atento, en el que se citan o se hace referencia a las reglas de derecho y a las opiniones o asesoramientos recabados en que el acto se fundamenta.

En ciertos casos pueden ser sustituidos los "Considerandos", por el "Atento".

Ello es pertinente en los siguientes casos:

a) cuando como solo fundamento del acto se citan una o varias disposiciones legales o reglamentarias, o se expresan en forma muy breve sus fundamentos;

b) cuando se hacen constar una o varias opiniones emitidas en el expediente que constituye el antecedente del acto administrativo.

Cuando no existe ninguna cuestión de hecho ni se plantea ningún problema de derecho puede prescindirse de los "Resultandos" y de los "Considerandos" y consistir la parte expositiva en un "Visto" y un "Atento".

La parte dispositiva debe ir numerada en las resoluciones y articulada en los Reglamentos y Ordenanzas.

El acápite de la parte dispositiva debe mencionar al órgano que adopta el acto administrativo, a lo que seguirá un "Resuelve".

No se admitirá en la parte expositiva ninguna otra expresión que las citadas precedentemente.

ARTICULO 124.- El Intendente Municipal firmará las resoluciones y comunicaciones del Ejecutivo Comunal con el Secretario General o el funcionario que se designe, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlas. No obstante, podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con el mismo requisito precedentemente fijado. (Constitución, art. 277).

ARTICULO 125.- Las Direcciones Generales u otras dependencias municipales elevarán, a los respectivos Acuerdos del Ejecutivo Comunal, Resoluciones correspondientes a distintas gestiones, por el procedimiento del acta prevista por el artículo anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

ARTICULO 126.- Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser de la misma naturaleza, es decir, que se han de referir a petitorios o gestiones particulares o de oficio, que conduzcan a finalidades idénticas, mediante un similar procedimiento.

ARTICULO 127.- En el texto de las actas deberán incorporarse los nombres o denominaciones de los administrados y la decisión del Ejecutivo Comunal. Las mismas serán refrendadas por el Director General, Secretario General y Director o Directores correspondientes.

ARTICULO 128.- Aprobada un acta, el Secretario General o quien este disponga, certificará en los respectivos expedientes la decisión del Ejecutivo Comunal.

ARTICULO 129.- En todos los casos que las Direcciones Generales y las dependencias municipales eleven asuntos a consideración del Ejecutivo Comunal, deberán ser acompañadas de las actuaciones administrativas a que se refieren.

ARTICULO 130.- Los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas o subdelegadas deberán contener constancia de ello con señalamiento de la correspondiente resolución delegatoria, y se reputarán a todos los efectos como dictados por el órgano delegante.

CAPITULO III
De la individualización de algunos actos y numeración de leyes

ARTICULO 131.- Toda vez que un funcionario o particulares, en la actuación administrativa, hagan referencia a normas legales o resoluciones municipales deberan citarlos con expresión del número y fecha.

ARTICULO 132.- Las Resoluciones que expida el Ejecutivo Comunal, excepto las dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas o subdelegadas, serán numeradas correlativamente en series que abarcarán cada una, un año completo. Cada serie se iniciará con el número 1 y se diferenciará con el agregado -separado por un trazo- de las tres últimas cifras del año correspondiente y la inserción de la letra R (Ej R. 1 999).

ARTICULO 133.- Compete a la Gerencia de Area Secretaría General de la Intendencia Municipal la numeración de las resoluciones, reglamentos y Ordenanzas que dicte el Ejecutivo Comunal. Asimismo deberá remitir a la Dirección del Diario Oficial las ordenanzas aprobadas y las resoluciones dictadas, cuya publicación se haya ordenado.

CAPITULO IV
De las prescripciones administrativas de orden interno

ARTICULO 134.- Las prescripciones administrativas de orden interno (directivas, órdenes e instrucciones de servicio) no obligan a los administrados, pero éstos pueden invocar en su favor las disposiciones que contengan, cuando ellas establezcan para los órganos administrativos o los funcionarios obligaciones en relación a dichos administrados.

ARTICULO 135.- Los actos administrativos dictados en contravención a las prescripciones administrativas de orden interno están viciados con los mismos alcances que si contravinieron disposiciones reglamentarias, cuando dichas prescripciones fueren en beneficio de los interesados.

LIBRO II
Disposiciones Finales

SECCION UNICA
De la aplicación del presente Reglamento

ARTICULO 136.- Las normas del presente Reglamento se integrarán recurriendo a los fundamentos de las reglas de derecho análogas, a los principio generales de derecho, a la jurisprudencia y a las doctrinas generalmente admitidas, atendidas las circunstancias del caso.

ARTICULO 137.- A efectos de la correcta aplicación de las normas de este Reglamento y de toda disposición sobre procedimiento adminis-

trativo, se deberá establecer servicios de información administrativa con el fin específico de proporcionar información sobre los fines, competencia y funcionamiento de sus distintos servicios, localización de dependencias, horarios de oficina, trámites y documentación que exijan los diferentes tipos de expedientes, formas de gestión, divulgación de las actividades del organismo y, en general, cuantos medios sirvan de ilustración a quienes hayan de relacionarse con él.

Disposiciones Transitorias y especiales

ARTICULO 138.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2000.

La aplicación de la disposición contenida en el artículo 44 regirá a partir de la extinción de los inventarios que a la fecha de la entrada en vigencia de este reglamento mantengan las distintas reparticiones municipales.

ARTICULO 139.- Cométese a la Oficina Sectorial del Servicio Civil, -con la asistencia técnica brindada por la Oficina Nacional del Servicio Civil-, la información y divulgación a los funcionarios de la Administración Municipal de las normas de este Reglamento, a efectos de su correcta aplicación.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución 4.708

Canelones, 19 de noviembre de 1999.-

VISTO: La necesidad de adecuar el Reglamento de Actuación Administrativa (Resolución Nº 530 de fecha 22 de marzo de 1972).-

RESULTANDO: I) Que dicha Resolución fue adoptada a partir del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 575 966 de fecha 23 de noviembre de 1966.

II) Que si bien dicho cuerpo normativo significó un importante avance en la línea progresista para las garantías del administrado y para el desarrollo del principio de buena administración, que iniciara el Decreto de 12 de mayo de 1964, es menester proceder a su actualización en virtud de la evolución natural del derecho positivo y de las profundas transformaciones ocurridas en el campo de la tecnología.

III) Que dentro de la Administración Central se ha realizado un profundo estudio a efectos de racionalizar el actuar de la Administración, dando por resultado la aprobación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 500 991 de fecha 27 de setiembre de 1991.

IV) Que por lo mismo resulta imprescindible adecuar las normas municipales a dicho cuerpo normativo, a fin de lograr una mejora en la gestión comunal, dotándola de instrumentos que le permitan adoptar decisiones que mejoren la eficacia y eficiencia de dicha gestión.

CONSIDERANDO: I) Que el texto a adoptar tiene el mérito de poner especial énfasis en los principios generales de conformidad con los cuales debe actuar la Administración a fin de servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho y para mejor tutelar los derechos e intereses legítimos de los administrados.

II) Que asimismo da flexibilidad al procedimiento administrativo, evitando la realización o exigencias de trámites, formulismos o recaudos innecesarios o arbitrarios que compliquen o dificulten su desenvolvimiento, delimitando los casos en que se debe formar expediente, acortando los plazos para producir informes, diligenciar pruebas y para dictar y ejecutar las resoluciones de la Administración.

En este mismo sentido, es destacable la admisión y reglamentación del empleo de avanzados medios tecnológicos, lo que implica el ahorro de tiempo y de gastos y una mejor prestación.

III) Que, permite implantar un sistema de libre flujo de información entre las unidades y reparticiones de la Administración Municipal, eliminando caducas formas de control sobre la misma y sobre los canales por los que fluye, permitiendo también, por los mecanismos de la interacción y de la retroalimentación, agilitar su procesamiento e impulsar la generación de nueva información, lo que actualmente constituye un factor esencial para el desarrollo y el progreso de la sociedad.

IV) Que, por estas razones, -en el marco del convenio celebrado por esta Comuna con la Oficina Nacional del Servicio Civil-, consultadas las distintas áreas, se recomendó a la Secretaría General, la adopción de la normativa vigente para la Administración Central sobre procedimiento administrativo.

V) Que de conformidad a dicho asesoramiento, la adecuación a la normativa del Decreto 500 991, se efectuó contemplando las especificidades de la Comuna, realizándose para ello las adaptaciones necesarias en lo relativo a los plazos de notificaciones (que se amplían en razón de las distancias) y a los recursos (que se excluyen por razones de mérito).

VI) Que la Asesoría Jurídica ha efectuado el análisis pertinente y entiende de recibo el proyecto estructurado.

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE

Art. 1ero.- Aprobar el Reglamento de Actuación Administrativa que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-

Art. 2do.- Encomendar a la Oficina Sectorial del Servicio Civil, para que con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, realice la capacitación necesaria a fin de instruir a los jerarcas y funcionarios, respecto a las modificaciones introducidas.-

Art. 3ero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2000.-

Art. 4to.- Por la Gerencia de Sector Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, y pase a la Gerencia de Sector Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo para su publicación en el Diario Oficial y su impresión.-

TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; MARIANELLA MEDINA, Secretaria General.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

46

Circular 1.675

Incorpórase a la Recopilación de Normas de Control de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional un Artículo referente a Incompatibilidades de las personas que toman decisiones de inversión.
(2.637*R)

Montevideo, 26 de noviembre de 1999

El Banco Central del Uruguay:

RESUELVE:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional el artículo siguiente:

ARTICULO 53.2 (INCOMPATIBILIDADES). Las personas que cumplan la función de administración de cartera y, en especial, tomen decisiones de adquisición, tenencia o enajenación de instrumentos financieros del Fondo de Ahorro Previsional o la Administradora respectiva, o que, aunque no cumplan habitualmente las funciones mencionadas, se les haya concedido un poder que les habilitara a participar en las mismas, no podrán desempeñar funciones similares en empresas accionistas o vinculadas a la Administradora.

CIRCULESE Y PUBLIQUESE

Humberto Capote, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

---o---

47
Circular 1.676

Incorpóranse y sustitúyense de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero normas referentes a encaje en moneda extranjera.
(2.638*R)

Montevideo, 3 de diciembre de 1999

El Banco Central del Uruguay:

RESUELVE:

1) **INCORPORAR** a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en el Libro II, Parte Primera, Título II "Encaje mínimo obligatorio", el siguiente artículo:

ARTICULO 44.3 - (ENCAJE MINIMO OBLIGATORIO REMUNERADO EN MONEDA EXTRANJERA). El Banco de la República Oriental del Uruguay, los bancos privados y las casas financieras deberán mantener un encaje remunerado por un monto no inferior al 11,5% del total de depósitos y otras obligaciones en moneda extranjera alcanzados por el régimen de encaje en moneda extranjera no remunerado.

A estos efectos, las casas financieras excluirán los depósitos recibidos de conformidad con lo previsto en el literal c) del inciso 1° del artículo 44.1.

2) **INCORPORAR** a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en el Libro II, Parte Primera, Título III "Encaje real", el siguiente artículo:

ARTICULO 47.3 - (ENCAJE REAL REMUNERADO EN MONEDA EXTRANJERA). El encaje real remunerado, en moneda extranjera, estará constituido exclusivamente por la tenencia de Certificados de Depósito a plazo fijo en dólares USA, emitidos por el Banco Central del Uruguay a esos efectos.

Tales certificados, que se tomarán por su valor al vencimiento, deberán ser propiedad exclusiva de la empresa de intermediación financiera y estar libres de toda afectación, salvo la que derive de garantías requeridas por el Banco Central del Uruguay.

Los Certificados de Depósito que emita el Banco Central del Uruguay con el objeto de atender esta exigencia, podrán ser objeto de transacción exclusivamente entre las empresas de intermediación financiera alcanzadas por el requerimiento del artículo 44.3.

3) **SUSTITUIR** el artículo 382 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

ARTICULO 382 - (MULTA POR INSUFICIENCIA DE ENCAJE). Las infracciones a las normas de encaje, a que refieren los artículos 41, 42 y 43, se sancionarán con multas equivalentes al 7o oo (siete por mil) de cada insuficiencia diaria incurrida, incluso la registrada en día no hábil.

Las infracciones a las normas de encaje, a que refieren los artículos 43.1, 44, 44.1, 44.2, 44.3 y 47.1, se sancionarán con multas equivalentes al 3o oo (tres por mil) de cada insuficiencia diaria incurrida, incluso la registrada en día no hábil. A estos efectos, las deficiencias en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional utilizando los arbitrajes y la cotización del dólar USA, tipo vendedor, que proporciona la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay al cierre del día de la infracción.

En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 388.

4) **DEROGAR** los artículos 51.1, 51.2, 340 y 382.1 y el Título IV "Tenencia obligatoria de valores públicos" de la Parte Primera del Libro II, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

5) **ELIMINAR** del artículo 389.12 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero la referencia al artículo 382.1.

6) **SUSTITUIR** el enunciado de la Parte Quinta, del Libro V de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

PARTE QUINTA: INFORMACION SOBRE ENCAJES

7) **SUSTITUIR** el enunciado de la Parte Quinta del Libro IV de la Recopilación de Normas de Operaciones por el siguiente:

PARTE QUINTA: CUENTAS ESPECIALES REPRESENTATIVAS DE VALORES PUBLICOS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.

8) **SUSTITUIR** el artículo 47 de la Recopilación de Normas de Operaciones por el siguiente:

ARTICULO 47 - (CUENTAS ESPECIALES REPRESENTATIVAS DE VALORES PUBLICOS Y DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO). El Banco Central del Uruguay podrá abrir cuentas especiales representativas de valores públicos y de certificados de depósito, en las monedas que fueran necesarias, a las empresas públicas y privadas que operen con él.

9) **INCORPORAR** a la Recopilación de Normas de Operaciones en la parte quinta del Libro IV, el siguiente artículo:

ARTICULO 48.1 - (EMISION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO). El Banco Central del Uruguay emitirá Certificados de Depósito a solicitud de las empresas de intermediación financiera alcanzadas por la exigencia del artículo 44.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, contra entrega de Letras de Tesorería en las mismas condiciones de monto y vencimiento. Estos Certificados de Depósito podrán, a su vez, ser canjeados en el Banco Central del Uruguay, en la forma que se reglamente, de forma voluntaria por parte de las empresas de intermediación financiera, por Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno Central, en las mismas condiciones de monto y vencimiento.

10) **VIGENCIA.** Lo dispuesto en los numerales 1 a 9 precedentes rige a partir del 1° de diciembre de 1999.

11) **DISPOSICION TRANSITORIA.** Hasta el día 27 de diciembre de 1999, las obligaciones computables a efectos de la exigencia del artículo 44.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero podrán ser satisfechas tanto con Certificados de Depósito como con Letras de Tesorería.

12) **CIRCULESE Y PUBLIQUESE**
Humberto Capote, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

Recibido por D. O. el 20 de Diciembre de 1999

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

AURELIO RODRIGUEZ LIÑARES, (Ficha: 410 99).
Montevideo, 1° de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40107 Dic 10- Dic 23

LUIS BELTRAN GARCIA GONZALEZ, (Ficha: 390 99).
Montevideo, 24 de agosto de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40381 Dic 13- Dic 24

ODAIA AMADO ROMERO, (Ficha: 666 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40519 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

NICOLAS SERGIO SERGIO, (Ficha: 602 99).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40520 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ROBERTO ARMANDO PRADA MIRALDI, (Ficha: 628 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40555 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

SARA FERNANDEZ WÜNSCH, (Ficha: 458 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40574 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

ARMANDO ELBIO OSORIO RODRIGUEZ, (Ficha: 667 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40749 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JUAN JOSE SCANDROGLIO SIVORI o JUAN JOSE SCANDROGLIO SIBORI, (Ficha: 668 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40798 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

GASTON LABADIE ABADIE, (Ficha: 659 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41026 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DECIMOTERCER TURNO

AMERICO ZUELA o ZUVELA o YUBELAS CEPAROVICH o TEPAROVICH, VICENTE ZUELA o ZUVELA y MARIA o FRANA CEPAROVICH, (Ficha: 677 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40362 Dic 13- Dic 24

MARIA LUISA FERREIRA, (Ficha: 560 99).
Montevideo, 27 de octubre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40499 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIO JORGE PUPPO SANDRI, (Ficha: 610 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40554 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

LUIS MARIA TONIOLO MARTINI, (Ficha: 674 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40789 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ESTEBAN ALFREDO MOREIRA, (Ficha: 645 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40796 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

GUIDO ALFONSO MANGADO ARIZALETA, (Ficha: 644 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40799 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ADHEMAR JULIO PETRONE RODRIGUEZ, (Ficha: 571 99).
Montevideo, 4 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40827 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DONIG KALOUSDIAN, (Ficha: 578 98).
Montevideo, 27 de noviembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40853 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ANTONIO ORLANDO RUIDIA CORONEL, (Ficha: 646 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40969 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

RAUL ALMENDROS PREDES, (Ficha: 666 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41027 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CAYETANO ALBERTO GONZALEZ TASSANO, (Ficha: 659 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41052 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JOSE JACINTO ARMARIO SALVAGNO, (Ficha: 673 99).
Montevideo, 13 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41065 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALVARO NORBERTO AGUIAR CAVIGLIA o CAVIGGIA, (Ficha: 678 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41143 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

MONI KAC EIGENBERG o EISENBERG, (Ficha: 679 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41144 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ADAUTO CUADRADO MACHADO, (Ficha: 650 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41145 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ADELA ZAPATA SOTELO, (Ficha: 712 99).
Montevideo, 17 de diciembre de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41184 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ELIDA JOSEFINA OTTONELLO RICHERO, (Ficha: S 615 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40091 Dic 10- Dic 23

RENEE DEL CARMEN MOREIRA PASTORINO, (Ficha: S 565 99).
Montevideo, 4 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40392 Dic 13- Dic 24

AMELIA MARTHA o MARTA CHIODI BURZACO, (Ficha: S 605 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40557 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

MARIO CHIAPPARA FRIGERIO, (Ficha: S 643 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40858 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ELBIO WASHINGTON LAZANEO LASSO, (Ficha: S 530 99).
Montevideo, 19 de octubre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41100 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SUSANA MARGARITA RAMOS MILLAN, (Ficha: S 635 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41182 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

MARIANO REYNALDO o REINALDO BONINO LAURNAGA, (Ficha: S 581 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41194 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

EUFEMIO PLAZA DURAN, (Ficha: S 478 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55816 Dic 13- Dic 24

SEGUNDO TURNO

BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI, (Ficha: S 663 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40200 Dic 10- Dic 23

IRENE MARIA TOMCZYK HUC, (Ficha: S 182 99).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40223 Dic 10- Dic 23

AURORA MACIA VARGAS, (Ficha: S 639 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40405 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

WASHINGTON LACUESTA MENDEZ, (Ficha: S 679 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40572 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JULIO CESAR AMADO GOMEZ, (Ficha: S 675 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40611 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

LIBERTAD DIAZ RODRIGUEZ, (Ficha: S 669 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40617 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JUANA CLEDIA o JUANA CLELIA BARRANGUET PIANA, (Ficha: S 593 99).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40797 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CAMILO BRUNO MOREIRA LAGUNA, (Ficha: S 641 99).
Montevideo, 17 de noviembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40851 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

WASHINGTON SANTIAGO DE LEON ADO, (Ficha: S 638 99).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40852 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOSE CABEZAL DIAZ, (Ficha: S 243 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41064 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TERCER TURNO

ARMANDO INFANTE GROMPONE, (Ficha: 588 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40064 Dic 10- Dic 23

ARGEMIRO ALVAREZ REY, (Ficha: 497 96).
Montevideo, 6 de noviembre de 1996.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 40196 Dic 10- Dic 23

DANIEL EDUARDO NATALIO ABRAMOVICH LADOWSKI, (Ficha: 577 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40229 Dic 13- Dic 24

MARGARIDA DA CONCEICAO SARAIVA DE SOUSA GATAS, (Ficha: 593 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40360 Dic 13- Dic 24

JERONIMO o GERONIMO JORGE DAMELE CASTAGNA, (Ficha: 589 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40376 Dic 13- Dic 24

MARTIN RIVERO RIVERO, (Ficha: 415 97).
Montevideo, 10 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40568 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

MARIA OLGA LOIS CASTRO, (Ficha: 639 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40620 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

NASSIM BERTO ARAIF, (Ficha: 660 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40674 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MARIA ELENA DICEGO GADEA, (Ficha: 559 99).
Montevideo, 10 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40709 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

HEIBAR SANTOS VALEZ MONTENEGRO, (Ficha: 661 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40746 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

REBECA CELESTINA LADOUX, (Ficha: 608 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40833 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JULIA o DJOYA TARANTO ALGRANATTI, (Ficha: 667 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40941 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NEY COSTA CABALLERO, (Ficha: 605 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 41083 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ISABELINO DE CASTRO ALVAREZ, (Ficha: 622 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 41183 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

CUARTO TURNO

IEWDIUKOW TENCER, EMILIO MIGUEL, (Ficha: 568 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40096 Dic 10- Dic 23

JOSE MARIA BUGALLO GARCIA, (Ficha: 645 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40401 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

PRADO BARCELO, RAMONA, (Ficha: 617 99 A).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40477 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BEISSO PEREZ, MARIA SARAH, (Ficha: A 634 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40770 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TULA FLORENCIA RETAMAR GALLO, (Ficha: 648 99).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40972 Dic 20- Dic 31

REBECA ILUTOWICZ o ILUTOVICH o ILUTOVICZ o ILUTOVIEZ BASIST, (Ficha: 552 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41146 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

MARIA CARMEN FEDULLO o FEDULLO MAYER, (Ficha: 653 99).
Montevideo, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41196 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUAN INES MOREIRA MOREIRA, (Ficha: 353 99).
Con auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 14 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 56008 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

QUINTO TURNO

MARIO CESAR MAGUNA SILVERA, (Ficha: 439 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40194 Dic 10- Dic 23

TEOFILO ANGEL MANARO CORTI o CORTE, (Ficha: 601 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40233 Dic 13- Dic 24

LILIANA FLORINDA TARLERA MONTEVERDE, (Ficha: 628 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40372 Dic 13- Dic 24

LUCIANO LAGO DOMINGUEZ, (Ficha: 636 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40517 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

PAUL WOLFF, (Ficha: 576 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41096 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MILCA PRIORE SISTO, (Ficha: 473 99).
Montevideo, 13 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41147 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

LAZZATTI ALVAREZ, ANGEL; LAZZATTI DALMAO, ANGEL BENJAMIN y GOMEZ CLAUDIO CAMILO, (Ficha: 575 99).
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 20 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 56001 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

SEPTIMO TURNO

Delia María Margarita Rechaín Lieutier, (Ficha: S 540 99).
Montevideo, 27 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40197 Dic 10- Dic 23

MATILDE NINA PRATO de LEONARDIS, (Ficha: S 549 99).
Montevideo, 3 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40404 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARLOS MARIA EYHERALDE ELGUE, (Ficha: S 565 99).
Montevideo, 9 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40479 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MAURICIO WALTER o MAURICIO WALTER VICENTE o WALTER MAURICIO GARBARINO FERNANDEZ y RAUL GARBARINO FERNANDEZ, (Ficha: S 535 99).
Montevideo, 28 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40739 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

FRANCISCO JOSE PASTOR ESQUIROZ, (Ficha: 104 99).
Montevideo, 3 de junio de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40757 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MILKA MIREYA SILVA y AMILCAR GENARO MOLINA, (Ficha: S 557 99).
Montevideo, 9 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40790 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LEANDRO ALVAREZ VIÑOTTI, (Ficha: S 589 99).
Montevideo, 22 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40807 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ROLLAND EDMUNDO OTERO RODRIGUEZ, (Ficha: S 486 99).
Montevideo, 6 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40810 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HEBER RUBENS del PUERTO MESA, (Ficha: S 610 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40830 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CARMEN CHIAPPA GONZALEZ, (Ficha: S 457 99).
Montevideo, 26 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40866 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

DOROTEO SANTIAGO FALERO LEIVAS, (Ficha: S 582 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40887 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JOSEFA TOMASA ARBURU LESPIAUCQ y JULIAN SANDALIO ARBURU BRUNO, (Ficha: S 629 99).
Montevideo, 14 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40904 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

GREGORIO ESTEBAN PEREZ FIGUEREDO y MARIA ESTHER MONTIEL CUITIÑO, (Ficha: S 612 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41028 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ATAHUALPA o ATAUALPA o ATHAUALPA RIVERO o RIBERO o RIVERO RIVERO, (Ficha: S 605 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41030 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MILTO ROBERTO FARIAS CORDONES, (Ficha: S 585 99).
Montevideo, 22 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41034 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

OCTAVO TURNO

ARGENTINA PEREZ DOMINGUEZ, (Ficha: S 331 99).
Montevideo, 4 de agosto de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40242 Dic 13- Dic 24

LEONOR CASTALDI YELPO, (Ficha: S 589 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40377 Dic 13- Dic 24

MERCEDES BRAGUNDE DE FURQUE y MARIA ALBA FURQUE BRAGUNDE, (Ficha: S 579 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40490 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

AURORA CARMEN MARAÑON SORRONDEGUI, (Ficha: S 593 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40615 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

MARCELINO BOJO o BOGO PADIN, (Ficha: S 411 99).
Montevideo, 30 de agosto de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40673 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

CENEFE URUGUAYA ROSAS ROLDAN, (Ficha: S 503 99).
Montevideo, 19 de octubre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40903 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

GILBERTO CANEPA PRACCA, (Ficha: S 527 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40981 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JULIO FERRE MORA, JULIO FERRE BARBELA y MARIA DELIA MORA GIOVANELLI, (Ficha: S 598 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41044 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CELIA BELLO FERNANDEZ, (Ficha: S 563 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41066 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

NOVENO TURNO

SILVIA CARSILLO GARCIA, (Ficha: S 577 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40393 Dic 13- Dic 24

MARIA ANTONIA MELESI MALUGANI y NORMA LILIAN CASAL MELESI, (Ficha: S 569 99).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40478 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ORESTES NELSON REYES VIDART, (Ficha: S 543 99).
Montevideo, 8 de noviembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40831 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ESTER NUÑEZ, (Ficha: S 378 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40855 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOSE LUIS MARTINEZ SILVEIRA, (Ficha: S 633 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40856 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LAURA ROSA MERGLEN POLERO o ROLERO y ANTONIO ACCUOSTO LABELLA, (Ficha: S 607 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40883 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

HECTOR DOMINGO DIEZ SILVERA, (Ficha: S 600 99).

Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41005 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DORA BRAGONE COSTA, (Ficha: S 601 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41029 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

IRMA RENEE BARRETO o BARRETTO MARTINO y NELSON RODY o RODDY VIDAL BARRETO o BARRETTO, (Ficha: S 613 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41076 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIA HRBAL TKAK o MARIA HRBAL de HRBAL, (Ficha: S 635 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41097 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DECIMO TURNO

MARIA ELIZABETH DEL PUERTO SILVA, (Ficha: 518 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40379 Dic 13- Dic 24

VICENTA MARTINEZ RAMON y MANUEL GOYAS GOYAS, (Ficha: 597 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40511 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EMILIO RUOCCO CATALAN, (Ficha: 525 99).
Montevideo, 9 de noviembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40669 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MARIA LUCIA FERNANDEZ, (Ficha: 616 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40740 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

ELENA FIGUEROA RODRIGUEZ, (Ficha: F 178 94).
Montevideo, 10 de junio de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40771 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MIGUEL ANGEL ZUASTI GONZALEZ, (Ficha: 562 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40784 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ANGELA MATILDE BINAGHI BAENA, (Ficha: 511 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40832 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LUIS MARIANO LARROQUE LABORDE, (Ficha: 463 99).
Montevideo, 8 de octubre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40850 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CARLOS MARIA FARO AZCUTIA, (Ficha: 619 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40881 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PEDRO HAROLDO ALFONSO AGUILERA, (Ficha: 600 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 40892 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EUSEBIA PEREIRA PERDOMO, (Ficha: 530 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40980 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDUARDO JOSE BIANCHI CANDIDO, (Ficha: 596 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 41181 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ALEJANDRO HERNANDEZ CABRERA, ANA MARIA HERNANDEZ NEIRA e HIPOLITA LIDIA NEIRA BAEZ, (Ficha: 238 99).
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55809 Dic 13- Dic 24

DECIMOPRIMER TURNO

ODILA CARLOTA TOURN PESSOA u ODILA TOURN de QUEIRUGA, (Ficha: 462 99 A).
5 de octubre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40359 Dic 13- Dic 24

JULIO CESAR CODEVILA y WILMA ZULBERTI BOLEA, (Ficha: A 554 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40430 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUAN CARLOS ELIZALDE ALVEZ o ALBEZ o ALVES, (Ficha: 594 99 A).
Montevideo, 2 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40489 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

OSMAR OSVALDO ARAUJO PEREIRA, (Ficha: A 219 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40806 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HELSER ALBERTO BUTRICO AIRALDI, (Ficha: A 555 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40814 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

LIRA PEREZ PEREIRA, (Ficha: 611 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40066 Dic 10- Dic 23

OMAR TEODORO KUHLSEN BELEN o BELON, (Ficha: 511 99).
Montevideo, 17 de noviembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40238 Dic 13- Dic 24

ALFREDO SPERANZA, (Ficha: 602 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40325 Dic 13- Dic 24

JUAN JOSE ALBEZ FRONTINI, (Ficha: 605 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40503 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

HUBERTO ERNESTO SPILLER SCHWEDLER, (Ficha: 575 99).
Montevideo, 18 de noviembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40884 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

VICTORINO ABELARDO LOSADA BELTRAN y MARIA HAYDEE LORENZO LOUREIRO, (Ficha: 646 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40962 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

DECIMOCUARTO TURNO

ENRIQUE LATORRE SANCRISTOBAL o ENRIQUE LATORRE PEREIRA o ENRIQUE LATORRE PEREIRA SANCRISTOBAL, (Ficha: 351 99).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40181 Dic 10- Dic 23

JUAN ALBERTO AMBROSIO CASSINELLI, (Ficha: S 519 99).
Montevideo, 22 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40201 Dic 10- Dic 23

MIREYA SECUNDINA LLADO SOSA de ROUSSERIE, (Ficha: S 592 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40415 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA LUISA QUIROGA, (Ficha: S 584 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40938 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JULIA del CARMEN PUCHOLO SILVA, (Ficha: S 629 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41018 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

Santín Juan Gandolfo Bisi y GREGORIA MEZQUITA DOMINGUEZ de GANDOLFO, (Ficha: S 506 99).
Montevideo, 22 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41099 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MABEL MYRIAM IPAR RAMA, (Ficha: S 636 99).
Montevideo, 14 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41108 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ANTONIO JULIAN GIACCOSSA RODRIGUEZ o ANTONIO JULIAN GIACOSA RODRIGUEZ o JULIAN GIACOSA RODRIGUEZ, (Ficha: S 547 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41142 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

GLADEMIRO ANGEL MARTINO CERSOSIMO, (Ficha: S 601 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41176 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

Miguel Angel Uturbey Senosiaín, (Ficha: S 526 98).
Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 14 de octubre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55826 Dic 13- Dic 24

DECIMOQUINTO TURNO

MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MARIA CARMEN CAVALEIRO o CABALEIRO PRADOS, (Ficha: 567 99 A).
Montevideo, 2 de noviembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40468 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ENRIQUE COMESAÑA FERNANDEZ, (Ficha: A 644 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40498 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELSA MATILDE VILA PAZOS, (Ficha: A 560 99).
Montevideo, 8 de octubre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40521 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

RUBEN MANEIRO LEIVA, (Ficha: 552 90S1 99 A).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40553 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

ELISA MAUTONE BARBAZITA, (Ficha: A 653 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40589 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JOSE y CELESTINO BENVENUTTO YON, (Ficha: 670 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40675 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

ATILIO ANTONIO ALVAREZ BARRAGAN, (Ficha: 689 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40710 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

HORACIO CASTRO PIRIZ o PIRIS, (Ficha: 681 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40727 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

VILMA ROSA o VILMA ROSA MARIA VEIDA MAGYAR, (Ficha: 690 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40829 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ANGELA MELHEM CALO, (Ficha: 635 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40886 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JOSE MARIA o MARIANO ARRIAGA y FRANCISCA OCHOTORENA, (Ficha: 667 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41107 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SANTA ROQUINA SILVA MAGALLANES y NINEL BARBOZA, (Ficha: 680 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41141 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ENNA o EMMA ERNESTINA FONTANA DONIZZATTI o DONIZZETTI, (Ficha: 666 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41148 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JULIO ANDRES GARBARINI GARBARINI, (Ficha: 693 99 A).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41200 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOSEXTO TURNO

LORENZO ROSELLO RUBLOLI o RUBOLI o RUBORI, (Ficha: A 193 99 A).
Montevideo, 27 de mayo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40222 Dic 10- Dic 23

OSCAR CARDOZO VICTORA, (Ficha: A 287 95).
Montevideo, 19 de diciembre de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40395 Dic 13- Dic 24

MARIA LIDIA o LYDIA CAZENAVE BO, (Ficha: A 499 99).
Montevideo, 8 de octubre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40501 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

FLORENTINO HERIBERTO VELAZQUEZ, (Ficha: 411 99 A).
Montevideo, 13 de setiembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40787 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RENEE GIOCONDA INDICO GORGA y MIGUEL GORDIOLA COLOMBO, (Ficha: 584 99 A).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40792 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA SOBRINO MANCHINI o MARIA ANGELICA SOBRINO MANCINI, (Ficha: 589 99 A).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40794 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

NYLBIA MARIA MARTINEZ CENTENO, (Ficha: 598 99 A).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40979 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

RODENDO OMAR MARTINEZ HERNANDEZ, (Ficha: A 591 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41178 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA HONTOU SANGUINET, (Ficha: A 528 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40067 Dic 10- Dic 23

GUSTAVO ADOLFO COITINHO SEGUI, (Ficha: A 606 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40083 Dic 10- Dic 23

ASUNCION o MARIA ASUNCION MARTINEZ PENA y ANTONIO CARMELO PUGLIA DEMARCO, (Ficha: A 610 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40090 Dic 10- Dic 23

JUAN JOSE TULIC FERRARI, (Ficha: A 603 99).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40199 Dic 10- Dic 23

FRANCISCO FERNANDEZ EIRIS, (Ficha: A 571 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40202 Dic 10- Dic 23

SERGIO ANTONIO GARCIA MARQUEZ, (Ficha: A 583 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40203 Dic 10- Dic 23

GLORIA IRIS CAMPODONICO ALVAREZ, (Ficha: A 612 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40218 Dic 10- Dic 23

JUAN FRANCISCO RESIMBEBE VALERIO, (Ficha: A 595 98).
Montevideo, 23 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40380 Dic 13- Dic 24

JOSEFA SARA SOUTO CASTRO, (Ficha: A 527 99).
Montevideo, 17 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40384 Dic 13- Dic 24

BENITO VALENTIN SANCHEZ, (Ficha: A 460 99).
Montevideo, 10 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40385 Dic 13- Dic 24

MARIA ANTONIETA FITTIPALDI o FITIPALDI DE CLEMENTE o de CLEMENTE, (Ficha: A 578 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40409 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MIRTA DOLORES VAZQUEZ CASAVALLE, (Ficha: A 607 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40631 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

TERESA ROJA o ROJAS, (Ficha: A 595 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40668 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

DECIMOCTAVO TURNO

NELLY VIVIAN GONZALEZ MEDINA, (Ficha: A 307 99).
Montevideo, 13 de agosto de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40224 Dic 10- Dic 23

AURELIO AMELOTTI GIUDICE, (Ficha: A 533 99).
Montevideo, 18 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40237 Dic 13- Dic 24

RICARDO OSCAR BIGOT ZANOTTA, (Ficha: A 550 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40394 Dic 13- Dic 24

EMILIA TERESA SIERRA MIGUEL, (Ficha: A 469 99).
Montevideo, 9 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40411 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JOAQUIN FERNANDO de OLIVERA TEIXEIRA o TECHERA, (Ficha: A 564 99).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40466 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIE o MARIA GARABETIAN o GARABEDIAN MINASIAN, (Ficha: A 545 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40502 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARGARITA RENEE BENITEZ GONZALEZ, (Ficha: A 460 99).
Montevideo, 9 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40575 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JULIO CESAR BARRIOS FALERO, (Ficha: A 544 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40660 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

GREGORIO o GREGORIO URBANO BARRUSO o BURRUZO y RAMONA GUERRERO VENEZUELA, (Ficha: A 562 99).
Montevideo, 30 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40742 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

LUIS SOTERO CORONEL SOSA, (Ficha: A 453 99).
Montevideo, 20 de octubre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40788 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HECTOR ROBERTO BONINO VALLE, (Ficha: A 574 99).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40907 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PEDRO HECTOR ARRIVILLAGA FERRARO, (Ficha: A 534 99).
Montevideo, 18 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40943 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA ANGELICA GARCIA ORTEGA, (Ficha: A 555 99).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41140 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMONOVENO TURNO

EDUARDO SANTIAGO BECCO LOPEZ, (Ficha: 570 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40243 Dic 13- Dic 24

JUANA BALVI o BALBI, (Ficha: 451 99).
Montevideo, 19 de octubre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40513 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

GIL LEOCADIO ANDRADA CASTILLO, (Ficha: 599 99).
8 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40786 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOAQUIN VILLAAMIL MUÑOZ, (Ficha: 454 99).
Montevideo, 4 de octubre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40834 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VIGESIMO TURNO

FLORA IRMA HUELMO NUÑEZ, (Ficha: 309 99).
21 de julio de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40062 Dic 10- Dic 23

MICHELE LUCCHESE LOMBARDI y MARIA ROSARIA MARINO ADDIEGO, (Ficha: 603 99).
3 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40063 Dic 10- Dic 23

GUILLERMA DELGADO, (Ficha: 587 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40095 Dic 10- Dic 23

WASHINGTON PELLITERO COUSILLAS, (Ficha: 395 99).
30 de agosto de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40221 Dic 10- Dic 23

WILLIAM o WILLIAN LLOY GARCIA BENGOCHEA, (Ficha: 347 99).
27 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40361 Dic 13- Dic 24

ESTHER CALATAYUD FLEITAS de BUDES y CARLOS ANTONIO BUDES CALATAYUD, (Ficha: 522 99).
Montevideo, 28 de octubre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40378 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ELBIO CIRIACO ACOSTA MATIANDEZ, (Ficha: 617 99).
3 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40434 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CELINA CAMPO, (Ficha: 568 99).
19 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40785 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HUGO JOSE VIGNOLO BENTOS, (Ficha: 596 99).
26 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40961 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

FRANCISCA FERNANDEZ TAURIÑO de MONTES DE OCA, (Ficha: 624 99).
8 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41050 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JOSE LEMA VARELA, (Ficha: 606 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41101 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN ALBERTO VENDITTO, (Ficha: S 314 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40068 Dic 10- Dic 23

CARLOS MIGUEL CUSSAC BANFI, (Ficha: S 556 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40235 Dic 13- Dic 24

CARLO FABBRICATORE AZZINNARDI o AZZINNARI, (Ficha: S 562 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40413 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MANUEL GOMEZ SANCHEZ, (Ficha: S 435 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40480 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

RAUL ANTONIO MUÑOZ BONIFACINO o BONIFACCINO, (Ficha: S 579 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40516 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MEIER o MANUEL LICHTENSTEIN o LIJTENSTEIN, (Ficha: S 600 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40670 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JOSE MARTIN DEMICHELI RECARTE, (Ficha: S 526 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40743 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

FELIX ERICO GOMEZ MEDINA, (Ficha: S 200 99).
Montevideo, 2 de junio de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40967 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA ESTHER PORTEIRO AGRELO, (Ficha: S 568 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40993 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA ISABEL SAEZ COLMAN, (Ficha: S 566 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41033 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JOBA TECHERA DE LUZARDO y ELIDO ALBERTO LUZARDO, (Ficha: S 296 99).
AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 14 de octubre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55764 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALEJANDRO MARTINEZ PRADO, (Ficha: S 457 99).
Montevideo, 16 de setiembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40097 Dic 10- Dic 23

OSMAR ANIBAL POLERO CAGNANI, (Ficha: S 621 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40375 Dic 13- Dic 24

JUAN JOSE MANERA CARREÑO, (Ficha: S 575 99).
Montevideo, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40386 Dic 13- Dic 24

ZULMA RENEE DEVOTO MICHELENA, (Ficha: S 590 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40556 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

UBALDA MARTIN TORRES, (Ficha: S 570 99).
Montevideo, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40569 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JUAN GARCIA CAMEJO, (Ficha: S 577 99).
Montevideo, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41106 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOTERCER TURNO

CLAUDIA HIRMA o IRMA MACHADO RODRIGUEZ y SANTA o SANTINA MACHADO RODRIGUEZ, (Ficha: S 628 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40234 Dic 13- Dic 24

NELLY CORVEIRAS RUIVAL, (Ficha: S 398 99).
Montevideo, 19 de agosto de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40244 Dic 13- Dic 24

RODOLFO JOSE CROCI BREA, (Ficha: S 655 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40287 Dic 13- Dic 24

ORLANDO JOSE FORTE MAYORNA, (Ficha: S 600 99).
Montevideo, 4 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40373 Dic 13- Dic 24

FLORITA o FLORA DEORDILA o FLORA GUTIERREZ BOERO, (Ficha: S 630 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40382 Dic 13- Dic 24

FRANCISCO PISANO FERREIRA, (Ficha: S 616 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40410 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

LEONA MARIA SOSA RISSO o MARIA ANGELICA SOSA RISSO, (Ficha: S 202 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40412 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA LUISA VILLAR BARDAZAN o BARDAZANO o BARDASANO, (Ficha: S 652 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40518 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ROSA ANGELA PASTRANA SILVEYRA o SILVEIRA, (Ficha: S 597 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40672 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

GENOVEVA NUÑEZ BAEZ, (Ficha: S 622 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40793 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HORACIO PAULINO CARBAJAL RODRIGUEZ, (Ficha: S 608 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40828 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ARTALDO RUBEN FONTES TRELLES o FONTESTRELLES, (Ficha: S 631 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40885 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NERIDA PIEGAS OLIU, (Ficha: S 576 99).
Montevideo, 25 de octubre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40968 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA ZULEMA ROCHA GARAY, (Ficha: S 675 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41120 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ROSA TROTTA VISTA, (Ficha: S 460 99).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55815 Dic 13- Dic 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

LAUREANO PINTOS DAVILA, (Ficha: S 575 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40198 Dic 10- Dic 23

FILOMENA GLADYS PERRI GUGLIUCCI, (Ficha: S 500 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40300 Dic 13- Dic 24

JULIO KLEINMAN GENDEL e IDA LEA TACUS LITMANOVICH, (Ficha: S 511 99).
Montevideo, 25 de octubre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40383 Dic 13- Dic 24

EDIN LINO COITIÑO CUADRADO, (Ficha: S 549 99).
Montevideo, 4 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40414 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA ELIDA o ELIDA o MARIA FERMINA ELIDA PEREZ DANI y RAFAEL PASCUAL PERNA AMOROSO, (Ficha: S 596 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40504 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CATALINA MOOSZ WILHELM, (Ficha: S 504 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40590 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

ELODIA EMA GARIBALDI PAZ, (Ficha: S 617 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40671 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

CLELIA FERNANDEZ GUARDADO, (Ficha: S 562 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40748 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MARIA TRINIDAD PLATERO SOCA, (Ficha: S 603 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40795 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SARA o SARAH PENINO DE AMBROSIO o DEAMBROSIO o D'AMBROSIO, (Ficha: S 623 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41098 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

IRMA ESTHER GARRA CAMBRE, (Ficha: S 664 99).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR, AL SOLO EFECTO DE SU DILIGENCIAMIENTO.
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41136 Dic 22- Ene 04

TERTULIANO PEREIRA FERNANDEZ, (Ficha: S 548 99).
Montevideo, 5 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41139 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

LUIS ROSA IZQUIERDO, (Ficha: S 535 99).
Montevideo, 21 de octubre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40173 Dic 10- Dic 23

TERESA CORINA ALVAREZ GONZALEZ, (Ficha: S 623 99).
Montevideo, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40195 Dic 10- Dic 23

CRESIMIR ESTANISLAO STIPANICIC BOLJESIC, (Ficha: S 614 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40228 Dic 13- Dic 24

JUAN MARIA LAMOLLE PIAGGIO, (Ficha: S 573 99).
Montevideo, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40240 Dic 13- Dic 24

ROSA FLORENCIA PUIGDOLLERS VIADE, (Ficha: S 625 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40512 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BENJAMIN ISAIAS MELO FERNANDEZ, (Ficha: S 632 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40514 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BOLIVAR CASSINELLI CHINCHURRETA, (Ficha: 216 99 S).
Montevideo, 1º de junio de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40515 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA DELIA NEDOR KUMANOVA o KUMANOV, (Ficha: S 650 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40570 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

VIENA MARY PINTOS CARROCIO, (Ficha: S 591 99).
Montevideo, 8 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40616 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

CARLOS ALBERTO AREVALO LASALE, (Ficha: S 663 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40658 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JOSE ANDRADE GUZMAN, (Ficha: S 565 99).
Montevideo, 3 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40992 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SVEN UNO STERNING y MIMI RUT STUB o RUTH STUB o RUT STERNING F. STUB, (Ficha: S 585 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41023 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIO ARTIGAS de los SANTOS PAZOS, (Ficha: S 649 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41180 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ATANASILDO HECTOR SALDAÑA MARTINEZ y AMALIA MARTINEZ BAMERIA o BANEIRA, (Ficha: S 529 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41195 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

NESTOR WASHINGTON RUOCCO NICOTERA, (Ficha: S 595 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40089 Dic 10- Dic 23

DOLORES RODRIGUEZ PEREZ DE ADAIME, (Ficha: S 542 99).
Montevideo, 3 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40241 Dic 13- Dic 24

ELIDO BRITES VERA, (ficha: S 615 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40336 Dic 13- Dic 24

ANTONIA AGUIRRE COSTABEL, (Ficha: S 567 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40374 Dic 13- Dic 24

JULIA BEATRIZ PITTNER MARQUEZ, (Ficha: S 579 99).
Montevideo, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40400 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ULISES MANCINI SANTARCIERI, (Ficha: S 599 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40728 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SEGUNDO PEREZ DELGADO y GUSTAVO DANIEL PEREZ MAGNANI, (Ficha: 202 98 S).
Montevideo, 6 de octubre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40729 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MARIA ESTHER CRAVIOTTO VERCELLI, (Ficha: S 616 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40741 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

LUIS LIGUORIO UTARO, (Ficha: S 531 99).
Montevideo, 29 de octubre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40880 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

IRIS GARCIA COSTA y LUIS ALBERTO BARRETO PEÑA, (Ficha: S 477 99).
Montevideo, 8 de octubre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40942 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDMUNDO CYRANO MARTINEZ, (Ficha: S 605 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40966 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ESMERALDA AURORA DIAZ SAENZ DE BREGONIS y VICTOR MODESTO BREGONIS DE LEON, (Ficha: S 625 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41024 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EMA ROSA GOLFARINI, (Ficha: S 612 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41062 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

AMERICO EFIFANIO BANCHERO BORGHI, (Ficha: S 621 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41179 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

RAMONA ESTHER ORTIZ TAJES, (Ficha: 534 99 S).
Montevideo, 12 de noviembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40267 Dic 13- Dic 24

JULIA DOMINGA SIBOLDI GADEA, (Ficha: 482 99 S).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40573 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

ALFREDO NATALIO PERLAS BARDAZANO, (Ficha: 553 99 S).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40618 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

EDUARDO SALGUERO CASAS y FLORINDA PERLA HERNANDEZ, (Ficha: 299 99 S).
Montevideo, 29 de julio de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40619 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

MARIA RAMONA RODRIGUEZ LARROSA, (Ficha: 577 99 S).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40791 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

USZER u OSCAR DORFMAN DANKIEVICH, (Ficha: 561 99 S).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40854 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MODESTA CORBO CORBO, (Ficha: 417 99 S).
Montevideo, 5 de octubre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41031 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ANTONIO PALERMO RODRIGUEZ, (Ficha: 573 99 S).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41032 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALFREDO BERNENGO SANCHEZ, (Ficha: 607 99 S).
Montevideo, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41199 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

SEGISMUNDO LOMBA RODRIGUEZ, (Ficha: 554 99 S).
Montevideo, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40330 Dic 13- Dic 24

RENE RAUL CARDOZO FIGUEREDO, (Ficha: 574 99 S).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40505 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUAN MARIA OLIVERA u OLIVERA SARRIES o JUAN MARIA BALDOMERO OLIVERA SARRIES y EUDOXIA SOSA BARREIRO, (Ficha: 518 99 S).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40882 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

FRANCISCO PONCIANO AGUILAR BALLESTEROS, (Ficha: 584 99 S).
Montevideo, 14 de diciembre de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41185 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

DOMINGO VICENTE BARDANCA CALVIÑO o CALVINO, (Ficha: 646 99-A). HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES.
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40780 Dic 17- Dic 30

QUINTO TURNO

JORGE ATILIO FERNANDEZ GUTIERREZ, (Ficha: 634 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40571 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

DECIMOPRIMER TURNO

MACHADO EBERILDO y SILVA OLIVERA EVA, (Ficha: 508 99 A).
Montevideo, 8 de noviembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40805 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

GLADYS o GLADIS SELENE BENTANCOR o BETANCOR SANCHEZ, (Ficha: A 549 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41177 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRMO BRASIL DOS SANTOS, (Ficha: 724 99 B).
Artigas, 26 de noviembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40053 Dic 10- Dic 23

RAMON GUMERSINDO FARIAS DEMETRIO, (Ficha: 390 99.B).
Artigas, 21 de setiembre de 1999.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40054 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

MARIO TONNA TESSADRI, (Ficha: B 480 99).
Bella Unión, 17 de noviembre de 1999.
Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
01) $ 720 10/p 40052 Dic 10- Dic 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SATURNINO MONTERO VARELA y GILBERTA PEREZ GIL, (Ficha Civil: 134 99 V).
Canelones, 23 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41074 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUAN ANGEL DELGADO MARRERO, (Ficha Civil: 141 99 V).
Canelones, 14 de octubre de 1999.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41077 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

HILARIO EUFRACIO o HILARIO EUFRASIO BACCINO PEDRAZZI y JUANA EVANGELICA BACCINO PEDRAZZI, (Ficha Civil: 33 99 V).
Canelones, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41078 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

GUILLERMO EDUARDO PATIÑO BAYSSE, (Ficha: 848 99).
Ciudad de la Costa, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40131 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EULALIA NACELLE o NACELLIE o NACELLI LAMAZON o LAMAZOU o MAMAZANO, (Ficha: 676 99).
Las Piedras, 8 de noviembre de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40316 Dic 13- Dic 24

LUIS ALBERTO BERRIEL LUENGO y JUAN MARIA LUENGO CAULA, (Ficha: 516 99).
Las Piedras, 1º de octubre de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40592 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

VILLALBA HERNANDEZ, AMERICO, (Ficha: 708 99).
Las Piedras, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40908 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

CUARTO TURNO

MARIA ESTHER MATO BAZZINO y JOSE LUIS MURCHIO PINO, (Ficha: 491 99).
Las Piedras, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40591 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, (Ficha: 760 99).
Las Piedras, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40909 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA o MARIA ORLINDA SATRAGNO FERRANDO, (Ficha: 743 99).
Las Piedras, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41073 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JOSE MANUEL CORONEL VIERA, ZULMA ERMERIDA BALTASAR BENZANO y TOMAS FELICIANO CORONEL VIERA, (Ficha: 737 99).
Las Piedras, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41075 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS MAQUIOLA DELGADO, (Ficha: 1609 A 1999).
Pando, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40802 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CEFERINA MAGDALENA PEREZ AGUIAR, (Ficha: 1575 A 1999).
Pando, 22 de noviembre de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41114 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUAN CRISOSTOMO FLIELLER, (Ficha: 1657 A 1999).
Pando, 8 de diciembre de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41115 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

CUARTO TURNO

JUAN ANTONIO PIÑATARES FARULO y JULIETA CAÑETE SUCCO o ZUCCO, (Ficha: 1290 A 1999).
Pando, 12 de noviembre de 1999.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40872 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

DELFINA SIMONENA CORBO, (Ficha: 1246 A 1999).
Se habilita Feria Judicial Mayor.
Pando, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40873 Dic 20- Dic 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ORFILIA DORILA ARAUJO, (Ficha: 485 99).
Melo, 26 de noviembre de 1999.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40431 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

GONZALEZ LOPEZ JUAN PEDRO, (Ficha: 418 99).
Melo, 5 de noviembre de 1999.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40432 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TEODORO HIPOLITO PEREZ, (Ficha: 683 1999 B).
Colonia, 5 de noviembre de 1999.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40397 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

Práxedes Delpratto Torres, (Ficha: 748 99 B).
Colonia, 2 de diciembre de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40560 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

AGUSTINA RAMONA SARACHI, (Ficha: 625 99B).
Carmelo, 1° de diciembre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40283 Dic 13- Dic 24

VICTOR GERONIMO RODRIGUEZ PEROTTI, (Ficha: 602 99B).
Carmelo, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40284 Dic 13- Dic 24

JUANA ELENA BUCASINOVICH VARELA, (Ficha: 543 99B).
Carmelo, 27 de octubre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41016 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUAN DUARTE PEREZ y DELFINA PEREIRA GILOMEN, (Ficha: B 383 99).
Rosario, 20 de agosto de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40146 Dic 10- Dic 23

ELISEO SCHNYDER SARACINI, (Ficha: B 534 99).
Rosario, 20 de octubre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40147 Dic 10- Dic 23

AIDA INES MENY KEEL, (Ficha: B 308 99).
Rosario, 22 de julio de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40148 Dic 10- Dic 23

MARIA ROSA GONZALEZ PARODI, (Ficha: B 605 99).
Rosario, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 720 10/p 40279 Dic 13- Dic 24

ALICIA INES WILLEBALD BERGER, (Ficha: B 581 99).
Rosario, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 720 10/p 40280 Dic 13- Dic 24

CELIA LAUTARET MONDON, (Ficha: B 561 99).
Rosario, 4 de noviembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40760 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ISIDRO o ISIDORO VICTAL o VITAL SAAVEDRA BENTANCUR o BENTACOUR, (Ficha: B 612 99).
Rosario, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 720 10/p 40761 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RUDECINDA MANUELA MARTINEZ FONT, (Ficha: B 589 99).
Rosario, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 720 10/p 40762 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RICARDO ERNESTO CELIO ROHRER, (Ficha: 652 99 B)
Rosario, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40763 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUAN CARLOS DIGHIERO MARTIRENA, (Ficha: B 626 99).

Rosario, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40764 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CARLOS LEON CLAVIJO ALVAREZ, (Ficha: B 659 99).
Rosario, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40765 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HILDA ELISA ROTH MATTER, (Ficha: 522 99 B).
Rosario, 18 de octubre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41010 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BASILIA DIAZ y LUCIANO MAXIMO GOMEZ, (Ficha: 194 99).
Durazno, 12 de agosto de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40663 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

FRANCISCO REINALDO PETTUTTO o PETUTTO ASTEGIANO, (Ficha: 394 99).
Dejándose expresa constancia de que por decreto Nº 3540 del 9 de Diciembre de 1999, se ha Habilitado la Feria Judicial Mayor a efectos de la publicación de los presentes Edictos.
Durazno, 14 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
01) $ 900 10/p 41019 Dic 21- Ene 03

LELIO HUGO SOLAHEGUI LEPRATTI, (Ficha: 350 99).
Durazno, 18 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41164 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

TERCER TURNO

CELIA NELIS TARELA GALEANO, (Ficha: 417 99).
Durazno, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40132 Dic 10- Dic 23

CELICA ELENA FONSECA SILVA, BERNARDA SILVA y EBER FRUCTUOSO FONSECA SILVA, (Ficha: 378 99).
Durazno, 12 de noviembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40664 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

OSCAR SIMON MOREIRA SANDOBAL, (Ficha: 425 99).
Durazno, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41171 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AURORA PAULA ESPINOSA ALBA, (Ficha: 379 99).
Trinidad, 4 de octubre de 1999.
Esc. Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40129 Dic 10- Dic 23

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CASTRO, (Ficha: 401 99).
Trinidad, 7 de octubre de 1999.
Esc. Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40867 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ESMILDA BEATRIZ FERREIRA GRAJALES, (Ficha B 527 99).
Florida, 16 de noviembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40299 Dic 13- Dic 24

RUFINO ROQUE FLEITAS FLEITAS, (Ficha: B 443 99).
Florida, 4 de octubre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40998 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

AMERICO ROBERTO GONZALEZ CURBELO, (Ficha: B 495 99).
Florida, 26 de octubre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40999 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CARMELA SALOMON o SALOMONE BENICIO o BENISIO, (Ficha: B 565 99).
Florida, 7 de diciembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41002 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUAN CARLOS LANZA MACHIN, (Ficha: B 478 99).
Florida, 14 de octubre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41003 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALFREDO CONSUL ORROSMENDI, (Ficha: B.562 99).
Florida, 7 de diciembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41004 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TERCER TURNO

MARIA ANGELICA ETCHEPARE ELGUE y JOSE VICENTE PALAU RASETTI, (Ficha: B:524 99).
Florida, 8 de noviembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41000 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIO ANDRES APPOLONIA LALINDE, (Ficha: B 601 99).
Florida, 7 de diciembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41001 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUVENAL SANTIAGO CROSSA y SOFIA JULIANA URRUTIA ALVARIZA, (Ficha: B 910 99).
Minas, 29 de octubre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 40700 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SIXTA ELIDA ROMERO de CABANA, (Ficha: B 1039 99).
Minas, 1º de diciembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
01) $ 720 10/p 40701 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

HOMERO FUENTES MARTINEZ, (Ficha: B 1045 99).
Minas, 2 de diciembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 40702 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

RAMONA JUANA NORANDO NOGUERA, (Ficha: B 1062 99).
Minas, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 40703 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JOSE LUIS CASAS OTEGUI, (Ficha: B 1044 99).
Minas, 2 de diciembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 40704 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAUL MARIN MENDEZ GUADALUPE, (Ficha: 1285 99).
Maldonado, 24 de setiembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40276 Dic 13- Dic 24

ANGELA TOLEDO GONZALEZ y DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO MARTINEZ, (Ficha: 417 99).
Maldonado, 5 de mayo de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40277 Dic 13- Dic 24

PROTO RICARDO DOMINZAIN MENDIONDO, (Ficha: 1569 99).
Maldonado, 4 de noviembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40278 Dic 13- Dic 24

ANTONIA RAFAELA D' ALESSANDRO ENRIQUE, (Ficha: 1481 99).
Maldonado, 25 de octubre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40896 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ALBERTO MILAN ICAZURIAGA o ICASURIAGA, (Ficha: 1511 99).
Maldonado, 25 de octubre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40897 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ISABEL GARCIA NUÑEZ, (Ficha: 1651 99).
Maldonado, 30 de noviembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40898 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUAN PEDRO CASTILLO CRUZADO, (Ficha: 1419 99).
Maldonado, 7 de octubre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40900 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

TERCER TURNO

RAMON VICTORIANO MENDEZ LEDESMA, (Ficha: 1646 99).
Maldonado, 11 de noviembre de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 40899 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RIOS JUAN FRANCISCO, (Ficha: 510 99).
Fray Bentos, 27 de octubre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40246 Dic 13- Dic 24

del VALLE, JUAN CARLOS o del VALLE ZAMORA JUAN CARLOS, (Ficha: 591 99).
Fray Bentos, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40247 Dic 13- Dic 24

DELIA, DOMINGO VICENTE, RODOLFO, AIDA JUANA, PEDRO, MARIA ANGELICA ETCHEVERRY IREGUI y PEDRO ENRIQUE BIDOLEGUI ETCHEVERRY, (Ficha: 572 99).
Fray Bentos, 1º de diciembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40248 Dic 13- Dic 24

ARAGONES BARRIENTOS HECTOR FERNANDO, (Ficha: 578 99).
Fray Bentos, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40249 Dic 13- Dic 24

LAGGIARD PRADERIO, RICARDO AVELINO y ARBIZA GONZALEZ DE LAGGIARD, CELIA, (Ficha: 608 99).
Fray Bentos, 1º de diciembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40580 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

DEMASSI BIAVASCHI, HECTOR ENRIQUE, (Ficha: 565 99).
Fray Bentos, 15 de noviembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40581 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SENA, JUSTINIANA o RITA JUSTINIANA, (Ficha: B 161 98).
Young, 16 de noviembre de 1999.
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
01) $ 720 10/p 40650 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

GUTIERREZ ALANIS, INOCENCIO, (Ficha: B 274 99).
Young, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Sandra D. De León Chiavoni, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40651 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TABORDA ACOSTA, REMIGIO, (Ficha: B 251 99).
Young, 16 de noviembre de 1999.
Dra. Sandra D. De León Chiavoni, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40769 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CULSHAW CHIESA HECTOR DARIO, (Ficha: 641 99).
Rivera, 13 de diciembre de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41013 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JESUS MACHADO DA SILVA, (Ficha: 606 99).
Rivera, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41015 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CUARTO TURNO

BERTA MATILDE BENITEZ DOTTI, (Ficha: 250 99).
Rivera, 22 de junio de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40654 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

DIONISIO MATTA VIERA o DIONIZIO MATTA VIEIRA, (Ficha: 536 99).
Rivera, 29 de octubre de 1999.
Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40655 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

RAUL PAZ ESPERON, (Ficha: 581 99).
Rivera, 23 de noviembre de 1999.
Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40656 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

LUIS CARLOS NUÑEZ DA SILVA, (Ficha: 187 99).
Rivera, 24 de mayo de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40657 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

BRAULIO LATORRE, (Ficha: 642 99).
Rivera, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41014 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HENRY MANUEL PUÑALES LASCANO, (Ficha: 571 98 bis).
Rocha, 26 de octubre de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40136 Dic 10- Dic 23

ALBERTO HERALDO CORREA CARDOSO, (Ficha: 490 99).
Rocha, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40142 Dic 10- Dic 23

WALTER ARTIGAS GONZALEZ MORENO, (Ficha: 494 99).
Por providencia No. 4884 de fecha 14 10 99 se concedió auxiliatoria de pobreza.

Rocha, 21 de octubre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55772 Dic 10- Dic 23

CUARTO TURNO

NELSON FRANCISCO BARRETO CABALLERO, (Ficha: 530 99).
Rocha, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40137 Dic 10- Dic 23

MARIA MENDEZ PEREIRA, (Ficha: 529 99).
Rocha, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40138 Dic 10- Dic 23

AIDA PEREYRA MACHADO, (Ficha: 468 99).
Rocha, 19 de octubre de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40141 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

ALEJANDRINO PEDRO TECHERA DE LOS SANTOS, PEDRO MAXIMO TECHERA MACHADO y MARIO ISAAC TECHERA DE LOS SANTOS, (Ficha: B.273 99).
Chuy, 19 de octubre de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40139 Dic 10- Dic 23

MANUEL VIRGILIO ROCHA MADRUGA, (Ficha: B.299 99).
Chuy, 8 de noviembre de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40140 Dic 10- Dic 23

ORIDES LOYARTE OLIVERA, (Ficha: B.193 99).
ASUNTO TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO, CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Chuy, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55771 Dic 10- Dic 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MILTA EDEL GONZALEZ GONZALEZ y JUAN CARLOS MONCOTELLI o MOSCATELLI VOLPI, (Ficha: B 511 99).
Salto, 2 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 40640 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

ENRIQUETA JUAMBELTZ, (Ficha: B 501 99).
Salto, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 40641 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

FELIX HEGUABURU SASTRE, (Ficha: B 507 99).
Salto, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 41110 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

TERCER TURNO

ARTURO LUIS GALLINO GALLINO, ARTURO GALLINO GATTO, LUIS ALBERTO GALLINO GATTO, PEDRO GALLINO GATTO, JOSE GALLINO GALLINO, ZULMA GALLINO GALLINO, HUGO RAMON GALLINO GUGLIELMONE, ATILIO GALLINO GALLINO, MARIA GALLINO GALLINO, ORFELINO PEREYRA o PEREIRA HERNANDEZ y JOSE ISABELINO PEREYRA o PEREIRA HERNANDEZ, (Ficha: B 444 94).
Salto, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 1080 10/p 40157 Dic 10- Dic 23

FRANCISCO ALEJANDRO GIMENEZ o GIMENEZ COSTA, (Ficha: B 524 99).
Salto, 19 de noviembre de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 40639 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JESUS CORAZON DUTRA, (Ficha: B 558 99).
Salto, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 40642 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

GLADYS ETHEL DO CARMO, (Ficha: B 538 99).
Salto, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 40643 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TOMAS GILBERTO MORALES ALEGRE, (Ficha: B 314 99).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Salto, 30 de noviembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55857 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA DOLORES BUSTO o BUSTOS PEREZ y ANTONIA RAQUEL ACUÑA BUSTO o BUSTOS o ACUÑA PINTOS, (Ficha: 708 99).
San José, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40259 Dic 13- Dic 24

ROSINA o ROSITA PECORARI TUNIN, (Ficha: 779 99).
San José, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40261 Dic 13- Dic 24

MIGUEL LORENZO CLARA CABRERA, (Ficha: 741 99).
San José, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40262 Dic 13- Dic 24

TERCER TURNO

MONTES FLORES, NILDA TERESITA, (Ficha: 490 99).
San José, 30 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40260 Dic 13- Dic 24

OCTAVIO DURAN FIGUEYRAS, (Ficha: 280 99).
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 17 de noviembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55799 Dic 13- Dic 24

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

LUCAS ISRAEL DE LEON COLOMBO, (Ficha: 576 99).
San José, 28 de setiembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40890 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ERNESTO SARUTTE FONTANA, (Ficha: 592 99).
Mercedes, 17 de agosto de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40078 Dic 10- Dic 23

CARLOS VITAL o VIDAL ACOSTA ORTEGA, (Ficha: 843 99).
Mercedes, 15 de octubre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40256 Dic 13- Dic 24

HUMBERTO MADERA BILAT, (Ficha: 961 99).
Mercedes, 15 de noviembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40257 Dic 13- Dic 24

ENRIQUE SOSA BRUSSAIN, (Ficha: 1024 99).
Mercedes, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40427 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

WALTER RUBENS BERGER CASTILLO, (Ficha: 994 99).
Mercedes, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40719 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JULIO ANGEL CASTRO, (Ficha: 693 99).
Mercedes, 8 de setiembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40720 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

ALVEAR JUAN CACERAS JORAJURIA, (Ficha: 1086 99).
Mercedes, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40934 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

IRMA AURORA EIZAGA ITURBURU, (Ficha: 1017 99).
Mercedes, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40935 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUAN PEDRO GONZALEZ GOTTERO y ROSA ELENA GRASSO ROSADO, (Ficha: 958 99).
Mercedes, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40936 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EUSEBIO SEBASTIAN GARCIA CAMACHO, (Ficha: 774 99).
Mercedes, 6 de octubre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41169 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JOSE MARIA FRANTCHEZ ECHAURI y TULA EMMA URDANGARIN ZARAUZ, (Ficha: 942 99).
Mercedes, 26 de noviembre de 1999.
Esc. Marcelo G. Salaberry, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41170 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

JULIO JESUS FERNANDEZ MANCEBO, (Ficha: B 682 99).
Dolores, 30 de noviembre de 1999.
Esc. Marella D'Andrea, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40079 Dic 10- Dic 23

CESIRA DELLA MEA PIUSSI, (Ficha: B 654 99).
Dolores, 15 de noviembre de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40151 Dic 10- Dic 23

HERMELINDA ESTHER BARLETTA FASSANI, (Ficha: B 681 99).
Dolores, 30 de noviembre de 1999.
Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40152 Dic 10- Dic 23

ROSA LOPEZ DIAZ, (Ficha: B 683 99).
Dolores, 30 de noviembre de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40932 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA DOLORES DODERA SANGUINETTI, (Ficha: B 685 99).
Dolores, 30 de noviembre de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 40933 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN NICANOR IZQUIERDO ZAREDO, ABELINA MATEOS GALEANO o GAGLIANO y SECUNDINO o SEGUNDINO IZQUIERDO MATEOS, (Ficha: B.486 99).
Tacuarembó, 2 de diciembre de 1999.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40179 Dic 10- Dic 23

MARIA ARACELIA CORREA PERDOMO, (Ficha: B.618 99).
Tacuarembó, 2 de diciembre de 1999.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40180 Dic 10- Dic 23

NELTA OLIVERA ARDUINO, (Ficha: B.586 99).
Tacuarembó, 25 de noviembre de 1999.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40722 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

ALICIA MARQUEZ RODRIGUEZ, (Ficha: B.573 99).
Tacuarembó, 17 de noviembre de 1999.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40723 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MIRTA NURI RAUDUVINICHE OLIVERA, (Ficha: B.606 99).
Tacuarembó, 2 de diciembre de 1999.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40724 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TERCER TURNO

IVO CASTRO CASTRO, (Ficha: 637 99).
Tacuarembó, 13 de diciembre de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 40926 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MIRTA BLANCA SARRIES GAITE, (Ficha: 298 99).
Paso de los Toros, 1° de diciembre de 1999.
Esc. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 40429 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CESAR MAYO PEIRANO LOPEZ y MARIA DEL ROSARIO AZCUE ESPINDOLA, (Ficha: 309 99).
Paso de los Toros, 18 de noviembre de 1999.
Esc. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 900 10/p 41102 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NESTOR FRANCISCO BARRIOS MARTINEZ, (Ficha: 862 99-B).
Treinta y Tres, 1° de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40251 Dic 13- Dic 24

NIBIA JULIA SILVA BENTANCUR y FRUCTUOSO LOYARTE ACOSTA, (Ficha: 543 99-B).
Treinta y Tres, 24 de agosto de 1999.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40693 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MERCEDES OLIVERA FERREIRA, (Ficha: 891 99-B).
Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40694 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

CARMEN ZACARIAS CASTRO, (Ficha: 863 99-B).
Treinta y Tres, 1° de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40809 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ALCIDES FERNANDEZ, (Ficha: 702 99-B).
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 4 de noviembre de 1999.
Dra. Ma. Eugenia Elso, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55797 Dic 13- Dic 24

CONVOCATORIAS COMERCIALES

GUARDIAN INSURANCE S.A.

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Guardian Insurance S.A., a desarrollarse el día 10 de enero de 2000, a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, en la calle Solís 1531 Piso 2 de la ciudad de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la fusión de Guardian Insurance S.A. con AXA Seguros Uruguay S.A.
3. Consideración de Balance Especial
4. Designación de accionista para la firma del acta
El Directorio.
03) $ 756 3/p 41161 Dic 21- Dic 23

FUNSA
Asamblea General Extraordinaria
Se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de enero del año 2000 a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.oo en segunda convocatoria, en Cno. Corrales 3076 para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario de la Asamblea así como de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Reducción obligatoria del Capital Social por absorción de pérdidas, de acuerdo al art. 293 de la Ley 16.060, y recomposición del mismo.
3) Reforma de los Estatutos Sociales.
Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14.30 a 17.oo hs.
Nota: de acuerdo a lo establecido en el art. 322 de la Ley 16.060, cada accionista tendrá en la Asamblea un (1) voto cada 10 acciones (por cada $ 1.000 de v n)
Importante: Para formar parte de la Asamblea, deben registrarse las acciones o certificados supletorios en Cno. Corrales 3076 desde el 28 de diciembre de 1999 y hasta el 3 de enero de 2000 inclusive.
EL DIRECTORIO.
Montevideo, diciembre de 1999.
03) $ 1386 3/p 41163 Dic 22- Dic 24

GARDEN S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los socios de GARDEN S.A. para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de enero de 2000, a la hora 20:00 en el Depósito Fiscal Unico de Chuy, sito en la calle Av. España S N de la ciudad de Chuy.

ORDEN DEL DIA:

- Aprobación del balance Anual
- Elección de nuevas autoridades
La Dirección.
03) $ 504 3/p 41189 Dic 22- Dic 24

BATELKA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Batelka S.A." a Asamblea General Extraordinaria la cual se realizará el día 20 enero del año 2.000 en la calle José Enrique Rodó 1824 101 Montevideo, a la hora 15:00 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
- Nombramiento de Directorio.-
- Confirmar la realización de nuevas inversiones inmobiliarias.
03) $ 504 3/p 41190 Dic 22- Dic 24

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio las Sras. MARIA OFELIA LATASTE PASCUAL Y MARIA ELIDA Y BLANCA LILA LATASTE MEHARU, en su calidad de titulares del Sepulcro Nº 1737 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de Título Duplicado por extravio del original; se hace pública ésta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante éste Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo Diciembre 3 de 1999.-
CARLOS SANTANA, DIRECTOR S. FUNEBRE Y NECROPOLIS.
04) $ 2520 10/p 40207 Dic 10- Dic 23

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. EMILIA IFRAN, PASCUAL LONGO Y ANTONIO LONGO, en calidad de titulares del NICHO Nº 1335 del Cementerio del NORTE; solicitando la expedición del Titulo Duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de díez días emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante éste Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, Diciembre 7 de 1999.-
JOSE RAUL PORTELA, SUB-DIRECTOR S. FUNEBRE y NECROPOLIS.
04) $ 2100 10/p 41105 Dic 21- Ene 03

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GUILLERMO GOUDSCHAAL y SILVANA TACHINI, (Ficha: D 558 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40333 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SEGUNDO TURNO

WALTER LUIS JUAN VIGNOLO OPISO y DORA NELLY SALGADO CANESSI, (Ficha: D 527 99).
Montevideo, 6 de octubre de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40204 Dic 10- Dic 23

CARLOS ENRIQUE FLORES DA CUNHA FERNANDEZ y RITA SANDRA DOMINGO BIANCO, (Ficha: D 496 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40726 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

NELSON PILOSOF y ROSA LEVY NAHUM, (Ficha: D 649 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40994 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

TERCER TURNO

CARLOS NELSON RANUIO BENVENUTO y MARCELA BEATRIZ FURLAN MACHADO, (Ficha: 461 99).
Montevideo, 19 de octubre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40577 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

CUARTO TURNO

DOMINGO BUENO SEVERO y MIRTA BEATRIZ OLIVERA, (Ficha: E 199 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40552 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

QUINTO TURNO

AMILCAR NICOLAS COSTA LABANDERA y TERESA DE CASTRO LARRAECHEA, (Ficha: 614 99).
Montevideo, 2 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40783 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RAUL ADHEMAR BUGLIARI ETCHEVERRY y MIRTHA VIDAL VIERA, (Ficha: 626 99).
Montevideo, 2 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40888 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ANTONIO BENVENUTO DA COSTA y MARIA VICTORIA PRIETO MICHELENA, (Ficha: 612 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41202 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

SEXTO TURNO

JUAN JOSE DIOS CALONE y BLANCA DELIA ALZOGARAY CASTRO, (Ficha: 669 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40311 Dic 13- Dic 24

ANNABEL DEBONES GONZALEZ y RUBENS ALBERTO CORREA GONZALEZ, (Ficha: 545 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40576 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

MARIA CRISTINA LESTIDO TORRES y JULIO KAC STURZA, (Ficha: 677 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41084 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

OCTAVO TURNO

SERAFIN TOME PIÑEYRO y EMA BEATRIZ ZAMBRANA BEVILACQUA, (Ficha: D 374 99).
Montevideo, 21 de octubre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41095 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

NOVENO TURNO

FERNANDO JAVIER VIDAL FARIAS y SUSANA GRACIELA RUVERTONI CHIESA, (Ficha: D 572 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 41094 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DECIMO TURNO

DIANA LARROSA GOPAR y LUIS VICTOR SEMINO MASSA, (Ficha: 490 99).
Montevideo, 17 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40206 Dic 10- Dic 23

WALTER TERENCIO CATICHA PACHECO y ROCIO DEL ALBA VICO VELIZ, (Ficha: 584 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40977 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NELSON DOS SANTOS MACHADO y AIDA VAZQUEZ FERRACO; (Ficha: 523 99).
Montevideo, 19 de noviembre de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41186 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOPRIMER TURNO

IVONNE BEATRIZ ELICHIRIGOITY LOPEZ y JOSE CEREIJO RODRIGUEZ, (Ficha: 601 99 E).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41138 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOTERCER TURNO

ALVARO MARIO VIDAL MEIZOSO y ELYETT MARIA FREIJE RAMOS, (Ficha: 437 99).
Montevideo, 10 de setiembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40826 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOCUARTO TURNO

WILSON DEL RIO e ISABEL CAROLINA PINTOS, (Ficha: D 579 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40268 Dic 13- Dic 24

CARLOS EDWAR BAUBET y Beatríz Ramos, (Ficha: D 528 99).
Montevideo, 8 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40481 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ANIBAL EDUARDO CALCAGNO y SILVIA ELENA CAIMI, (Ficha: D 606 99).
Montevideo, 26 de noviembre de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40825 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOQUINTO TURNO

GUSTAVO WASHINGTON QUEROL CAVANI y ANDREA VICTORIA RIVAS DORAU, (Ficha: 674 99 D).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40467 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CELIER CAMARGO y LUCY CRISTINA ACOSTA, (Ficha: 298 99 D).
Montevideo, 21 de julio de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40782 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

BELTRAN GONZALEZ RIEFEL y ENIS MARIA GONZALEZ TOLEDO, (Ficha: 622 99 D).
Montevideo, 11 de noviembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40970 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

RUBEN LUIS BERNAL FERRET y NAYLI MARIA MARQUEZ LOPEZ, (Ficha: 662 99 D).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41201 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOSEXTO TURNO

OBDULIO SATURNINO GUZMAN PION y SANDRA ELIZABETH SOSA BAUZA, (Ficha: 502 99 D).
Montevideo, 12 de noviembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40551 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

FERMIN FLORENTINO SUAREZ SENA y SIRLE MARLENE BERRIEL, (Ficha: D 579 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41206 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JULIO CESAR ACOSTA PEREZ y NILZA ECHEVERRIA SANTOS, (Ficha: 365 99 D).
En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.

Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55982 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOSEPTIMO TURNO

ERNESTO VLADIMIR GONZALEZ y KARLA XIMENA MONTILLO ALFIERI, (Ficha: D 412 99).
Montevideo, 20 de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40940 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

DECIMOCTAVO TURNO

JORGE EDUARDO LOITEY PEÑA y ESTRELLA BLANCA DALL'OGLIO OLAIZ, (Ficha: D 542 99).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40236 Dic 13- Dic 24

SANDRA RAQUEL ROJAS CAMPS y EDUARDO ANGEL MONTEVERDE BRANDON, (Ficha: D 433 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40363 Dic 13- Dic 24

JULIO DE MARTINI CORRALES y LUZ MASCARI CASTAGNET, (Ficha: D 413 99).
Montevideo, 15 de noviembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40939 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ANDREA DALLA ROSA MEDICI y GABRIEL EDGARDO ROGGERO PEREZ, (Ficha: D 454 99).
Montevideo, 16 de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41197 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMONOVENO TURNO

JORGE EDUARDO BEZERIAN AGOPARTIN o AGOPASNI y ANA MARIA DUCE PORRO, (Ficha: 440 99).
Montevideo, 26 de octubre de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40406 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BRUNO NINO RANUIO BENVENUTO y MONICA INES TORTEROLO DODERA, (Ficha: 428 99).
Montevideo, 21 de setiembre de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41187 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMO TURNO

MIGUEL DORELIS CENANDEZ y MARIA CRISTINA BIANCO GUSTA, (Ficha: 552 99).
Montevideo, 18 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40408 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

OSCAR NELSON FERRADANS RIVERO y MARIA FERNANDA CAYETANO TOJO, (Ficha: 55 99 D).
Montevideo, 23 de junio de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 40848 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MAURO FERNANDEZ RIANI y ANA VERONICA PEREYRA SILVEIRA, (Ficha: D 560 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 40978 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALVARO MAURICIO OXMAN y JENIFER VALERIA ALFARO, (Ficha: D 565 99).
Montevideo, 22 de noviembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 40588 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

IGNACIO JUAN LORENZO FERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN CRISTOBO SARRO, (Ficha: D 585 99).
Montevideo, 1º de diciembre de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 40835 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VIGESIMOTERCER TURNO

MANUEL SIGUEIRO FERNANDEZ y GLORIA LORENZO PITA, (Ficha: D 508 99).
Montevideo, 21 de octubre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40781 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

FRANCISCO ARIEL VERGARA ROCA y MARIA SUSANA VIRGINIA GALLO TOUYA, (Ficha: D 621 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40811 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ELENA SUAREZ MARENCO y JULIO CESAR VOEIKOFF MUELA, (Ficha: D 629 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40928 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SUSANA MIRTHA MARINONI VAZQUEZ y JULIO ROBERTO CORREA COLMAN, (Ficha: D 578 99).
Montevideo, 14 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41109 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

CLOTILDE ESTEFANA BALLESTA ALMEIDA y JUAN RAMON CASTRO BUSCA, (Ficha: D 569 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40497 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARISOL RODRIGUEZ IGLESIAS y LEONARDO GABRIEL MARTINEZ TOME, (Ficha: D 540 99).
Montevideo, 22 de noviembre de 1999.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40608 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

SERGIO DANIEL SOBA PERINO y MARIA STELLA CABRERA BANCHERO, (Ficha: D 427 99).
Montevideo, 26 de octubre de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40205 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ALFREDO ESTRADA CARNEIRO y MARIA AMALIA GONZALEZ CANCELA, (Ficha: D 262 99).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40387 Dic 13- Dic 24

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO MANUEL VARELA SARTORI y MARIA del ROSARIO PEREIRA ESTECHE, (Ficha: 475 98).
Ciudad de la Costa, 20 de octubre de 1998.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40744 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ISMAEL LORENZO RUIZ DIAZ DOMINGUEZ y ELBA GLADYS AGÜERO, (Ficha: 611 99).
Las Piedras, 8 de noviembre de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40318 Dic 13- Dic 24

ENRIQUE LUIS LOSTORTO CACERES y MARIA EMILIA GUINOVART LANDABURU, (Ficha: 588 99).
Las Piedras, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40910 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FLORICIA ELIDA RIVERO MOTTA y HUGO ALFONSO ABELENDA, (Ficha: 429 99).
Melo, 18 de noviembre de 1999.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40150 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO LIPUMA LEGUISAMO y GRACIELA BLANCA PORTELL FERNANDEZ, (Ficha: 489 1998 B).
Colonia, 29 de octubre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40801 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GABINA AMARILLO y CESAR DIAZ, (Ficha: 578 99B).
Carmelo, 30 de noviembre de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40285 Dic 13- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

SUSANA MILKA OVIEDO TOLOSA y ARNOLDO ALBERTO TULON VAZQUEZ, (Ficha: B. 600 99).
Rosario, 10 de noviembre de 1999.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
05) $ 900 10/p 40766 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

FREDY OMAR COLLAZO SANCHEZ y ANA MARINA PEYROT GORRIARAN, (Ficha: 650 99.B).
Rosario, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40767 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA MARIA TORENA y JULIO RENE LEGUIZAMON, (Ficha: 47 99).
Durazno, 7 de abril de 1999.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40437 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ROSARIO CARBAJAL y LUIS ALBERTO UMPIERREZ, (Ficha: 171 99).
AUXILIADO DE POBREZA.
Trinidad, 8 de diciembre de 1999.
Esc. Justo R. Ortiz, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55901 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTIN FRANCISCO ARBURUA PERDOMO y ROSA BELKYS CASELLA LATORRACA, (Ficha: B 63 99).
Florida, 30 de abril de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40298 Dic 13- Dic 24

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JUAN JOSE ECHEGUIA DIBARBOURE y MARIA CLAUDIA BIA ABDO, (Ficha: B 462 99).
Florida, 10 de noviembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40997 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CARLOS ALBERTO CLAVIJO OCAMPO y MARIA DYANELLA PEREYRA RODRIGUEZ, (Ficha: B 431 99).
Se hace saber que los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 7 de diciembre de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55920 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEOPOLDO ELBIO LARREA MIGUEL y MARIA JULIA LARROSA PAIS, (Ficha: B 973 99).
Minas, 24 de noviembre de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 40705 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SILVIO GUSTAVO FERRARI ALVIRA y ANA GRACIELA FERNANDEZ CARDOSO, (Ficha: 1645 99).
Maldonado, 30 de noviembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40697 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JORGE CELESTINO PEREIRA VERA y LOURDES DEL ROSARIO CASTRO BERRIEL, (Ficha: 1605 99).
Maldonado, 22 de noviembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40698 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

OSCAR RAUL BARREIRO RAMOS y GLADYS ESTHER MILICEVIC MARTINEZ, (Ficha: 925 99).
Maldonado, 22 de octubre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40901 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FRANCISCO DE ASIS BERGOS y ALCIRA DEL CARMEN CREMONA, (Ficha: B 537 99).
Paysandú, 8 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia L. Vence Perini, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40864 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDGARDO BARBOZA ROMERO y ELIDA PEREZ DO NACIMENTO, (Ficha: 589 99).

Rivera, 18 de noviembre de 1999.
Andrea Fernández Galup, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41113 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

MARIA ELISA BAYARRES OLIVERA y EDUARDO MARCELO ACOSTA, (Ficha: B.51 99).
Chuy, 17 de junio de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
05) $ 900 10/p 40847 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

INGRID MARIA CURBELO GUERRA y ALFREDO MARTINEZ SCHICKENDANTZ, (Ficha: A 85 99).
Salto, 6 de diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 40645 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDUARDO DOMINGO RIVA VESPA y COCA MIRTHA DIAZ DE LEON, (Ficha: 404 99).
Mercedes, 4 de agosto de 1999.
Esc. Marcelo Salaberry, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40080 Dic 10- Dic 23

ANALIA MARIANA MELO ALBUNQUERQUE y ENRIQUE EDUARDO MOLLER SASSO, (Ficha: 968 99).
Mercedes, 17 de noviembre de 1999.
Esc. Marcelo Salaberry, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 40426 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

MARIO LEONEL DIAZ ROMERO y SILKA NAHIR ARBALLO CAMIA, (Ficha: B 505 99).
Dolores, 29 de setiembre de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) $ 900 10/p 40258 Dic 13- Dic 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ADELA SOFIA NAREZ LATTUADA y JOSE MARIA FERNANDEZ ACOSTA, (Ficha: 302 99).
Paso de los Toros, 17 de noviembre de 1999.
Esc. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 40178 Dic 10- Dic 23

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados. "ROLDAN MARIA DEL CARMEN C SHIN MING LIN" DIVORCIO. FICHA E 513 99, se cita, llama y emplaza a la Sra. Lin Shin Ming a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 dias bajo el apercibimiento legal. Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55769 Dic 10- Dic 23

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5º turno, en autos caratulados: "LAPAZ SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN C TOYA OSCAR EDALIO - DIVORCIO - SEP. DE HECHO - AUX. DE POBREZA" Ficha Nº 398 99, se cita, llama y emplaza a NORMA E. GONZALEZ DE LEON para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Curador de Bienes.- Montevideo 8 de noviembre de 1999.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 56007 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en los autos caratulados. "FERRANDO PRIETO SILVANA C FERNANDEZ ZEITER DANIEL" DIVORCIO FICHA E 520 99 se cita, llama y emplaza al Sr. Daniel Lujan Fernández Zeiter a estar a derecho en estos autos, por el término de 60 dias bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 40061 Dic 10- Dic 23

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos caratulados: "ARROQUI MARIA CRISTINA C REYNALDO CARLOS ALBERTO. DIVORCIO. FICHA E 401 99 se cita, llama y emplaza al SR. CARLOS ALBERTO REYNALDO a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Se tramitó auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55806 Dic 13- Dic 24

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ DOBAL, IRMA JOSEFA C FERNANDEZ LOYACONO, WALTER ROGELIO. DIVORCIO. AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA Nº 481 99" se llama y emplaza al SR. WALTER ROGELIO FERNANDEZ LOYACONO para que comparezcan en autos en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 23 de noviembre de 1999.
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55788 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: CIGALES MARIA C MEDEIROS ARNALDO, DIVORCIO, FICHA D 344 99, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ARNALDO MEDEIROS, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 17 DE DICIEMBRE DE 1999.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.= Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55978 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: UMPIERREZ DORIS C PEREIRA RUBEN, DIVORCIO, FICHA D 348 99, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A

RUBEN PEREIRA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 14 DE DICIEMBRE DE 1999.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 56002 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA, ANYELA C HERNANDEZ, CARLOS DANIEL - DIVORCIO" ficha 387 99; se cita llama y emplaza a CARLOS DANIEL HERNANDEZ a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo aparcibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.- La misma tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Las Piedras, 9 de Noviembre de 1999.- Esc. MARILIN B. MORALES, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55821 Dic 13- Dic 24

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4o.. Turno, dictada en autos: "SCAGNI GLADYS C BARRUTIA ALEJANDRO = DIVORCIO POR CAUSAL" FICHA 523 98, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO BARRUTIA estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.- El presente trámite cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Las Piedras, 25 de noviembre de 1999.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55823 Dic 13- Dic 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BERRUETA, LUISA C BENITEZ, DOMINGO. DIVORCIO POR CAUSAL" (fa. 527 99B) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DOMINGO BENITEZ por el término de 60 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el presente proceso.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Carmelo, 3 de diciembre de 1999. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55922 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LEONIDES, JORGE DANIEL C PAREDES, SUSANA BEATRIZ - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA A 206 99", se cita, llama y emplaza a: SUSANA BEATRIZ PAREDES, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para continuacion del trámite. Paysandú, 24 de Noviembre de 1999. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55842 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PICART, MARIA ELENA C HIDALGO, JOSE -DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA A 88 99", se cita, llama y emplaza a: JOSE BERNABET HIDALGO, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para continuacion del trámite. Paysandú, 24 de Noviembre de 1999. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55902 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a AMADO RENE SENA, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos caratulados: "CAMISSA, Nancy María C SENA, Amado René. Divorcio por causal" (Ficha A 191 99), dentro del término de noventa (90) días; encontrándose este trámite asistido de Auxiliatoria de Pobreza. -Young, 1º de diciembre de de 1999.- Dra. Sandra D. De León Chiavoni, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55853 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "BUENO MACHADO, CATALINA C LOPEZ, OSCAR WILSON - DIVORCIO - Fa F 257 99" cita, llama y emplaza a OSCAR WILSON LOPEZ por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55778 Dic 10- Dic 23

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "TEJEIRA LEITES, RAMON C COSSIO, ALBA CELENE - DIVORCIO - Fa F 285 99" cita, llama y emplaza a ALBA CELENE COSSIO por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55779 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "DE FREITAS DA SILVA FERRAO, VICTORIA CANDIDA C CASTRO, EMILIO - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO - Fa F 242 99" cita, llama y emplaza a EMILIO CASTRO por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55859 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 3 - PUENTE Y ACCESOS SOBRE Aº SAN GREGORIO
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 309
PADRON: 4.125 (p)
AREA: 71 mc.
PROPIETARIO: Suc. ESTEBAN COURTIE.-
OBRA: RUTA Nº 3 - PUENTE Y ACCESOS SOBRE Aº SAN GREGORIO
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SAN JOSE
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 286
PADRON: 17.739 (antes 4.125)
AREA: 1 Hás. 2.018 mc.
PROPIETARIO: Suc. ESTEBAN COURTIE.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55881 Dic 17- Dic 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: Km. 302 - DOLORES
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 318
PADRON: 10.493 (p)
AREA: 6.597 mc.
PROPIETARIO: MARIANO JOSE KOCI.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: Km. 302 - DOLORES
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 322
PADRON: 5.055 (p)
AREA: 1.680 mc.
PROPIETARIO: JUAN ALCIDES CHIALVO PESSI.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: Km. 302 - DOLORES
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 323
PADRON: 7.810 (p)
AREA: 3 mc.
PROPIETARIA: PETRONA E. VIVIANO CHARRASQUERA.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: Km. 302 - DOLORES
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 330
PADRON: 1.439 (p)
AREA: 5.305 mc.
PROPIETARIA: MARIA BERTA RUIZ DE PRESTES.-
OBRA: RUTA Nº 21 - TRAMO: Km. 302 - DOLORES
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE SORIANO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 325
PADRON: 9.017 (p)
AREA: 10 mc.
PROPIETARIO: NESTOR CABRERA MARTINEZ.-
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 24 - Km. 49.812
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99 - 6 - 342
PADRON: 3.263 (p)
AREA: 2.372 mc.
PROPIETARIO: HERMAN ARMAND UGON.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55882 Dic 17- Dic 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, en autos: "U.T.E. C SECCO GARCIA, DIEGO. EXPROPIACION".- FICHA Nº 603 89, se dispuso citar de excepciones a los señores Joaquin Secco Garcia y Gloria Armas Aguirre de acuerdo al Auto Nº 2963 del 19 08 99, que se transcribe: "Tengase presente lo manifestado y con citación personal de los expropiados y o sucesores a título universal o singular, decrétese escrituración judicial solicitada otorgándose de oficio la correspondiente escritura. Téngase por designado al Escribano propuesto y firmante. Y cítese de excepciones a los obligados. Líbrese el oficio que se solicita. Dra. Alice Tourn Armand Ugon. Jueza Letrada. Maldonado, Diciembre 8 de 1999.- Esc. Nelson Richart. Actuario.
09) $ 1440 10/p 40269 Dic 13- Dic 24

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "SIENRA VALLE, MARIA AGUSTINA - INCAPACIDAD" Ficha Nº 131 99 se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARIA AGUSTINA SIENRA VALLE y se declaró curarora del mismo a CARLOS FERNANDO SIENRA IRULEGUY. Montevideo, 10 de diciembre de 1999.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 40808 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "ROBERT DIAZ, ELSA YOLANDA - INCAPACIDAD" Ficha Nº 637 97PV se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ELSA YOLANDA ROBERT DIAZ y se declaró curarora del mismo a WALTER ERNESTO COLOMBO. Montevideo, 16 de noviembre de 1999.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55765 Dic 10- Dic 23

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "RUOCCO LAMANNA, MARCO GERARDO - INCAPACIDAD" Ficha Nº 643 87TV se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARCO GERARDO RUOCCO LAMANNA y se declaró curarora del mismo a AMABILE LAMANNA CUENTA.
SE LE CONCECIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA.- Montevideo, 9 de diciembre de 1999.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55828 Dic 13- Dic 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados "DA ROSA ESTEVEZ, MARIANELA - INCAPACIDAD" Ficha Nº 444 98 se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARIANELA DA ROSA ESTEVEZ y se declaró curarora del mismo a MARIA ESTELA ESTEVEZ. Montevideo, 9 de noviembre de 1999.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55845 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "LABORDA RAMOS, JORGE CESAR - INCAPACIDAD - FICHA V 503 99" se hace saber que por auto Nº 3591 de fecha 5 de octubre de 1999 se designó curador interino del presunto a incapaz JORGE CESAR LABORDA RAMOS a TERESA RAMOS DAGUERRE.- Montevideo, 26 de octubre de 1999. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 40231 Dic 13- Dic 24

CERTIFICO.: HABER EXPEDIDO DOS EJEMPLARES DEL SIGUIENTE
EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "FERRIZO, PABLO MARTIN -INCAPACIDAD- Ficha V 86 99" se hace saber que por auto Nº 4406 de fecha 26 11 99 se declaró en estado de incapacidad a PABLO MARTIN FERRIZO y se designó curador a su madre SUSANA FERRIZO MUNIZ.-
Se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 6 de diciembre de 1999. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55851 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "SOBA SIEKAVICA, MIGUEL ANGEL - INCAPACIDAD- Ficha V 33 90" se hace saber que por auto Nº 7496 de fecha 24 11 93 se declaró en estado de incapacidad a MIGUEL ANGEL SOBA SIEKAVICA y se designó curador a su madre MARIA BEATRIZ SIEKAVICA ZATELLI.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 12 de DICIEMBRE de 1999. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55983 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados "CASTAÑO REBOLLO, ELSA SUSANA - INCAPACIDAD" Ficha Nº 200 87TV se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ELSA SUSANA CASTAÑO REBOLLO y se declaró curarora del mismo a ROBERTO CASTAÑO. Montevideo, 25 de noviembre de 1999.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 41203 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "HORS MUÑOZ, NOELIA RAQUEL - INCAPACIDAD - FICHA 662 98", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 2586 99 de fecha 19 de agosto de 1999, se declaró en estado de incapacidad a Noelia Raquel HORS MUÑOZ, designándose curador definitivo del incapaz a el Sr. Ricardo Waldemar HORS GANDOLFO, quien acepto el cargo el día 19 de agosto de 1999. Montevideo, 12 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) $ 900 10/p 40667 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: GUEVARA CAITIÑO VIOLETA CEFERINA - INCAPACIDAD - FICHA: V 341 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a VIOLETA CEFERINA GUEVARA CAITIÑO designándose curador interino al SR. ARIEL GOMEZ PINTOS. Auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 8 de diciembre de 1999. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55885 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: VAZQUEZ ALVAREZ, MARCOS ANDRES - INCAPCIDAD - FICHA: V 558 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARCOS ANDRES VAZQUEZ ALVAREZ, designándose curador propietario a la SRA. HIPOLITA ALVAREZ. Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 22 de noviembre de 1999.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55979 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en los autos caratulados: "CARNEIRO GOMEZ, DIEGO ROBERTO. INCAPACIDAD", Ficha V 67 99, se hace saber que por Auto No. 2426 99 de fecha 24 de agosto de 1999, se declaró en estado de incapacidad a DIEGO ROBERTO CARNEIRO GOMEZ, designándose curadora definitiva a su madre, Sra. MARIA DEL AMPARO GOMEZ.- Montevideo, 30 de setiembre de 1999.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 41041 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "LORENZO SILVERA, José Leonardo - INCAPACIDAD" - Ficha Nº 89 99 V por decreto Nº 3491 99 de 28.09.1999, se declaró en estado de Incapacidad a: José Leonardo LORENZO SILVEIRA - C.I. Nº 4.278.757-7, designándose curador propietario a: Olga Gladys SILVEIRA MIÑO - C.I. Nº 1.509.891-1. Montevideo, 6 de octubre de 1999.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 40753 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "HERRERA GRAÑA, Claudia Marcela - INCAPACIDAD" - Ficha 74 96 V, por decreto Nº 679 99 de 12.03.1999, se declaró en estado de incapacidad a: Claudia Marcela HERRERA GRAÑA - C.I. Nº 2.024.305-4 designándose curador propietario a: Neria Esther GRAÑA - C.I. Nº 1.611.109-7.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 900 10/p 41175 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MORALES MORALES, Fabián Andrés - INCAPACIDAD y AUXILIATORIA de POBREZA" - Ficha 72 99 V por decreto Nº 5152 99 de 05.11.1999, se declaró en estado de Incapacidad a: Fabián Andrés MORALES MORALES - C.I. Nº 4.346.088-5 designándose curadora propietaria del interdicto a: Nelly Gladys MORALES MUÑOZ - C.I. Nº 1.942.971-2. Asimismo se hace saber que por decreto Nº 1667 99 de 26.05.1999 le fue concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de esta gestión.- Montevideo, 19 de noviembre de 1999.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55786 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados Castillo Katia, incapacidad, ficha V 257 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a KATIA CASTILLO ALVEZ, y se designó curador definitivo de la misma a María del Carmen Alvez Fagundez, por auto Nº 4342 del 9 de noviembre de 1999.- Montevideo, 14 de diciembre de 1999.- Se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55918 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Saona Díaz Nelson Alejandro, incapacidad, ficha V 793 97, se hace saber que por resolución Nº 4091 del 27 de octubre de 1999, se declaró en estado de incapacidad a NELSON ALEJANDRO SAONA DIAZ, y se designó curador definitivo a LILIAN DIAZ. Montevideo, 24 de noviembre de 1999.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 40482 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Artigas,

en los autos caratulados: WALTER CELIO GERSULIO O WALTER CELIO PALMA GERSULIO. Incapacidad. (Ficha Nº 317 B 86), se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a Walter Celio Gersulio o Walter Celio Palma Gersulio, discerniéndose el cargo de curador del mismo a don Juan Palma.- En estos autos, también se tramitó la AUXILIATORIA DE POBREZA, la que fué concedida por decreto Nº 323 de fecha 18 de Noviembre de 1999.- Artigas, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- V. TOMAS POLITO, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55847 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (FICHA. 109 97 B), se ha declarado en estado de incapacidad a NIBIA ISABEL AVILA FONSECA, discerniendose el cargo de curadora de la misma a su madre legitima BLANCA FONSECA. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza. Artigas, 17 de noviembre de 1999. ANA. T. CAMARA. Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55846 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "ROMERO MAERRO, ALVARO DARIO - INCAPACIDAD", Ficha Civil 425 97 V se hace saber que por Resolución Nº 3117 99 del 10 de junio de 1999 se declaró en estado de incapacidad a ALVARO DARIO ROMERO MAERRO y se designó curadora a su madre HILDA RENEE MAERRO CARDOSO y se le discernió el cargo por Resolución Nº 3117 99 de fecha 10 de junio de 1999, la cual aceptó el cargo con fecha 16 de junio de 1999.- Canelones, 18 de noviembre de 1999.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1080 10/p 41079 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "FERRARI FONTAN, SEBASTIAN - INCAPACIDAD", Ficha Civil 38 96 V se hace saber que por Resolución Nº 3118 99 del 10 de junio de 1999 se declaró en estado de incapacidad a SEBASTIAN FERRARI FONTAN y se designó curadora a su madre NORMA FONTAN RODRIGUEZ y se le discernió del cargo con fecha 10 de junio de 1999, la cual aceptó el cargo con fecha 19 de julio de 1999.- Canelones, 14 de setiembre de 1999.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 41080 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "VIERA RODRIGUEZ, CECILIO NATALIO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Civil 161 90 V se hace saber que por Decreto Nº 1757 del 23 de mayo de 1994 se declaró en estado de incapacidad a CECILIO NATALIO VIERA RODRIGUEZ y por decreto Nº 839 de fecha 14 de marzo de 1997 se designó nueva curadora a la Sra. ELSA MARINA FERNANDEZ, quien aceptó el cargo con fecha 23 de abril de 1997 y se le discernió el mismo por decreto Nº 839 el 14 de marzo de 1997.- ESTE TRAMITE ESTA PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO EN RESOLUCION Nº 1523 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1994.- Canelones, 9 de junio de 1999.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55972 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "LEMA COUTO, RINA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha Civil 261 96 V se hace saber que por Resolución Nº 5949 99 del 1 de octubre de 1999 se declaró en estado de incapacidad a RINA LEMA COUTO y se designó curadora a su hija legítima GABRIELA PATRICIA VALDEZ y se le discernió del cargo, el cual aceptó con fecha 27 de octubre de 1999.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO POR RESOLUCION Nº 4735 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 1997.- Canelones, 30 de noviembre de 1999.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55973 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "AZOR PERDOMO, JORGE ISIDRO - INCAPACIDAD" Ficha Civil 148 96 V se hace saber que por Decreto Nº 5168 del 6 de octubre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a JORGE ISIDRO AZOR PERDOMO y por Auto Nº 5594 del 24 de octubre de 1997 se designó curadora a MARIA DEL CARMEN PERDOMO, quien quedó discernida del cargo con fecha 6 de octubre de 1997 y aceptó el mismo con fecha 24 de noviembre de 1997.- ESTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO EN RESOLUCION Nº 2675 99 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1999.- Canelones, 30 de junio de 1999.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55974 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos: "ABREU GONZALEZ SEVERO = INCAPACIDAD" Ficha 32 99, hace saber que se ha decretado por auto Nº 3637 de fecha 29 7 99, la incapacidad de SEVERO ABREU GONZALEZ designándose curador a MARIA VICTORIA CUSANO DI CICCO quien aceptó el cargo con fecha 29 7 99.- Las Piedras, 2 de agosto de 1999.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 40317 Dic 13- Dic 24

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos: "RODRIGUEZ TINAGLINI DE PERDOMO, ELEUTERIA LAURA.= INCAPACIDAD" Ficha 696 98, hace saber que se ha decretado por auto Nº 6458 99 de fecha 11-11-99, la incapacidad de ELEUTERIA LAURA RODRIGUEZ TINAGLINI de PERDOMO designándose curadora a ISABELITA BEATRIZ PERDOMO RODRIGUEZ quien aceptó el cargo con fecha 22-11-99. Las Piedras, 24 de noviembre de 1999. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA.
10) $ 900 10/p 40911 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "FAGUNDEZ Lebie Pablo. INCAPACIDAD", Ficha 499 A 1999, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Lebie Pablo Fagundez, habiéndose designado curador a Maria Cristina Fagundez. El presente trámite se realiza por Defensoria de Oficio.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 18 de Noviembre de 1999. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55831 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Walter Eduardo Carrera Priarone. INCAPACIDAD y Aux de pobreza", Ficha 282 A 1999, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Walter Eduardo Carrera Priarone, habiéndose designado curador a María

Angelica Priarone. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 26 de Noviembre de 1999. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55830 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Toledo González José Pablo. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 592 A 1999, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a José Pablo Toledo González, habiéndose designado curador a Susana Hortencia González Guerrero.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 17 de Diciembre de 1999. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55977 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BANDERA FARIAS, RAMONA DELSA. INCAPACIDAD. Fa. 196 99" por auto 3804 99 del 8 de noviembre de 1999, se declaró en estado de incapacidad a RAMONA DELSA BANDERA FARIAS, C.I. 3.941.629-6, habiéndosele designado curadora a la Sra. DELICIA NELDA BANDERA FARIAS, C.I. 3.454.287-6, quién tomó aceptación del cargo el 16 de noviembre de 1999 y fijó domicilio en la ciudad de Melo, calle Lestido Nº 815. Melo, 18 de noviembre de 1999. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55833 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: "CARBALLO CARRO, Luis Alberto.- INCAPACIDAD.-" FICHA Nº. 742 85 "B", se hace saber que por auto Nº. 461 de fecha 13 de marzo de 1987, se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto Carballo Carro y se designó Curadora del mismo a Hilda Carro Torres de Carballo. la que posee Auxiliatoria de Pobreza.- Rosario, 10 de diciembre de 1999.- Esc. Rodolfo Benzano, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55880 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "MONTANO GOMEZ NESTOR FABIAN".- INCAPACIDAD.-" Ficha B 246 97; se hace saber al público que por auto Nº 90 de fecha 10 de Febrero de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NESTOR FABIAN MONTANO GOMEZ; designándose Curador del mismo a su padre NESTOR ARTURO MONTANO; quien aceptara dicho cargo con fecha 21 de Abril de 1999.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 5 de Mayo de 1999.- Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 40436 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

"Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos FRANCISCO ESTIZARREGUY, se hace saber que por auto Nro. 2554 99 de fecha 18 de Noviembre de 1999, se declaró en estado de incapacidad a Francisco Estizarreguy y se designó Curadora a María Elena Estizarreguy.- Trinidad, 24 de Noviembre de 1999." Esc. Justo Ortiz, ACTUARIO.
10) $ 720 10/p 40130 Dic 10- Dic 23

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos MARIA GABRIELA DEL CARMEN ESTEFAN. Incapacidad. Fa. 180 99, se hace saber que por auto Nro. 1708 de fecha 27 de Agosto de 1999, se declaró en estado de incapacidad a María Gabriela del Carmen Estefan y se designó Curadora a María del Carmen Coustard.- Trinidad, 31 de Agosto de 1999. Esc. Justo Ortiz, ACTUARIO.
10) $ 900 10/p 40868 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "BRUNO RUIZ, Rosa Maria, INCAPACIDAD, FB!914 90, se hace saber que por Resolucion Nro. 3899 de fecha 12 de setiembre de 1991 dictada por éste Juzgado, se designó curador del Incapaz Rosa Maria BRUNO RUIZ a Maria Angélica RUIZ y a los efectos legales se hacen estás publicaciones Art. 437 C. Civil, se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 6 de diciembre de 1999.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55813 Dic 13- Dic 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: BURGUEÑO OTORMIN, MARIA DEL ROSARIO. INCAPACIDAD. Fa. B 330 99, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 19 de Octubre de 1999, se declaró el estado de incapacidad de MARIA DEL ROSARIO BURGUEÑO OTORMIN, designándose curador de la misma a Orosmán Burgueño Lescano.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Minas, 12 de Noviembre de 1999. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55864 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: OLIVERA GARCIA, WASHINGTON YAMANDU. INCAPACIDAD. Fa. B 83 97, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 01 de Agosto de 1997, se declaró el estado de incapacidad de WASHINGTON YAMANDU OLIVERA GARCIA, designándose curadora del mismo a Marina Marilú García.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Minas, 10 de Noviembre de 1999. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55865 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "CLAVIJO, JOSE GABRIEL INCAPACIDAD FA. 1237 98" HACE SABER QUE POR AUTO NO. 4074 99 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1999 SE HA DECLARADO A JOSE GABRIEL CLAVIJO MORELLO EN ESTADO DE INCAPACIDAD, DESIGNANDOSE CURADOR DEFINITIVO DEL MISMO AL SR. JUAN JOSE CLAVIJO. MALDONADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 900 10/p 40902 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "COLLARES, MIGUEL.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- Ficha B 147 97, se hace saber que por Auto Nro. 4074 99, de fecha 14.10.99, se declaró en estado de incapacidad a MIGUEL COLLARES, designándose curador a PEDRO MARQUEZ, quien aceptó el cargo conferido el 16.11.99, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.- Paysandu 25 de noviembre de 1999.- Auxiliado de pobreza.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55810 Dic 13- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por auto Nº 3692 98 de fecha 25 de SETIEMBRE de 1998, se declaró en estado de INCAPACIDAD a EDELMA AREVALO Ficha 29 98 B, habiéndose designado curadora de la misma a FABIANA MENDEZ Rivera, 10 de diciembre de 1998. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.

10) $ 720 10/p 40653 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por auto Nº 5272 99 de fecha 27 de octubre de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LUIS EDUARDO BARBITTA CARDOZO Ficha 136 99, habiéndose designado curadora del mismo a ESMERALDA CARDOZO RAMOS - CON AUXILIATORIA DE POBREZA - Rivera, 25 de NOVIEMBRE de 1999. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55854 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 4809 99 de fecha 03 11 99 se declaró en estado de Incapacidad a CESAR GUSMAN ó GUZMAN SOSA RODRIGUEZ (FICHA 17 99) habiéndose designado curadora del mismo a NELIDA MIRTA RODRIGUEZ VAZQUEZ. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 02 de diciembre de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55919 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 5030 99 de fecha 15 11 99 se declaró en estado de Incapacidad a SALVADOR DIAZ MURILLO (FICHA 344 98), habiéndose designado curadora del mismo a ELVIRA OLIVERA. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 10 de diciembre de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55921 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "GOMEZ, OSCAR FABIAN - INCAPACIDAD - Fa B 307 97" hace saber que por auto No. 5438 97 de fecha 05 12 97, se declaró en estado de INCAPACIDAD a OSCAR FABIAN GOMEZ designándosele Curadora a la Sra. MARIA LICE CENTURION RODRIGUEZ cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 18 12 97.- Se deja constancia que LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55782 Dic 10- Dic 23

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "URRUTTI FAGUNDEZ, EDUARDO JAVIER - INCAPACIDAD.- Fa B 271 96" hace saber que por auto No. 496 97 de fecha 05 03 97, se declaró en estado de INCAPACIDAD a EDUARDO JAVIER URRUTTI FAGUNDEZ, designándosele Curadora propietaria a la Sra. ROSMARY FAGUNDEZ, cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 19 03 97- Se deja constancia que LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55855 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "FERNANDEZ, SERGIO ANTONIO - INCAPACIDAD.- Fa B 172 88" hace saber que por auto No. 671 de fecha 28 03 84 se declaró en estado de INCAPACIDAD a SERGIO ANTONIO FERNANDEZ designándosele curadora interina a la Sra. ERUNDINA FERNANDEZ cuya aceptación jurada se verificó con fecha 23 04 84.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55774 Dic 10- Dic 23

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "OLIVEIRA ACOSTA, CRISTINA TERESA - INCAPACIDAD.- Fa B 408 88" hace saber que por auto No. 1643 de fecha 11 10 85 se declaró en estado de INCAPACIDAD a CRISTINA TERESA OLIVEIRA ACOSTA, designándosele curadora a la Sra. NELIDA TERESA ACOSTA DE OLIVEIRA cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 10 85.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55780 Dic 10- Dic 23

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "RIACHIOPPI GOMEZ, ADRIANA ELIZABETH - INCAPACIDAD.- Fa B 226 98" hace saber que por auto No. 4337 98 de fecha 09 11 98 se declaró en estado de INCAPACIDAD a ADRIANA ELIZABETH RIACHIOPPI GOMEZ, designándosele curadora propietaria a la Sra. GLADYS NAHIR ACOSTA TEXEIRA cuya aceptación jurada se verificó con fecha 17 11 98.- LITIGA CON

AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55858 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
INCAPACIDAD
EDICTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, EN AUTOS CARATULADOS "CAYAFA NESTOR GUILLERMO SU INCAPACIDAD.- FICHA A426 1981", SE HACE SABER QUE POR AUTO, 1286 DE FECHA 05 08 1999, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A NESTOR GUILLERMO CAYAFA, Y DESIGNANDOSE COMO CURADOR A ENRIQUE ROBERTO CAYAFA, DISCIRNIENDOSELE EL CARGO CON LA MISMA FECHA.- PASO DE LOS TOROS, DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ESC. MARIELA BALSERINI, ACT. ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 40721 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "VIERA, YAQUELIN VALERIA. INCAPACIDAD", Fa. 288 99-B, se hace saber que por decreto Nro. 3122 de fecha 31 de Agosto de 1999, se declaró en estado de incapacidad a: Valeria Yaquelín VIERA y se designó Curadora a Laura Mabel RODRIGUEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 22 09 99. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. TREINTA Y TRES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1999. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55798 Dic 13- Dic 24

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 5to. TURNO,- Se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rafael Mario MORLAN BARRERA- Ficha: 772 99 promoviendo Informacíon de Vida y Costumbres para Representante legal de Persona Jurídica y ofreció las declaraciones de: Eduardo Roncadelli y Alejandro Marrone.- Montevideo, nueve de diciembre de 1999.- Esc. Graciela Barón, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 40711 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó HECTOR HORACIO URBAN ETCHEGOYEN (Ficha Nº 681 98), quien optando por su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofrece información sobre su vida y costumbres de Carlos Zabaleta y Miguel Angel Perez.- EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 900 10/p 40208 Dic 10- Dic 23

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alvaro Alexis Edelman Buriano, en autos caratulados "Edelman Buriano, Alvaro Alexis. Información de Vida y Costumbres.", Ficha 890 99, para obtener el título de Procurador y ofreciendo información de su vida y costumbres de María Victoria Perciante, Elsa Ríos Peña y María del Carmen Fayos.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.
11) $ 1080 10/p 41040 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º turno, Dra. María Teresa Beñaran, en autos caratulados "Chimenceji Arabadji, Ana Beatriz, Información de Vida y Costumbres", Ficha 681 99, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ana Beatriz Chimenceji Arabadji, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de los testigos Sandra Elena Da Silva y Gabriela Gómez Acosta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de octubre de 1999.- Esc. SILVIA GEOVANESIAN, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 40587 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Departamental de la Capital de 8vo. Turno, ficha: 1019 98, se hace saber que ante esa Sede se Presentó Ana María Rivas Britos, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Cecilia Bouissa y Cely Quefau, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 30 de noviembre de 1999. Esc. Susana Kordos. ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 40944 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos caratulados "GEYMONAT GUERRA, Lilette Graciela. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" Ficha Nº 241 1999, se hace saber que ante esta Sede se presentó Lilette Graciela Geymonat Guerra, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de las testigos Karina Maurín Frey, Letty Bertín Ricca y Mirta Arriola Lissadini, sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rosario, diciembre 9 de 1999. Dra. Mónica Bórtoli Porro, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 900 10/p 41011 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 22 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la

advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE ALBERTO ALCARRAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Goyen 3954 9 y VERONICA ROSALBA BOROBIO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Agatas 6784.
14) $ 127 3/p 5730 Dic 22- Dic 24

PABLO ALEXIS DZIUR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8072 y MARIELA JACQUELINE MAYERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yaguarón 1581 202.
14) $ 127 3/p 5734 Dic 22- Dic 24

ALEJANDRO ALBERTO DOCANDO, 35 años, soltero, taxista, argentino, domiciliado en Saenz Peña. Viv. 50 Colón y LUJAN ALEJANDRA ALVAREZ, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Saenz Peña Viv. 50. Colón.
14) $ 127 3/p 5735 Dic 22- Dic 24

CARLOS JACINTO DELGADO, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 3539 y CARMEN MARIELA CORREA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3868 2.
14) $ 127 3/p 5740 Dic 22- Dic 24

FERNANDO FABIO DIAGO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Batlle Pacheco 4410 y ELIZABETH DESIRA dos SANTOS, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Batlle Pacheco 4410.
14) $ 127 3/p 5746 Dic 22- Dic 24

MARIO WALTER DELGADO, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Lima 1288 802 y NELIDA PALMA GROSSO, 48 años, divorciada, pedícura, oriental, domiciliada en Rivera 2629 15.
14) $ 127 3/p 5751 Dic 22- Dic 24

RAFAEL DELGADO, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en J. Laguna 4404 y MARIA SILVIA CELAYES, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en J. Laguna 4404.
14) $ 127 3/p 5755 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 2

GERARDO GABRIEL BALBIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ucrania 41 y ROSANA MABEL SUAREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ucrania 41.
14) $ 127 3/p 5738 Dic 22- Dic 24

NELSON MARTIN ESCOPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 3383 1 y KAREN VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3263 1206.
14) $ 127 3/p 5744 Dic 22- Dic 24

OSCAR IGNACIO BETATO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Perú 2015 y MARIA DORILA AGUIAR, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Perú 2015.
14) $ 127 3/p 5750 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 3

JOHN NELSON CEDRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Llambi 1550 y MARIA JOSE GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Llambi 1550.
14) $ 127 3/p 5731 Dic 22- Dic 24

HECTOR GUZMAN COLMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gioia 6146 y SILVIA GABRIELA DIAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gioia 6136.
14) $ 127 3/p 5732 Dic 22- Dic 24

JUAN MARCELO CAPRILE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Flores. 4304 y SHIRLEY LORENA RAMOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Instrucciones 3865.
14) $ 127 3/p 5752 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 4

FERNANDO JAVIER FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Torricelli 4852 y VANESSA LIZETH MENDEZ, 21 años, soltera, instruc. de gimnasia, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4918.
14) $ 127 3/p 5754 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 5

MARCELO ERNESTO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Costanera 3372 y CAROLINA FIURE, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rbla Costanera 3372.
14) $ 127 3/p 5733 Dic 22- Dic 24

ADOLFO GOMENZORO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Higueritas 2248 bis y LUJAN ELIZABETH ODRIOZOLA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Las Higueritas 2248 bis.
14) $ 127 3/p 5737 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 6

GABRIEL EDUARDO MESCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Luis Zorrilla de San Martín 277 y CLAUDIA FABIANA FERRARI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1273 1001.
14) $ 127 3/p 5739 Dic 22- Dic 24

PASCUAL MARINO, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Colorado 1819 7 e Ivanna Déborah Beveder, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 1737.
14) $ 127 3/p 5745 Dic 22- Dic 24

MILTON ANDRES MAIDANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Vidal 2261 y ANDREA CAROL ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Primera al Norte 069.
14) $ 127 3/p 5747 Dic 22- Dic 24

ATILIO ANIBAL MORQUIO, 50 años, divorciado, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Rambla O'Higgins 5053 114 y BLANCA STELA SABALSAGARAY, 40 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Rambla O'Higgins 5053 114.
14) $ 127 3/p 5757 Dic 22- Dic 24

ANDRES MARTINEZ, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 3760 y BEATRIZ KEINBAUM, 23 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3230.
14) $ 127 3/p 5762 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 7

WALDEMAR PARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1257 1 y ANDREA NATALIA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perez Galdos 4387.
14) $ 127 3/p 5748 Dic 22- Dic 24

GUSTAVO PAZOS, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Juan Maria Perez 2824 y MARIA VIRGINIA GUZMAN, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4339.
14) $ 127 3/p 5749 Dic 22- Dic 24

RUBEN ALEJANDRO PEYROUS, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en San Carlos de Bolivar 6117 y PATRICIA POZZOLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 5641.
14) $ 127 3/p 5760 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 8

MARCELO ZORRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palomeque 520 y MARIA del CARMEN CAWEN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 3926.
14) $ 127 3/p 5736 Dic 22- Dic 24

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1443 408 y ANA VERONICA VERDI, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1546 604.
14) $ 127 3/p 5741 Dic 22- Dic 24

HECTOR RODRIGUEZ, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Aranguá 4571 y HEVIA YOCONDY SILVA, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aranguá 4571.
14) $ 127 3/p 5742 Dic 22- Dic 24

JAVIER ALFREDO ZAMORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 894 y ALICIA LORENA ABACUM, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 894.
14) $ 127 3/p 5753 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 9

ALVARO SANTOS, 43 años, divorciado, economista, oriental, domiciliado en Asamblea No.

4779 y ADRIANA ESTELA RODRIGUEZ, 37 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Asamblea No. 4779.
14) $ 127 3/p 5756 Dic 22- Dic 24

RAUL ALEJANDRO SANTOS, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez No. 3103 y CATALINA ISABEL GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez No. 3103.
14) $ 127 3/p 5759 Dic 22- Dic 24

ERNESTO GERMAN SORIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nancy No. 4397 ap. 6 y DANIELA HARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3946 ap. 401.
14) $ 127 3/p 5763 Dic 22- Dic 24

OFICINA No. 10

GONZALO DANIEL VOTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A de Herrera 1379 y ADRIANA YANIRA SILVEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jacobo Varela 3580.
14) $ 127 3/p 5743 Dic 22- Dic 24

RODRIGO DANIEL URTI, 28 años, soltero, lic RR II internacionales, domiciliado en Montero 2904 ap 203 y MARIANA CESTAU, 26 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Sarmiento 2514 ap 902.
14) $ 127 3/p 5758 Dic 22- Dic 24

ADRIAN BERNARDO TUGENTMAN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bulevar España 2878 ap 102 y EVELYN RETMAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Obligado 1180 ap 403.
14) $ 127 3/p 5761 Dic 22- Dic 24

FERNANDO ALVARO TORRES, 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Obligado 1180 ap 103 y NOELIA VANESSA CAMARRI, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1436 bis ap 4.
14) $ 127 3/p 5764 Dic 22- Dic 24

Montevideo, diciembre 21 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEONARDO GABRIEL DINEGRE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sg. Rivas 1593 402 y VERONICA TATIANA BONSIGNORE, 22 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada en Florida 1485 101.
14) $ 127 3/p 5682 Dic 21- Dic 23

GABRIEL MARCELO ABELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 4039 y MARIA ANGELINA RODAO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comodoro Coe 4039.
14) $ 127 3/p 5684 Dic 21- Dic 23

MILTON ALBERTO da SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ap. Saravia 4479 y KARINA TERESA MARINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en F. Castellanos 1175.
14) $ 127 3/p 5688 Dic 21- Dic 23

GASTON ANDRES ALEXANDER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Micenas 1342 y ADRIANA ROSARIO MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en S. Pereda 3222.
14) $ 127 3/p 5691 Dic 21- Dic 23

PEDRO JAVIER ABRAHAM, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Susviela de Rodriguez 184 y MARIELA PEREYRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gouland 102.
14) $ 127 3/p 5693 Dic 21- Dic 23

PABLO ANDRES ANCHETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E.E.U.U. 1995 2 y PATRICIA GLADYS CHAVES, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Tula 4034.
14) $ 127 3/p 5694 Dic 21- Dic 23

OSCAR MARIO de OLIVEIRA MADEIRA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en J, Requena 1062 602 y ANA LAURA FARIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Requena 1711 1.
14) $ 127 3/p 5700 Dic 21- Dic 23

MIGUEL ANGEL DIAZ, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Gdor, del Pino 4186 y MIRTHA ISABEL CRUZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 969.
14) $ 127 3/p 5701 Dic 21- Dic 23

EDINSON OMAR ALVITE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 826 207 y LAURA ANDREA MELANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millan 4585.
14) $ 127 3/p 5705 Dic 21- Dic 23

ALFREDO NOEL ALISERIS, 58 años, divorciado, medico, oriental, domiciliado en 18 de julio 878 802 y MIRTA ZUKERMAN, 47 años, divorciada, odontologa, oriental, domiciliada en 18 de julio 878 802.
14) $ 127 3/p 5708 Dic 21- Dic 23

GABRIEL RAUL ALONSO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustin Velazquez 3992 903 y ANALIA BEATRIZ SOSA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Michigan 1617.
14) $ 127 3/p 5725 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 2

JOSE LUIS BENITEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2222 202 y ROSA GRACIELA PIRIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 1719.
14) $ 127 3/p 5697 Dic 21- Dic 23

MARCELO JAVIER BARBONI, 29 años, soltero, trab. independien., oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3009 y ROMINA CLERINO, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Horacio Quiroga 6200.
14) $ 127 3/p 5699 Dic 21- Dic 23

MANUEL BOUZAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Central 6230 y MARIA JOSE HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Las Pitas 2124.
14) $ 127 3/p 5702 Dic 21- Dic 23

FABIAN MARCELO BARRETO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4503 y ANDREA GARCIA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4503.
14) $ 127 3/p 5704 Dic 21- Dic 23

PABLO ALEJANDRO BOUZAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cno. Anaya 52 y SILVIA JACQUELINE MARQUEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Anaya 52.
14) $ 127 3/p 5707 Dic 21- Dic 23

PABLO ALEJANDRO BERTOLIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M Prando 2460 y SONIA JAQUELINE CASTAÑO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos M Prando 2460.
14) $ 127 3/p 5716 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 3

AGUSTIN CLARAMUNT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Carlos Ma. de Pena 4214 y YOHANA SAMPIETRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matías Alvares 3842 1202.
14) $ 127 3/p 5686 Dic 21- Dic 23

ALEX ALFREDO CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumfelde 2240 B C 010 y VANESA LORENA LATORRE, 21 años, soltera, empleada, argentina N U, domiciliada en Zumfelde 2240 B A203.
14) $ 127 3/p 5690 Dic 21- Dic 23

ALVARO MARCELO COPPETTI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Luis Surraco 2972 y NATALIA ELIZET RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urquiza 3224.
14) $ 127 3/p 5696 Dic 21- Dic 23

MAURICIO ANTONIO CAVALLO, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en César Bianco 2720 y MARIA LOURDES MAYOLAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en al Parque Tomkimson 2724.
14) $ 127 3/p 5720 Dic 21- Dic 23

DANIEL CHIAPPARA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Escardo 1468 y NANCY CATALINA OUTEIRO, 31 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada en Zapican 2987.
14) $ 127 3/p 5728 Dic 21- Dic 23

GONZALO DANIEL CHAIBUN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2017 2 y PAOLA FLORENCIA CAPPI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2017 2.
14) $ 127 3/p 5729 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 4

JORGE WILSON FREITAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oceanía 2458 y MARIA ELENA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jose Baltar 4240.
14) $ 127 3/p 5683 Dic 21- Dic 23

RAMON WASHINGTON FERNANDEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1365 1 y ROSA ELENA de los ANGELES BRAVO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1365 1.
14) $ 127 3/p 5687 Dic 21- Dic 23

RAFAEL BENITO LERMA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 15. 2437 (Casabó) y MARTA GRACIELA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Quijano 1193.
14) $ 127 3/p 5689 Dic 21- Dic 23

VICTOR ALEJANDRO FLORES, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Eduardo Carbajal 2936 y NATALIA LORENA SOSA, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Chubut 1985.
14) $ 127 3/p 5698 Dic 21- Dic 23

LUIS ALBERTO FERREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1766 2 y ELISA CECILIA FONTANAROSSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1766 2.
14) $ 127 3/p 5703 Dic 21- Dic 23

FERNANDO ERNESTO FIERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1263 103 y DANIELA ROXANA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Gaceta 1263 103.
14) $ 127 3/p 5706 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 5

CARLOS DIONISIO GRAÑA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Olmedo 4024=2 y SANDRA IRENE ARREGIN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 2551.
14) $ 127 3/p 5695 Dic 21- Dic 23

CARLOS ENRIQUE GARBINO, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 7122 y CARLA MARQUES, 27 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Alberdi 6540.
14) $ 127 3/p 5710 Dic 21- Dic 23

ROBERT GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez de Sosa 5054 y NATALIA CIOCIANO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno Melilla 6420.
14) $ 127 3/p 5715 Dic 21- Dic 23

WALTER EDUARDO GARRIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4389=4 y ANA ANDREA PARCIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guillermo Muñoz 4148.
14) $ 127 3/p 5719 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 6

IAN KEMP MC CULLOCH, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1046 201 y SOFIA LIBISCH, 34 años, divorciada, profesora de e. física, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1046 201.
14) $ 127 3/p 5685 Dic 21- Dic 23

JUAN JOSE MARTINS, 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cno. Perla 2142 y MARIA ALEJANDRA CHARLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Perla 2142.
14) $ 127 3/p 5713 Dic 21- Dic 23

JOSE ANTONIO MERELES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Renoir 2008 e IRMA BEATRIZ ARIAS, 24 años, soltera, empleada, argentina C N, domiciliada en Millán y Lecocq - Calle 3 E 858 apto 106.
14) $ 127 3/p 5717 Dic 21- Dic 23

LUIS IGNACIO MIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1117 y CARMEN MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sarmiento 2404 802.
14) $ 127 3/p 5721 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 7

RUBEN DANIEL QUESADA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Duran 5376 y ANA MARIA GONZALEZ, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Duran 5376.
14) $ 127 3/p 5714 Dic 21- Dic 23

NELSON EDUARDO PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 4895 y MARIELA YOSELIN PINTADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Callao 3641.
14) $ 127 3/p 5727 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 8

GASTON ANDRES RUVERTONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palermo 5737 y LAURA MARIELA RAMOS, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Las Heras 1920.
14) $ 127 3/p 5709 Dic 21- Dic 23

DAVID LORENZO RIGALI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4554 y VALERIA MARION CONTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edison 4554.
14) $ 127 3/p 5722 Dic 21- Dic 23

JOSE YENO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en José Llupes 5214 Bis y MARIA OFELIA MENDEZ, 69 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en José Llupes 5214 Bis.
14) $ 127 3/p 5723 Dic 21- Dic 23

CLAUDIO MARTIN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 977 604 y SINTIA YEMINA ESPINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magested 1607 6.
14) $ 127 3/p 5724 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 10

RUBEN DANIEL TECHERA, 43 años, divorciado, retirado militar, oriental, domiciliado en Madrid 7071 bis y MARIA ESTHER IBARRA, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Madrid 7071 Bis.
14) $ 127 3/p 5692 Dic 21- Dic 23

SERGIO CESAR OLIVERA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ferrara 3484 y ADRIANA LUCIA ACKERMANN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Benigno Varela Fuentes 5425.
14) $ 127 3/p 5711 Dic 21- Dic 23

FELIX GUILLERMO NEGREYRA, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Fernando Otorgués 1169 y ANDREA TERESITA PAGANI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1488.
14) $ 127 3/p 5712 Dic 21- Dic 23

ADRIAN RODRIGO OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 103-4562 Cerro y ALEJANDRA YANELLA ASTRALDI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en San Fuentes 2440 002.
14) $ 127 3/p 5718 Dic 21- Dic 23

EDUARDO JULIO VIDAL, 53 años, divorciado, mecánico dental, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4635 B 908 y GLADYS ELSA GARCIA, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4635 B 908.
14) $ 127 3/p 5726 Dic 21- Dic 23

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º. Turno, en autos caratulados: "DOS REYS, Toribia - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - (ficha 169 99), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón 162.400, ubicado en la 17ª. Secc. Judicial de Montevideo, zona urbana, el que según plano de mensura del Agr. Luis E. Rivero de marzo de 1999, inscripto en la Dirección Gral. Del Catastro Nacional con el No. 233 el 16 03 99, se compone de una superficie de 495 m2.. Que se deslindan así: 33 mts. al sur lindando con el padrón 162.399, por el norte 33 m2. lindando con el padrón 162.401, por el este

15 m. lindando con el padrón 162.411 y por el oeste 15 m. con frente a la calle Oficial 1 (sin pavimentar). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a: Carles Kenneth Mac Coll Mendoza, Gladys Mary Mac Coll Mendoza, Lucy Norah Mac Coll Mendoza, Ana Carlota Mendoza de Mac Coll, Sara Angélica De Aramburu, José Emir Costa y Perla Machin y, a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien y o sus sucesores a cualquier título a efectos de que comparezcan a deducir los mismos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo 14 de diciembre de 1999. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2340 10/p 40824 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 22° TURNO RECAIDA, EN AUTOS CARATULADOS: "MARTINEZ VIGNOLI OMAR ROBERTO, PRESCRIPCION TREINTENARIA, Fa. 301 99", según auto N° 4150 de fecha 11 de noviembre de 1999, SE DISPUSO CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE CONSIDEREN CON DERECHOS RESPECTO AL BIEN A PRESCRIBIR, PADRON N° 180250 DE LA 5° SECCION DE MONTEVIDEO, SITO EN OSVALDO MARTINEZ 3329, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTOS PROCEDIMIENTOS. MONTEVIDEO, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1080 10/p 40483 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 27° TURNO. EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27° Turno en autos caratulados "ROMERO JORGE YOLANDA y Otros C SUCESORES DE GENOVEVA FERREIRA - Prescripción Adquisitiva" Ficha D 920 97, se hace saber que ante esta sede se promovió acción de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble Padrón N. 180.434, terreno y mejoras sito en la 11° Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a calle Tomás Núñez 4610, que según plano del Agrimensor Rodolfo Rodriguez inscripto en Dirección Nacional de Catastro, inscripción provisoria N. 156 del 8 de Junio de 1998, consta de una superficie de 183 metros 13 decímetros, lindando al Noreste con Padrón N. 125.413, al Suroeste con Padrón 106.652, al Sureste con Padrón 106.653, todos propiedad de Cooperativa de Transporte Colectivo.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 dias a Sucesores de Genoveva Ferreira y a C.O.E.T.C, actuales propietarios de todos los padrones linderos, y a quienes se consideren con derecho a deducir oposición bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá estos procedimientos.- Montevideo, 30 de Noviembre de 1999.- ZULLY MARTINEZ CARBONELL, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1980 10/p 40493 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 37° turno, en autos caratulados "CUDI S.A.- prescripción adquisitiva, ficha 904 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó la COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA (CUDI S.A.), promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sexanal respecto de camioneta marca TOYOTA MODELO STOUT 1900, diesel, motor n° 169457, chasis 16459, año 1964, cilindros 4, carga 700 Kg. padrón n° 195292, matrícula 602876 de Montevideo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los interesados y en especial a la empresa IDALA S.A. a que comparezcan a deducir sus derechos respecto del bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien seguirán los procedimientos. Montevideo 23 de noviembre de 1999. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
16) $ 1260 10/p 40069 Dic 10- Dic 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposicion del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4° Turno, en autos "Artemio Félix Rodríguez Gutiérrez. Prescripción adquisitiva treintenal", Ficha 1674 A 1997, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Artemio Félix Rodríguez Gutiérrez, iniciando acción de Prescripción sobre los siguientes bienes Inmuebles Rurales: Padrón N° 5.805, con 47 hectáreas de superficie, 6.526 mts. según plano del Ingeniero Agrimensor Miguel A. Graña del 19 de agosto de 1995, inscripto en la Direccion General de Catastro Nacional el 30 de agosto de 1995 con el N° 4.584; así como los padrones desdembrados del antes mayor área N° 5.806: números: 33.499 (Fracción N° 4) con 11 hectáreas 9.264 mts; 33.501 (fracción N° 6 con 14 hás 9.282 mts; 33.504 (Fracción N° 9) con 5 hás. 0004 mts; 33.507 (Fracción N° 12) con 5 hás. 0004 mts; 33.508 (Fracción N° 13) con 11 hás 9272 mts; 33.509 (fracción N° 14) con 11 hás 9272 mts; todos ellos del mismo Plano de fraccionamiento del Ag. Alfredo Rodríguez Luciani de diciembre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 7.585 el 30 de enero de 1953; tienen el siguiente deslinde: Padrón N° 5.805: al oeste - noroeste, linda con padrón N° 9.848; al nor.Noreste con Padrón N° 5.795; al Este, con padrones N° 5.798, 25.521 y 5.804; y al Sur suroeste, con padrones N° 33.501, 33.500, 33.499 y 33.498.- todo ello, según plano del Ag. Miguel A. Graña, inscripto en la Direccion General de Catastro Nacional el 30 08 95 con el N° 4.584-

2) Padrón N° 33.509 (antes en mayor área N° 5.806) el que segun plano del Agr. Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro, el 30 01 953, señalado con el N° de Fracción 14.: linda al Norte con Fracción 3, al Este con fracción 13- Padrón 33.508; al Sur con Domingo Cabrera y Mauricio Hernández, y al Oeste con Fracción N° 15 del mismo plano; Padrón 33.504, señalado con el N° de Fracción 9, tienen como linderos al Norte la Sucesión Rosario Gutiérrez Carreño, al Este: Luciano Salsamendi, al Sur con Juan Carlos Hernández Salsamendi, al Oeste con Antonio Rodríguez; al Sureste con Padrón N° 33.503 señalado con el numero 8.-

3) Padrón N° 33.508, señalada con el N° 13 del Plano del Agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 1 953, linda al Norte con Fracciones 3 (Padrón N° 33.408) y 4 (Padrón N° 33.499); al Este con Fracción N° 12 (Padron N° 33.507), al Sur con Mauricio Hernández, y al Oeste con Fracción N° 14, del mismo plano, señalado con el N° de Padrón 33.509.-

4) Padrón N° 33.499, (Fracción N° 4) de 11 hás. 8.025 mts. 16 dm., linda al Noreste con el Padrón N° 5.805, y con parte del Padrón N° 35.500 (Fracción N° 5); al Sureste con parte del Padrón N° 35.500, y con padrón N° 33.507 (Fracción N° 12); al Suroeste; con Padrón N° 33.508 (Fracción N° 13); al Noroeste con Padrón N° 33.498 (Fracción N° 3), todos del mismo Plano antes relacionado.-

5) Padrón N° 33.501, (Fracción N° 6) del Plano ut supra relacionado, linda al Noreste con parte del Padrón N° 5.805, y con Padrón N° 5.804, al Sureste con Padrón N° 33.503 (Fracción N° 8), al Suroeste con Padrones N°s 33.504 (Fracción N° 9) y 33.505 (Fracción N° 10) y al Noroeste con Padrón N° 35.500, todos del antes citado Plano del Agr. Alfredo Rodríguez Luciani.-

6) Padrón N° 33.504, de 4 hás. 9.281 mts. 24 dmt. (Fracción N° 9), linda al Noreste con parte del Padrón N° 33.501, (Fracción N° 6), y con parte del Padrón N° 33.503 (Fracción N° 8); al Sureste con Padrón N° 33.503, (Fracción N° 8), y con parte del Padron N° 10.811; al Suroeste, con parte del Padrón N° 5.813 y con parte del padrón N° 33.505 (Fracción N° 10); al Noroeste con Padrón N° 33.505 (Fracción N° 10); todos del plano del antes citado Agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani.-

7) Padrón N° 33.507 (Fracción N° 12) con 4 hás. 9.164 mts. 01 dmt., Linda: al Noreste con parte de los Padrones N° 33.499, (Fracción N° 4), N° 35.500 y 33.506 (Fracción N° 11); al Sureste, con Padrón N° 33.505 (Fracción N° 10); al Suroeste, con parte del Padrón N° 5.813, y con Padrón 33.508 (Fracción N° 13); al Noroeste con parte del Padrón N° 33.508 (Fracción N° 13) y padrón N° 33.499 (Fracción N° 4), todos del mismo plano anteriormente relacionado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días: 1°) a todos los que se consideren con algún derecho sobre los mencionados bienes, particularmente a los linderos; 2°) a Artemio Félix Rodríguez último titular del bien; y 3°) especialmente a Marcelino Gutiérrez, Laureana Alvarez de Gutiérrez, Florentina Gutiérrez Alvarez de Pérez, Victa

Modesta Gutiérrez Alvarez, Francisco Gutiérrez, Gerardo Gutiérrez, Jorge Ceferina Gutiérrez, Juana Gutiérrez, Pedro Brum Gutiérrez, Jorge Gutiérrez, Ceferina Gutiérrez, Juana Gutiérrez, Benjamina Balbina Gutiérrez, Cecilia Carreño Toledo de Bentancort, Damiana Carreño Toledo de Barón, María de los Dolores Gutiérrez, José Gregorio Carreño, Pedro Gutiérrez, Dominga Carreño, Rosario Rosales Gutiérrez, Pedro Marcelino Gutiérrez Carreño, José Pío Gutiérrez, Walter Heriberto Fernández Luzardo, Fermina Amalia Cabrera Hernández, Ramona Gutiérrez, Balbina Gutiérrez, José Pío Gutiérrez, Domingo Cabrera, Mauricio Hernández, Josefa Feliciana Gutiérrez, Florentina Gutiérrez, Robustiano Gutiérrez, Sandalio Ramón Gutiérrez, Ramona Gutiérrez Gutiérrez, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Pando, 15 de Octubre de 1999. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8460 10/p 40526 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa, en Autos caratulados ANSELMI HETTEMA JORGE ALBERTO Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FA. 365 98, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los Linderos titulares del Padrón No. 10.710 de la 7ª. (hoy 19ª.) Sección Judicial, Lagomar, propiedad de GUNTER LEONARDO AUGUSTO HOFMANN Y CATALINA ADELINA ITALIA LA TORRE, O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, para que comparezcan ante esta Sede sita en Avda. Giannatasio Km. 23 Solymar bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones Ciudad de la Costa 29 de setiembre de 1999. Dra. Juez Rosario Sapelli Ferber. JUEZ DE PAZ. Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1260 10/p 40160 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "CUFRE, GLORIA Y OTROS. PRESCRIPCION TREINTENARIA" (fa. 574 99A) se hace saber que se han presentado: Gloria Cufré de Lanzac, Milka Graciela, Gloria Mabel e Ignacio Lanzac Cufré; Roberto Martín y Juan Andrés Spósito Lanzac y Washington Roberto Spósito, éste en la representación de su menor hija legítima Natalia Spósito Lanzac solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble ubicado en la manzana Nº 69 de la planta urbana de Carmelo, 6ª Sección Judicial del Dpto. de Colonia, padrón N 684, que se deslinda: 23,45 m. de frente al Oeste a calle Dr. Mortalena, 43,22 m al Sur con el padrón 685, 23,10 m al Este con padrón Nº 689 y 43,50 m al Norte con padrón Nº 3789.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Carmelo, 17 de noviembre de 1999. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 1800 10/p 40282 Dic 13- Dic 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "ALEMAN CASTRO, HECTOR. PRESCRIPCION" (fa. 445 99A) se hace saber que se ha presentado Héctor Alemán Castro solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble ubicado en la manzana Nº 194 de la planta urbana de Carmelo, 6ª Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 2802, con un área total de 302 m 45 dm que se deslinda: 18 m 12 cm de frente al Oeste a la calle Pública (la 1ª al Este de Irastorza); 16 m 71 cm al Norte con padrón Nº 1841; 18 m 41 cm al Este con padrón Nº 1842 y 16 m 41 cm al Sur con padrón Nº 2803.

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por 90 días a todos los que se consideren con derecho respecto del bien de autos bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, y al Sr. Leonardo Ruibal Arias y o sus sucesores.

Tiene beneficio de auxiliatoria de pobreza. Carmelo, 11 de noviembre de 1999. ESC. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55808 Dic 13- Dic 24

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber que: en autos caratulados: "NEGRIN FLORIN, DELMO ITALO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FICHA Nº 151 99"; por resolución Nº 636 de fecha 23 de noviembre de 1999, se EMPLAZA al Señor Norberto Janabel por el Padrón Nº 6076, a la Señora Olga Arduin de Buschiazzo por el Padrón Nº 6771 y al Señor Walter Rivoir por el Padrón Nº 6772, y a cualquier otro interesado a estar a derecho sobre los inmuebles, tres solares de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la Novena Sección Judicial de Colonia, Juan L. Lacaze, Balneario Santa Ana, PADRON Nº 6074, manzana 11 con frente a la calle Los Cardenales y Cipas, por ser esquina, tiene una superficie de 445 m2. 39 dc., deslindando, 11,04 mts. al Norte sobre calle Los Cardenales, 26,20 mts. al Este sobre calle Cipas, 15 mts. al Sur con padrón 6079 y 30, 17 mts. al Oeste con Padrón 6772; PADRON Nº 6077 manzana 11 con frente a la calle Gaviota, con una superficie de 449 mts2. 84 dm y se deslindando 15 mts. al Norte con el Padrón 6771, 30, 03 mts. al Este con el Padrón 6078, 15 mts. al Sur con calle Gaviota y 29,95 mts. al Oeste con Padrón 6076; PADRON Nº 6079 manzana 11, con frente a la calle Gaviota esquina Cipas, con una superficie de 441 mts2 86 dm. Deslindando 15 mts. al Norte con el Padrón Nº 6074, 26 mts. al Este con calle Cipas, 10,97 mts. al Sur con calle Gaviota y 30,04 mts al Oeste con el Padrón Nº 6078, según el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Alejandro Bonjour, inscripto en Catastro de Colonia el 04 11 99 con el Nº 116; para que se presenten ante esta Sede dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, arts. 89, 123 y 127 del C.G.P. Juan L. Lacaze, 8 de diciembre de 1999.- Esc. Dr. Ruben Saravia, JUEZ DE PAZ.

16) $ 4140 10/p 40398 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, en los autos identificados con la Ficha 347 99, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble padrón No. 2.905 de la localidad catastral Trinidad, con las contrucciones y mejoras que contenga, que parte del solar número dos de la manzana número ciento veintiocho, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empladronada en mayor área con el número ochocientos setenta y que según plano del Agrimennsor Luis A. Ibiñete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el número treinta el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se identifica con la fracción número UNO con un área de QUINIENTOS NOVENTA METROS, CUATROCIENTOS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS y limita: al Norte con terreno de Donato Farro en veinte y cinco metros cincuenta centímetros; al Sur frente a la calle Santísima Trinidad, en veinticinco metros veintinueve centímetros; al Este con la fracción número dos en veintitres metros veintitres centímetros; y al Oeste con la calle Salto en la precitada extensión formando esquina con la calle antes referida.-

En consecuencia: se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren a derecho de oponerse a esta gestión y especialmente a Raymunda Gaitán de Correa, sus derechohabientes y cualquier otro interesado, respecto del inmueble padrón No. 2.905 de la localidad catastral Trinidad, con frente a calle Gutierrez Ruiz No. 635, así como a los linderos del inmueble objeto de autos, y a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de noventa días (90 días) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- AUXILIADA DE POBREZA Fa. 346 99.- Trinidad, 24 de Noviembre de 1999.- JUSTO R ORTIZ, ACTUARIO.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55923 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en estos autos caratulados Mautone Medvedeo Juan Francisco y Doldan Raquel Irene. Prescripción Adquisitiva Treintenal. Fa. A45 99, se hace saber que en este Juzgado se presentó Juan Francisco Mautone y Raquel Irene Doldan, promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de campo ubicada en la 10a. sección catastral de Lavalleja, empadronada con el nro. 9214, que consta con una superficie de 22 Has. 3000 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 16 de abril de 1999 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

16) $ 1440 10/p 40706 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Quinta sección Judicial de Maldonado en autos "Zanelli Beltran, Roberto y otro - Prescripción Adquisitiva Treintenal - F. C 32 99 se hace saber que se solicitó prescripción adquisitiva sobre los siguientes inmuebles situados en la 5a. Sección Judicial de Maldonado, Balneario Solis, antes padrón en mayor area Nº 168, manzana 16, segun plano del Agrimensor Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el Nº 2822 el 16 8 1962, a saber: 1) Padrón 168 (solar 230) que segun plano referido tiene una superficie de 1150,94 m2, con 23.01 m al este de frente a calle San Carlos, 30.85 m al sureste también de frente por ser esquina, a calle Arrayan, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 8.87 m de desarrollo, 42.83 m al oeste lindando con padron 1457, 32.62 m al noreste lindando con padrón 1456 2) Padrón 1457 (Solar 230B) que segun plano referido tiene una superficie de 947.50 m2, con 21.96 m de frente al sureste a calle Arrayan, 51.92 m al suroeste lindando padrones Nº 1458 y 1459, 20 m al noreste lindando con padrón Nº 1456, 42.83 m sureste lindando padrón 168. 3) Padrón 1458 (Solar 231) que segun plano referido tiene una superficie de 729,40 m2 con 21.96 m al sureste de frente a calle Arrayan, 41.02 m al suroeste lindando con padrón Nº 875, 20 m al norte lindando con padrón 1459, 31.92 m al sureste lindando con padrón 1457, 4) Padrón 1459 (solar 235) que segun plano referido tiene una superficie de 1052.30 m2 con 20 m al oeste de frente a calle Artigas, 52.62 m al norte lindando con padron Nº 1460, 20 m al este lindando con padrón Nº 1457, 52.62 m al sureste lindando con padrones Nº 875 y 1458. Se cita y emplaza por el termino de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles y en especial a los linderos Hugo y Leonardo Reolon Fini y Oliva Fini a que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Piriapolis, 8 de noviembre de 1999. Dr. Jorge Castro Vega. Juez de Paz. Subrogante.

16) $ 3060 10/p 40732 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "TABORDA PEDRO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA".= Fa. C 336 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó PEDRO TABORDA, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Automóvil tipo Sedán 4 puertas, marca RENAULT, modelo R12TS año 1979, padrón 106.125 (antes padrón 266.868 de Montevideo), Matrícula de San José 204.865 (antes 188.286 ó 306.788 de Montevideo) motor a nafta, 4 cilindros, 14 H.P. Nº 3538146 con un peso de 950 Kg., chasis Nº 7289. EN CONSECUENCIA se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARTIN TABORDA MARICHAL, MARTIN TABORDA, MATILDE TABORDA, CRISTINA TABORDA, así como a la última titular del bien, OLGA SAAVEDRA GUANI DE LEZICA y al Sr. FLORENCIO EDUARDO LEZICA ALVEAR y o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- San José, 4 de octubre de 1999- Dra. Veigan G. Eula, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 1800 10/p 40889 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Dolores, en autos caratulados: BENTOS PEREZ CARLOS. Acción de Prescripción adquisitiva de automotor.- Ficha C 821 99, se cita y emplaza a los sucesores del Sr. MATIAS GONZALEZ, a cualquier título y a todos quienes puedan invocar derechos sobre el bien automotor siguiente: Padrón Nº 230.472 Camioneta Pick up marca FORD, modelo V 8, año 1948, matrícula 23.0461, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 3 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- María Celia Graña de Hernández.- Juez de Paz, Subrogante.

16) $ 1260 10/p 40077 Dic 10- Dic 23

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

IVETTE ALMENDRAS, solicita la inscripción de la obra titulada "¿REHABILITAR O RECUPERAR?", de la cual se declara autora. Montevideo 25 de Octubre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 40085 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

IRIS DIAZ, solicita la inscripción de la obra titulada "A LA VERA DEL QUITACALZONES" y Seudónimo denominado "SILVIA MOLINA", de su autoría. Montevideo 3 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 40106 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CANDIDO MONTES, solicita la inscripción de la obra titulada "RENDIMIENTO", de la cual se declara autor. Montevideo 8 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 40133 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

DANIEL MERIF solicita la inscripción de la obra "MATIDAN" (PLANO), de cual se declara autor. Montevideo 30 de noviembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 40281 Dic 13- Dic 24

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ALMEIDA ONETO, solicita la inscripción de la obra "APORTES PARA UNA HISTORIA DEL VIEJO PUEBLO DE HIGUERITAS Y DE N. PALMIRA EN SUS PRIMEROS AÑOS", de su autoria. MONTEVIDEO 9 DE DICIEMBRE DE 1999 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 40309 Dic 13- Dic 24

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTORIO PEREZ BRAGA y JUAN DONATTI solicitan la inscripción de la Obra titulada "THEODOOR... EL LLAMADO DE

LA TIERRA" del cual se declaran Autores. Montevideo 9 de diciembre de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 40313 Dic 13- Dic 24

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GONZALO MORALES, ISABEL MORALES y MARIA ANGELICA de LEON, solicitan la inscripción de la obra titulada "CUENTOS ESCOGIDOS", de la cual se declaran sucesores, siendo el autor OLIVIER MORALES COLLAZO. Montevideo 03 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 40399 Dic 14- Dic 27

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MAXIM TOJA solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SecurE-Mail", del cual se declara autor. Montevideo 13 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 40529 Dic 15- Dic 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

OSVALDO SOLIS y MIGUEL DE LEON, solicitan la inscripción del Programa de Computación denominado "DIVOX", del cual son autores. Montevideo 13 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 40567 Dic 15- Dic 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL ZIELENIEC, solicita la inscripción de la obra titulada "PENTAGRAMA", de la cual se declara autora. Montevideo 15 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 40776 Dic 17- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELA CECILIA CURBELO VARAS y LAURA AROCENA LARRABURU solicitan la inscripción del Album de Personajes de Fantasia titulado "RING-RAJE" de la cual son Autoras. Montevideo 14 de diciembre de 1999 Luis A. Musso Ambrosi.
17) $ 420 10/p 40815 Dic 17- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "PRINCIPALES INNOVACIONES AL REGIMEN ADMINISTRATIVO EN EL PRESUPUESTO NACIONAL - ANALISIS DE LA LEY Nº 16.736 DE 5 DE ENERO DE 1996", de la cual se declara Editora y Propietaria, siendo el autor DR. ESC. EMILIO BIASCO MARINO. Montevideo 15 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 40874 Dic 20- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "PORCION CONYUGAL" CUARTA EDICION y 2.- "DERECHOS REALES DE HABITACION Y DE USO DEL CONYUGE SUPERSTITE" SEGUNDA EDICION, de las cuales se declara Editora y Propietaria, siendo el autor DR. ESC. ENRIQUE AREZO PIRIZ. Montevideo 15 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 40875 Dic 20- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE PIQUE solicita la inscripción de la Revista titulada "PUNTA CARRETAS SHOPPING" del cual se declara Director Responsable. Montevideo 16 de diciembre de 1999 Luis A. Musso Ambrosi.
17) $ 420 10/p 40924 Dic 20- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

VOLT AUTOLOGIC DIRECTORIES S.A Ltd. solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "GUIA TELEFONICA EN CD ROM E INTERNET" (PROGRAMA DE ORDENADOR, PANTALLAS Y CODIGOS FUENTES", del cual son editores y propietarios. Montevideo 16 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41043 Dic 21- Ene 03

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FANNY ZINAMANAS DE WITTE, solicita la inscripción de la obra simbólica denominada "BUHO IMPARTIENDO SABIDURIA", (MODELO) de la cual se declara autora. Montevideo 17 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41152 Dic 22- Ene 04

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 15º Turno, en autos caratulados: "ARIAS SOUZA, Ramón Arcelio y ROBAINA MAUBRIGADES, Teresita. Ficha A Nº 686 99. Rectificación de Partida de Matrimonio", se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de Ramón Arcelio ARIAS SOUZA y Teresita ROBAINA MAUBRIGADES de fecha 22 08 1966, 1a. Sección del Departamento de Cerro Largo, Acta 226, haciéndose constar en ella que en donde dice que su nombre es Ramón Arsello, debe decir: ARCELIO. Montevideo, 17 de diciembre de 1999.- Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 56009 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "BENETT LIMA, JOHNATAN - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha V 331 99, se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JONHATAN CHRISTIAN, registrada con el Nº 88 el día 20 de enero de 1994 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo respectivamente, haciéndose constar en ella que donde figura en el margen del reconocimiento "BENNETT" debe decir "BENETT" por así corresponder.- Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 25 de noviembre de 1999.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55844 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "ALBORNOZ PEÑA, DARIO -RECTIFICACION DE PARTIDA- AUX. DE POBREZA" - Ficha V 297 99, se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de NACIMIENTO, de DARIO RAMOS PEÑA, registrada con el Nº 639 el día 23 DE ENERO DE 1997 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde figura "HIJO DE MIRIAM PEÑA" debe decir "HIJO LEGITIMO DE MIRIAM PEÑA Y JOSE LUIS ALBORNOZ, CASADOS ENTRE SI", y al margen donde dice "RAMOS PEÑA" debe decir "ALBORNOZ PEÑA, DARIO" por así corresponder.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 16 de noviembre de 1999.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55873 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º en estos autos caratulados "ARIAS GABITO ERNESTO DALMIRO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION, Fa. 590 99 a, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO DALMIRO ARIAS GABITO, fallecido el 10 6 99, inscripta el 4 8 99 en la

Oficina Nº 1 del Registro del Estado Civil, Acta Nº 1155, en el sentido que donde dice Delmiro debe decir "Dalmiro", donde dice Gaboto, debe decir "Gabito", de estado civil "casado" y donode dice que la cédula de identidad es 713.418-4, debe decir "713.400-4", por así corresponder. Montevideo a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55868 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados "MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO. RECTIFICACION DE PARTIDA. (Fa. S 571 96), del Ex-Jdo. Ltdo. de Flia. de 30º turno. En cumplimiento con lo dispuesto por auto No. 245 99 del 17 de Febrero de 1999, se hace saber que ante esta Sede se tramita la Rectificación de Partida de Nacimiento de: JOSE IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ, nacido el día 4 de diciembre de 1986, e inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina No. 11. Acta No. 7191, en el sentido que donde el mismo figura unicamente como hijo de Inés Rodríguez, y al margen figura José Ignacio García Rodríguez, debe decir que es hijo legítimo de Angel Odemar Ortíz Martínez y de Inés Rodríguez, por así corresponder. (Se deja constancias que a los gestionantes les asiste auxiliatoria de pobreza para todo lo atinente al trámite de autos).- Montevideo, 18 de Marzo de 1999.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55889 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "MACIEL, CARLOS MARIA Y FERREIRA ERONILDA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha V 102 99, se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de MATRIMONIO, registrada con el Nº 219 el día 10 DE SETIEMBRE DE 1962 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la ADJUNTA SECCION DE MONTEVIDEO, haciéndose constar en ella que donde figura "ERONILDA FERREIRA.... NACIDA EL 19 DE MAYO DE 1935" debe decir "ERONILDA FERREIRA.... NACIDA EL 3 DE JUNIO DE 1935" por así corresponder.- Montevideo, 29 de setiembre de 1999.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55883 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados: "BICA CABRAL, PAULA DANIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. FICHA 394 99F" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de PAULA DANIELA BICA CABRAL Acta No. 7874 DEL 13 11 97 oF. 11 DE Montevideo en el sentido que en la misma debe decir que es hija legítima de PABLO DANIEL BICA RODRIGUEZ y BEATRIZ CARINA CABRAL BARDANCA, que es nieta por linea paterna de Juan Daniel Bica y Diana Rodriguez y por linea materna de Heber Armando Cabral y Reina Isabel Bardanca por asi corresponder.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de noviembre mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55773 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictado en autos: "SILVA, RAMON ALFREDO Y PINTADO CARMEN LEONOR POR SU HIJO PABLO - SOLICITAN. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Nº 358 97F, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de Pablo Mendez Pintado, nacido el 4 de marzo de 1997 e inscripto ante el oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo (Acta Nº 1995), DONDE DICE: "PABLO MENDEZ PINTADO", DEBIO DECIR: "PABLO SILVA PINTADO"; siendo el mismo hijo legítimo de Ramon Alfredo Silva y Carmen Leonor Pintado por así corresponder.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SIGNO, FIRMO Y SELLO EN LUGAR Y DIA INDICADOS,- Montevideo, 7 de diciembre de 1999.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55915 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos: MARTINEZ SOBRERA, ILDA O VIRGINIA JUDITH - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: V358 96, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ILDA JUDITH MARTINEZ SOBRERA Acta Nº 2044 de fecha: 30 de noviembre de 1988, Oficina Nº 6 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice como primer nombre: ILDA debe decir: VIRGINIA y como fecha de nacimiento 07 de julio de 1972, debe decir: 26 de marzo de 1988, por así corresponder. Montevideo, 9 de diciembre de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 56010 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en los autos caratulados: "SORIA o PERALTA SORIA, MARIA JULIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO" Ficha V 435 99, se hace saber que por Auto No. 4397 de fecha 4 de octubre de 1999, se autorizó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de María Julia Peralta y Alcides Edgardo Guimaraens, Acta No. 113 de la Oficina del Registro de Estado Civil No. 5 de Montevideo, registrada el 16 de febrero de 1995, en el sentido que donde dice: "María Julia Soria, debe decir: "María Julia Peralta Soria"; b) de nacimiento de Sheila Noemí Guimaraens, Acta No. 1243 de la Oficina del Registro de Estado Civil No. 5 de Montevideo, registrada el 7 de setiembre de 1998, en el sentido que donde dice: "que es hija de María Julia Soria", debe decir "Que es hija de María Julia Peralta Soria" y en el marginal donde dice "Sheila Noemí Guimaraens Soria", debe decir "Sheila Noemí Guimaraens Peralta", todo por así corresponder.- Montevideo, 6 de diciembre de 1999.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55860 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en los autos caratulados: "MUNDO DUARTE, BLAZ. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha V 601 99, se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Blaz MUNDO DUARTE, registrada con el No. 1254 en la Oficina del Registro de Estado Civil No. 6 de Montevideo, de fecha 21 de setiembre de 1999, en el sentido que donde dice: "de estado viudo", debe decir: "de estado casado", por así corresponder.- Montevideo, 8 de diciembre de 1999.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55869 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "CANESSA, Elsa - RECTIFICACION de PARTIDA de MATRIMONIO" - Fa. 556 99 V, por decreto Nº 5130 99 de 04.11.1999 se dispuso se haga saber que en referidos autos se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO Nº 228 de la 7a. sección judicial del departamento de Montevideo, expedida el 25.10.1957 de Elsa Teresita CANESSA FALCO y Bautista ETCHEVERRY BOGGIO, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma: "CANESA", debería decir: "CANESSA" por así corresponder, siendo sí correcta la anotación marginal. Montevideo, 19 de noviembre de 1999.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55793 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 2do. TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "COSTA SILVA, Isaac Emanuel, RECTIFICACION DE PARTIDA, Fa. 446 1999 B", SE HACE SABER QUE SE

SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA DE NACIMIENTO DE Isaac Emanuel (Acta No. 311 de fecha 04 de Setiembre de 1998, ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Dpto. de Colonia, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA FIGURA EL NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE COMO "Verónica Beatríz CARRO", DEBIENDO DECIR: "Verónica Beatríz SILVA CARRO", POR SER LO CORRECTO Y AL MARGEN DE DICHA PARTIDA FIGURA: "COSTA CARRO, Isaac Emanuel" DEBIENDO DECIR: "COSTA SILVA, Isaac Emanuel", POR SER LO CORRECTO. GOZANDO LOS GESTIONANTES DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS SOLOS EFECTOS DE LA PUBLICACION DE EDICTOS. Colonia, 02 de Diciembre de 1999.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55887 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "BARRERA ROMANO, CARLA DANIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. B 967 99", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, (ACTA N° 510), en el sentido que, donde dice en el cuerpo de la misma (5° renglón): "RAMOS ROMANO", debe decir: "ROMANO RAMOS", y en el margen de la misma, donde dice: "RAMOS", debe decir: "ROMANO", por así corresponder.- Minas, 19 de Noviembre de 1999. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55866 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MACCHI RUBA, OSVALDO ANIBAL -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA B 536 99 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSVALDO ANIBAL MACCHI RUBA. extendida 23.06.71 en la 1ra. Sec. Jud. de Paysandú Acta N° 1085, en el sentido que al margen del documento y en el texto, cuando se estableció el apellido paterno como "MACHI" debe establecerse "MACCHI" por ser lo correcto.- Paysandú, 12 de Noviembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55814 Dic 13- Dic 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "ALVAREZ DE CUADRO, ISRAEL ALEJANDRO - RECTIFICACION DE PARTIDA - Fa B 503 99" se hace saber que se presentaron ante esta Sede ULPIANO ALVAREZ Y WILMA DE CUADRO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) de nacimiento de: ISRAEL ALEJANDRO ALVAREZ, acta N° 511 de la 1ra. Sección Judicial de Salto de fecha 06 03 95, en el sentido que al margen de la misma donde dice "ULPIANO DE CUADRO, ISRAEL ALEJANDRO" debe decir "ALVAREZ DE CUADRO, ISRAEL ALEJANDRO" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55777 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "GONZALEZ DE VIZCARRA, AURORA - RECTIFICACION DE PARTIDA - Fa B 500 99" se hace saber que se presentó ante esta Sede AURORA GONZALEZ DE VIZCARRA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) de matrimonio de: AURORA GONZALEZ DE VIZCARRA, acta N° 223 de la 1ra. Sección Judicial de Salto de fecha 11 11 57, en el sentido que al margen y en el 5to renglón del cuerpo de la misma donde dice "CASIMIRO VIZCARRA" debe decir "PERCILIANO VIZCARRA" y en el 6to renglón del cuerpo de la misma donde dice "CUATRO DE AGOSTO" debe decir "CATORCE DE AGOSTO" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55776 Dic 10- Dic 23

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "TORRES, AIDA ADELA - RECTIFICACION DE PARTIDA - Fa B 478 99" se hace saber que se presentó ante esta Sede AIDA ADELA TORRES, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) de nacimiento de: AIDA ADELA TORRES, acta N° 26 de la 2da. Sección Judicial de Salto de fecha 2 02 24, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice "CARLOS TURRI" debe decir "CARLOS TORRES" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55781 Dic 10- Dic 23

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do turno en autos: "ALVAREZ VEGA EUSEBIA.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Fa. 93 99, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME DOELIO ALVAREZ en el sentido que dónde dice OLGA ALVAREZ VEGA debió decir EUSEBIA ALVAREZ VEGA. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. San José, 2 de Diciembre de 1999 Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55903 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que en autos caratulados "LOPEZ FERNANDEZ, MACARENA c LOPEZ ALBACETE, FRANCISCO Y OTROS" Cesacion de Condominio, ficha 175 98, el dia 23 de febrero del 2000 a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Zabala 1328 (A.N.R.C.I.), el Rematador MARCELO W. NIETO, Matricula 3691 Ruc. 211223010012, asistido por la Señora Alguacil de la Sede, procedera al remate publico, sobre la base de las 2 3 partes de su tasacion o sea $ 309.415,34 del siguiente bien inmueble: Unidad deposito 202 de propiedad horizontal ley 10751, padron. No. 8652 202 (antes 206085) que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 2da. Secccion Judicial de Montevideo, padron matriz No. 8652 que según plano del Agr. Carlos Richero de mayo de 1957 inscripto en la Direccion General de Catastro el dia 9 5 57, con el No. 33853, tiene una superficie de 347 mts. 2238 cms. que se deslindan: 10 mts. 78 cms. de frente al Oeste a la calle Cuareim (puerta No. 1274) distando su punto medio 48 mts. 33 cms. De la calle San Jose. La referida unidad 202, según plano de fraccionamiento del Agr. Carlos Richero de mayo de 1959 inscripto en la

Direccion General de Catastro con el No. 38620 el 29 9 59, se ubica en el 2do piso a cota vertical mas 6 mts. 25 cms. Y tiene una superficie de 73 mts. 6 dcms SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo en moneda nacional el 30% de la misma en carácter de seña, asi como tambien la comision de compra e impuestos del Rematador (4.02%) y el impuesto a las ventas forzadas (2%). 2) Que seran de su cargo, los gastos de escrituracion, impuestos y demas que la ley pone a su cargo; 3) Que seran de cargo del expediente la comision de venta e impuestos del rematador o sea el 1,34% del precio resultante. 4) Que se desconoce el estado actual de ocupacion del bien. 5) que se desconoce la existencia de deudas por concepto de tributos municipales, aportes a la construccion ante el B.P.S., impuestos de Enseñanza Primaria y Contribucion Inmobiliaria, unicos rubros estos dos ultimos que se pueden imputar al precio. 6) Que no se agregaron los planos de mensura ni fraccionamiento. 7) Se remata en las condiciones que surgen de la documentacion, certificados agregados y del expediente. 8) Que la documentacion agregada se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de Mayo No. 523 piso 6°.) A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo diciembre 16 de 1999 Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2340 5/p 41071 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

RAUL IRURETA GOYENA
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Familia de 6° Turno; en autos: "BARRIUZO GARCIA, AQUILINO" Herencia Yacente (Ficha E 200 84) se hace saber que el 23 de febrero del 2000 a las 14 y 30 horas en Zabala N° 1328, se procederá por intermedio del Martillero Raúl Irureta Goyena Mat. 402 (RUC 210236860011) asistido de la Sra. Aguacil de esa Sede, a subastar con la base de $U 196.957,33 (2 3 partes de su tasación) el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, Padrón N° 163.718, solar 7, sito en la 10° Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Félix Logaldo de mayo de 1937, inscripto con el N° 257 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de 1070 metros 55 decímetros que se deslindan así: 15 metros 57 centímetros al Noroeste de frente a Av. Italia, distando el punto medio del frente de la esquina formada con la calle Sepee; 137 metros 465 milímetros; 73 metros 45 centímetros al Oeste-Suroeste solar 6; 15 metros al Sur-Sureste el Padrón N° 64.920 y 69 metros 29 centímetros con el 64.912 al Este-Noreste.-
SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma. 2°) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y todo lo que la Ley pone de su parte, además la comisión IVA. impuesto, Venta Forzada al rematador del 6,02%. 3°) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos al rematador del 1,34%. 4°) Que los Títulos y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Soriano N° 1287 P1.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, trece de Diciembre de 1999.- Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.

20) $ 1260 5/p 40915 Dic 20- Dic 24

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31o. Turno, dictada en autos caratulados "ESTUDIO ATLAS LTDA. c ECHESURI REYES MARIA CRISTINA y otros", Juicio Ejecutivo ficha 618 96 S 1 96, se hace saber que el próximo 16 de febrero del año 2000 a las 9 horas en el local sito en Zabala 1328 (A.N.R.C.I.), se procedera por intermedio del martillero MARCELO W. NIETO, matricula 3691 Ruc. 211223010012, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 270.827, del siguiente bien inmueble: 6 8 avas partes del solar de terreno con el edificio en el construído y demas mejoras que le acceden sito en la 15a. Sec. Judicial de Montevideo, zona urbana, empradonado con el No. 35327, señalado con el No. 2 de la fracción "M" en el plano del Agr. Miguel L. Costa de febrero de 1919, inscripto en la Dirección de Topografia el 11 de junio de 1919, según el cual se compone de una superficie de 131 mts. 39 dcms. y se deslinda: 7 mts. de frente al Este a la calle Enrique Muñoz y 18 mts. 77 cms. de frente al Norte a la calle Carlos Berg por ser esquina (puertas de entrada Nos. 2544 y 2548); 7 mts. al Oeste lindando con parte del solar No. 1 y 18 mts. 77 cms. al Sur, lindando con el solar No. 3, todos los solares del plano citada. SE PREVIENE: 1 Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta, en efectivo y en moneda nacional, por concepto de seña, la comisión del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 2) Que seran de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comision de venta e impuestos del rematador. 4) Que no se presentaron a la Sede los titulos de propiedad ni el plano de mensura. 5) Que existe deuda con la I.M.M. por concepto de tributos municipales. 6) Que se desconoce el actual estado de ocupacion del bien a subastarse 7) Que se desconoce la existencia o no de deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria y aportes a la Industria de la Construccion (B.P.S.). 8) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de los certificados registrales, documentos agregados y del expediente. 9) Que toda la documentacion relativa a éste juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 18 de Julio 1589 Piso 3o. a disposicion de los intgeresados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 8 de 1999. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.

20) $ 1404 3/p 41072 Dic 21- Dic 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (Filial Florida) c . Fabio Enrique BERROSPE SILVA.- Juicio ejecutivo.- F A - 313 98"; se hace saber que el día 10 de febrero del año 2000 a las 10 horas, en el local de la calle Luis A. de Herrera No. 566, el martillero don Servando ECHEVERRIA, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un automóvil marca "HYUNDAI" Año 1997, matrícula de Florida No. 810.117, padrón No. 032.413, motor No. G4EHV221934, a nafta. modelo "ACCENT.S.".- BASE: U$S 5933,33.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 50% de la oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de treinta días de aprobado judicialmente el remate.- II) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 14,61% del precio del remate más el 2% sobre la venta (Ley 16320 art. 390).- III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 2,66% del precio del remate.- IV) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- Florida, diciembre 1o. de 1999.- ESC. ADHEMAR COSSIO SANTARCIERI.- Actuario Adjunto.

20) $ 1260 5/p 41006 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos: "AGUILAR, Celia c . Ruben GARCIA.- Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal.- F A - 32 96"; se hace saber que el día 11 de febrero del año 2000, a las 10 horas, en el local de la calle Luis A. de Herrera No. 566, el martillero don Servando ECHEVERRIA, R.U.C. 070019240016 - Matrícula No. 1062, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal padrón individual No. 24 001 que forma parte del edificio ubicado en la Primera Sección Judicial y Catastral de Florida, manzana 2, padrón No. 24 y que tiene un área de 218,48 m2, con frente al sur este a la calle Larrobla en 11 mts, 4 cm2.- Dicha unidad 24 000 se ubica en planta baja a nivel + 15 cm. con un área de 48,55 m2, y le corresponde el uso exclusivo del patio A, techo E uno y F uno.- BASE: $ 16.786,oo.-
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de

serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de sesenta días de aprobado judicialmente el remate bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, se dará por frustrado el mismo, con pérdida automática de la seña depositada (arts. 387.8 y 388.1 C.G.P.).- II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,03% del precio del remate más el 2% sobre la venta (Ley 16320 art. 390).- III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,33% del precio del remate.- IV) Que se desconoce la situación fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S. por las construcciones y o demoliciones existentes en el inmueble.- V) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- Florida, diciembre 2 de 1999.- ESC. ADHEMAR COSSIO SANTARCIERI.- Actuario Adjunto.

20) $ 1890 5/p 41008 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 01

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO c . José Carlos BELLO DELGADO.- Juicio ejecutivo.- F A - 311 98"; se hace saber que el día 8 de febrero del año 2000, a las 10 horas, en el local de la calle Luis A. de Herrera No. 566 el martillero don Servando ECHEVERRIA, R.U.C. 070019240016 - Matrícula No. 1062, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la manzana No. 195 de la localidad Catastral San Ramón, Decimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 2070 y con una superficie de 323 m2. 8725 cm2.- BASE: $ 6.836,oo.-

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de sesenta días de aprobado judicialmente el remate bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, se dará por frustrado el mismo, con pérdida automática de la seña depositada (Arts. 387.8 y 388.1 C.G.P.). II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,03% del precio del remate más el 2% sobre la venta (Ley 16320 art. 390).- III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,33% del precio del remate. IV) Que se desconoce la situación fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S. por las construcciones y o demoliciones existentes en el inmueble.- V) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- VI) Que existe un crédito hipotecario según surge del certificado correspondiente, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Canelones el día 15 de febrero de 1996, con prohibición de arrendar.- Florida, diciembre 1o. de 1999.- ESCRIBANO ADHEMAR COSSIO SANTARCIERI.- Actuario Adjunto.

20) $ 1800 5/p 41007 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SEGUNDAS COPIAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6 Turno, Dr. Jorge Catenaccio, en autos caratulados: "Teresa Aurora Merinho. Expedición de Segunda Copia." Ficha 96 94, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado: Teresa Aurora Merinho promoviendo trámite para la obtención de Segunda Copia de la Escritura de Partición no inscripta otorgada con fecha 2 de diciembre de 1981 ante el Escribano Emilio Vidal Trias. Siendo las partes particionarias, la Sra. Teresa Aurora Merinho y el Sr. Liber Mesa Gonzalez, respecto del Solar de Terreno con sus construcciones y demás mejoras que comprende y le acceden ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta Sección Judicial de Canelones empadronado con el No. 15.670, zona urbana, solar 2, plano de Agrimensor Sergio Rosé, inscripto en Catastro con el No. 5390 el 22 de agosto de 1968. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés a oponerse a la misma, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Montevideo, 24 de Setiembre de 1999.- Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.

21) $ 1800 10/p 40225 Dic 10- Dic 23

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 9 904.- Tajes SRL prometió vender a Briut SRL, Farmacia Ramag - RUC 211534070017, domicilio: Máximo Tajes 7191 93.- Acreedores presentarse en Andes 1395 302.

25) $ 1680 20/p 38830 Nov 26- Dic 23

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 9 904. DANIEL WENZEL PRATT. cedio los derechos de uso de la frecuencia 91.5 MHZ en Salinas, Canelones a Juan Felipe Orticochea. Acreedores en Cerrito 507 piso 5.

25) $ 1680 20/p 39075 Nov 30- Dic 27

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Nestor Hugo Schenck Rostagnol y Christell Ivet Gutierrez Torres prometieron vender a "ILEM LTDA", la empresa unipersonal "ESTACION DE SERVICIO ANCAP" a nombre del primero, sita en Zorrilla de San Martín s n de Juan Lacaze. Acreedores: en igual domicilio.

25) $ 2520 20/p 39278 Dic 02- Dic 29

Ley 26 de setiembre de 1904. NORMAN ALEJANDRO DALL'ORSO FERNANDEZ, PABLO MARTIN DALL'ORSO FERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ FERNANDEZ prometieron vender a ENRIQUE PERDOMO HERNANDEZ, Kiosco "Atlántico" sito en la Avda. Estanislao López 4406 de Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 39501 Dic 03- Dic 30

Ley 2904

Promitente enajenante: "Chappuis Palleiro, Ruben Santiago y Chappuis Callorda, Carlos Esteban"
Promitente adquirente: "Tifena S.A."
Objeto: Estación de servicio "Don Rogelio".- Ruta 3 Km. 373 Paysandú.-
Acreedores: Presentarse en Charruas 999 Paysandú.

25) $ 1680 20/p 39846 Dic 08- Ene 04

Ley 26/9/904

MARDI S.R.L. prometió vender a LAZMER S.R.L. farmacia "Park" del km. 18 de Avda. Giannastasio Shangrila -Acreedores en la misma.

25) $ 1680 20/p 39978 Dic 09- Ene 05

LEY 26 9 904 - DECRETOS 14333 75 Y 347 992.- ARTURO DAVISON PROMETIO CEDER A INDOZUL S.A. DERECHOS DE PROPIEDAD EXPLOTACION LICENCIA TELEVISION POR CABLE EN CIUDAD DE PAYSANDU.- ACREEDORES EN 18 DE JULIO 1389.- PAYSANDU.

25) $ 1680 20/p 40473 Dic 14- Ene 11

LEY 26 9 1904.- FINDAL S.A. prometió vender a MILOTUR S.A. el establecimiento comercial en ramo de extracción de agua mineral sito en Paraje Betete, Departamento de Maldonado.-
Acreedores: Fco. Soca 1480 84.

25) $ 1680 20/p 40613 Dic 15- Ene 12

Ley 26 9 1904. Grañalaguzzi SRL cedió promesa de Farmacia B4 a Rosario Arnaldi. Acreedores a Puig 1437. Dolores.

25) $ 1680 20/p 40718 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. NAPOLEON GARDIOL, prometió vender a COLONIA VISION T.V. S.R.L., comercio en Vachelli Nº 632, Juan Lacaze y Galería Conosla, Ruta 1, Colonia Valdense. Acreedores José Enrique Rodó 356, Juan Lacaze.

25) $ 1680 20/p 40738 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO
Ley de 26/9/904

PICCO S.A. prometió vender a MAXTAT SRL 3 boutiques denominadas KARITA'S sitas en 18 de Julio 1218 local 41, 18 de Julio 1283 locales 14 y 15, y Teniente General Pablo Galarza 3514 local 233. Acreedores. Presentarse en 18 de Julio 1218 local 41.
25) $ 2520 20/p 40775 Dic 17- Ene 14

Ley 26 9 1904 "ECOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA" prometió vender a "CORTESOL SOCIEDAD ANONIMA" establecimiento comercial ramo Laboratorio de Análisis Clínicos, con sede en esta ciudad en Dodera Nº 883 y sucursales en Piriápolis y Pan de Azúcar, acreedores presentarse en el mismo.- "Ecomundo S.A.".
25) $ 2520 20/p 40895 Dic 20- Ene 17

"Ley 26.9.04: FEMILUR S.A. prometió vender a FITAMAR S.A., comercio "Femilur" - comercialización y distribución de productos alimenticios-, sede: Concepción Arenal 1779, Montevideo. Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 1680 20/p 41020 Dic 21- Ene 18

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

EXPEDIENTE NRO. 95 04370
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a PESCA S.R.L. COMERCIO EXTERIOR la Resolucion Nro. 910 95 de fecha 12 de diciembre de 1995 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 95 04370 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por Gerencia de Area Facturacion-Cobranzas relativa a la deuda del servicio No. 954435, a nombre de PESCA S.R.L. COMERCIO EXTERIOR, por un monto de $ 71.275.28 (Pesos uruguayos setenta y un mil doscientos setenta y cinco con 28 00) calculada al dia 06 04 95.-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55934 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 96 03669
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a CIERI GRECO LUIS ALBERTO la Resolucion Nro. 1933 96 de fecha 2 de octubre de 1996 de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 96 03669 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia Area Facturacion-Cobranzas relativa a la deuda del servicio No. 601732 de la a nombre de CIERI GRECO LUIS ALBERTO, por un monto de $ 118.340,86 (Pesos uruguayos ciento dieciocho mil trescientos cuarenta con 86 00) calculada al dia 10 03 95".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55935 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 97 03491
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a ILUZ S.A. la Resolucion Nro. 428 97 de fecha 9 de diciembre de 1997, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 97 03491 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia Area Facturacion-Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 420019 de la a nombre de ILUZ S.A., por un monto de $ 17.224,49 (Pesos uruguayos diecisiete mil doscientos veinticuatro con 49 00) calculada al dia 25 02 97".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55936 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 97 05220
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a DANIEL ADALBERTO RUIZ ARBIZA la Resolucion Nro. 548 97 de fecha 31 de diciembre de 1997, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 97 05220 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste, relativa a la deuda del servicio No. 3770 de la Central Artigas, a nombre de DANIEL ADALBERTO RUIZ ARBIZA, por un monto de $ 15.290,44 (Pesos uruguayos quince mil doscientos noventa con 44 100) calculada a la fecha de supresion del servicio".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55937 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 98 00106
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a CARLOS MARIA PIEGAS EGUILUZ la Resolucion Nro. 26 98 de fecha 23 de enero de 1998, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 98 00106 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste, relativa a la deuda del servicio No. 6540 de la Central Artigas, a nombre de CARLOS MARIA PIEGAS EGUILUZ, por un monto de $ 15.660,30 (Pesos uruguayos quince mil seiscientos sesenta con 30 100) calculada a la fecha de supresion del servicio".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55938 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 98 00108
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a ELENA BEATRIZ DOS SANTOS la Resolucion Nro. 28 98 de fecha 23 de enero de 1998, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 98 00108 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste, relativa a la deuda del servicio No. 3001 de la Central Bella Union, a nombre de ELENA BEATRIZ DOS SANTOS, por un monto de $ 19.307,25 (Pesos uruguayos diecinueve mil trescientos siete con 25 100) calculada a la fecha de supresion del servicio".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55939 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 98 00107
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a SERGIO SARALEGUI LIMA la Resolucion Nro. 27 98 de fecha 23 de enero de 1998, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 98 00107 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste, relativa a la deuda del servicio No. 6817 de la Central Artigas, a nombre de SERGIO SARALEGUI LIMA, por un monto de $ 28.981,66 (Pesos uruguayos veintiocho mil novecientos ochenta y uno con 66 100) calculado a la fecha de supresion del servicio".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55940 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 96 01292
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a ALTO DOMINIO S.A la Resolucion Nro. 421 96 de fecha 21 de junio de 1996, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 96 01292 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por Gerencia de Area Facturacion-Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 948565, a nombre de ALTO DOMINIO S.A., por un monto de $ 13.925.62 (Pesos uruguayos trece mil novecientos veinticinco con 62 00) calculado al dia 26 06 95".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55941 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 97 05358
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a JORGE DANIEL VAZQUEZ MORAIS la Resolucion Nro. 02 98 de fecha 23 de enero de 1998, de la Gerencia de Division Economico-Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 97 05358 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por Gerencia Division Ancel, relativa a la deuda de los servicios Nos. 1959697154 y 1959697155, a nombre de JORGE DANIEL VAZQUEZ MORAIS, por un monto de $ 15.588.00 (Pesos uruguayos quince mil quinientos ochenta y ocho con 00 100) calculado a la fecha de vencimiento de cada liquidacion".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55942 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 95 00038
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a ARGUELLO HORACIO la Resolucion Nro. 670 95 de fecha 22 de febrero de 1995, del DIRECTORIO de ANTEL, recaida en expediente Nro. 95 00038 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por Gerencia Cobranzas y Gestion deudores, relativa a la deuda del servicio No. 295886, a nombre de ARGUELLO HORACIO, por un monto de $ 16.466.34 (Pesos uruguayos dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis con 34 00) calculada al dia 30 11 93, 2) DISPONER la promocion de juicio ejecutivo al deudor individualizado en el VISTO..".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55943 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 04169
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a LUNA, JOSE LUIS, la Resolucion Nro. 1189 99 de fecha 1o. de julio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 04169

que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final, relativa a la deuda del cliente No. 95-671551, a nombre de LUNA, JOSE LUIS., titular del servicio Nro. 05326657 por un monto de $ 16.010,00 (pesos uruguayos dieciseis mil diez).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55945 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 04171
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a ACOSTA LOPEZ, NELSON BALTASAR, la Resolucion Nro. 1184 99 de fecha 1o. de julio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 04171 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final, relativa a la deuda del cliente No. 95-671556, a nombre de ACOSTA LOPEZ, NELSON BALTASAR, titular del servicio Nro. 5326926 por un monto de $ 13.100,00 (pesos uruguayos trece mil cien).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55946 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 04174
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a OLIVERA GONZALEZ, LENNY ALEJAN, la Resolucion Nro. 1185 99 de fecha 1o. de julio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 04174 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final, relativa a la deuda del cliente No. 95-671566, a nombre de OLIVERA GONZALEZ, LENNY ALEJAN titular del servicio Nro. 5327324 por un monto de $ 20.956,00 (pesos uruguayos veinte mil novecientos cincuenta y seis).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55947 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 04661
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a CENTRO DE INFORMATICA S.R.L. la Resolucion Nro. 1530 99 de fecha 11. de agosto de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 04661 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion final de fecha 10 02 1998, relativa a la deuda del cliente No. 95-671535, a nombre de CENTRO DE INFORMATICA S.R.L., titular del servicio Nro. 05324435 por un monto de $ 19.303,00 (pesos uruguayos diecinueve mil trescientos tres).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55948 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 04668
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a TESSURE MIRIAM la Resolucion Nro. 1522 99 de fecha 11 de agosto de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 04668 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion final de fecha 13 02 1998, relativa a la deuda del cliente No. 95-670226, a nombre de TESSURE, MIRIAM, titular del servicio Nro. 05343637 por un monto de $ 39.288,00 (pesos uruguayaos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55949 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 96 06382
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a SILVIA NUÑEZ LOZANO la Resolucion Nro. 1811 96 de fecha 30 de setiembre de 1996 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 96 06382 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste relativa a la deuda del servicio No. 2311 de la Central Mercedes, a nombre de SILVIA NUÑEZ LOZANO, por un monto de $ 12.135,05 (Pesos uruguayos doce mil ciento treinta y cinco con 05 100) calculada a la fecha de supresion del servicio.
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55950 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 97 05570
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a EDUARDO JESUS SARUTTE CHIAPPINI la Resolucion Nro. 560 97 de fecha 31 de diciembre de 1997 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 97 05570 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste relativa a la deuda del servicio No. 26322 de la Central Mercedes, a nombre de EDUARDO JESUS SARUTTE CHIAPPINI, por un monto de $ 96.667.97 (Pesos uruguayos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete con 97 100) calculada a la fecha de supresion del servicio.
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55951 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 98 00274
NOTIFICAION. NOTIFICASE por esta via a GAMBETTA S.R.L. la Resolucion Nro. 131 98 de fecha 12 de febrero de 1998 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 98 00274 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste relativa a la deuda del servicio No. 22060 de la Central Mercedes, a nombre de GAMBETTA S.R.L, por un monto de $ 30.240.66 (Pesos uruguayos treinta mil doscientos cuarenta con 66 100) calculada a la fecha de supresion del servicio.
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55952 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 00940
NOTIFICAION. NOTIFICASE por esta via a CORREA MARIA ALEJANDRA, la Resolucion Nro. 410 99 de fecha 26 de marzo de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 00940 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-664413 a nombre de CORREA MARIA ALEJANDRA, titular del servicio 2168968, por un monto de $ 12.748.00 (doce mil setecientos cuarenta y ocho).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55953 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 01811
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a GOMEZ MIRABALLES LISET ARLENE la Resolucion Nro. 984 99 de fecha 24 de junio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 01811 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del cliente No. 95-292134, a nombre de GOMEZ MIRABALLES LISET ARLENE, titular del servicio Nro. 9000886 por un monto de $ 18.854.00 (dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55954 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 02941
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a MAR CORREA, MARIA JULIA la Resolucion Nro. 867 99 de fecha 23. de junio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 02941 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final, relativa a la deuda del cliente No. 95-670379, a nombre de MAR CORREA, MARIA JULIA, titular del servicio Nro. 0562-5338 por un monto de $ 31.356,00 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos cincuenta y seis).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55955 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 02954
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a RAMIREZ SUAREZ ALDO EDISON la Resolucion Nro. 853 99 de fecha 23 de JUNIO de 1999 de la Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 02954 que resuelve: "1.- APROBAR la cuenta final relativa relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-670365 a nombre de RAMIREZ SUAREZ, ALDO EDISON, titular del servicio 05624468 por un monto de $ 62.953,00 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y tres")-
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55956 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 03066
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a ARIAS CHAGAS PABLO MARCELO, la Resolucion Nro. 892 99 de fecha 23 de junio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 03066 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del cliente No. 95-670393, a nombre de ARIAS CHAGAS, PABLO MARCELO, titular del servicio Nro. 0562-5565 por un monto de $ 16.740,00 (Pesos uruguayos dieciseis mil setecientos cuarenta).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55957 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 99 03472
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a GARCIA NUÑEZ EVA YANEL la Resolucion Nro. 1084 99 de fecha 28 de junio de 1999 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 03472 que resuelve: "1o. APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del cliente Nro. 95-673469, a nombre de GARCIA NUÑEZ, EVA YANEL titular del servicio 0567-3694 por un monto de $ 19.417,00 (Pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete).
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55958 Dic 21- Dic 23

EXPEDIENTE NRO. 95 04362
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a EDUARDO ALLIAUME REPRESENT LTDA. la Resolucion Nro. 902 95 de fecha 12 de diciembre de 1995 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 95 04362 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practi-

cada por Gerencia de Area Fascturacion-Cobranzas relativa a la deuda del servicio No. 961450, a nombre de EDUARDO ALLIAUME REPRESENT LTDA., por un monto de $ 17.276,41 (Pesos uruguayos diecisiete mil doscientos setenta y seis con 41 00) calculada al dia 06 10 94.-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55959 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 02927 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: RICARDO ALONSO MANGONI, la Resolución Nº 865 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de RICARDO ALONSO MANGONI, titular del servicio Nº 07235024, por un monto de $U 39.006 (pesos uruguayos treinta y nueve mil seis), al 05 03 98, c32
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55960 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 04250 (SALTO)
Notifícase por esta via a: ANA MARIA SILVA CARDOZO, la Resolución Nº 1166 99 del 01 07 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de ANA MARIA SILVA CARDOZO, titular del servicio Nº 07322513, por un monto de $U 63.383 (pesos uruguayos sesenta y tres mil trecintos ochenta y tres) al 09 10 97. c27
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55961 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 03095 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: GUSTAVO IRAZOQUI SILVEIRA, la Resolución Nº 938 99 del 01 07 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de GUSTAVO IRAZOQUI SILVEIRA, titular del servicio Nº 07334723, por un monto de $U 13.225 (pesos uruguayos trece mil docientos veinticinco) al 16 02 98. c31
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55962 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 02949 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: HUGO DERWIN SILVA, la Resolución Nº 875 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de HUGO DERWIN SILVA, titular del servicio Nº 07233256, por un monto de $U 36.641 (pesos uruguayos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno) al 19 01 98. c30
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55963 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 03831 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: CARMEN ESMERALDA GONZALEZ, la Resolución Nº 1175 99 del 01 07 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de CARMEN ESMERALDA GONZALEZ, titular del servicio Nº 07223496, por un monto de $U 12.309 (pesos uruguayos doce mil trecientos nueve) al 25 03 99. c29.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55964 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 03830 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: MAQUINAS PAYSANDU S.A., la Resolución Nº 1699 99 del 01 07 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de MAQUINAS PAYSANDU S.A., titular del servicio Nº 07222016, por un monto de $U 24.412 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuatrocientos doce) al 17 04 97. c28
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55965 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 03134 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: PETRONA ESTER ISASA TORRES, la Resolución Nº 926 99 del 24 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de PETRONA ESTER ISASA TORRES, titular del servicio Nº 07235145, por un monto de $U 22.880 (pesos uruguayos veintidos mil ochocientos ochenta), al 15 12 98. c25
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55966 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 02951 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: MARIANELLA ALVAREZ LEMOS, la Resolución Nº 877 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de MARIANELLA ALVAREZ LEMOS, titular del servicio Nº 07235034, por un monto de $U 12.499 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos noventa y nueve), al 05 03 98. c24
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55967 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 02939 (PAYSANDU)
Notifícase por esta via a: BENJAMIN A. MIGUEL MIGUEL, la Resolución Nº 865 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de BENJAMIN A. MIGUEL MIGUEL, titular del servicio Nº 07234929, por un monto de $U 13.377 (pesos uruguayos trece mil trecientos setenta y siete), al 25 03 98. c23
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55968 Dic 21- Dic 23

Expediente Administrativo Nº 99 03053 (SALTO)
Notifícase por esta via a: VICTOR TORRENS BORDAGORRIA, la Resolución Nº 318 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de VICTOR TORRENS BORDAGORRIA, titular del servicio Nº 07322107, por un monto de $U 15.492 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos noventa y dos), al 12 02 98. c26
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55969 Dic 21- Dic 23

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de la Sra. Luisa María Gutierrez Amaro para aprobar un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una Cañada sin nombre, afluente del Arroyo Chapicuy Chico, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 5223, de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de enero del 2000 a las 11:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
JGB ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.
27) $ 1134 3/p 41111 Dic 22- Dic 24

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.EM. DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1999, en el expediente Asunto Nº 706 94 se concedió a VODELIN S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 25 años, para explotación de un yacimiento de granito, afectando el predio padrón número 972 (parte), de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, abarcando un área de 19 has. 6204 m.c., el que se halla inscripto en el Registro General de Minería Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 70 al folio 70 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expedido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 1008 3/p 41116 Dic 22- Dic 24

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa DANALTEC S.A. la Resolución de fecha 11 10 96, recaída en el expediente Nro. 13100 98 de fecha 27 9 96, por la cual se le sanciona por infracción a las siguientes normas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección), con multa de 12 U.R. (doce unidades reajustables).
B) Ley 15903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 12 U.R. (doce unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55987 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Juan Alberto Fernandez Artusiano la Resolución de fecha 19 4 96, recaída en el expediente Nro. 13577 de fecha 24 12 95, por la cual se le sanciona con las siguientes normas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no renovar en plazo la planilla de Control de Trabajo), con multa de 8 U.R. (8 U.R. ocho unidades reajustables).
B) Ley 15903, Art. 293 (no cumplir con la intimación practicada), con multa de 12 U.R. (doce unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55988 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa MAR BETHANIA LTDA. la Resolución de fecha 9 4 96, recaída en el expediente Nro. 3252 99 de fecha 5 3 96, por la cual se le sanciona con las siguientes normas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
B) Ley 15903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada) con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55989 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa CITY MAP. CORP. LIMITED S.R.L. la Resolución de fecha 15 4 97, recaída en el expediente Nro. 1412 de fecha 25 1 96, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
Decreto 392 80, Cap. II (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la visita inspectiva), con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
Ley 15.903 Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55990 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa SANDRA SOTO VARELA la Resolución de fecha 27 6 95, recaída en el expediente Nro. 1981 de fecha 15 2 95, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección), con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
B) Ley 15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 12 U.R. (doce unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apericibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55991 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa ESTIL S.R.L. la Resolución de fecha 26 9 94, recaída en el expediente Nro. 6393 de fecha 25 5 94, por la cual se le sanciona por infracción a la Ley 15.903, Art. 293 (no exhibió recibos de pago de licencia y salario vacacional generado en el período 1992 93), con multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustables).
Se le intima el pago de la misma, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55992 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa NELSON DONATE la Resolución de fecha 22 6 99, recaída en el expediente Nro. 2882 de fecha 8 3 95, por la cual se le sanciona por infracción a las siguientes normas:
A) Decreto 392 80, Csp. II, Ar. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección), con multa de 12 U.R. (doce unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55993 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Indarte Carlos Enrique la Resolución de fecha 18 2 99, recaída en el expediente Nro. 9649 de fecha 4 9 98, por la cual se le sanciona por infracción a las siguientes normas:
A) Decreto 406 88 - Arts. 112 y 113 (tractores sin barra antivuelta y espejo retrovisor), con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
B) Decreto 406 88 - Tít XXII (no exhibir examen de potabilidad del agua), con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55994 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa CARLOS DE AGUSTINI la Resolución de fecha 19 2 99, recaída en el expediente Nro. 1367 de fecha 1 2 99, por la cual se le sanciona por infracción a las siguientes normas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).
B) Ley 15903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55995 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa URUME S.A. la Resolución de fecha 17 7 95, recaída en el expediente Nro. 11725 de fecha 12 9 94, por la cual se le sanciona por infracción a la Ley Nro. 15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada), con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).
Se le intima el pago de la mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55996 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa Gamberoni S.R.L. la Resolución de fecha 28 10 96, recaída en el expediente Nro. 10942 de fecha 4 8 96, por la cual se le sanciona por infracción a la Ley 15.903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada) con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).
Se le intima el pago de la misma en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55997 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa LA CIGARRA la Resolución de fecha 4 10 95, recaída en el expediente Nro. 12623 de fecha 19 9 95, por la cual se le sanciona con las siguientes multas:
A) Decreto 392 80, Cap. II, Art. 5 (no exhibir Planilla de Control de Trabajo en el momento de la inspección) con multa de 10 U.R. (diez unidades reajustables).
B) Ley 15903, Art. 293 (no dar cumplimiento a la intimación practicada) con multa de 15 U.R. (quince unidades reajustables).
Se le intima el pago de las mismas, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55998 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa EGUEZ MULLIN S.A. la Resolución de fecha 24 11 98, recaída en el expediente Nro. 2013 de fecha 25 2 98, por la cual se le sanciona por infracción al Decreto 392 80, Cap. II, Art. 2 (no se munió en plazo de la Planilla de Trabajo), con multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).
Se le intima el pago de la misma, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55999 Dic 22- Dic 24

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa DECORO S.A. la Resolución de fecha 13 1 94, recaída en el expediente Nro. 3500 de fecha 23 3 94, por la cual se le sanciona por infracción a lo dispuesto en ek Art. 3 Cap. XII del Decreto 392 80, con multa de 20 U.R. (veinte unidades reajustables).
Se le intima el pago de la misma, en el Departamento Contencioso Judicial, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56000 Dic 22- Dic 24

BANCOS

Banco Central del Uruguay

Montevideo, 15 de diciembre de 1999.-

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 14412 del 8.8.75, sus modificativas y concordantes, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura por el término de un año de todas sus cuentas corrientes en el sistema bancario

Nombre	Documentación
ABREU GEREZ WILLIAMS RICARDO	3689771-6
ALONZO CARABALLO GUSTAVO J.	3579755-3
APPENNINO FERNANDEZ ROBERTO	1773968-4
ARCAUS SANCHEZ REYNALDO	1683149-5
ARCHIMER S.R.L.	214088750011
ARLO CRUDELI HUGO ALVARO	1523197-5
AROCHA MORALES MARISOL	2764234-0
BENSUSAN CAÑIAS ALEJANDRO	531472-1
BENTANCOR MOSCA JOSé LUIS	2526726-1
BENTOS JOSE JAVIER	875303-7
BERRONDO RODRIGUEZ ALFREDO JOSé	3503725-0
BERTI SANTARCIERI RICARDO	940456-4
BEZON ALFARO DARWIN RODOLFO	2568092-2
BONILLA GARCIA LUIS ALBERTO	2618691-1
BORRELLI CORCOLL ROBERTO JULIáN	3113302-0
BOSCH RODRIGUEZ JUAN JAIME	2976073-4
BUENO RIBEIRO LUISA LIDER	3731644-6
BUZO ALVAREZ GUSTAVO ARIEL	2018278-7
C.P.S. LTDA.	213658020018
CABRERA LOPEZ GUSTAVO	1193345-6
CAIMI GIORDANO WALTER JAVIER	1568680-9
CALVO ARRUTI MARíA ALEJANDRA	1747078-1
CALVO GONZALEZ HEBER	446618-9
CASELLA VALLARINO WALTER	816363-0
CASTELLON BRUN JOSé GABRIEL	2850377-7
CAZABONET ISLA JEAN PAUL	4339886-2
CERIANI URIOSTE MARIO	3358132-8
CIOLI FERNANDEZ BEATRIZ	805992-4
CONSORCIO S.A.	211224490018
COOP. DE DRAGADOS URUGUAY	213772720015
CORBO MARTINEZ ELBIO	1432858-9
D'ACOR S.R.L.	213679220016
D'AVILA SORAVILLA SANDRA RAQUEL	3538969-1
DICAREL S.A.	213616380016
DORILUX S.A.	213606380013
ELCA S.A.	210148410014
ESCOBAL FAGUNDEZ OSCAR CLEMENTE	3130370-2
ESPINOSA ORTIZ OSCAR EDUARDO	3542418-4
FAGUNDEZ OLIVERA MARIA ESTHER	3923568-6
FERNANDEZ HAMILTON WILSON DIEGO	3691522-7
FIGUEREDO PIÑEYRUA EUGENIO PEDRO	1732945-1
FLORIO QUEVEDO SUSANA BEATRIZ	1785115-7
FONTES TORTEROLA WALTER GUSTAVO	4043951-6
FROMM LASTRA JORGE RANDOLFO	4440719-3
FROMM URUGUAY LTDA.	170092980012
GANACHIPI CABRAL MIGUEL ANGEL	1439568-5
GANDOLFI MARTINEZ ARIEL GUSTAVO	1282330-5
GARCIA GARCIA JORGE OSCAR	1982646-7
GENTILE GIROMETTA ANTONIO OSVALDO	1014413-3
GODOY SASTRE EDUARDO RAFAEL	3474243-8
GONNET MUSSELLI DALTON DARíO	3540033-6
GONZALEZ MARTINEZ ALVARO JESúS	2582815-2
GONZALEZ MARTINEZ ERNESTO LEONARDO	3598670-4
GUERRA ECHEVERRIA JOSé LUIS	1267642-7
IDIARTE PEREIRA ROBERTO BENITO	3311825-8
IGUAZU S.R.L.	213144240011
JET FREIGHT SRL	211493220010
JOSE LUIS BENTANCOR LTDA.	050041340015
LAFERIL S.A.	213639740019

Aviso Nº 55925 continúa en páginas 4411-C y 4412-C

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ANEP
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
DIVISION JURIDICA

Montevideo, 14 de diciembre de 1999.-
R.C. Nº 43 99
Sra. Encargada de la Dirección
de División Jurídica
Esc. Graciela GONZALEZ SANTOS
PRESENTE.-
VISTO: el expediente Nº 3 06313 bis 96 que plantea la situación de la Prof. Elena ANDREONI;
ATENTO: a lo dispuesto por el art. 212 del Dto. 500 91 (Ord. Nº 10) y a que se considera agotadas las actuaciones, se procede a brindar el siguiente informe;
I.- ASPECTOS PROCESALES Y ANALISIS.
1º) Por Resolución del CES del 4 2 97 se dispuso se realizaran los trámites para verificar el abandono del cargo por parte de la Prof. Elena ANDREONI.-.
2º) La docente fue citada por los medios que corresponden como surge de autos y ante lo infructuoso del trámite se realizaron las publicaciones por edictos en el Diario Oficial como consta a fs. 14.
3º) La mencionada docente no compareció para notificarse de estas actuaciones.-.
II.- CONCLUSIONES.
Corresponde, por lo tanto, informar que se ha configurado el abandono del cargo por parte de la Prof. Elena ANDREONI.-
Estas conclusiones son primarias, las definitivas se producirán en oportunidad de realizarse el informe previsto por el art. 215 del Dto. 500 91.
Póngase el presente de manifiesto para conocimiento del interesado, abogado y o apoderado debidamente designado. Vencido el plazo con o sin escrito, vuelva.
Saluda a Ud. atentamente
Dra. Gloria Levy Ithurralde, Sumariante.
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55985 Dic 22- Dic 24

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
DIVISION JURIDICA

RELACION DE CARGOS Nº 41 ECH
Montevideo, 13 de diciembre de 1999.-
Sra. Encargada de Dirección de División Jurídica
Esc. GRACIELA GONZALEZ SANTOS
PRESENTE
VISTO: El expediente 3 6963 96 por el cual el Consejo de Educación Secundaria dispone la instrucción de sumario por ineptitud a la Prof. Sofía Gutierrez;
ATENTO: a que el Informe previsto en el Art. 212 Nueva Ordenanza 10 le fuera cometido el suscrito;

LAGUARDA BETARTE ENRIQUE	186611-2
LIBATTER LEVDNSKA BERNARDO DAVID	2568285-1
LOPEZ GONZALEZ CLAUDIO D.	1745840-8
LOPEZ RODRIGUEZ JOSé LUIS	4164858-2
LUISA S.R.L.	010066100019
MACHADO PEREIRA PEDRO ENRIQUE	3330999-6
MAJO SOTO HECTOR BENITO	1943321-6
MANNOCCI CASSEL JULIO GERMáN	1192779-4
MARTIRENE ALEJANDRA	1935488-8
MELKISSETIAN KHARLOUPIAN Y	974976-6
MELO ZEBALLOS JULIO CéSAR	3450501-4
MOIZO SANTORO DANIEL	1620421-4
MONSIL S.A.	211465700010
MONZA LTDA.	212221730016
MOZO OJEDA WILLIAM JAVIER	1879085-3
MUÑOZ GRIGALIUNAS DANIEL	1712134-2
NOGUERA ECHEVERRIA ALBERTO	1220373-3
ODELLA MAGLIONE NELSON RICARDO	1216108-2
ODIPLUS S.A.	213522460016
OLIVERA VAZQUEZ JOSé ENRIQUE	4020518-1
OMISTAR S.A.	213208680017
PACHECO ALPUY MáXIMO FELISBERTO	2979632-3
PEREYRA SAENZ CLAUDIA	1266579-3
PEREYRA SATALIA HIRAM	1300050-6
PEREZ CAL ALFREDO DANIEL	3653919-6
PEREZ FERNANDEZ PAOLO ALEJANDRO	1412485-2
PEREZ FISCHER VICTOR GERARDO	3899179-4
PEREZ GONDA MARíA LUISA	580415-4
PEREZ RODRIGUEZ ANA MARíA	2932336-6
PERRONE BRAÑA TIMOTEO MANUEL	2611305-9
PETRAGLIA CARDOSO DANIEL	1668939-1
PETRAGLIA S.A.	210184070015
PINTADO ALPUIN HECTOR VALENTIN	1517288-8
PIÑEIRO MARTINEZ FITZGERALD ARIEL	2942673-0
PORFILIO MUNIZ HéCTOR OSCAR	1359258-9
PORTA BAUBETA RAúL PABLO	1942238-8
PRANDINI CASTRO MARTHA	2669430-8
QUINTERO RIVERO LAURA ROSARIO	1785762-8
RAMIREZ LOPEZ MARIO GUILLERMO	561014-1
RISMA SRL.	050060320016
RUIZ CARVALLO ANA LAURA	2703087-0
S.Y.E.L. S.R.L.	211587410017
SANTELLAN CUFRE JUAN TOMAS	3214470-5
SANTELLANES FERNANDEZ RUBENS BECQUER	786667-9
SANTO MORENA MARIELLA ELIDA	1846457-5
SEMSUR S.R.L.	040180020012
SILVAR AMADO JORGE JUAN	1850170-9
SILVERA CUELLO WALTER JORGE	3448851-3
SIRIO SILVA HILDA DOLORES	1113322-8
SOARES VARGAS CYPRIANO	4816597-5
SOCOLOVSKY GRODZIENSKY NAUM	907081-2
SOSA OLIVERA GUSTAVO ADOLFO	1420446-6
SUAREZ RAMIREZ LUIS MARIA	3221857-2
SUC. DE MAXIMO PACHECO MATEAUDA	080110490019
SUSALLA FRECERO JUAN MOACIR	6010088695-7
SZYMKOW BONINO DIEGO CARLOS	1773605-2
TANNER COURAU HORACIO	1302153-4
TEJERA JUAN MARIO	1127399-3
TORELLI LOPERENA MARíA ALICIA	1359951-5
TORRENS PORTILLO SHIRLEY TERESITA	1902606-3
TRELEN S.A.	211469370015
TREMURSOL S.A.	213892930017
TRIMMA S.A.	060008890017
URRESTARAZU PARIETTI RAúL PEDRO	1131512-7
VERISSIMO PEREZ LUIS MARIO	930058-8
VEÑY JULIO CéSAR	1823264-3
WEIHS CASTRO CARLOS PABLO	1150080-5
ZAPATA NEVES ARIEL EMILIO	2877143-9

Montevideo, 15 de diciembre de 1999.-

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 14412 del 8.8.75, sus modificativas y concordantes, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años las clausuras de las siguientes cuentas corrientes:

Aviso Nº 55925 continúa en página 4412-C

CUMPLEME INFORMAR:
I- ASPECTOS FORMALES-
I.1- Con fecha 22.7.96 la Junta de Inspectores de Historia fundada en lo establecido por los arts. 40 y 45 E.F.D. solicita se lleven a cabo los procedimientos correspondientes para arribar a la declaración de ineptitud de la docente (fs. 1).-
I.2- Obran agregados informes de Inspección (fs. 9 a 14).-
I.3- Con fecha 20 10 98 (Sesión Nº 76) la Autoridad decreta el sumario por ineptitud a la Prof. efectiva de Historia Sofía Gutierrez (fs. 19).-
I.4- Se le cita por TCCPC (fs. 20) y Diario Oficial (fs. 26) no compareciendo.-
I.5- Es notificada asimismo la Junta de Inspectores de las presentes actuaciones (fs. 23).-
I.6- Se recaba ratificación de la Junta de Inspectores y se recibe la declaración de los Inspectores Prof. Armando Miraldi y Enrique Trevellini (fs. 23 a 25).-
II- RELACION DE HECHOS-
II.1- Como quedara dicho, y ante informes de Inspección francamente desfavorables, la Junta de Inspectores de Historia solicita se lleven a cabo respecto de la Prof. Sofía Gutierrez los procedimientos para arribar a la declaración de ineptitud por notorio incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, de la Prof. Sofía Raquel Gutiérrez Baulang. (fs. 1).-
II.2- Salvadas las observaciones sobre acreditación de debido procedimiento que anotáramos (fs. 7 y 8), se aconseja a la Autoridad se resuelva el presente sumario, el que así es detectado (fs. 18 y 19).-
II.3- Se tenta notificación a la docente (fs. 20 y 26) haciéndose lo propio con la Junta de Inspectores quien se ratifica de los informes de fs. 1, 3 y vto., 7 vto. y 8 (fs. 23).-
II.4- Interrogado el Insp. Miraldi, ratifica el contenido del Informe de fs. 9 y vto., negando haber sido consultado o seguido sus orientaciones por la sumariada y que lo suyo "... más que un pésimo desempeño era prácticamente un abandono a la función" (fs. 24). Por su parte el Insp. Trevellini, ratifica el contenido de su Informe de fs. 13 y vto., negando interés posterior de la docente por superar sus dificultades (fs. 25).-
III- ANALISIS DE LA SITUACION Y CONCLUSIONES-
III.1- Queda demostrado palmariamente que la docente no ha cumplido con los requisitos edictados por los lits. d) y g) art. 1º EFD. Su falta de idoneidad y el desinterés por la función determinan la pérdida de los derechos emergentes de la efectividad (art. 57 ejusdem).-
III.2- Correspondería entonces proponer al Organo rector la destitución por la causal prevista en el art. 59 lit. d) del Estatuto del Funcionario Docente.-
Las presentes conclusiones son primarias las definitivas se producirán en oportunidad del Informe previsto en el Art. 215 Nueva Ordenanza 10. Deberá darse vista a la interesada a efectos de presentar descargos, mediante publicación en el Diaro Oficial.
Saluda a usted atte..
DR. DANIEL ZUASTI MUYA, ABOGADO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55986 Dic 22- Dic 24

Nombre	Documentación
ANTELO RODRIGUEZ MARIO	785707-8
AVILA IZAGUIRRE ROLANDO HUMBERTO	6426921-0
CHANGO BRUZZONE EDISON PEDRO	3262614-9
CHIAPPETTA IROALA HUGO	3692976-5
CHOUHY ERRANDONEA ERNESTO RAMóN	3380153-0
CROSSA RIBEIRO GUSTAVO	1802351-5
DE LOS SANTOS ANTUNEZ ROSARIO	2695427-7
DIAZ BLANCO JULIO CéSAR	1457857-2
FIGUEROA CUNEO HUGO OSCAR	4166300-5
FIORELLA LTDA.	210780500016
GONZALEZ JACQUES RAMóN ALBERTO	3025236-8
GUTIERREZ AMORIM RUBéN DARíO	3107968-2
IDAFUR S.A.	213796260014
LOPEZ SAVIO GABRIEL	1844908-0
MAR GONZALEZ LUIS CARLOS	2009199-4
MASLIAH OSTAPCHUK DANIEL BENJAMíN	1365202-8
MASTROIANNI ACUÑA MARCELO	1580917-4
MASTROIANNI CONSTRUCCIONES S.A.	213388730018
MUIÑO DE CORSO JORGE ENRIQUE	1886787-6
REBOLEDO MIRANDA ROBERT ROLANDO	3708920-5
REY GHINI CLAUDIO GABRIEL	1867031-6
RODRIGUEZ FERRER JORGE ALBERTO	1100143-9
SANCHIS PEREYRA GERMáN ALVARO	3571789-4
SILVA AGGERO CARLOS MATHIAS	4332673-8
TEXEIRA SUAREZ MIRTA TERESA	3719622-0
TRASALCOR S.A.	213253560017
URTIAGA DIRINGER ALVARO EDGA	2899897-6
VIGO VIÑOLI ALEJANDRO MARIO	1484494-3

27) (Cta. Cte.) 3/p 55925 Dic 21- Dic 23

CONVOCATORIAS

El Consejo Directivo de Unión Medica Regional Cooperativa (umerco) cita para el Martes 28 de Diciembre de 1999, hora 13, en su sede social en calle Libertad No. 136 de Cardona, para la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el artículo 23 de su Estatuto para tratar el siguiente orden del día:
a) Memoria anual
b) Poner a consideración balance de Ejercicio 1999.
27) $ 504 3/p 41038 Dic 21- Dic 23

SEGUNDA CONVOCATORIA
CO.A.C.C.O.E.T.C.

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COETC (CO.A.C.C.O.E.T.C.), TOMANDO EN CUENTA LO QUE ESTABLECE LA LEY 16.060 DE SOCIEDADES COMERCIALES Y LO PREVISTO EN SU ART. 515 Y OTROS, ADEMAS DE LO DISPUESTO POR LA CORTE ELECTORAL EN SU RESOLUCION NRO. 255 99 DEL 20.1.1999, CONVOCA EN SEGUNDA INSTANCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DIA 7 DE ENERO DEL AÑO 2000, EN EL LOCAL DEL COLEGIO DOMINGO SAVIO, SITO EN GERONIMO PICCIOLLI 3272, SIENDO EL LLAMADO A LA HORA 22.30 CON EL MISMO ORDEN DEL DIA:
1) INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.-
2) ELECCION DE CINCO (5) SOCIOS PARA LA INTEGRACION DE LA COMISION ELECTORAL.-
3) MEMORIA Y BALANCE ANUAL DEL EJERCICIO 1998-1999 Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
4) ANUENCIA DE LA ASAMBLEA PARA CONFECCIONAR PROYECTO DE LA RENOVACION DE NUESTRO ESTATUTO.-
5) INFORME Y PROYECTO ELEVADO AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA POR LA COMISION DESIGNADA POR LA MISMA EN PROCURA DE LA NO DESVALORIZACION DEL CAPITAL INTEGRADO.
27) $ 1134 3/p 41205 Dic 22- Dic 24

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Padrón: 48.399 de 9º S.J. de Mdeo. calle Avda. Sayago 1519
Constituyentes: Luis Alberto Alvarez Acosta Miriam Elena Gonzalez Echeveste
Beneficiarios: Matias Dylan Alvarez Gonzalez Leandro Luis Alvarez Acosta
Fecha Constitución: 29 de setiembre de 1998
Tasación del BHU: $ 600.000 = 3.369 UR.
Esc. Ana Maria Grassi Pisarro
Inscripción: Reg. Prop Inmueble de Mdeo. No. 35.353 el 30.10.98.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55843 Dic 14- Dic 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, en autos caratulados: "CASTRO FERNICOLA, GABRIELA PATRICIA C BORGIA FAJARDIN, FLORA GRACIELA Y OTROS. CESACION DE CONDOMINIO FICHA 149 98", y atento a lo dispuesto por autos números 1467 99 del 1 de junio de 1999 y 2332 99 del 16 de agosto de 1999 SE CITA DE EXCEPCIONES Y SE EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a los condominos señores Flora Fajardian Musella, Flora Graciela, Adalgisa Diana, Alberto y Carlos Borgia Fajardin, respecto de la cesación de condominio solicitada por Gabriela Patricia Castro Fernicola y el remate dispuesto por auto 1467 99 del inmueble padrón 311 1012 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Punta del Este. Se emplaza a los referidos demandados a a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1 de octubre de 1999.- Esc. JUAN A. da MISA RIAL, ACTUARIO.
27) $ 1620 10/p 40312 Dic 13- Dic 24

SEXTO TURNO

Daños y Perjuicios
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos "LANDMANN, OSCAR PAUL Y MAGNUS, EDITH MARTHA c GONZALEZ NOVAS, ROBERTO Y CROCKER LONGO, CARLOS H. - DAÑOS Y PERJUICIOS Y NULIDAD" ficha F 50 99, se confiere traslado de la demanda a los sucesores de Roberto González Novas y se les emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 10 de diciembre de 1999.- Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1080 10/p 40661 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados "ELECTRODOMESTICOS RAFAEL S.A. y otras - Liquidación Judicial" Ficha: 209 97 S1 98, se hace saber que por auto Nº 3257 del 07 10 99 se convoca a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en esta Sede, (25 de Mayo 523 3er. piso), el día 17 02 2000 a las 9 hs. haciéndose saber que los documentos presentados por la sociedad así como el informe de la Sindicatura, se hallan a disposición de los acreedores en el referido Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de diciembre de 1999. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 41121 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15to. Turno, en autos "Capece, Nestor c Pardo Machin, Sigredo Jorge y otro - Daños y Perjuicios", Ficha 94 99; se cita, llama y emplaza a los herederos de Sigfredo PARDO BERRETA, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán éstos procedimientos. Montevideo, ocho de diciembre de 1999.- Esc. HERMINIA SACCHI, Actuaria Adjunta.
27) $ 720 10/p 41009 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO.-
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados: "MARTA ANGENSCHEIDT, JORGE Y MARTINEZ CARZOGLIO, PATRICIA D.L.S.C. FICHA 526 99", por decreto 2322 del 14 10 99 ha decretado la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JORGE MARTA ANGENSCHEIDT Y PATRICIA MARTINEZ CARZOGLIO citandose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor..- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 40226 Dic 10- Dic 23

EDICTO.-
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º. Turno, en autos caratulados: "ZAPIOLA MANITO HORACIO Y MORALES GONZALEZ AMERICA GRACIELA D.L.S.C. FA. 24 99", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HORACIO ZAPIOLA MANITO Y AMERICA GRACIELA MORALES GONZALEZ citandose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor..- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete dias del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 40500 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos caratulados "GABRIEL MANUEL VARELA CADEROSSO Y PATRICIA ELENA CABRERA FIGARES" FICHA E 498 99 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, se hace saber que por auto Nº 2492 de fecha 4 10 99 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos GABRIEL MANUEL VARELA CADEROSSO Y PATRICIA ELENA CABRERA FIGARES, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) $ 1260 10/p 41198 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados. "SILVERA ROCIO C GONZALEZ RICARDO" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. FICHA B 635 99, se cita, llama y emplaza al Sr. Ricardo Arquímedes Gonzalez a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo el apercibimiento legal. Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55875 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 12º turno, en autos caratulados: "MIRALDO GONZALEZ, ANGEL FELICIANO - DECLARACION DE AUSENCIA" Ficha Nº 623 99 se cita, llama y emplaza a ANGEL FELICIANO MIRALDO GONZALEZ para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo 10 de diciembre de 1999.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 41042 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados "SANCHEZ Juan Carlos, SANCHEZ Elida Amalia y SANCHEZ, Agustín Daniel. Posesión notoria de hijo natural" F. 299 90 1 96, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos a oponerse a dicha acción para que comparezcan a deducirlos en este expediente en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de Noviembre de 1999.- Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1080 10/p 40712 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

DECIMOSEXTO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO RANCHEL, MARIA ESTHER RANCHEL SORIA Y ANGELA SORIA PINTOS. FICHA 552 99 A", citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 90 días a DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE ESTE JUZGADO, y citándose especialmente a WILLIAMS ROSI RANCHEL, ANTONIO ROSI RANCHEL, IRIDE ALMARA RANCHEL Y REINA DUPASO RANCHEL e intimándoseles a que en el plazo de 40 días manifiesten si aceptan o repudian la herencia de autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Montevideo, 09 de noviembre de 1999.- Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1080 10/p 41025 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo tercer turno, en los autos caratulados: "TORRES, JOSE DIEGO. SUCESION", Ficha S 614 98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA: a la Sra. VIOLETA TORRES ALFONSO a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.- Montevideo, 11 de mayo de 1999.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 720 10/p 40264 Dic 13- Dic 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ESTAVILLO, ROSA DEL CARMEN. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL RESPECTO DE ADELA ESTAVILLO", FICHA C 410 99, por decreto Nº 3969 de fecha 1 9 99, se emplaza a los interesados a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 9 9 99 Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 40407 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26 TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DE LA SRA. Juez Letrado de Familia de 26 Turno, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ GABRIELA C GALLOTTI ALEJANDRO INV. DE PATERNIDAD, AUXILIATORIA." FICHA 459 99 C, se cita, llama y emplaza a: ALEJANDRO GALLOTTI para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 dias bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.
Por medio de la presente se deja constancia que el presente juicio goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 3 de diciembre de 1999.- Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55766 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

En los autos caratulados: "GIACOMETTI ROSA, PERCIVALE ENRIQUE Y GIACOMETTI AURORA - SUCESIONES - FICHA 618 98 S, tramitados ante el Juzgado Letrado de Familia de 27º turno, el Sr. Juez dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA GIACOMETTI DEPAOLI de PERCIVALE y de AURORA GIACOMETTI DEPAOLI haciéndose saber a todos los que tengan interés en ellas, así como la publicación de edictos por el término de 30 de días anunciando el fallecimiento de ENRIQUE PERCIVALE GONZALEZ (ART. 429.2 del C.G.P), llamando a los que crean con derecho a heredarle. En Montevideo a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3240 30/p 39605 Dic 06- Dic 24

Feb 01- Feb 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9o. Turno, en los autos caratulados: "Juan Pablo Ambrosio Menéndez y otro -Hallazgo-" (Ficha No. 975 1998), se emplaza a todos los interesados para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante esta Sede, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, con relación a dos chatas de camiones para Contenedores de 40 pies, sin matrícula, sin marcas de identificación y sin número de chassis, de doble eje, de 8 ruedas cada una. Montevideo, 29 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

27) $ 1080 10/p 40549 Dic 15- Dic 24

Feb 01- Feb 02

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno, en autos caratulados "D.A.S.A. c Castarnov Michin, Ana Catalina y otros - Escrituración forzada de Promesa inscripta", Ficha 891 97, se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho, a los sucesores de ALEJANDRO CASTARNOV LUBKOV, SOFIA MICHIN y SUSANA CASTARNOV LUBKOV, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Montevideo, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.

27) $ 900 10/p 40929 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

TRIGESIMOQUINTO TURNO

VARIOS

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo Quinto Turno dictado en autos caratulados "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS c CARPANI PESCE Alberto. JUICIO EJECUTIVO" Fa. 444 99, se CITA DE EXCEPCIONES al Sr. Alberto CARPANI PESCE C.I. 1001241-3 emplazándoselo por el término de noventa días, y se publicará el mismo por el término de diez días hábiles. Montevideo, 16 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.

27) $ 900 10/p 41137 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado en lo Civil de 16º Turno, por decreto 1959 de fecha 18 de agosto de 1999, en autos caratulados "Pérez Gatto, Jorge c Farías Barabino, Carlos. Juicio Ejecutivo". Ficha 796 91 se cita, llama y emplaza a Carlos Farías Barabino y o sucesores a título universal y o particular para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Montevideo, el día 2 de diciembre de 1999. Esc. Manuela Failache, ACTUARIA.

27) $ 1080 10/p 40232 Dic 13- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 9º Turno en autos "TERRA OLIVA Sonia c SCHWARWALD Máximo y otros. Medida Cautelar Embargo. Ficha Nº. 72 99", por decreto Nº 2667 99 del 6 9 99, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Máximo y Donner SCHWARWALD, por el término legal, a que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatroia de pobreza, Montevideo, 29 de noviembre de 1999. Esc. Daniel Bruno, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55884 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DEL TRABAJO DE SEGUNDO TURNO DICTADA EN AUTOS: "SANTORO STELLA MARY Y OTRA CONTRA MILGRAF S.A. Y OTROS, DEMANDA LABORAL, FICHA 193 98 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A MILGRAF S.A. Y ROBERTO MARTINEZ A ESTAR A DERECHO EN EL PLAZO DE 60 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HACIENDO CONSTAR QUE A LA PARTE ACTORA SE LE HA CONCEDIDO AUXILIATORIA DE POBREZA PARA LITIGAR.- Mila Burgueño, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55913 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez letrado del Trabajo de 9º turno por decreto 2227 99 de fecha 2 08 99 en autos caratulados: "Zavala Luis c Milgraf y otros. Demanda Laboral" ficha 151 98s1 98 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 60 días a los representantes legales de Milgraf SA a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Montevideo, el 26 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, haciendo constar que la parte actora se la ha concedido auxiliatoria de pobreza.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55912 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez letrado del Trabajo de 9º turno por decreto 1670 99 de fecha 15-6-1999 en autos caratulados: "Perez Omar c Milgraf y otros. Demanda Laboral" ficha 219 98 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 60 días a los representantes legales de Milgraf SA y al Sr. Roberto Martinez a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Montevideo, el 26 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, haciendo constar que la parte actora se la ha concedido auxiliatoria de pobreza. Esc. Daniel Bruno, ACTUARIO ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55914 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "BONZINI MALGAREJO PATRICIA LILIA y JORGE LUIS KINLEY BOIANI C DIAZ MANGIERI OLGA ESTHER. Pérdida de Patria Potestad", Fa. 728 99", se cita, lla-

ma y emplaza al Sr. Olga Esther DIAZ MANGIERI a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintiún días de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55785 Dic 10- Dic 23

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "CARPANI EDUARDO DANIEL Y OTRA C GRAÑA IVONNE ANGELICA Pérdida de Patria Potestad.", Fa. 942 99", se cita, llama y emplaza a la Sra. IVONNE ANGELICA GRAÑA a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, siete días de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56006 Dic 22- Dic 24

Feb 01- Feb 09

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEPTIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 17a. Sección J. de Canelones en autos caratulados "Carballo Alba c Marco Rodriguez. Rescisión de Contrato", (ficha C. 40 99), se cita y emplaza por el término de 90 dias a los presuntos herederos de Gerardo Teliz, bajo apercibimiento, para que comparezca a estar a derecho, o se designará Defensor de oficio con el que se sguirán los procedimientos. El presente trámite tiene concedida auxiliatoria de pobreza lo que se dispuso por auto No. 604 del 27.8.99.- Progreso, octubre 28 de 1999 Dra. FABIANA WEISZ COLLAZO, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55822 Dic 13- Dic 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LTDO. DE 1era. INSTANCIA DE COLONIA DE 2do. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "Gledys RICCA C Juan José y Juan Antonio URRUTIA, SOLICITUD DE VENTA, Fa. A 46 1995", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A Juan José URRUTIA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL PLAZO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. COLONIA, 26 11 1999. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 40800 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "IMBERT VARELA, María c MONTAÑA, Ernesto PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Fa. C. 80 98, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ERNESTO ELEUTERIO MONTAÑA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por auto No. 1.967 del 9 9 98 en exp. Fa. B. 80 98S1 98.- Rosario, 28 de setiembre de 1998. Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55807 Dic 13- Dic 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de LAURA GRAZIELA o GRASIELA o GRACIELA ENRIQUETA SOLARI PALMA, 1690 99, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 10 de noviembre de 1999.- Nelson Richart, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 40273 Dic 13- Dic 24

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "GIUSTO, GLORIA MARINA. CANCELACION LETRA DE CAMBIO. FICHA 350 99", se hace saber a los eventuales interesados que por auto Nº 2923 99 del 23 de noviembre de 1999 y de conformidad con los art. 109 y ss. de la Ley 14.701 se procederá a la cancelación de la letra de cambio Nº 993864, emitida por el Banco de la REpública Oriental del Uruguay el día 22 de octubre de 1999 a la orden del Señor Hector Rubio Sica por un monto de U$S 5.000. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Maldonado, 26 de noviembre de 1999. Esc. Lilián Corbo, ACTUARIA.
27) $ 1440 10/p 40274 Dic 13- Dic 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú (subr.), dictada en autos: "SILVA MAYER, RAMON ANGEL y SENA RIVERO, MARIA DEL CARMEN EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ALICIA ESTHER SILVA SENA C SASIAS, JORGE ARIEL.- INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD" Fa. C 315 96, se NOTIFICA al Sr. JORGE ARIEL SASIAS, la Sentencia Nº 8 de fecha 03.09.98, recaída en autos, cuyo FALLO se transcribe: "DECLARANDO QUE JORGE ARIEL SASIAS ES EL PADRE NATURAL DE LA MENOR STEPHANIE SILVA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL CODIGO DEL NIÑO.- EJECUTORIADA, EXPIDASE TESTIMONIO, COMUNIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- Paysandú, 03 de noviembre de 1999.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 1080 10/p 40291 Dic 13- Dic 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA GUSTA SCARABINI, Ficha B 525 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.- Paysandú, 01 de diciembre de 1999.- CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 40293 Dic 13- Dic 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA DOLORES RUIZ ZABALO, Ficha B 479 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de noviembre de 1999. -EN FE DE ELLO se expide el presente en el lugar y fecha ut supra ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 40295 Dic 13- Dic 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA ZAPIRAIN, Ficha B 513

99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 06 de diciembre de 1999.- Esc. Alicia Damini, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40296 Dic 13- Dic 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO DUBOIS CHIACCHIO, Ficha B 449 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 13 de octubre de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 40863 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesión de: LUIS ALBERTO PUERARI SILVEIRA FICHA B 490 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Setiembre de 1999.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40292 Dic 13- Dic 24

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA GONGORA ANDREOLI. SUCESION. Fa. B 298 99, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos.- Paysandú, 30 de junio de 1999. ESC. SILVIA VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40294 Dic 13- Dic 24

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: DEMETRIO ZINOVEEV SDRAVCOV FICHA B 584 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Noviembre de 1999.-.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40859 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ESMERALDO MARTINEZ FICHA B 590 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Noviembre de 1999.-.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40860 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: EDGAR TEXEIRA SANTURION FICHA B 532 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 11 de Noviembre de 1999.-.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40861 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: WALTER JUSTO SCHWARZKOPF FICHA B 554 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 11 de Noviembre de 1999.-.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 40862 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "VERDALA ALVEZ, BATLLE CONTRA FERREIRA, ANA ILDA Y FINOZZI DE PIANI, ESTRELLA - PENSION ALIMENTICIA - (p. sep. de Fa C 265 92) Fa C 89 99", se cita, llama y emplaza a ANA ILDA FERREIRA a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55775 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "BARRETO, OLGA; SUAREZ BARRETO, MARTA; SUAREZ, MILTON; SUAREZ, ELENA.- Posesión Notoria de Hijos Naturales - B 139 98", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de la señora HORTENCIA BARRETO por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguira la causa. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Resolulción 20 4 55. Ley 13.209 - A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. ANGEL MALVASIO.- Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55856 Dic 16- Dic 24

Feb 01- Feb 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
ESCRITURACION FORZADA DE PROMESA INSCRIPTA
EDICTO

Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados, "MALDONADO PEREZ FRANCISCA ORFILIA C SUC. DE MARIA ELSA CONCEPCION SILVEIRA VAZ.- ESCRITURACION FORZADA DE PROMESA INSCRIPTA.- FICHA 193 99", que por auto Nº 1745 de fecha 19 10 1999 se Dispuso CITAR POR EDICTOS a las siguientes persona herederos de MARIA ELSA CONCEPCION SILVEIRA VAZ: JUAN CARLOS SILVEIRA MARTINEZ, EDGARDO VAZ DE OLIVEIRA, LUISA WASILUK, BENITO EUSEBIO VALDOMIR VAZ, ANTONIO MARIA VALDOMIR VAZ, MYRIAM DE LOURDES VAZ OLIVEIRA, MARIA ISABEL VAZ OLIVEIRA, LUIS EDUARDO SILVEIRA LENS, JUAN FELIPE SILVEIRA SANCHEZ, MARIA MARGARITA SILVEIRA SANCHEZ, MARIA OFELIA SILVEIRA SANCHEZ, LUIS MARIA SILVEIRA SANCHEZ, MARIA ELENA SILVEIRA ALEMAN, JOSE MARIA SILVEIRA MARTINEZ, MARGOT SILVEIRA MARTINEZ, MARIA ANA ROCHA LARZABAL, y a todos los que se consideren a deducir en forma sus derechos, en el PLAZO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES DEFENSOR DE OFICIO. Paso de los Toros, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 5/p 40094 Dic 20- Dic 24

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

MIRTO LENIN DAVOINE GENTA, (Ficha: 671 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41312 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0001)

DECIMOTERCER TURNO

RUBEN CESAR MACIAS GUTIERREZ, (Ficha: 548 99).
Montevideo, 21 de octubre de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41289 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0002)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO VALENTIN ROSSI y MARIA DEL CARMEN ROSSI CABRERA, (Ficha: S 614 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41269 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0003)

SEGUNDO TURNO

AURA ESTHER MAZZA MESA, (Ficha: S 570 99).
Montevideo, 20 de octubre de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41290 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0004)

CUARTO TURNO

CLAVIJO CANACHIPE FRANCISCA, (Ficha: 624 99).
Montevideo, 20 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41243 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0005)

ROBERTO ILARIA ROJO, (Ficha: A620 99).
Montevideo, 2 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41311 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0006)

QUINTO TURNO

ANASTACIO o ANASTASIO MARTINEZ POSE, (Ficha: 469 99).
Montevideo, 27 de octubre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41246 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0007)

VARELA VARELA, ADELA, (Ficha: 639 99).
Montevideo, 20 de diciembre de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41293 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0008)

OCTAVO TURNO

JUAN PEDRO o JUAN PEDRO RAFAEL RUGO ALONSO o ALONZO, TERECIO o TERESIO ANASTACIO LEOPOLDO RUGO ALONSO o ALONZO, MARIA MAGDALENA RUGO ALONSO o ALONZO, ALFREDO JUAN RIFAS, ISOLINA PAUBLA o VICENTA ISOLINA PAUBLA RUGO FARIÑO o FARIÑA o RUGO ALONSO o ALONZO, (Ficha: S 600 99).
Montevideo, 25 de noviembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 900 10/p 41217 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0009)

RAMONA ACOSTA, (Ficha: S 612 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41241 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0010)

ROSINA SERRANA CANABAL VILARO, (Ficha: S 622 99).
Montevideo, 6 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41292 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0011)

ELVIRA BERNAT FERREIRA o ELVIRA BERNAT DE PEREYRA, (Ficha: S 624 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41299 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0012)

DECIMO TURNO

ALBERTO ENRIQUE BAITX LOMBARDO, (Ficha: 588 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 41242 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0013)

ANTONIO SALGADO GONZALEZ, (Ficha: 605 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 41295 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0014)

DECIMOPRIMER TURNO

OSCAR NEIN SOSA, (Ficha: A 587 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41239 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0015)

DECIMOSEXTO TURNO

RAMON ANATOLIO RODRIGUEZ, (Ficha: 155 96 A).
Montevideo, 23 de julio de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41218 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0016)

PEDRO BIANCHI TRIGLIA, (Ficha: A 657 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41244 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0017)

ZULLY MARY o NELLY SANTOS o SANTO DE CAPOTE, (Ficha: A 647 99).
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41287 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0018)

MABEL ESTHER MEZZANO MEZZANO, (Ficha: 615 99 A).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41288 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0019)

DECIMOSEPTIMO TURNO

HILDA ESTHER CESPEDES ESCUDERO, (Ficha: A 608 99).
Montevideo, 3 de diciembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41245 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0020)

DECIMONOVENO TURNO

RICARDO CACHES o CACHEZ BAZAN, (Ficha: 502 99).
26 de noviembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41237 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0021)

HORTENCIA GUTIERREZ CORREA, (Ficha: 585 99).
1º de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41240 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0022)

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE HUGO BRUSCO o JOSE BRUSCO MAGLIANO, (Ficha: S 668 99).
Montevideo, 29 de noviembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41238 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0023)

VIGESIMOCUARTO TURNO

JULIA LAENS IRAMENDI, (Ficha: S 613 99).
Montevideo, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41219 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0024)

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDUARDO ISIDORO NARCISO GRASSI MAESTRI, (Ficha: S 554 99).
Montevideo, 4 de noviembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41232 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0025)

WALTER JOAQUIN PONS SOLARI, (Ficha: S 589 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41291 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0026)

AMALBIA RODRIGUEZ MOREIRA, (Ficha: S 669 99).
Montevideo, 17 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41313 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0027)

VIGESIMOCTAVO TURNO

ANA MARIA AYRES GARCIA, (Ficha: S 617 99).
Montevideo, 17 de diciembre de 1999.
Esc. Daniel Vigo Paz, Actuario.
01) $ 720 10/p 41247 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0028)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ADRIAN FUENTES PEREZ, (Ficha: 781 99).
Ciudad de la Costa, 19 de noviembre de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 41276 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0029)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS LARRAÑAGA DOMINGUEZ y MARIA CLOTILDE GONZALEZ MOLINA, (Ficha: 458 99).
Rocha, 23 de noviembre de 1999.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41208 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0030)

CUARTO TURNO

ACEVEDO ROCHA GONZALEZ, (Ficha: 339 99).
Rocha, 26 de agosto de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41213 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0031)

JUZGADO LETRADO DE CHUY

LASSO RODRIGUEZ, JUSTINA, (Ficha: B.275 98).
Chuy, 17 de noviembre de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41212 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0032)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE RAUL DERAGON OLAVARRIA, (Ficha: B.611 99).
Tacuarembó, 2 de diciembre de 1999.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41227 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0033)

TERCER TURNO

DOMINGA MACHADO o DOMINGA ISIDORA MACHADO y SANTOS SOSA PEREZ, (Ficha: 625 99).
Tacuarembó, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 41228 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0034)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ELBA CARMONA SILVERA, (Ficha: 894 99-B).
Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41249 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0035)

BRENDA NOCEDO MACHADO de PODESTA, (Ficha: 887 99-B).
Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41250 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0036)

HUGO BARCELO BALESTRA, (Ficha: 648 99-B).
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 56034 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0037)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS MIGUEL LEGUISAMO MONTALDO y SUSANA OTERO LAGO, (Ficha: D 648 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41236 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0038)

CUARTO TURNO

RUBEN CABRAL e HILDA ALICIA VIÑA LALINDE, (Ficha: E 132 99).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41286 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0039)

DECIMOSEPTIMO TURNO

LIBIA AURORA LOPEZ y HUGO ALBERTO FLORENTINO PERERA, (Ficha: D 358 99).
Montevideo, 1° de setiembre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41310 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0040)

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE MARIA MONTES PEREZ y MARIEL GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ, (Ficha: D 588 99).
Montevideo, 9 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41235 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0041)

VIGESIMOCUARTO TURNO

JAIME BENITEZ y ANA MARIA MALVAREZ, (Ficha: D 579 99).
Montevideo, 24 de noviembre de 1999.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 41298 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0042)

VIGESIMOCTAVO TURNO

JESUS PEREZ PEREZ y DALIA AMOEDO PEON, (Ficha: D 378 99).
Montevideo, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 41296 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0043)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

AMELIA PATRONI y CARLOS MACIEL SAUCO, (Ficha: 409 99).
Ciudad de la Costa, 28 de julio de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 41220 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0044)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ENRIQUE LUDOVICO ALMADA BISTIANCIC y SIRLE CORREA OLIVERA, (Ficha: 1400 99).
Maldonado, 29 de setiembre de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 900 10/p 41281 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0045)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HENRY GIOVANI o GEOVANI AMILIVIA MIER y GLADYS MABEL MOREIRA, (Ficha: 129 94-B).
Treinta y Tres, 3 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria.
05) $ 900 10/p 41251 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0046)

DIVORCIOS

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

"EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "ROCHA PEREYRA, Elba c BURGUEÑO FERNANDEZ, Heber. Divorcio por causal. FICHA No. 478 99 y por providencia No. 3785 de fecha 3 11 99, se ha dispuesto EMPLAZAR al Sr. HEber Burgueño Fernández, con domicilio desconocido, a que comparezca en autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio, con quien continuará sus actuaciones. Por decreto nº 3785 99 de fecha 3 11 99 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas. publicaciones a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ROCHA, 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 56015 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0047)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

A.N.E.P.

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
EDICTO
Se emplaza al Sr. Angel ALEGRE ALVAREZ, en representación de la Empresa TINGUA S.A., a comparecer en División Jurídica del CODICEN -Sector Procuratorio- (Soriano 1057), a los efectos de notificación y vista de Expedientes 2 4531 95; 900.497; 706.473; 707.874; 802.096; Prov. Nº 4075 98. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento, de tenérsele por desistido.
08) (Cta. Cte.) 3/p 56022 Dic 23- Dic 27 (0048)

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
EDICTO
Se emplaza al Sr. Arq. Alvaro Anelo, como titular del inmueble lindero a la Escuela Nº 312 y al Sr. Eduardo NILSON, a comparecer en División Jurídica del CODICEN -Sector Procuratorio- (Soriano 1057), a los efectos de tomar conocimiento en expedientes 2 3131 96, 705122, respectivamente. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento, de tenérsele por desistido.
08) (Cta. Cte.) 3/p 56023 Dic 23- Dic 27 (0049)

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
EDICTO
Se emplaza al Sr. Francisco GIRARDI a comparecer en el Departamento Regulador de Trámite del Consejo Directivo Central -Río Negro 1269- Planta baja, a los efectos de tomar conocimiento del expediente 908.659. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 56024 Dic 23- Dic 27 (0050)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ MOREIRA, MARIA VICTORIA - AUX. DE POBREZA. INCAPACIDAD" FICHA C 569 98 se hace saber a sus efectos que por auto Nº 4226 de fecha 29 de setiembre de 1999 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a María Victoria GONZALEZ MOREIRA, designándosele curador propietario a Luis Alberto GONZALEZ, quien aceptó el cargo el dia 14 de octubre de 1999.
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 30 de noviembre de 1999. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 56020 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0051)

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Le-

trado de Familia de 23° Turno, en los autos caratulados: "SANABIA VAZQUEZ, ROSA. INCAPACIDAD", Ficha V 693 96, se hace saber que por Auto No. 2835 98 de fecha 30 de setiembre de 1998, se declaró en estado de incapacidad a ROSA SANABIA, designándose curador a MANUEL ERNESTO SANABIA.- Montevideo, 3 de diciembre de 1999.- Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 720 10/p 41272 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0052)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "ACOSTA CARBAJAL, RODOLFO HERLEY. INCAPACIDAD. Fa. 50 97" se hace saber que: Por Resolución No. 1860 de fecha 21 06 99 se declaró en estado de incapacidad a Rodolfo Herley Acosta Carbajal, CI 3.835.878-0, domiciliado en la manzana 33 solar 22, viviendas de Cerro Pelado de Maldonado, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo a Vilma Carbajal, CI. 2.578.160-5, igual domicilio que el anterior.

Por decreto nº 3653 99 de fecha 22 10 99 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- ROCHA, 09 DE DICIEMBRE DE 1999 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 56017 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0053)

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Resolución No. 4755 de fecha 19 de Agosto de 1994 dictada en autos caratulados: "CORBO CAL LUIS ALBERTO. INCAPACIDAD. FICHA No. 299 93 V" se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS ALBERTO CORBO CAL C.I. No. 3.935.374-9 domiciliado en Barrio España (almacén de Mirta Laureano) - Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. MARIA PIEDAD CAL ROCHA C.I. No. 2.781.567-6 con igual domicilio. Por providencia No. 5530 de fecha 10 11 99 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ROCHA, 29 DE NOVIEMBRE DE 1999 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 56014 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0054)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "OLIVERA, DORIS. INCAPACIDAD", Fa. 458 99-B, se hace saber que por decreto Nro. 4426 99 de fecha 15 de Noviembre de 1999, se declaró en estado de incapacidad a: Doris Nidia OLIVERA SILVEIRA y se designó Curador al Sr. Amil Emilio MARTINEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 01 12 99. TREINTA Y TRES, 13 DE DICIEMBRE DE 1999. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) $ 900 10/p 41252 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0055)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 66/99

OBJETO:
Ordenamiento de prelación de hoteles para asignar alojamientos de docentes que asisten a Cursos de Capacitación en la ciudad de Montevideo.
Consulta y retiro del pliego: a partir del 22 de diciembre en el Area de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1263 69 (entrepiso), en el horario de 8:30 a 13:30 horas, hasta dos días antes de la apertura.
Venta del pliego: a partir del 22 de diciembre en Tesorería, Río Negro 1263 69 de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas, hasta dos días antes de la apertura.
Valor del pliego: $ 200,00 (pesos uruguayos doscientos con 00 100).
Apertura: día 30 12 99 - Hora 11:00 en el Area de Adquisiciones, sito en Río Negro 1269 entrepiso.
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.

12) (Cta. Cte.) 1/p 56021 Dic 23- Dic 23 (0056)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 23 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN PABLO ANTONIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2477 y MARIANA MESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Benito Blanco 811 405.

14) $ 127 3/p 5765 Dic 23- Dic 27 (0057)

JAVIER GONZALO DIAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla O'Higgins 4927 y PAULA ALEJANDRA VULCANO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Rivera 4843.

14) $ 127 3/p 5776 Dic 23- Dic 27 (0058)

GASTON DANIEL ACUÑA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2428 904 y MARIA ROXANA CURIEL, 24 años, soltera, empleada, argentina N U, domiciliada en Ramón Massini 3384.

14) $ 127 3/p 5777 Dic 23- Dic 27 (0059)

DANIEL ERIC DURANTE, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5239 y RAQUEL MARISOL DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5233.

14) $ 127 3/p 5783 Dic 23- Dic 27 (0060)

RUBEN DANIEL DASTUGUE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en G. Pereira 3005 bis 201 y ALEJANDRA CASTRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guana 2320 1.

14) $ 127 3/p 5784 Dic 23- Dic 27 (0061)

OSCAR FABIAN DELGADO, 33 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Uruguay 1031 4 e ISABEL LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trafalgar 3732 bis.

14) $ 127 3/p 5785 Dic 23- Dic 27 (0062)

RICHARD EDUARDO ALMIRON, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Eduardo Pondal 905 y ADRIANA YANNET SUAREZ, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Gustavo Becquer 1366.

14) $ 127 3/p 5801 Dic 23- Dic 27 (0063)

OFICINA No. 2

ANTONIO BLANCO, 80 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Verdi 4105 y CARMEN POSE, 70 años, viuda, pensionista, española, domiciliada en Verdi 4105.
14) $ 127 3/p 5774 Dic 23- Dic 27 (0064)

BERNARDO OSCAR KELMANZON, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3265 801 y CAROLINA ELKAN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 3040 1103.
14) $ 127 3/p 5793 Dic 23- Dic 27 (0065)

OFICINA No. 3

HECTOR DANIEL CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3129 y XIMENA MELON, 28 años, soltera, veterinaria, argentina, domiciliada en Burgues 3129.
14) $ 127 3/p 5791 Dic 23- Dic 27 (0066)

JORGE GABRIEL CURI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2895-506 y DENISSE VERONICA ODIOTTI, 31 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2895 506.
14) $ 127 3/p 5794 Dic 23- Dic 27 (0067)

OFICINA No. 4

MARTIN LUCARELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1265 y CAROLINA ROLLERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Vidal 667 101.
14) $ 127 3/p 5773 Dic 23- Dic 27 (0068)

GUILLERMO LAVIÑA, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lucerna 6273 y CARMEN de CASTELLET, 32 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Lucerna 6273.
14) $ 127 3/p 5789 Dic 23- Dic 27 (0069)

JORGE WASHINGTON LARREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lecocq 371 e IRIS MARLENE SAUDA, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Lecocq 371.
14) $ 127 3/p 5790 Dic 23- Dic 27 (0070)

JOEL LEONARDO FALERO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1617 y RITA MAGDALENA BARRAGAN, 42 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada en Carmelo 1416 2.
14) $ 127 3/p 5798 Dic 23- Dic 27 (0071)

FELIX CONRADO FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1607 8 y BEATRIZ MONICA MARTINEZ, 35 años, soltera, sicologa, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1607 8.
14) $ 127 3/p 5800 Dic 23- Dic 27 (0072)

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL GIUDICI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 922=2 y ANDREA RIVERO, 28 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Larrobla 922=2.
14) $ 127 3/p 5788 Dic 23- Dic 27 (0073)

OFICINA No. 6

CARLOS ABEL MARTINEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sauce 5142 y MARISA IVONNE RODRIGUEZ, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avda. Libertador 1531 703.
14) $ 127 3/p 5771 Dic 23- Dic 27 (0074)

RAUL ALEJANDRO MALDONADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Colman 2138 y CLAUDIA DE LA FUENTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2142.
14) $ 127 3/p 5781 Dic 23- Dic 27 (0075)

JORGE ANTONIO MAZZIOTTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rimac 1467 y Arlette Zoé Magnou, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Decroly 4939.
14) $ 127 3/p 5792 Dic 23- Dic 27 (0076)

OFICINA No. 7

ARTIGAS FRANKLIN QUINTANA, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2596 302 y LIZBETH GABRIELA VIERA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Propios 2596 302.
14) $ 127 3/p 5770 Dic 23- Dic 27 (0077)

JOSE LUIS PERRONE, 31 años, soltero, enologo, oriental, domiciliado en Acevedo Diaz 1486 401 y MARISSA CACERES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Geminis 6460 3160 Punta Rieles.
14) $ 127 3/p 5779 Dic 23- Dic 27 (0078)

OFICINA No. 8

RICHARD JAVIER ROCHA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yariba 3330 y MONICA YANNET ABEL, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Yariba 3330.
14) $ 127 3/p 5769 Dic 23- Dic 27 (0079)

HUGO ENRIQUE YACQUES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 871 y MARIANA REAL de AZUA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2678 102.
14) $ 127 3/p 5802 Dic 23- Dic 27 (0080)

OFICINA No. 9

JORGE GUSTAVO SANTOS, 34 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Pasaje Hornero No. 7112 y MARIA ANDREA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales No. 4663.
14) $ 127 3/p 5766 Dic 23- Dic 27 (0081)

EDUARDO MARCELO SUANES, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ricaldoni No. 3562 ap. 2 y VALERIA PAOLA ORTIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ricaldoni No. 3562 ap. 2.
14) $ 127 3/p 5795 Dic 23- Dic 27 (0082)

MARIO ANDRES SANCHEZ, 19 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco s n V. No. 6 y 7 y ANGELA VIVIANA RIVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco s n V. No. 6 y 7.
14) $ 127 3/p 5799 Dic 23- Dic 27 (0083)

OFICINA No. 10

AMILCAR ROBERTO TRAVERSA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Orleans 2181 101 y SILVIA LILIANA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 2118 5.
14) $ 127 3/p 5767 Dic 23- Dic 27 (0084)

JUAN ALBERTO VEGA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Albéniz 1008 bis y GRACIELA NORIA MUÑOZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Albéniz 1008 bis.
14) $ 127 3/p 5768 Dic 23- Dic 27 (0085)

FABIO GUSTAVO OLIVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Pla 4447 y MARIELA VIVIANA MARTINEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Domingo Arena 4819 A.
14) $ 127 3/p 5772 Dic 23- Dic 27 (0086)

KEVORK VAHAN NADJARIAN, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2631 y DIANA BEATRIZ GARCIA, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Bernardo Etchepare 2631.
14) $ 127 3/p 5775 Dic 23- Dic 27 (0087)

RONNIE HERBERT NORDLUND, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4037 y CAROLINA FIGARI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pettirossi 5283.
14) $ 127 3/p 5778 Dic 23- Dic 27 (0088)

ANDRES GUSTAVO VOTTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1913 e IRIS GRACIELA BERTALMIO, 36 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en General Pagola 1913.
14) $ 127 3/p 5780 Dic 23- Dic 27 (0089)

RENE JESUS VIERA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 6037 y SUSANA MARION FERIS, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 9 de Abril 6037.
14) $ 127 3/p 5782 Dic 23- Dic 27 (0090)

FRANCISCO NOYA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lui A de Herrera 1632 y PATRICIA SILVIA BAGNASCO, 29 años, soltera, bióloga, oriental, domiciliada en Baldomir 2482 ap 10.
14) $ 127 3/p 5786 Dic 23- Dic 27 (0091)

PABLO DANIEL TORRES, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Hermanos Ruiz 3384 y LUCIA DEL CARMEN, 21 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada en Hermanos Ruiz 3384.
14) $ 127 3/p 5787 Dic 23- Dic 27 (0092)

CARLOS SEBASTIAN VALDOMIR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duminioso Terra 2297 y KAREM VANNESA FARIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4343.
14) $ 127 3/p 5796 Dic 23- Dic 27 (0093)

CESAR FERNANDO VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figurita 2928 y BEATRIZ GISELLE MADERA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Isabela 3447.
14) $ 127 3/p 5797 Dic 23- Dic 27 (0094)

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º Turno, en autos: FRANCISCO GOMEZ - Prescripción Adquisitiva de vehículo. FICHA 491 99, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados en esta acción. Prescripción de auto Opel Rekord 2000, Año 1979, Diesel, 4 puertas, Padrón 273.491, Matrícula de Montevideo 778.183, Motor nro. 7183 y en especial al Sr. LUCIANO ANTONIO SENATORE MUSELLO, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 8 de diciembre de 1999. Esc. Reina Garibaldi Nole, Actuaria.

16) $ 1080 10/p 41234 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0095)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

BANCO DE PREVISION SOCIAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "JUBILACIONES LEY Nº 16.713", del cual se declara Editor y Propietario, siendo los autores: LUIS CAMACHO, ADRIANA SCARDINO, LILIA BUCCINO y RICARDO LUGARO. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 41270 Dic 23- Ene 05 (0096)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

AQUILES LOPEZ, VLADIMIR IRIARTE y SUSANA ODDERA, solicitan la inscripción del Album de Dibujos denominado "DIBUJOS DE ARBOLES Y PLANTAS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO Y DEL PAIS", del cual se declaran autores. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 41280 Dic 23- Ene 05 (0097)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, en autos caratulados: "NACIF PATERNOSTRO ANA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO. FICHA 110 99", se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de las partidas de matrimonio de ANGEL PATERNOSTRO Y CATALINA DADINO ACTA numero 53 de 1 8 1887 de la 5ta. Sección Judicial de Montevideo en el sentido donde dice 7 1 1852 debe decir 10 1 1851 y donde dice CREDEDIO debe decir CREDIDIO y de nacimiento de HORACIO JOSE GERVASIO PATERNOSTRO donde dice PATERNOSTRE debe decir PATERNOSTRO, acta 398 de fecha 6 10 1889 de la 5ta. Seccion de Montevideo, por así corresponder. EN FE DE ELLO, se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 56027 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0098)

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE TURNO en autos caratulados: "AVILA DOURRON, NATALI. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. FICHA Nº 462 99" se hace saber que por DECRETO Nº 2885 99 de fecha 20 de octubre de 1999, se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de NATALI RAMOS BOURRON inscripta el 14 de octubre de 1993 con el Acta Nº 210, ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 13 en el sentido que donde dice "es hija de María del Rosario Bourron" debe decir que es "hija legítima de JOSE LUIS AVILA y MARIA DEL ROSARIO DOURRON" por así corresponder. Montevideo, 29 de octubre de 1999
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO POR EL CONSULTORIO JURIDICO PEREIRA ROSSELL Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 56026 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0099)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
TREINTA Y TRES
RECTIFICACION DE PARTIDAS
EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "OLIVERA, MARIO DARIO. RECTIFICACION DE PARTIDAS", Fa. 472 99-B, se hace saber que se presentó Mario Darío Olivera solicitando la siguiente rectificación de partidas donde se cometieron los siguientes errores: A) ACTA No. 62 del Libro de NACIMIENTOS expedida el día 21 07 1955, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 10ma. Sección del Dpto. de LAVALLEJA, en el sentido de que DONDE DICE: "... José Olivera..." DEBE DECIR: "... José Iraola..."; al margen DONDE DICE: "Olivera Mario Dario" DEBE DECIR: "Iraola Mario Dario" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1999. ESC. SUSANA SIGNORINO, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 56035 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0100)

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
TREINTA Y TRES
RECTIFICACION DE PARTIDAS
EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "OLIVERA, BEATRIZ RAQUEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS". Fa. 572 99-B, se hace saber que se presentó la Sra. Raquel Beatriz Olivera solicitando la siguiente rectificación de partidas donde se cometieron los siguientes errores: A) ACTA No. 105 del Libro de NACIMIENTOS expedida el día 22 09 1956 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 10ma. Sección del Dpto. de LAVALLEJA, en el sentido de que DONDE DICE: "Raquel Beatriz Olivera" DEBE DECIR: "Raquel Beatriz Iraola" POR SER LO VERDADERO; DONDE DICE "José Olivera", DEBE DECIR: "José Iraola" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 31 de Agosto de 1999. ESC. SUSANA SIGNORINO, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 56036 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0101)

REMATES

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**ROMEO THOVE
Judicial**

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en Autos JORCIN BERTIN Ariel Victor c Armand Ugon Rolando y Luzardo Morales Sirley Mabel (Ejecución de Hipoteca) Fa. 103 93 A, se hace saber que el dia 11 de

Febrero del año 2000 a la hora 10 en puertas de este Juzgado Rivadavia 373, el Rematador ROMEO THOVE mat. 374 (Obicer SA Ruc 213428360011) Rematará en pública subasta, sin Base al mejor postor y en Dólares Américanos, solar de terreno con sus mejoras en Tarariras 12a. sección de Colonia, padron 814, inscripto en Catastro No. 5928, superficie 320 mts. y con frente a calle Piedras: Se PREVIENE: Que el mejor postor deberá depositar al contado y efectivo el 30% como seña, más el 7.22% de comisión e impuestos, que los titulos están en este Juzgado, que se adeudan impuestos de Primaria y de Contribución Inmobiliaria, que el expediente abonará el 1.34% que la escritura y certificados serán de cargo del comprador. Se autorizan 3 publicaciones legales. Colonia 17 de Diciembre de 1999. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 648 3/p 41221 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 01 (0102)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Flores, dictada en autos caratulados "BEQUIO, Julio. Solicitud de Remate. Ficha 22 98A", se hace saber que el próximo 30 de diciembre a las 16 horas, en el local del Sr. Ricardo Rodriguez Ramos sito en Gral. Flores casi Batlle y Ordóñez, se procederá por intermedio del martillero GERARDO SILVA, Matrícula 5356, N° R.U.C. 060047380016, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, al mejor postor y en pesos uruguayos los siguientes bienes muebles: cien (100) tarros lecheros de 40 litros, un (1) tarro lechero de 20 litros sin tapa, una (1) máquina de cortar césped DAVICA con motor monofásico 220 N° 666.582 con cable, una (1) balanza Victoria Paten N° 5 para 400 kgs con 4 ruedas de hierro y brazo, un (1) tacho quesero de 50 litros con tapa, un (1) tacho quesero de 40 litros con tapa.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, en efectivo, el 100% de la misma, más la comisión del rematador e impuestos que le corresponden. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos. Habilitación en feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 20 de diciembre de 1999. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.

20) $ 216 1/p 41207 Dic 23- Dic 23 (0103)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PEREZ GETINO S.R.L.

Contrato: 12.08.99
Inscrpcion: N° 1602, Fo 2134. L 3 - 1 9 99
Socios: Mary Nahir Brun Pelua
Nicolas Perez Getino
Administracion: Mary Nahir Brun Pelua.-
Capital: $U 50.000.-
Domicilio: Castillos.-
Objeto: Tienda, zapateria, confecciones, lanas.-
Plazo: 10 años.

22) $ 741 1/p 41210 Dic 23- Dic 23 (0104)

DON DETODO CASTILLOS S.R.L.

Inscripción: Nro. 1909 - F. 2363 L 4 - 30 09 99
Contrato: 25 09 99
SOCIOS: GUSTAVO CHECHITO GARCIA GUERRA y
MONICA ALEJANDRA PASCAL
Administración: Indistintamente ambos socios.-
Objeto: Comercialización, industrialización, producción, importación y exportación de todo tipo de artículos alimenticios, ferretería, pinturas, barraca de construcción, tienda, bazar, electrodomésticos y similares.-
Domicilio: Castillos
Plazo: Díez años
Capital: $U 20.000.

22) $ 988 1/p 41211 Dic 23- Dic 23 (0105)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "TBO S.R.L."
Socios: RUBEN DARIO AMAYA MACHADO
MARIA FERNANDA ORTIZ ZABALLA
Objeto: Servicios, compra y venta de mercaderías en el ramo de óptica y otros.
Domicilio: ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó.
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000
Administración: Conjunta ó indistintamente por los 2 socios.
Registro Nacional de Comercio el 20 de octubre de 1999, No. 2030; Fo. 2511; Lo. 4.

22) $ 988 1/p 41226 Dic 23- Dic 23 (0106)

ARMITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Transformacion de Armita S.A resuelta en Asamblea Gral. Extraordinaria de accionistas del 1o. de Setiembre de 1999)

Contrato: 1o. de Setiembre de 1999
Inscripcion: No. 2347, Fo. 2944, Lo. 4
Socios: Ruben Pedro GIORGI SANTANA y Sandra Silvana PEREZ VITANZA.-
Objeto: Compra, venta, construccion, arrendamiento, usufructo, administracion y en general toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, industrializar y comercializar materias primas y mercaderías; representaciones, exportaciones, importaciones, comisiones, y arrendamiento de bienes, obras y servicios en general, prestacion de servicios profesionales, tecnicos, y administrativos.-
Plazo: 20 años.-
Capital: $U 100.000 aportados por mitades, y dividido en 100 cuotas de $U 1.000 c u.-
Domicilio: Montevideo.-
Administracion y Representacion: Ruben Pedro GIORGI SANTANA.

22) $ 1729 1/p 41229 Dic 23- Dic 23 (0107)

HEALTH S.R.L.

- Contrato: 11 noviembre 1999
- Inscripción: N° 2253 F° 2809 L° 4
- Socios: Nelson Francisco López Pugliese - 25 cuotas
Jorge Rodríguez Moreno 25 cuotas
- Capital: $U 50.000.- (50 cuotas de $U 1.000.-)
- Objeto: Prestación y desarrollo de servicios médicos
- Plazo: 30 años
- Administración: Jorge Rodríguez Moreno
- Domicilio: Montevideo.

22) $ 741 1/p 41230 Dic 23- Dic 23 (0108)

MORENO Y RAMOS LTDA

Contrato: 26 10 99
Inscripción: No. 2192, Fo. 2912 del Lo. 3.
Socios: Roberto Ramos y Ada Moreno.
Objeto: Compra y Venta de artículos de papelería.
Domicilio: Burgues 3297.
Administración: Indistinta
Capital: $ 20.000
Plazo: 30 años.

22) $ 741 1/p 41231 Dic 23- Dic 23 (0109)

ALFAE LIMITADA

Modificación Contrato fecha 2 11 99
Inscripción N° 2139 F° 2667 L° 4 el 9 11 99
Plazo: 30 años
Administración y Dirección: Giselle Eguren Luzardo.-
Derógase claúsulas 13^{a}, 14^{a}, 19, 21^{a} y 22^{a}.

22) $ 494 1/p 41248 Dic 23- Dic 23 (0110)

SISTEMAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.R.L.
CESION

Contrato: 20 Octubre 1999
Inscripción: No. 1998 Fo. 2642 Lo. 3
Legajo: 6747 91
Cedente: Ruben Francisco Colla
Cesionario: Agustin Pose Sanmartín
50 cuotas.

22) $ 494 1/p 41273 Dic 23- Dic 23 (0111)

LA ROTONDA S.R.L.

CESION: 1 11 99
CEDENTE: Maria del Rosario VIERA GALEANO, 1 cuota.
CESIONARIO: Gabriel Jorge Branaa Viera
Inscrip.: N° 2346 F° 2943 L° 4
Modif.: Plazo 30 años a c. 20 8 91.

22) $ 741 1/p 41277 Dic 23- Dic 23 (0112)

INNOVACION GRAFICA S.R.L.

Contrato: 29 Noviembre 1999
Inscripción: N° 2286 F° 3026 L° 3
Socios: GIANCARLO ROCHINOTTI MUSTO,
PABLO ANDRES KASSELIAN SISTO y
FRANCISCO RICARDO BUSCAGLIA VALDEZ
(40 cuotas cada uno)
Capital: $ 18.000.-
Objeto: Ploteo de imágenes, diseño gráfico e impresión por sistema de inyección de tinta de pequeño y gran formato y similares, importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Bartolito Mitre 2789, Montevideo.
Administración: Francisco Ricardo Buscaglia Valdez.

22) $ 988 1/p 41282 Dic 23- Dic 23 (0113)

SOTAVENTO S.R.L.

Contrato: 17 Noviembre 1999
Inscripción: N° 2159 F° 2858 L° 3
Socios: MARTIN ECHEVERRIARZA NICOLA (90 cuotas)
CLAUDIA de SOUZA FERRIOL (10 cuotas)
Capital: $ 14.000.-
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de pesca, caza y camping.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

22) $ 741 1/p 41283 Dic 23- Dic 23 (0114)

DECAL LTDA
Cesión - Modificación

Contrato: 5 Julio 1999

Inscripción: Nº 1518 Fº 2421 Lº 4
Administración: Indistinta.
22) $ 494 1/p 41284 Dic 23- Dic 23 (0115)

EIS LTDA.
CESION DE CUOTAS
FECHA: 9 12 99.
INSCRIPCION: Nº 2357 Fº 2956 Lº 4.
CESIONARIOS: Walter Florencio DE SANTA ANA, Isaac POLITI, Enrique Carlos BUSNELLI (1 cuotas respectivamente)
CEDENTES: Martha Susana CARRERA, Ruben Antonio BUSNELLI, Lorena Lourdes BUSNELLI (totalidad).
22) $ 741 1/p 41302 Dic 23- Dic 23 (0116)

Fecha: 26 11 99.
NOMBRE: CORPORACION A.S. LTDA
SOCIOS: Paola Sosa, Roberto Alberti
CAPITAL: $ 14.000 dividido en 100 cuotas de $ 140
INTEGRACION: Partes iguales.
OBJETO: Venta de hardware
PLAZO: 30 AÑOS
REGISTRO: No. 2337, Fo. 2933 Lo. 4
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 741 1/p 41303 Dic 23- Dic 23 (0117)

"STEANI LTDA"
FECHA: 22 - Nov - 1999
INSCRIPCION: No. 2339, Fo. 2935, Lo. 4
SOCIOS: Gabriela María Chiacchio Mazzini y Gabriel Eduardo Ternandez Wallace
OBJETO: Restaurante, Bar, Pub y afines; fabricación, comercialización, exportación e importación.
CAPITAL: $ 14.000 (100 ctas. 50% cada socio)
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: indistinta.
22) $ 741 1/p 41304 Dic 23- Dic 23 (0118)

APPAREL S.R.L.
Cesión de Cuotas: 10 6 99
Inscripción: No. 1744, Fo. 2279 y Lo. 4
Cedente: SILVIA ROSSANA IVANOV LESCANO.
Cesionaria: NATALIA APARICIO ISABELLA. (10 cuotas).
22) $ 494 1/p 41305 Dic 23- Dic 23 (0119)

HUBERT S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1999.-
Insc. No. 203, Fo. 1609, Lo. 3.-
Socios: Hubert María Araujo Viana y Noemy Sosa Fernández.
Capital: $ 14.000 en 100 cuotas de $ 140 cada una, aportado por partes iguales.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Administración: Hubert María Araujo Viana.
Objeto: Prestación de servicio de desosados.
22) $ 741 1/p 41306 Dic 23- Dic 23 (0120)

LABORATORIO SIGLO XXI LIMITADA
CESION DE CUOTAS
FECHA: 9 12 99.
INSCRIPCION: Nº 2358 Fº 2957 Lº 4.
CESIONARIOS: Luis Suarez, Julio Duarte, Humberto Dura (8, 9, 8 respectivamente)
CEDENTES: Nelson Musetti (25 cuotas).
22) $ 494 1/p 41307 Dic 23- Dic 23 (0121)

PRIETO HNOS. S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: Fecha: 01 09 1999-
Inscripción: Nº 1988 - Folio 2627 - Libro 3.-
Cedentes: Carlos Prieto Parentelli y Marisa Celedón.-
Cesionaria: Sandra González Deuz.-
Administración: Antonio Ramiro Prieto Parentelli y Sandra González Deuz en forma indistinta.-
Capital: $ 110.000 dividido en 550 cuotas de $ 200 cada una, correspondiendo 275 cuotas a cada socio.-
Plazo: 30 años a contar del 01 09 1999.
22) $ 988 1/p 41308 Dic 23- Dic 23 (0122)

CLINICA VETERINARIA DEL CERRO S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 11 noviembre de 1999
Inscripción: REGISTRO. Nal. Comercio Nº 2112 Fº 2780 Lº 3 el 12 11 99
Cedente: Laura Silvia Velo Vilanova (10 cuotas)
Cesionarios: Claudio Borteiro Machado (5 cuotas) Marcelo Daniel Tedros Garcia (5 cuotas).
22) $ 741 1/p 41309 Dic 23- Dic 23 (0123)

REDCOM LIMITADA
Cesión

Contrato: 2 11 99
Inscripción: No. 2300 Fo. 2879 Lo. 4
Cedente: Andrés BRUGMAN (24 cuotas)
Cesionarios: Julio OLIVER (18 cuotas)
Gerardo OLIVER (3 cuotas)
Marcos OLIVER (3 cuotas)
Administración: Julio Oliver.
22) $ 494 1/p 41314 Dic 23- Dic 23 (0124)

VENTA DE COMERCIOS

BYUNG GUK KIM RO o BYOUNG KUK KIM y KEON SOOK KANG, prometieron vender a KWANG SON CHOI. Bar en Florida 1470. Acreedores alli.
25) $ 840 10/p 41278 Dic 23- Ene 05 (0125)

VARIOS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA 50/99
OBJETO: EXPLOTACION DE PARADOR EN BALNEARIO PAJAS BLANCAS.
APERTURA: 29 DE DICIEMBRE 99 HORA 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de julio los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas sin costo.
REPARTICION SOLICITANTE DEPARTAMENTO DE HOTELES CASINOS Y TURISMO (DIVISION GESTION COMERCIAL).
27) (Cta. Cte.) 1/p 56011 Dic 23- Dic 23 (0126)

BANCOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Apruébase el texto reglamentario del régimen de Beneficios Sociales para los funcionarios del Banco de Seguros del Estado

Montevideo, 22 de setiembre de 1999

El Directorio del Banco de Seguros del Estado resuelve:
Apruébase la Reglamentación de Beneficios Sociales
Dr. Luis Lamas Moreno
Secretario General Letrado

TITULO I
DE LOS FUNCIONARIOS
CAPITULO I
HOGAR CONSTITUIDO

Artículo 1º) Beneficiarios. El funcionario presupuestado, contratado y los beneficiarios amparados por las Resoluciones de Directorio de fechas 6 de marzo de 1991 (funcionarios de otros Organismos en comisión en el Instituto) y 1º de abril de 1992 (suplentes de la Central de Servicios Médicos), que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

Aviso Nº 56030 continúa en páginas 4425-C, 4426-C y 4427-C

1) Que tengan calidad de casados.

2) En situación de concubinato por un plazo de más de un año, acreditada por certificado notarial, y de entenderse pertinente, informe de División Legal.-

3) Que no teniendo la calidad citada en los numerales anteriores, tengan a su cargo uno o más familiares dentro del siguiente parentesco:

3.1) Descendientes directos hasta el primer grado de consanguinidad (legítimos o naturales), hijos legitimados adoptivamente, adoptivos e hijastros, hasta los 18 años de edad, contemplando lo previsto en la disposición transitoria establecida en el Art. 30º de la presente Reglamentación.-

3.2) En el caso que los beneficiarios enunciados en el numeral 3.1) padezcan incapacidad física o síquica debidamente documentada por intermedio de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata, que impida ejercer una actividad laboral (Leyes 13.711 del 29 de noviembre de 1968), el beneficio no tendrá límite de edad.-

3.3) Menores declarados judicialmente a cargo del funcionario (con la tenencia pertinente) hasta los 18 años de edad, teniendo presente la disposición transitoria establecida en el Art. 30º de la presente Reglamentación.-

3.4) Ascendientes directos hasta el primer grado de consanguinidad que no tengan ningún tipo de ingreso.-

3.5) Los beneficiarios enunciados en el numeral 3.4) jubilados o pensionistas cuyos ingresos no superen el tope de tres salarios mínimos. Cuando el funcionario tenga más de un familiar a cargo, excepto cónyuge e hijos, el tope de ingresos se determinará dividiendo los ingresos totales de los familiares por el número de éstos.-

3.6) Se considerará que un funcionario tiene familiares a su cargo, cuando atiende a su cuidado y o educación, en especial aquellos gastos de vivienda, vestido, alimento y salud, y no tengan ingresos superiores al sueldo básico del funcionario. Tales extremos serán acreditados mediante certificación notarial.-

3.7) Quienes no estando comprendidos en los numerales anteriores estén sujetos a la obligación de servir Pensión Alimenticia, por sentencia o convenio homologado judicialmente.-

Art. 2º) Monto. La prima que fijará la norma presupuestal se abonará mensualmente siendo su monto inembargable, sin perjuicio de las pensiones alimenticias que la afecten total o parcialmente mediante orden del Magistrado competente.-

Art. 3º) Derecho. El funcionario y su cónyuge no podrán percibir más de una partida por Hogar Constituido o régimen similar, ya sea con cargo a fondos estatales, paraestatales o privados. Ningún núcleo familiar dará derecho a la percepción de más de una Prima por Hogar Constituido o régimen similar. Esta partida será abonada en el caso de que los cónyuges sean funcionarios públicos, a aquel que perciba mayor salario.-
No obstante, el Art. 486 de la Ley Nº 13.892 del 19 de octubre de 1970, establece que se consideran atributarios del beneficio de Hogar Constituido a ambos cónyuges cuando revistiendo los dos la calidad de funcionarios públicos, uno de ellos tenga hijos fruto de un matrimonio anterior que se encuentren a cargo del cónyuge divorciado. En estos casos, uno de los beneficiarios alcanzará al núcleo familiar integrado por los funcionarios y el otro, al compuesto por el ex-cónyuge e hijos.-

Art. 4º) Suspensión del pago. Los funcionarios en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, no tendrán derecho al cobro del beneficio de Hogar Constituido. En caso de faltas o suspensiones, en función de los cuales se descuenten o retienen haberes, la prima por Hogar Constituido, será descontada o retenida en la misma proporción que lo sean dichos haberes (Art. 10º) de la Ley Nº 16.170).-

CAPITULO II
ASIGNACION FAMILIAR

Art. 5º) Beneficiarios. Declárase aplicable al personal del Instituto el régimen de prestaciones en dinero que establece la Ley por concepto de Asignación Familiar para los empleados que tengan hijos y menores a cargo.-

Art. 6º) Monto. El monto y las condiciones de pago de la Asignación Familiar quedan establecidas por las disposiciones de la Ley Nº 16.697.-

Art. 7º) Período de prestación. La Asignación Familiar se servirá desde la fecha de nacimiento del hijo o menor a cargo del funcionario con la tenencia pertinente, hasta los catorce años de edad.-

Art. 8º) Extensión del período de prestación. El período de prestación de la asignación se extenderá en la forma que se establece a continuación:

1) Hasta los dieciseis años, cuando se compruebe que el beneficiario no ha podido completar el ciclo de Educación Primaria a los catorce años por impedimento plenamente justificado, así como también cuando sea hijo de empleado fallecido, absolutamente incapacitado para el trabajo o que sufra privación de libertad.-
2) Hasta los dieciocho años cuando el beneficiario curse estudios de nivel superior a los de Educación Primaria en institutos docentes estatales o privados autorizados por el órgano competente.- En todos los casos los atributarios deberán comprobar la inscripción y concurrencia asidua de los beneficiarios a los institutos docentes, los que estarán obligados a expedir la certificación respectiva.-
3) De por vida o hasta que perciba otra prestación de la Seguridad Social, cuando el beneficiario padezca de una incapacidad síquica o física, debidamente documentada por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata, que le impida su incorporación a todo tipo de tarea remunerada.-

Art. 9º) Atributarios. Cuando uno de los hijos fuera sostén del hogar, será el atributario de la asignación familiar, considerándose como beneficiarios a sus hermanos. También será atributario el empleado de uno u otro sexo, cualquiera sea su estado civil, que tenga totalmente a su cargo con carácter permanente uno o más menores, los que serán considerados beneficiarios.-

Art. 10º) Administradores. Serán administradores de la Asignación Familiar los padres legítimos o naturales, o los tutores del beneficiario en su caso, así como quienes tengan menores a su cargo en las condiciones previstas en los artículos 1º) y 6º).-
Será también administrador de la asignación familiar la persona ajena a la relación de trabajo que la genera y que justifique mediante certificado judicial ejercer la tenencia efectiva del menor beneficiario.-

Art. 11º) Situación especial. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso último del artículo anterior, cuando se compruebe que no se emplea la asignación familiar en beneficio del hijo o menor a cargo, el juez competente designará, sin más trámite, quién habrá de administrarla.-

Aviso Nº 56030 continúa en páginas 4426-C y 4427-C

Art. 12º) **Renuncia, Cesión, Embargo y Retención.** La asignación familiar no puede renunciarse, cederse, embargarse o retenerse en garantía o depósito.-

Art. 13º) **Acumulación.** La Asignación Familiar, ya sea generada en la actividad pública o privada, no es acumulable. Los beneficiarios no podrán percibir más de una Asignación Familiar por hijo o menor a cargo.-

CAPITULO III
SOCIEDAD MEDICA

Art. 14º) **Beneficiarios.** Están comprendidos dentro de este beneficio el funcionario del Instituto y los beneficiarios indicados en el Artículo 1º) de la presente Reglamentación, siempre y cuando estén afiliados a Mutualistas o Centros de Asistencia Médico-Quirúrgica y reúnan las condiciones establecidas en el citado Artículo.-

Art. 15º) **Deceso del funcionario.** En caso de deceso del funcionario, dicho beneficio podrá ser percibido por su cónyuge e hijos que perciban pensión por medio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, rigiendo el límite de edad establecido en el Art. 1º) de la presente Reglamentación (18 años) y la condición enunciada en el Art. 14º) (afiliación a Mutualista o Centro de Asistencia Médico-Quirúrgica).-

Art. 16º) **Cuota Mutual.** A los beneficiarios indicados en los Artículos 14º) y 15º) se les abonará una cuota mensual fijada sobre la base del costo de la mutualista Casmu, así como también una cuota extra por concepto de gastos por tickets de medicamentos y órdenes médicas (partida común).-
Esta partida será ajustada por el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos, cada vez que se produzca una modificación en los rubros precedentemente indicados.-
Al funcionario que esté afiliado a mutualista y que revista con carácter de "vitalicio" se les abonará una cuota similar a la que se calcula por tickets y medicamentos (partida vitalicia).-
En el caso de que la cuota de la Sociedad Médica del beneficiario no supere el 50% del importe que fijare la mutualista Casmu, la partida se calculará teniendo en cuenta la mitad de la cuota social de dicha Sociedad Médica, más la cuota extra de gastos por tickets de medicamentos y órdenes médicas (partida media). En este grupo se incluirán además aquellos beneficiarios que perciban el beneficio de Sociedad Médica por medio de Disse, Hospitales Militar, Policial, Sistema Notarial de Salud u otros Organismos que presten servicios en forma similar.-

CAPITULO IV
HONORARIOS MEDICOS POR PARTO

Art. 17º) El Banco reintegrará al funcionario la suma equivalente a la cantidad de seis partidas de Sociedad Médica Comunes -como máximo- por concepto de honorarios médicos por parto de su hijo, previa presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando este beneficio no sea percibido por otro Organismo.-

CAPITULO V
AFILIACION PRE-NATAL

Art. 18º) El Instituto reintegrará al funcionario la suma equivalente a la cantidad de tres cuotas de la Mutualista CASMU -como máximo- por concepto de afiliación pre-natal de su hijo, previa presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando este beneficio no sea percibido por otro Organismo.-
Una vez que el funcionario abone la primera cuota mutual, deberá presentarse en el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos a fin de realizar los trámites correspondientes para percibir la partida de Sociedad Médica por su hijo, contando para ello con un plazo de 60 días.-

CAPITULO VI
GASTOS POR TRATAMIENTO PSIQUIATRICO

Art. 19º) El Instituto abonará al funcionario afiliado a Mutualista de asistencia integral, que deba ser sometido a internación por tratamiento psiquiátrico, durante el primer mes, la suma que importe el costo de internación, deducido lo que la Sociedad Médica suministra al asociado (médico, medicamentos y contribución especial), y a partir del trigésimo primer día, la contribución bajo las mismas condiciones enunciadas se reducirá al 50% (cincuenta por ciento) del costo de internación.-
Al no afiliado, el Banco le proporcionará los medicamentos por intermedio de la farmacia de la Central de Servicios Médicos y le pagará el 100% (cien por ciento) de la pensión del Sanatorio del primer mes y después el 50% (cincuenta por ciento) hasta el alta. En cuanto a los honorarios médicos, serán de cargo del funcionario no afiliado. En ambos casos la contribución del Banco estará referida a la internación del enfermo en los sectores a que concurren los afiliados a Mutualista (sala). Previo a la internación, los familiares del funcionario harán saber al Departamento de Administración tal circunstancia para adoptar las medidas que al caso correspondan.-

CAPITULO VII
PRIMA POR MATRIMONIO

Art. 20º) Por el hecho de contraer matrimonio, todo funcionario con antigüedad mayor de un año tendrá derecho a percibir la compensación pertinente (Art. 53º Ley 12.801 del 30.11.60).-
Cuando los dos cónyuges sean empleados de la Institución, solamente uno de ellos tendrá derecho a percibir esta prima.-
El pago se efectuará mediante la exhibición de la libreta de matrimonio. Si el interesado deseare percibir el importe con anterioridad a contraer matrimonio, podrá hacerlo mediante la presentación del aviso respectivo publicado en el Diario Oficial, si el acto se realizare en Montevideo, o de un diario de la localidad, si fuere en el interior. Posteriormente deberá exhibir la Libreta de Matrimonio, según lo indicado en el párrafo anterior.-

CAPITULO VIII
PRIMA POR NACIMIENTO

Art. 21º) Todo funcionario tendrá derecho a percibir por una sola vez y en oportunidad del nacimiento de cada hijo, el importe correspondiente fijado presupuestalmente.- El beneficio se extenderá a los hijos adoptivos (recién nacidos), previa presentación de la documentación correspondiente.-
Cuando los dos cónyuges sean empleados de la Institución, solamente uno de ellos tendrá derecho a percibir esta prima.-
En todos los casos el pago se efectuará con la presentación de la inscripción en el Registro Civil.-

TITULO II
DE LOS EX-FUNCIONARIOS

Art. 22º) **Sociedad Médica.** El Banco de Seguros del Estado abonará al ex-funcionario y ex-Director, jubilado, retirado en buenas relaciones, afiliado a Mutualista o Centro de Asistencia Médico-Quirúrgica, una partida por concepto de reintegro de la cuota mensual mutual, similar a la percibida por los funcionarios en actividad y reajustable.-

Aviso Nº 56030 continúa en página 4427-C

Art. 23º) Retiro en buenas relaciones. Entiéndase por "retiro en buenas relaciones" aquella situación en que el funcionario al dejar de pertenecer a los cuadros funcionales no lo ha sido por exoneración debida a sanción.

Art. 24º) Beneficiarios. Están comprendidos dentro de este beneficio los familiares a cargo del ex-funcionario o ex-Director indicados en el Artículo 1º) de la presente Reglamentación, **con excepción de los hijastros y concubinos**, siempre y cuando estén afiliados a Mutualistas o Centros de Asistencia Médico-Quirúrgica y reúnan las condiciones establecidas en el citado Artículo.-
Este beneficio no alcanza a la viuda del ex-funcionario que haya contraido nuevas nupcias.-
En caso de deceso del ex-funcionario, dicho beneficio podrá ser percibido por su cónyuge e hijos que perciban pensión por medio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, rigiendo el límite de edad establecido en el Art. 1º) de la presente Reglamentación (18 años) y la condición enunciada en el Art. 15º) (afiliación a Mutualista o Centro de Asistencia Médico-Quirúrgica).-

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25º) Declaración Jurada. La liquidación de los beneficios sociales se efectuará sobre la base de la declaración jurada del interesado y presentación de la documentación probatoria correspondiente. En el formulario deberá constar la conformidad del familiar a cargo del funcionario o ex-funcionario, cuando sea mayor de edad y capaz.-
Toda modificación que surja en el núcleo de beneficiarios, sea por renuncia a seguir percibiendo los beneficios, fallecimiento, nacimiento, etc., deberá ser declarada al Departamento de Administración de la División Recursos Humanos.-
Si alguno de los integrantes del núcleo familiar percibe los beneficios por parte de otro Instituto Oficial o Privado, así deberá hacerse constar en "observaciones", estableciéndose si se opta por continuar percibiéndolos en aquel Instituto o si se desea cobrarlos por intermedio de nuestro Banco.-
En el caso de matrimonio entre funcionarios del Instituto que no tengan hijos, la declaración deberá ser efectuada separadamente. Si tienen hijos, aquel que perciba la prima por Hogar Constituido y Asignación Familiar, declarará a sus familiares a cargo y el otro funcionario hará la declaración por sí solo.-

Art. 26º) Control de documentación. El Departamento de Administración de la División Recursos Humanos realizará periódicamente el contralor de la documentación que fundamente el derecho al cobro de los beneficios a cada núcleo familiar, debiendo el beneficiario presentar la misma en la fecha que se determine. Caso de no proceder a lo indicado, se dispondrá el cese de la contribución del Banco hasta tanto presente los recaudos, otorgándole un plazo de treinta días, adoptándose a su vencimiento las medidas que correspondan, incluso recuperando los importes cobrados en demasía por el funcionario o ex-funcionario si fuera procedente.-

En caso de comprobarse infracción por parte del beneficiario, el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos dará cuenta de la situación a la superioridad, pudiéndose aplicar las medidas correctivas pertinentes.-

Art. 27º) Suspensión del pago y sanciones. Ante la presunción de falsa declaración, el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos tiene facultades para suspender preventivamente el pago del beneficio. Si se comprueba la verdad de lo declarado, se reiniciará el pago, abonándose al funcionario o ex-funcionario lo retenido. En caso contrario, la Gerencia del mencionado Departamento dará cuenta a la superioridad a efectos de iniciar sumario por delito, sin perjuicio de la actuación de la justicia penal.-
Cuando se constatasen falsas declaraciones, será aplicable lo dispuesto en el Art. 347º del Código Penal que dice: "El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.".-
La misma disposición del Código Penal se aplicará cuando habiendo cesado la situación que generó el derecho al beneficio, el funcionario no lo comunicare en el plazo de 30 (treinta) días (Art. 33º de la Ley Nº 13.835).-

Art. 28º) Plazo para reclamar beneficios sociales. Todo funcionario de cualquier repartición pública que tuviere derecho a solicitar el pago de un beneficio social, deberá presentar su solicitud dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha en que se produjo el hecho que dé origen a la percepción. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a realizar solicitud alguna, salvo que se trate de remuneraciones en pago periódico. En este último caso, el beneficio solo comenzará a devengarse a partir de la fecha de la solicitud (Art. 26º Ley Nº 13.737 del 9.1.69).-

Art. 29º) Vigencia del pago de los beneficios sociales. La vigencia del pago de los beneficios sociales estará determinada con la finalización total de los trámites pendientes.-

TITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 30º) Art. 9º del Convenio Colectivo de Trabajo del 8.9.98. Se establece el tope de 21 años a partir del 1.1.99 para percibir el beneficio de asistencia médica integral por parte de los descendientes directos hasta el primer grado de consanguinidad, hijos naturales y adoptivos y menores declarados judicialmente a cargo del funcionario. Dicho tope será de 18 años a partir del 1.1.2000. Quienes perciban ese beneficio antes del 1.1.2000 y excedan la edad de 18 años, lo seguirán recibiendo hasta el cumplimiento de los 21 años.-

27) (Cta. Cte.) 1/p 56030 Dic 23- Dic 23 (0127)

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Sustitúyense los Artículos 5º), 8º), 15º), 25º), 27º), 33º), 34º), 35º), 36º), 37º) y la denominación del Capítulo XIII e incorpórense los Capítulos XIV y XV y el Art. 38º) en el texto reglamentario del régimen de Licencias para los funcionarios del Banco de Seguros del Estado

Montevideo, 29 de setiembre de 1999

El Directorio del Banco de Seguros del Estado resuelve:
Apruébanse modificaciones en la Reglamentación de Licencias
Dr. Luis Lamas Moreno
Secretario General Letrado

Aviso Nº 56031 continúa en páginas 4428-C y 4429-C

CAPITULO I) LICENCIA ANUAL

Art. 5º.- Cuando medien fundadas razones de servicio, las que deberán expresarse pormenorizadamente, y previa conformidad de la Gerencia General y de la Secretaría Letrada en su caso, podrá postergarse la oportunidad en la que el funcionario hará uso de su licencia anual.- Los funcionarios que registren acumulación de licencias, deberán presentar un plan de utilización de las mismas antes del primero de marzo de cada año, y que serán usufructuadas en el período abril-noviembre del año, previa conformidad de las jerarquías del Departamento en cuanto no alteren la normal y eficiente prestación de los servicios.-

En todos los casos, sin excepción, se perderán los días de licencia acumulados que excedan de dos períodos.-

No se autorizará el goce de dos períodos de licencia acumulados en una sola vez, debiendo transcurrir, como mínimo, sesenta días entre un período y otro de licencia.

Tampoco se permitirá el goce en un solo período de licencias reglamentarias y o guardias que excedan los treinta días hábiles.-

Art. 8º.- En los casos de cese de la relación funcional, antes de hacerse efectivo el mismo, se concederá al funcionario la licencia anual generada y no gozada, careciendo del derecho a percibir el equivalente en dinero.- Exceptúanse las situaciones de cese determinadas por jubilación, fallecimiento, exoneración, supresión de cargos, designación o cese en cargos políticos o de particular confianza, en cuyos únicos casos se abonará el equivalente en dinero por la licencia reglamentaria no gozada, hasta un máximo, sin excepción, de dos períodos.-

CAPITULO II) LICENCIA POR ENFERMEDAD

Art. 15º.- Las faltas por enfermedad se autorizarán previo examen e informe únicamente de los Médicos de Certificaciones en Montevideo y Médicos habilitados en las Sucursales del Interior, en sus casos.-

Los funcionarios que avisaren su inasistencia por causal de enfermedad, deberán efectuarlo ante el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos (Sector Certificaciones Médicas) o los Sectores Personal de la División Central de Servicios Médicos y del Departamento de Reclamaciones de Automóviles, en su caso, o ante las Sucursales donde prestan servicios, con antelación no menor de media hora al inicio de su horario de labor, precisando además:
a) si la afección le impide movilizarse. En este caso no podrá abandonar el domicilio hasta recibir la visita del Médico de Certificaciones.-

b) domicilio donde deberá concurrir el Médico. Si la afección le permite la movilización, el funcionario deberá concurrir en el día de la inasistencia al Departamento de Personal a efectos de ser examinado por los Médicos de Certificaciones del Instituto.-

En los casos que enfermare durante el desempeño de sus tareas, solicitará autorización para ser examinado por los Médicos del Banco y estará a la indicación que éstos le formulen.

El funcionario que infrinja las obligaciones establecidas en este Articulo podrá ser pasible de las sanciones previstas en el Estatuto del Funcionario. Ello, sin perjuicio de considerar las infracciones como inasistencias no justificadas y aplicar los descuentos pertinentes.

Art. 25º.- El funcionario estudiante a quien se le hubiera concedido la licencia referida en el Articulo anterior, deberá justificar ante el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos, dentro del año correspondiente, haber aprobado la materia rendida.-

En caso de asignaturas que permitan una exoneración parcial mediante monografía, revisiones u otros, la justificación de licencia por estudiante deberá hacerse en base a prorrateo.-

Para obtener la licencia mencionada en el Art. 24º quien la solicite por primera vez, deberá justificar estar inscripto en los cursos respectivos. En los años sucesivos deberá acreditar el haber aprobado por lo menos una materia, suspendiéndose el ejercicio del derecho a tal licencia en el año posterior a aquel en que no hubiera cumplido con dicha condición. El derecho se restablecerá al año siguiente de aprobar por lo menos una materia.-

Si se comprobare que el funcionario estudiante no cumplió las condiciones por las cuales se le acordó la licencia complementaria, se aplicarán los correspondientes descuentos por inasistencia.-

CAPITULO VIII) LICENCIA PARA TRAMITES JUBILATORIOS

Art. 27º.- La Gerencia del Departamento de Administración de la División Recursos Humanos queda facultada para autorizar excepcionalmente, el fraccionamiento de esta licencia, debiendo en cada caso comprobarse la gestión cumplida.-

CAPITULO XIII) LICENCIA POR EVENTOS

CAPITULO XIV) GUARDIAS

Art. 33º.- Se podrán acreditar días de guardia por los siguientes conceptos:

* Por trabajo en semana de turismo (Art. 18º y 19º de la Ley 16.226)
* Por integrar comisiones en las elecciones (Art. 1º y 2º de la Ley 16.584)
* Por no utilizar salidas particulares (Reglamentación vigente)
* Por incentivo (Reglamentación vigente)

Las guardias no tienen vencimiento para su usufructo.
En caso de cese de la relación funcional el funcionario carecerá del derecho a percibir el equivalente en dinero por las guardias generadas y no gozadas.

Aviso Nº 56031 continúa en página 4429-C

CAPITULO XV) DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34º.- Cuando los funcionarios presten servicios en comisión, deberán gestionar sus pedidos de licencia ante las autoridades donde efectivamente presten funciones, las que se concederán de conformidad a las necesidades del servicio. Concedidas se librará la correspondiente comunicación a las reparticiones de origen.

Art. 35º.- Todas las solicitudes de licencia anual reglamentaria deberán ser presentadas en el Departamento de Administración de la División Recursos Humanos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su iniciación.
Ningún funcionario podrá hacer uso de licencia si no es notificado previamente.

Art. 36º.- Los días de franqueo generados a partir del 1.1.93, de acuerdo a la Reglamentación aprobada por R.D. 17.11.92, deberán ser utilizados dentro del mes que se originaron o en el término de treinta días como máximo, no admitiéndose la acumulalción de los mismos.

Art. 37º.- Todos los términos a que hace referencia esta Reglamentación se computarán por días calendario salvo estipulación en contrario.

Art. 38º.- Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a la presente reglamentación.-

.-.-.-..-.-.-.-.-.-.-.

27) (Cta. Cte.) 1/p 56031 Dic 23- Dic 23 (0128)

BSE
BANCO DE SEGUROS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Apruébase el texto reglamentario del Art. 9º) literal g) de las normas presupuestales del Banco de Seguros del Estado

Montevideo, 10 de noviembre de 1999

El Directorio del Banco de Seguros del Estado resuelve:
Apruébase la Reglamentación del Art. 9º) literal g) de las normas presupuestales
Dr. Luis Lamas Moreno
Secretario General Letrado

Artículo 1º) El desempeño por parte de los funcionarios de las Divisiones Comercial y Reclamaciones de las tareas de Ejecutivo de Cuenta, Ejecutivo de Reclamaciones y Operador de Emisión será compensado con una partida mensual, siempre que las tareas se ajusten a la descripción que seguidamente se indica:

Ejecutivo de Cuenta: Responsable de la atención integral de las necesidades de los corredores y agentes, en materia de producción, supervisando su gestión y procediendo a la suscripción, despacho y trámite de las solicitudes ingresadas.-

Ejecutivo de Reclamaciones: Responsable de la recepción de los reclamos con relación a un siniestro y del seguimiento de su trámite hasta la firma del decreto de pago y o resolución de no ha lugar a los mismos.-

Operador de Emisión: Responsable de la emisión de las pólizas, completando el trámite de venta de los negocios ingresados por las bocas de atención de los corredores.-

Art. 2º) Considerando la responsabilidad de las tareas que desarrollan los funcionarios en los distintos puestos de trabajo, por cada $ 1 que perciba el Ejecutivo de Cuenta o Reclamaciones por concepto de la partida que se reglamenta, el Operador de Emisión percibirá $ 0,60, por lo que queda fijada a valor enero de 1999 en los siguientes montos: pesos uruguayos un mil doscientos setenta para las tareas de Ejecutivo de Cuenta y de Reclamaciones y en pesos uruguayos setecientos sesenta y uno la tarea de Operador de Emisión.-
Las citadas partidas serán ajustadas en oportunidad de los aumentos salariales y en el mismo porcentaje.-

Art. 3º) El monto de la partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función no podrá sobrepasar el valor del Gepu 38.-

Art. 4º) El máximo de partidas a liquidar mensualmente será la siguiente:

Ejecutivo de Cuenta 52
Ejecutivo de Reclamaciones.................. 45
Operador de Emisión 62

Art. 5º) Los Directores de las Divisiones Comercial y Reclamaciones comunicarán a la División R.R.H.H. -Depto. de Administración- la nómina de funcionarios amparados en la presente Reglamentación, como asimismo todos los cambios de tareas que hubieren y que ameriten la alteración de la liquidación de la partida a los funcionarios.-

Art. 6º) Las comunicaciones a la División Contable de altas y bajas de la partida y el control del cumplimiento de las normas establecidas en la Reglamentación estarán a cargo de la División R.R.H.H. -Depto. de Administración-.-

Art. 7º) Teniendo en cuenta la descripción de tareas realizada en el Artículo 1º), quedan excluidos de la compensación prevista en el mismo artículo los puestos de trabajo de las Divisiones Sucursales y Agencias, Comercial (Departamentos de Personas, Empresas y Grandes Empresas y Gobierno) y Reclamaciones (Departamentos de Atención al Cliente y Liquidaciones de Accidentes).-

Art. 8º) La presente Reglamentación tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1999.-

.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

27) (Cta. Cte.) 1/p 56032 Dic 23- Dic 23 (0129)

Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		1,932600	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000	
BRASIL	REAL	1000		1,810000	
ESPAÑA	PESETA	2100		164,410000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,481800	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,606000	
ITALIA	LIRA	3500		1.913,310000	
JAPON	YEN	3600		102,340000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,580700	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,555	11,580
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,130	6,200
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,605	11,610
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,592	11,593
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,592	11,593

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 56019 Dic 23- Dic 23 (0130)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Sra. BLANCA LIDIA COR PEREZ para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la providencia de la División Recaudación de fecha 9 11 99 dictada en expediente Nº 99 05 005 03 0 73090 caratulado: "DRIVE AND BUILDING S.R.L. - ACTA DE ADEUDO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-

Montevideo, 16 de diciembre de 1999.-

La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.

27) (Cta. Cte.) 3/p 56012 Dic 23- Dic 27 (0131)

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa LYCOSS S.A. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 3 11 99 dictada en expediente Nº 99 05 005 03 0 72756 caratulado: "LYCOSS S.A. - CADUCIDAD DE CONVENIO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-

Montevideo, 16 de diciembre de 1999.-

La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.

27) (Cta. Cte.) 3/p 56013 Dic 23- Dic 27 (0132)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Yenny Silvana DEBERNARDI NANDES para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de diciembre de 1999.- Dra. LIBIA SERRON APARICIO, Pro-Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 168 1/p 41223 Dic 23- Dic 23 (0133)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: don Juan Martín Alvarez Mauvezín para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de diciembre de 1999.- Dra. LIBIA SERRON APARICIO, Pro-Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 168 1/p 41271 Dic 23- Dic 23 (0134)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Haydée Noemí BESCHIZZA RAMIREZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de diciembre de 1999.- Dra. LIBIA SERRON APARICIO, Pro-Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 168 1/p 41275 Dic 23- Dic 23 (0135)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Gabriela María SANTOS CLAVIJO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de diciembre de 1999.- Dra. LIBIA SERRON APARICIO, Pro-Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 168 1/p 41279 Dic 23- Dic 23 (0136)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Graciela Cecilia TORELLO FORCHERI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de diciembre de 1999.- Dra. LIBIA SERRON APARICIO, Pro-Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 168 1/p 41285 Dic 23- Dic 23 (0137)

I.NA.C. INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Resolución #276 99

Montevideo, 20 de Diciembre de 1999.

VISTO: La solicitud formulada por la Asociación Nacional de Carniceros y la Unión de Vendedores de Carne.

RESULTANDO: Ambas agremiaciones plantean la extensión, hasta el 1º de julio de 2000, del plazo establecido para la adecuación de los establecimientos de carnicería habilitados conforme al decreto Nº 110 995 de 24 de febrero de 1995 y hasta el 1º de enero de 2001 para lo explicitado en el numeral 4.3 de la Resolución de I.NA.C. 166 95.

CONSIDERANDO: Procedente disponer, en esta oportunidad, la prórroga de los referidos plazos.

ATENTO: A lo dispuesto en los arts. 2º y 5º del decreto-ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

RESUELVE

1. Prorrógase hasta el 1º de julio de 2000 el plazo establecido en el numeral 4.2 de la Norma Reglamentaria aprobada por Resolución de I.NA.C. Nº 166 95 de 24 de noviembre de 1995 y hasta el 1º de enero del 2001 para lo establecido en el numeral 4.3 de la misma Resolución.
2. Publíquese en la forma de estilo.
3. Pase a la Dirección de Administración y Servicios a sus efectos.

Dr. JULIO C. DELFINO CAZET, PRESIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC).

As. 1999 0501.

27) (Cta. Cte.) 1/p 56033 Dic 23- Dic 23 (0138)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA POLICIAL
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de Cooperativa Policial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º del Estatuto Social, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, a realizarse el día viernes 14 de enero del 2000, a las 20 horas en nuestra sede social de Nueva York Nº 1335, 3er. piso, a fin de levantar el cuarto intermedio dispuesto el día 10-12-99, a fin de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 3 Delegados para firmar el Acta.-
2) Presupuesto de Sueldos y Gastos Ejercicio 1999 2000.-

3) Art. 32° Estatuto Social autorización a "dar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier clase para sus propias obligaciones".
27) $ 882 3/p 41216 Dic 23- Dic 27 (0139)

VARIOS

Comunicamos el extravío del Libro de Actas de directorio y del Libro Actas de Asambleas de la empresa CHESTERFIELD SA el día nueve de noviembre de 1999.
27) $ 84 1/p 41274 Dic 23- Dic 23 (0140)

Se hace saber que CALAN S.A extravió Carpeta Fiscal con declaraciones del año 1983 al 1991. Libro de Registro de Accionistas, Libro de Actas de Directorio y Accionistas, Planilla de Trabajo del M.T.S.S y Libro Unico con fecha 8 de Diciembre de 1999.
27) $ 127 1/p 41294 Dic 23- Dic 23 (0141)

BIEN DE FAMILIA.-

Escritura: 30 11 99
Esc.: ADRIANA ALVAREZ PENNA.-
Inscr.: No 48.151 año 1999
Padrón 117.428 001, 4a Secc. Jud de Montevideo, Rambla Rep. de Chile 4475 001
Constituyentes Beneficiarios: Raúl Hermida López y Lilián Gloria Hermano Morini; Luordes Rita y Aldo Angel Hermida Hermano, respectivamente.-
Tasación BHU: 4.397 UR.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56028 Dic 23- Ene 05 (0142)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos "TEX IMPORT S.R.L..- Concordato Preventivo Judicial.- Fa. 287 97" se hace saber que por providencia No. 880 del 8.6.98 se ha decretado la QUIEBRA de TEX IMPORT S.R.L., designándose Síndico el Cr. Félix Abadie.- De conformidad con lo dispuesto por los inc. 4 y 5 del art. 1583 del C. de Comercio se dispuso la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar enxonerados lo que lo hicieron, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima asimsimo a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tendidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó un plazo de 90 días para presentar al Síndico los justificativos de los crédito (art. 1583 inc. 6° Cod. de Comercio). Montevideo, 30 de noviembre de 1999.- Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.
27) $ 1800 10/p 41316 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0143)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ VEIGA JOSE BENITO. SUCESION. FICHA 19 98".- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días a JOSE ANTONIO GONZALEZ PRESAS a efectos de la aceptación o repudio de la herencia.- EN FE DE ELLO expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 41297 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0144)

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "COITIÑO GUZMAN, MARIA ELENA C MORALES, JOSE PEDRO. PENSION ALIMENTICIA. FICHA A N° 645 84 se cita, llama y emplaza a la SRA. MARIA ELENA COITIÑO GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 24 de mayo de 1999. Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 41300 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0145)

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "RILO, MARIA CRISTINA Y SASTRE, VICTOR JOSE C SENA, MARIA LUISA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA C 103 99, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA SENA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento legal. Montevideo, 25 de noviembre de 1999. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56025 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0146)

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20° Turno en autos caratulados "EBERL Petra c MIRNER BENT - Perdida de la Patria Potestad - Ficha 236 99S1 99", se emplaza al Sr. Bent Michael MIRNER SOUZA a que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Montevideo 3 de noviembre de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56029 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0147)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Este Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 29° Turno, en autos "Vazquez Umpiérrez, Estela c Sucesores de Martínez Magariños de Ramirez, Leonor Elvira - Ejecución de Hipoteca recíproca" Ficha 104 98, hace saber que se dispuso el emplazamiento de: Leonor Elvira Martínez Magariños de Ramírez o sus sucesores, quiénes deberán comparecer a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, en relación a la hipoteca recíproca que recae sobre el bien padrón 40.267 201, sito en Llupes 4537, Entrada 40 apto 6, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.
27) $ 1260 10/p 41233 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0148)

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Resol. 146 99.- Sesión del 22 de noviembre de 1999.
VISTO: Estas actuaciones en las que la Comisión de Nomenclator se ha expedido favorablemente en lo que refiere al Proyecto de Nomenclator para el Balneario Aguas Dulces;
CONSIDERANDO: La Resolución 4493 99 del Ejecutivo Comunal y el informe de la Asesora correspondiente;
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, por unanimidad (22 votos)
RESUELVE
1)- Aprobar el proyecto de nomenclator para el Balneario Aguas Dulces.-
2)- Vuelva a sus efectos a la Intendencia Municipal.
MILTON DE LOS SANTOS, Presidente - HEBER MELO, Secretario General.
TENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA.-
Resolución N° 4980 99.-
Rocha, 6 de diciembre de 1999.-
VISTO: la Resolución N° 4493 99 de fecha 28 de octubre de 1999, por la cual se eleva para aprobación de la Junta Departamental, con opinión favorable de este Ejecutivo, el Proyecto de Nomenclator para el Balneario Aguas Dulces;
RESULTANDO: I) que por Resolución N° 146 99 de fecha 22 de noviembre del año en curso, se aprobó el proyecto de nomenclator propuesto; y
ATENTO: a la fundamentación expuesta y a sus facultades,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE:
1°) Promúlgase la Resolución N° 146 99 de fecha 22 de noviembre de 1999, dictada por la Junta Departamental de Rocha.-
2°) Regístrese, pase a Dirección de Prensa para difusión; siga a sus efectos al Departamento General de Arquitectura y siga a Junta Local de Castillos y Comisión del Balneario Aguas Dulces.-
DG mede
DAVID GUTIERREZ, Intendente Municipal de Rocha Interino - WILLY GONNET BENECH, Secretario General Interino.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56018 Dic 23- Dic 27 (0149)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha No. 5894 de fecha 26 11 99 dictada en autos caratulados: "CARRASCO DECUADRO REINA Y OTROS C SUC. DE CLOTILDO MOLINA Y OTROS. POS. NOTORIA DE ESTADO CIVIL Y PET. DE HERENCIA. FICHA No. 505 99": se ha dispuesto dar traslado de la demanda iniciada en los mismos a los sucesores de CLOTILDO MOLINA y de AMERICA PAULA MOLINA PEREYRA por el plazo de noventa días. Por providencia No. 5894 de fecha 26 11 99 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- ROCHA, 7 DE DICIEMBRE DE 1999 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56016 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0150)

CUARTO TURNO

"EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuart Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "PRIETO, CARMEN. POSESION NOTORIA DEL ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL. FICHA No. 490/99" y por providencia No. 4330 de fecha 2/12/99, se ha dispuesto EMPLAZAR a los sucesores a cualquier título de Jacinto Prieto y/o quienes se consideren con derechos en estos autos a que comparezcan ante estas actuaciones en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. ROCHA, 10 DE diciembre DE 1999 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

27) $ 1260 10/p 41209 Dic 23- Dic 24

Feb 01- Feb 10 (0151)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

KILMENT CO. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 30/11/99, 3391, 4498, 2.

28) $ 1482 1/p 40985 Dic 23- Dic 23 (0152)

CREDITO COMERCIAL S.A.
Aumento de Capital
Art. 288 - Ley 16.060

Acta de Directorio: 02 de enero de 1999
Capital Social e Integrado: $ 630.126.-
Aprobado A.I.N.: 03/11/99.

28) $ 494 1/p 41214 Dic 23- Dic 23 (0153)

ABAL HNOS S.A.
Ley 16060 Art. 288

Capital: $ 6:564.234
Resolución Directorio 2 de setiembre de 1999.
Constancia Auditoría Interna de la Nación 30 noviembre 1999.

28) $ 494 1/p 41215 Dic 23- Dic 23 (0154)

LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY

Estados Contables Uniformes Dec. 103/991 y Res. 90/991 de 27/02/94 M.E.F.
Auditados por firma de profesionales independientes
Verificada por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica de los presentes Estados Contables con lo registros respectivos.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1998
(Expresado en moneda nacional)

Activo		
	Disponibilidades	12,005,335
	Inversiones Temporarias	12,833,299
	Créditos por Ventas	7,001,029
	Otros Créditos	2,495,451
	Bienes de Cambio	1,583,765
	Activo Corriente	35,918,878
	Inversiones a Largo Plazo	87,500
	Bienes de Uso	269,945,745
	Intangibles	1,154,549
	Activo no Corriente	271,187,794
	Total	307,106,672
Pasivo		
	Deudas Comerciales	8,441,657
	Deudas Financieras	5,468,657
	Deudas Diversas	15,062,057
	Pasivo Corriente	28,972,371
	Deudas Comerciales Largo Plazo	719,747
	Deudas Financieras Largo Plazo	12,078,297
	Pasivo no Corriente	12,798,044
	Total del Pasivo	41,770,415
Patrimonio		
	Capital - Asignaciones Presupuestal	3
	Ajustes al Patrimonio	298,150,271
	Resultados Acumulados	(23,136,576)
	Resultado del Ejercicio	(9,677,441)
	Total del Patrimonio	265,336,257
	Total del Pasivo y Patrimonio	307,106,672

ESTADO DE RESULTADOS
Por el período 01-01-98 al 31-12-98
(Expresado en moneda nacional)

Ingresos		
	Ingresos Operativos	180,785,901
	Descuentos y Bonificaciones	(7,554,466)
	Ingresos Netos	173,231,435
Costos		
	Costos Operativos	(177,732,034)
	Resultado Operativo	(4,500,599)
	Resultados Diversos	(4,106,577)
	Resultados Financieros	(674,430)
	Resultados Ejercicios Anteriores	(395,835)
	Resultado del Ejercicio	(9,677,441)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS 4 $19 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 12 997 009891

Dr. Esteban Marchelli
Gerente General

Cr. Gustavo Tartaglia
Contador General

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS 3 $19 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 12 997 009891

28) $ 1596 1/p 41222 Dic 23- Dic 23 (0155)

MULTIPOLE INTERNATIONAL S.A.
(antes WALROS COMPANY S.A.)

Acta Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 08/10/99, resolvió modificar Artículo 1º.- INSCRIPCION: 10/12/99, Nº 3481 Fo. 4605, Lo. 2.

28) $ 494 1/p 41224 Dic 23- Dic 23 (0156)

EL CABALLERO S.A.

Acta Asamblea Extraordinaria Accionistas del 08/09/99, resolvió modificar los Artículos 2º, 3º y 23º.-
Nueva Redacción Art. 2º, Objeto: Literal d): Explotación agropecuaria en todas sus formas, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.-
INSCRIPCION: 10/12/99, Nº 3482 Fo. 4606, Lo. 2.

28) $ 741 1/p 41225 Dic 23- Dic 23 (0157)

ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, tex-

til, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripta: 20.10.99; 2882; 3854; 2.
28) $ 1976 1/p 41253 Dic 23- Dic 23 (0158)

TERRAZA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripta: 21.10.99; 2897; 3696; 1.
28) $ 1976 1/p 41254 Dic 23- Dic 23 (0159)

TUBAGUA SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripta: 21.10.99; 2898; 3697; 1.
28) $ 1976 1/p 41255 Dic 23- Dic 23 (0160)

WALSTONE TRADING SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
24.9.99; 2568; 3336; 1.
28) $ 1482 1/p 41256 Dic 23- Dic 23 (0161)

BERDSTOWN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
24.9.99; 2570; 3338; 1.
28) $ 1482 1/p 41257 Dic 23- Dic 23 (0162)

HICKOR INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
24.9.99; 2569; 3337; 1.
28) $ 1482 1/p 41258 Dic 23- Dic 23 (0163)

INVERSORA ALGENS SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
24.9.99; 2574; 3342; 1.
28) $ 1482 1/p 41259 Dic 23- Dic 23 (0164)

REMOSIL SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
24.9.99; 2571; 3339; 1.
28) $ 1482 1/p 41260 Dic 23- Dic 23 (0165)

EDINELCO SOCIEDAD ANONIMA.
100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
1.10.99; 2618; 3388; 1.
28) $ 1482 1/p 41261 Dic 23- Dic 23 (0166)

LANCICO SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
1.10.99; 2619; 3389; 1.
28) $ 1482 1/p 41262 Dic 23- Dic 23 (0167)

BINAICO SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
1.10.99; 2620; 3390; 1.
28) $ 1482 1/p 41263 Dic 23- Dic 23 (0168)

SHELBYVILLE INC SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
24.9.99; 2566; 3334; 1.
28) $ 1482 1/p 41264 Dic 23- Dic 23 (0169)

LENCASA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 21.10.99; 2895; 3694; 1.
28) $ 1482 1/p 41265 Dic 23- Dic 23 (0170)

INVERSORA NAUDIL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital Art. 284 - Ley 16.060

Acta de Asamblea Extraordinaria del 16 de julio de 1997
CAPITAL: u$s 500.000.
28) $ 494 1/p 41266 Dic 23- Dic 23 (0171)

PRONATURA SOCIEDAD ANONIMA

Objeto: A) Importaciones, reprentaciones, comercialización y fabricación por terceros de materias primas y productos en los ramos y anexos de: productos medicinales, veterinarios, con hierbas medicinales, nutricionales, cosméticos, y especialidades de tocados. B) Exportaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clese de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicdos.
CAPITAL: $ 600.000.-
DOMICILIO: Montevideo
DURACION: 100 años
INSCRIPCION: 10.12.1999, No. 3484, Fo. 4609, Libro 2.
28) $ 1235 1/p 41267 Dic 23- Dic 23 (0172)

KSA-KETRO SOCIEDAD ANONIMA
Objeto: A) Comercialización de combustibles y derivados, bajo marca propia y/o de terceros, compraventa, importación, exportación, mandatos, intermediación, distribución, representaciones, almacenaje de todo tipo de combustibles líquidos y gaseosos, derivados del petróleo, productos y subproductos, aceites, grasas, lubricantes, aditivos, productos químicos, petroquímicos, agroquímicos, diluyentes, adhesivos, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y/o en el exterior; comercialización de combustibles destinados a rancho de embarcaciones de ultramar, aeronave de vuelo, búnker y todo de tipo de automotores industriales; estaciones de Servicios con marca propia y/o de terceros, compraventa, alquiler y explotación de servicios, comercialización por compra, venta o trueque de combustibles líquidos y gaseosos de todo tipo, lublicantes, aceites, grasas, aditivos, neumáticos, cámaras llantas, repuestos y sus accesorios para automotres, minimercado, snack bar en locales propios o arrendados; gas natural, compraventa comercialización, distribución, representación de gas en garrafa, transportadores, envasadores, con planta propia o en alquiler, por cuenta propia o para terceros. B) Agroquímicos en todas sus formas y composiciones, sean éstos líquidos, gaseosos y/o sólidos; compra, venta, exportación y/o importación de frutos, granos, oleaginosos, forrajes y similares, productos, subproductos, maquinarias; compra venta de ganado, consignatarios, acopio y/o almacenaje en depósitos, silos, tanques propios y/o arrendados para granos y subproductos, industrialización, distribución, representación de todo tipo de accesorios agrícolas instalación y explotación de locales para agroservice; desarrollo para forestación; patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales y comerciales, comisiones y mandatos, consignación y/o representaciones, relacionadas o que tengan aplicación en la comercialización agrícola. C) Impotaciones, exportaciones, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones. D) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.500.000.-
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
INSCRIPCION: 10.12.1999, No. 3483, Fo. 4608, Libro 2.
28) $ 3952 1/p 41268 Dic 23- Dic 23 (0173)

ELFO INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

U$S 50.800
OBJETO: Realizar en el exterior de la República Oriental del Uruguay: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y demás valores similares; b) Explotación de bienes incorporales; c) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; d) Operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios, profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Integrar, constituir o adquirir empresas que operen en los ramos preindicados; f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En la República Oriental del Uruguay podrá realizar aquellas actividades permitidas por el régimen legal vigente.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.12.99, 3459, 4581, 2.
28) $ 1729 1/p 41301 Dic 23- Dic 23 (0174)

ELEUTHERA S.A.
Aclaración

Publicada en este diario el 20/12/99, pag. 4229 C por error donde dice Fo. 45556, debio decir Fo. 4556 por asi corresponder. Queda hecha la aclaración.
28) $ 494 1/p 41315 Dic 23- Dic 23 (0175)